REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

Colegio Josefino Teresa Videla de González

Fundación Santísima Trinidad · Congregación Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad

Avda. Balmaceda 2526, La Serena

Año 2026

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN **3**
1. ¿Qué es un Reglamento Interno? 3
2. Organización del Establecimiento 3

PARTE I. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN **6**
Anexos: Protocolos de actuación 70
1. Protocolo frente a agresiones sexuales, abuso, acoso y hechos de connotación sexual 70
2. Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia 83
3. Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol 97
4. Protocolo frente a situaciones de riesgo suicida, intento suicida o suicidio 106
5. Protocolo de actuación en caso de accidentes escolares 121
6. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes 129
7. Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio 135
8. Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans 139
9. Protocolo ante situaciones de desregulación emocional y conductual (NEE / TEA) 149
10. Protocolo de actuación frente a situaciones de discriminación 157
11. Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos 173
12. Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos 183

PARTE II. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA **187**

PARTE III. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **207**

PARTE IV. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CRA **227**

PARTE V. PLANES NORMATIVOS **232**
1. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa 232
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género 262
3. Plan de Apoyo a la Inclusión 271
4. Plan de Formación Ciudadana 283
5. Plan de Desarrollo Profesional Docente 300
6. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) 312

PARTE VI. REGLAMENTOS DE PARTICIPACIÓN, ESCOLARIDAD Y BECAS **323**
1. Constitución y Funcionamiento del Consejo Escolar 323
2. Reglamento del Centro de Estudiantes 326
3. Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados 336
4. Pago de Escolaridad (Financiamiento Compartido) 346
5. Reglamento de Asignación de Becas 2027 347

INTRODUCCIÓN

1. ¿Qué es un Reglamento Interno?

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Contar con un Reglamento Interno es un requisito para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado (artículo 46, letra f, de la Ley General de Educación, DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación). Su contenido debe ajustarse a la normativa educacional vigente, en especial a la Ley General de Educación, a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, a la Ley N° 21.128 Aula Segura, a la Ley N° 21.801 sobre uso de dispositivos móviles, a la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, a la Ley N° 21.827 sobre seguridad escolar, y a las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

Las disposiciones de este Reglamento deben respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales ratificados por Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, y se rigen por los principios de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía y diversidad, y responsabilidad.

Solo podrán aplicarse medidas disciplinarias por conductas que estén expresamente descritas como faltas en este Reglamento, y siempre mediante un procedimiento previo que garantice el derecho a ser escuchado, a presentar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

El Reglamento Interno, sus protocolos y sus modificaciones se publican en el sitio web del establecimiento, se mantienen disponibles en el colegio y se entregan a madres, padres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, dejando constancia escrita de ello. Se revisa y actualiza al menos una vez al año, con consulta al Consejo Escolar.

El presente documento reúne en un solo cuerpo normativo los distintos reglamentos y planes del Colegio Josefino Teresa Videla de González: el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento Interno de Educación Parvularia, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Reglamento de Funcionamiento de la Biblioteca CRA, los Planes Normativos y los reglamentos de participación y de becas.

2. Organización del Establecimiento

El Colegio Josefino Teresa Videla de González es un establecimiento particular subvencionado, perteneciente a la Fundación Santísima Trinidad.

Como Colegio de orientación católica, pertenece a una Institución Religiosa que sirve al ser humano desde su realidad concreta, y expresa el proceso evangelizador colaborando en la línea educativa que tiene el País.

Tiene una matrícula aproximada de 700 estudiantes, distribuidos desde Pre-kínder a octavo básico con un curso por nivel y en enseñanza media dos cursos por nivel.

Funcionamiento en general

El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

Es importante mencionar que nuestro colegio tiene en su organización lo siguiente:

Director. Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor y de la Fundación Santísima Trinidad, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de dicha instancia superior. Es el profesional de nivel superior que se ocupa de la Dirección y gestión, administración, supervisión y coordinación de la educación de toda la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional que el colegio se ha propuesto para el logro de sus acciones y las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Coordinadora pedagógica. Es la profesional especialista en el área de la gestión académica del colegio. Es responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos que se han propuesto como meta y de las diferentes áreas curriculares. Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Por su tarea, se vincula en forma directa con el director y el Equipo Directivo.

Coordinador pastoral. Es la persona responsable de la gestión formativa, espiritual, doctrinal y pastoral del colegio, la que debe motivar la vivencia del Carisma Josefino Trinitario y la adhesión al colegio. Posibilita un accionar congruente con los principios católicos del colegio, permitiendo hacer real la presencia de Dios en la comunidad educativa. Propone, coordina y anima acciones evangelizadoras en la comunidad educativa. Supervisa y evalúa todas y cada una de las actividades conducentes a hacer realidad el ejercicio de los principios éticos y valóricos propuestos en el Proyecto Educativo.

Orientadora. Es la profesional responsable de apoyar y optimizar el proceso de enseñanza–aprendizaje de los niños y jóvenes, tanto a nivel individual como institucional. Realiza la evaluación de las variables que interfieren en el proceso de enseñanza–aprendizaje. Prepara los procesos de intervención a nivel conductual y/o académicos (interdisciplinariamente) necesarios para el cumplimiento de los programas educativos, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Coordinador de Convivencia Educativa. Profesional, con dedicación exclusiva, responsable de potenciar y mantener un clima propicio para el aprendizaje al interior de la comunidad educativa, desde un enfoque preventivo, reparatorio y de formación valórica, en el marco del Plan de Convivencia de cada ciclo (Pre-kínder a Cuarto medio).

Proceso de admisión

El proceso se lleva a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento se acoge a la normativa de admisión que ha implementado el Ministerio de Educación a través de sus organismos, Superintendencia y SAE. Asegura el sistema que

garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, en estricto cumplimiento de lo indicado por la propia normativa. El proceso de admisión de estudiantes en pro de los objetivos de transparencia y equidad, se publica en la página web del colegio, en redes sociales institucionales. Se dan a conocer las fechas que proceden en todo el proceso.

PARTE I. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

Un colegio de calidad para nuestros días · La Serena

Revisado en diciembre de 2025 · Actualizado en noviembre de 2026
conforme a las Leyes N° 21.801, 21.809 y 21.827

Avda. Balmaceda 2526, La Serena

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El Colegio Josefino Teresa Videla de González es un Colegio Católico, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, para su funcionamiento en la Comuna de La Serena.

Art. 2.- El sostenedor del establecimiento es la Fundación Santísima Trinidad. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

"Buscamos formar personas libres, que se comprometan con la Iglesia y que se inserten en la sociedad de acuerdo a sus capacidades, siendo responsables y partícipes en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Nuestro quehacer Educativo, Inclusivo, se orienta hacia una Pedagogía innovadora y creativa, que permita a los y las estudiantes desarrollar al máximo sus talentos y valores, atendiendo a cada uno(a) según sus necesidades, para que sean constructores de su vocación laical y/o religiosa consagrada".

El Colegio Teresa Videla es fiel a la misión de Jesucristo y de la Iglesia: "*anunciar que el Reino de Dios está cerca, anunciar la Buena Nueva a los pobres, la libertad a los cautivos y a los ciegos que pronto van a ver, para poner en libertad a los oprimidos y proclamar el año de gracia de Dios"* (Lc.4, 18s).

En él se forman personas en torno al Evangelio de Jesucristo: niños, niñas, jóvenes y adultos empeñados en una existencia y una acción en favor de los demás, comprometidos en la construcción de un mundo más justo, donde puedan encontrarse con el Señor, especialmente en medio de los que más sufren.

Art. 3.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento (RICE) y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

El conocimiento de este reglamento, por parte de apoderados, estudiantes y funcionarios del colegio, permitirá prevenir, formar e informar en la regulación del comportamiento y en mantener una sana convivencia al interior del establecimiento que se proyecte en la sociedad.

Art. 4.- El presente Reglamento y sus protocolos se entregan a padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, en formato impreso o digital, dejándose constancia de su recepción. Se mantendrá permanentemente un ejemplar impreso en un lugar visible del establecimiento y se publicará en el sitio web institucional. Toda modificación efectuada durante el año escolar será informada a la comunidad educativa. Cumplidas estas obligaciones, ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de sus normas (art. 16 G LGE; art. 6 letra d) DFL N° 2 de 1998).

Art. 5.- Mediante el presente Reglamento se garantiza y promueve la buena convivencia, **el buen trato, la erradicación de todo tipo de acoso, violencia y la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria**, especialmente aquéllas por razón de nacionalidad, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, condiciones de salud, maternidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Este articulo afecta a todos los miembros de la comunidad educativa. (Ley 20.845 de Inclusión escolar, ley 21.809 sobre convivencia).

Art. 6.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, teniendo en consideración las características particulares de cada persona, la igualdad de derechos, dignidad y oportunidades para todos, eliminando todo tipo de discriminación arbitraria.
Art. 7.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.
Art. 8.- En conformidad con la normativa vigente, y en virtud del artículo 6, letra d, inciso 3 del DFL 2 del Ministerio de Educación de 1998 (Ley de Subvenciones), nuestro establecimiento tiene la facultad de aplicar el reglamento interno respecto de los miembros de la comunidad educativa, en tanto la acción del Director y de los encargados de aplicar la normativa, se rige por los principios de proporcionalidad, debido proceso y no discriminación arbitraria establecidos por la normativa educacional vigente.
Art. 9.- Hay que tener presente que el alumno menor de 18 años es considerado menor de edad. Y todo adolescente mayor de 14 años es imputable ante la ley y puede ser denunciado ante la justicia. (ley penal juvenil)

MARCO LEGAL

Art. 10.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de la Ley N° 20.370 General de Educación (LGE).
3. Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo
6. LEY J.E.C.
7. D.F.L. Nº2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
12. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
13. Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
14. Ley Aula Segura 21.128.
15. Reglamento de Higiene y Seguridad.
16. Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y su Plan de Acción.
17. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño.
18. Ley N° 21.643 (Ley Karin), sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo.
19. Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de la comunidad educativa.
20. Ley 20.536 sobre violencia escolar.
21. Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
22. Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.

23. Ley N° 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
24. Ley N° 21.827, que establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa.
25. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
26. Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
27. Decreto N° 67 de 2018, sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
28. Circulares de la Superintendencia de Educación N° 482 (reglamentos internos), N° 586 (estudiantes autistas) y N° 812 (identidad de género), y demás instrucciones vigentes.

Art. 11.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:
1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional proceso.
6. Proporcionalidad (atendiendo a atenuantes y/o agravantes).
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.
11. La convivencia escolar como un bien jurídico.
12. Potestad disciplinaria de la Dirección del colegio.
13. Confidencialidad.
14. Inclusión.
15. Respeto al bien común.
16. Valorar y respetar el medio ambiente y el entorno.
17. Buen trato y derecho a una vida libre de violencia.
18. Imparcialidad, celeridad y no re victimización en los procedimientos.

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Art. 12.- Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el respeto por los derechos y el cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva (LGE 21809)
Art. 13.- El Reglamento del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.
Art. 14.- Son objetivos de este reglamento de convivencia escolar:
1. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.

2. Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
4. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.
5. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
6. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
7. Basar la convivencia en un trato respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Mantener una convivencia inclusiva.
9. Practicar una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
10. Resolver de manera dialogada y pacífica los conflictos.

Art. 15.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes, tanto en el ordenamiento interno y Proyecto Educativo del colegio como en la legislación vigente en el país. Compromiso de cumplimiento y aceptación, firmado en el contrato de prestaciones durante el proceso de matrícula y ratificado en el Reglamento de convivencia.

Art. 16.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante de este Reglamento, en calidad de anexos, los siguientes protocolos de actuación: 1) agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes; 2) maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad educativa; 3) situaciones relacionadas con drogas y alcohol; 4) riesgo suicida, intento suicida y suicidio (conducta suicida y autolesiva); 5) accidentes escolares; 6) retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes; 7) salidas pedagógicas y giras de estudio; 8) reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans (Resolución Exenta N° 812); 9) desregulación emocional y conductual y estudiantes con necesidades educativas especiales (Circular N° 586); 10) actuación frente a situaciones de discriminación (Ley N° 20.609); y 11) prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos (Ley N° 21.801). Integra además este Reglamento el protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. La revisión de mochilas y pertenencias se rige por los arts. 108 y 109, y la prevención e investigación del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo (Ley N° 21.643) por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el art. 216 del presente Reglamento.

Art. 17.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán analizadas en el consejo de profesores y resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director del colegio, siempre velando por el interés superior del niño y teniendo en cuenta la legislación, dando cumplimiento a nuestro Proyecto Educativo. Con todo, en ningún caso podrán aplicarse medidas disciplinarias por conductas que no se encuentren descritas como falta en el presente Reglamento.

DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO DEL COLEGIO

Art. 18.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, religiosas de la congregación, equipo directivo y sostenedor del Establecimiento.

Art. 19.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto mutuo y la tolerancia, aceptando y respetando la normativa. Promoviendo el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y solicitando la mediación ante los problemas.

Art. 20.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a informar, denunciar y ser oídos frente a sus demandas en resguardo de sus derechos. Las denuncias podrán formularse en forma verbal o escrita ante Convivencia educativa o Inspectoría General. Quien la reciba deberá registrarla por escrito, junto con las evidencias, si las hubiere.

Art. 21.- A su vez los miembros de la comunidad, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 22.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

DIRECTOR

Art. 23.- Son deberes del Director.

El director y equipo directivo deberán velar por gestionar y mantener la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y ser parte en la resolución de conflictos generados al interior de ella.

DOCENTES

Art. 24.- Los profesionales de la educación de nuestro colegio tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, que permita su desarrollo personal y profesional de manera óptima.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Realizar una denuncia escolar en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, que trasgreda sus derechos, lo discrimine o le falte el respeto.
4. Trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde su integridad física, psicológica y moral. Las agresiones cometidas por estudiantes, apoderados u otros terceros en su contra constituyen violencia en el trabajo ejercida por terceros (art. 16 B LGE).
5. Adoptar las medidas inmediatas de aula establecidas en el art. 65 del presente reglamento.

Art. 25.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente de forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4. Aplicar la normativa del colegio en cualquier situación e instancia.
5. El profesor tutor o de asignatura tiene la responsabilidad de citar al apoderado para informar situaciones académicas, disciplinarias y convivencias generadas en el aula o fuera de ella de las cuales ha sido testigo, registrar en el libro de clases y comunicar a los departamentos respectivos.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 26.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:
1. Trabajar en un ambiente propicio, que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Puede realizar una denuncia escolar en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, que trasgreda sus derechos, lo discrimine o le falte el respeto.
4. Trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica. Las agresiones de estudiantes, apoderados u otros terceros en su contra constituyen violencia en el trabajo ejercida por terceros (art. 16 B LGE).

Art. 27.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:
1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 28.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:
1. Mantener la buena convivencia colaborando con la disciplina entre estudiantes.
2. Conocer los protocolos y ponerlos en acción cuando corresponda.

ESTUDIANTES

Art. 29.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:
1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Ser atendidos en las necesidades educativas especiales.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. Ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Tener un justo proceso en caso de ser denunciados en el colegio, siguiendo los protocolos y siendo informados de los procesos que se llevarán a cabo.
7. Ser informados acerca de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de evaluación del establecimiento.
8. Participar en la vida cultural, deportiva, recreativa y pastoral del establecimiento.
9. Asociarse entre ellos. (centro de alumnos, directivas de curso).
10. Solicitar a su apoderado cambio de colegio si no se encuentra a gusto en el que está.
11. Realizar una denuncia escolar, en caso de ver vulnerados sus derechos o el incumplimiento de algún protocolo, en forma verbal o escrita ante el Coordinador de Convivencia Educativa o Inspectoria General a través del Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares que es un medio facilitador y no un requisito.

12. Expresar sus ideas, inquietudes y/o problemas con respeto, usando los canales correspondientes (profesor jefe, profesor de asignatura, docente directivo, dirección)
13. Disponer de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario, tales como juegos en equipo y ejercicios grupales durante los recreos.
14. Ser oídos en todo procedimiento que los afecte, de acuerdo con su edad y grado de madurez.

Art. 30.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir e ingresar puntualmente a clases.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar sobre todo entre los estudiantes.
4. Cuidar la infraestructura del colegio.
5. Respetar, aceptar y cumplir el Proyecto Educativo.
6. Respetar, aceptar y cumplir el Reglamento de convivencia del establecimiento.
7. Mantener una actitud respetuosa y de trabajo hacia su aprendizaje en la sala de clases y el aprendizaje de sus compañeros.
8. Mantener la presentación personal, según reglamento.
9. Actuar y reaccionar con respeto ante la autoridad o ante cualquier miembro de la comunidad educativa, sin vulgaridad, teniendo buenos modales y utilizando un lenguaje apropiado.
10. No agredir física o verbalmente a otra persona miembro de la comunidad educative, manteniendo una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad.
11. El alumno que se sienta agredido o sea testigo de una agresión (física, psicológica o por redes sociales) debe informar a cualquier funcionario de la comunidad educativa, el que deberá comunicar al Coordinador de Convivencia quien activará el protocolo correspondiente, realizando la denuncia.
12. El estudiante contribuye a la calidad de la educación y al buen desarrollo de la clase con su participación activa e interés por aprender.
13. Respetar los procesos educativos de todos los estudiantes, contribuyendo al mantenimiento de un clima seguro. Las expresiones colectivas de opinión deberán canalizarse a través de las instancias de participación (Centro de Estudiantes, Consejo Escolar, directivas de curso) y no podrán interrumpir las clases, impedir el ingreso o la permanencia de otros, dañar bienes ni ejercer coacción o violencia, como ocurre con las tomas, los mochilazos o las funas.
14. Debe mantener una actitud de respeto frente a todos los miembros de la comunidad: profesores, estudiantes, apoderados y funcionarios del colegio.
15. Debe expresar sus opiniones, puntos de vista y posturas de manera respetuosa y responsable, con veracidad, sobre todo cuando es testigo, evitando la complicidad.
16. Respetar las imágenes religiosas, publicaciones, manifestaciones y actividades pastorales que se realizan en el colegio.
17. Mantener una actitud de respeto a la dignidad de las personas de forma equilibrada sin caer en discursos de odio.
18. Usar correctamente las redes sociales, sin faltar el respeto, sin burlas, sin amenazas, sin denigrar, ni difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Es deber del estudiante prestar atención al profesor y participar activamente en clases, respetando las normas sobre dispositivos móviles de los arts. 59 a 63.
20. Debe cuidar sus cosas y las de otros, no debe traer al colegio objetos de valor.

21. Tiene prohibido sacar fotos, sin autorización previa, grabar videos o grabar conversaciones, sobre todo de entrevistas con profesores, al interior del colegio, con celular o cualquier otro medio tecnológico.
22. Está prohibido realizar compras por delivery desde el colegio, en cualquier horario.
23. Toda la normativa del establecimiento debe ser respetada, aunque se presenten en el colegio con ropa de color o en un día con cambio de actividad.
24. Tiene prohibido portar cualquier artículo que pueda afectar la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa como: cuchillo, pistola a balines o de juguete, corta cartón, encendedores, navajas o cualquier artículo corto-punzante, entre otros.
25. Ningún estudiante del colegio podrá ejercer funciones de apoderado, aunque sea mayor de 18 años.
26. No usar al interior del establecimiento vestimentas o accesorios que impidan su identificación facial, salvo necesidades de salud, religiosas u otras debidamente justificadas (Ley N° 21.827).
27. Contribuir a promover una sana convivencia a traves del juego, que genera interacción social y el encuentro comunitario, especialmente en recreos.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 31.- Los padres y apoderados tienen los siguientes derechos:
1. Ser escuchados, gestionar su atención y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
2. Buscar otra alternativa educacional si no está de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo o Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.)
3. Realizar una denuncia escolar, con el Coordinador de Convivencia Educativa o Inspectoría General, en caso de ver vulnerados sus derechos o los de su pupilo, por otro apoderado, funcionario del colegio o estudiante, completando el Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares.
4. Ser informados de todo procedimiento que afecte a su pupilo, ser oídos, presentar descargos y antecedentes, solicitar la reconsideración de las medidas y recurrir ante la Superintendencia de Educación.

Art. 32.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Conocer el Reglamento de convivencia, el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo del colegio los cuales están a disposición en documento entregado a principio de año y en la página web del establecimiento. Debe firmar la toma de conocimiento del R.I.C.E. Respetar y dar cumplimiento a las normas de convivencia expresadas por el C.C.E. y a las de funcionamiento del establecimiento que han elegido para sus hijos.
2. Los establecimientos educacionales promoverán el deber preferente de los padres de educar a sus hijos en instancias formativas, de fortalecimiento de la convivencia escolar y demás procesos educativos. Por su parte, los padres, madres y apoderados tendrán el deber de respetar y contribuir con el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento educacional.

3. Para el cumplimiento de los deberes señalados en el inciso anterior, los establecimientos educacionales deberán, periódicamente, programar y citar a reuniones de apoderados (con carácter obligatorio), según lo establezcan sus reglamentos internos.

4. La inclusión es tarea del colegio, pero también de las familias, incorporando en sus vidas el **PEI** aceptado para la educación de sus hijos, al momento de la matrícula.
5. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.
6. Respetar las resoluciones adoptadas, tras un debido y justo proceso, sin perjuicio de su derecho a solicitar la reconsideración de la medida y si lo estima, a recurrir ante la Superintendencia de Educación.
7. No debe agredir ni física, ni verbalmente o por redes sociales, a otras personas de la comunidad escolar.
8. No debe llamar la atención, maltratar física o verbalmente o por redes sociales, a cualquier integrante de la comunidad educativa, menos a estudiantes del colegio. (situación que será sancionada, ya que constituye una falta muy grave)
9. Comparecer obligatoriamente a toda citación formal que efectúe el establecimiento, especialmente en el marco de la aplicación de medidas disciplinarias, la activación de protocolos de convivencia o procesos derivados de hechos de violencia escolar protagonizados por su pupilo. La comparecencia podrá ser presencial. Solo podrá excusarse por causa debidamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento del art. 212.
10. Es responsabilidad del apoderado entregar a su hijo o pupilo el apoyo necesario para su formación integral. Cuando el establecimiento sugiera la evaluación o intervención de un especialista, el apoderado procurará gestionarla e informará al colegio para coordinar los apoyos. En ningún caso la permanencia del estudiante se condicionará a tratamientos o al consumo de medicamentos (Circular N° 586). Solo se informará a la Oficina Local de la Niñez cuando existan antecedentes de vulneración de derechos del estudiante.
11. Es deber del apoderado, cuando se realicen fiestas o encuentros en su hogar, donde participen estudiantes del colegio, velar por el buen trato y que no exista consumo de alcohol o drogas, de lo contrario se considerará como vulneración de derechos del menor y se aplicará protocolo.
12. Es deber del apoderado presentarse en el colegio con una actitud dialogante y de respeto especialmente al enfrentar algún problema. El incumplimiento de este deber se abordará conforme a los arts. 211 a 215.
13. Ningún apoderado puede grabar, por celular o cualquier medio tecnológico, las conversaciones realizadas en alguna entrevista o conversación privada con profesor o docente directivo.
14. Es deber del apoderado denunciar cualquier situación de vulneración de derecho que sean provocadas o que afecten a un estudiante.
15. Está prohibido que los apoderados asignen funciones informativas o de cuidados de menores de edad en otro estudiante del colegio.
16. Es deber del apoderado respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y buscar instancias de diálogo para solucionar conflictos.
17. Los apoderados no deben realizar llamadas o enviar mensajes a los estudiantes durante la jornada escolar; las comunicaciones urgentes se canalizarán a través de Inspectoría General o Secretaria del colegio. Se exceptúa el uso autorizado por el director, a solicitud fundada y temporal del apoderado, por razones de seguridad personal o de salud del estudiante (art. 10 bis letra e) LGE).

18. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de su pupilo fuera del horario escolar, y asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida (art. 10 letra b) LGE, Ley N° 21.801).
19. Respetar y contribuir al cumplimiento de la normativa interna, participar en las reuniones de apoderados e instancias formativas que programe el establecimiento y responder a las citaciones realizadas por docentes o docentes directivos.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 33.- Dentro de la sala de clases, los estudiantes deben tener una actitud de respeto a sus compañeros, profesor o quien esté a cargo. Además, deben presentar disposición al trabajo y ser responsable en sus quehaceres.

Art. 34.- En patios y otros lugares de recreación, los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación. Deberán utilizar los lugares asignados para almorzar.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 35.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho a manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto, buena convivencia, buen trato y ocupando los medios y momentos propicios para tales encuentros.

Art. 36.- Serán medios oficiales de comunicación: correo institucional de directivos, profesores y del colegio; página web institucional, Wps de difusión institucional. Comunicaciones en la agenda del colegio. Notificaciones por correo certificado. Llamadas telefónicas. Informaciones por correo electrónico institucional. Instagram institucional. También están los wps de cursos de apoderados que están regidos por el RICE en el artículo 224 letra j).

Art. 37.- Los miembros de la comunidad educativa, tales como: Centro de estudiantes, Centro de Padres, Consejo Escolar, Directivas de Cursos y/o Apoderados, tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar. Siempre se debe mantener el marco que entrega el Proyecto Educativo, la Reglamentación de Convivencia educativa y las posibilidades del momento.

Art. 38.- PROPUESTAS Y ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL REGLAMENTO. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá presentar por escrito sugerencias o propuestas de modificación al presente Reglamento ante Coordinación de Convivencia Educativa, que las registrará y presentará al Consejo Escolar. El Reglamento y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa se actualizarán mediante un proceso participativo al menos cada cuatro años, por curso, nivel o ciclo, con participación de todos los estamentos, liderado por el director con la asistencia del equipo de convivencia y la colaboración del Consejo Escolar; el director, a través del Coordinador de Convivencia Educativa, presentará al Consejo Escolar un informe con los resultados del proceso para su aprobación. Las actualizaciones anuales o exigidas por la ley se realizarán mediante un procedimiento breve que considerará, al menos, la participación del Consejo Escolar.

Al inicio de cada año escolar se informará a la comunidad educativa sobre los contenidos del Plan de Gestión y del presente Reglamento, con especial énfasis en los protocolos ante situaciones de acoso, violencia y discriminación, las garantías de seguridad, protección y privacidad de las

personas afectadas y los canales de denuncia. La difusión será continua y en un lenguaje comprensible para todas las edades (art. 16 G LGE).

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO - CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 39.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, el Colegio establece canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Art. 40.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor de asignatura si el caso o situación llegase a él en primera instancia.
2. Profesor tutor.
3. Orientador.
4. Inspectora General.
5. Coordinador de Convivencia Educativa.
6. Director.
7. Sostenedora.

El conducto regular no restringe el uso del canal confidencial de denuncias (art. 137), la comunicación directa de hechos graves a la Coordinación de Convivencia o a la Dirección, ni el derecho a recurrir ante la Superintendencia de Educación.

Art. 41.- REUNIONES GRUPALES: Corresponden a instancias formales a las que concurren directivas de apoderados de cursos con docentes y/o directivos del establecimiento.

1.El Consejo Escolar, busca promover la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. El consejo escolar tiene en nuestro colegio un carácter informativo, consultivo y propositivo. Está constituido por el sostenedor, director, un representante de los apoderados, representante de los estudiantes, asistentes de la educación y de los profesores, además del Coordinador de Convivencia Educativa, con derecho a voz. Le corresponde, además, promover la buena convivencia y el buen trato, y participar en la actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del presente Reglamento. Lo preside el director del colegio.

2.Centro de Estudiantes**:** Promover la creación e incremento de las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.

3.Reunión de apoderados de cursos: De manera regular los apoderados se reúnen con su profesor tutor, para organizarse, conocer el proceso académico y conductual del curso en términos generales, tomar acuerdos y nunca para abordar casos particulares. La participación de los apoderados tiene carácter obligatorio. El establecimiento programará y citará periódicamente a reuniones de apoderados, según el calendario informado al inicio del año escolar.

4.Consejo de profesores: instancia técnica-pedagógica de carácter consultiva, obligatoria, en la que participa el personal docente. Se analiza el quehacer pedagógico, se coordina los planes de estudio, se analiza el proceso escolar de los estudiantes y se desarrollan procesos formativos de los docentes.

Art. 42.- La participación protagónica de los padres en nuestro Proyecto Educativo Institucional debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, **respetando todos los acuerdos asumidos firmados en el contrato de matrícula.**
Respetar y asumir la normativa, reglamento interno y Proyecto Educativo del colegio.
Confiar en la gestión educativa y disciplinaria que el colegio realiza, en función del desarrollo académico y de la sana convivencia en el establecimiento.
En caso de denuncia escolar, respetar la resolución adoptada producto del justo proceso realizado en el colegio, sin perjuicio de su derecho a solicitar la reconsideración y a recurrir ante la Superintendencia de Educación.

Debe asumir las consecuencias que generen los actos propios o de sus pupilos que estén fuera de la normativa legal e interna del colegio.

Art. 43.- Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas, normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum nacional.

Art. 44.- En el concepto de la excelencia académica, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en nuestro Proyecto Educativo Institucional, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, su puntualidad y el buen comportamiento, favoreciendo una sana convivencia y un buen ambiente para el aprendizaje. Estas son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu de nuestro Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

ASISTENCIA

Art. 45.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento "**Otros Indicadores de Calidad Educativa"**: "la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes durante la educación escolar contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, promueve el desarrollo de la responsabilidad y genera actitudes que facilitan la vida futura de los niños, niñas y jóvenes".

Art. 46.- Nuestra apuesta pedagógica se basa en un proceso de enseñanza- aprendizaje que que debe ser realizado de manera continua y acorde a lo planificación curricular establecida, por tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente , estableciendo un mínimo aceptable de 85%, para cumplir con los objetivos trazados y requisito legal para la promoción escolar.

Art. 47.- Los apoderados tienen el deber y la obligación de garantizar las mejores condiciones para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Ministerio de Educación.

Art. 48.- Todos los y las estudiantes deben asistir puntualmente a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo asistir a celebraciones especiales y oficiales programadas por el establecimiento ; señalados en el calendario escolar y permanecer en los espacios que estén destinados para aquello.

Art. 49.- El estudiante tiene el deber de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas por el colegio

Art. 50.- De las inasistencias a clases: Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. En el caso de las inasistencias por motivo de enfermedad en las que el centro de salud haya otorgado licencia médica, el apoderado deberá hacer entrega presencial de ésta a inspectoría general, en un plazo máximo de 72 horas desde la inasistencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico en el mismo plazo para justificar la situación.
2. Todas las inasistencias deben ser igualmente justificadas por el apoderado de manera presencial, vía correo electrónico o en la agenda escolar del estudiante dirigidas a Inspectoría.
3. En caso de que un estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el tutor y/o Inspectoría general llamará telefónicamente al apoderado y enviará correo electrónico para realizar citación presencial al día hábil siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dejará constancia del hecho en la ficha del estudiante y se realizará una próxima citación.
4. Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la agenda escolar y que debe ser presentado por el estudiante, en inspectoría general, al reincorporarse a clases.

5. Si el estudiante se ausenta por tres días sin justificar, se contactará al apoderado por teléfono, de no establecer dicho contacto, al 5° día se procederá a visitar el hogar del estudiante, por parte del profesor tutor y otro funcionario del colegio designado por el director.

6. Ante inasistencias prolongadas sin justificativos, más de 10 días se enviará carta certificada, si no hay respuesta del apoderado se procederá a informar a OLN o tribunales de Familia por constituir una vulneración de los derechos del estudiante.

7. Los justificativos y licencias médicas presentados fuera de plazo serán igualmente recibidos y registrados como presentación tardía; sus efectos en las evaluaciones y en la promoción se regirán por el Reglamento de Evaluación y Promoción (Decreto N° 67 de 2018).

8. INASISTENCIA A PRUEBAS: Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico dentro de los plazos estipulados y se procederá como está indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

PUNTUALIDAD

Art. 51.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 52.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente reglamento.

Art. 53.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos. Los estudiantes atrasados se registran en el reloj control ubicado en la Recepción, donde cada estudiante atrasado ingresa el registro de dicho atraso. Una vez terminado el proceso de registro, el estudiante ingresa a sala.

Art. 54.- El primer momento de la jornada escolar es la Oración de la Mañana, la que se desarrolla dentro de los primeros 10 minutos de la jornada escolar y es conducida por el profesor que corresponda según horario.

Art. 55.- Ante la acumulación de más de tres atrasos de parte de un estudiante, Inspectoría general citará al apoderado, señalando que deberá concurrir al colegio para justificar dichos atrasos, y tomar las medidas del protocolo respectivo, firmando el libro correspondiente. El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado.

Art. 56.- El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su hoja de vida. Todo atraso debe ser justificado por el apoderado**.** Se llamará por teléfono al apoderado, cuando su pupilo entre tarde al colegio. El estudiante que tenga tres atrasos se citará a su apoderado a través de la agenda escolar.

BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 57.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura un ambiente escolar caracterizado por una buena convivencia, trabajo metodológico, puntualidad, orden, así como una adecuada gestión.

Art. 58.- Todos los miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 59.- DISPOSITIVOS MÓVILES. Conforme al art. 10 bis LGE (Ley N° 21.801), se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets con conectividad y otros medios que permitan telecomunicación o acceso a internet) en el establecimiento, en todos sus niveles. La prohibición rige especialmente durante las actividades curriculares en la sala de clases y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo las excepciones del artículo siguiente.

Art. 60.- EXCEPCIONES. Excepcionalmente se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles: a) cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el dispositivo constituya una ayuda técnica para sus aprendizajes, lo que el apoderado acreditará mediante certificado de un profesional competente; b) ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe; c) cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través del dispositivo, acreditada con certificado médico; d) cuando su uso sea útil para la enseñanza, en una actividad curricular o extracurricular planificada por el docente; y e) cuando el apoderado lo solicite fundadamente y en forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Las excepciones de las letras a), c), d) respecto de actividades curriculares, y e) deberán ser autorizadas expresamente y por escrito por el director, indicando su duración. Inspectoría General llevará un registro de las autorizaciones vigentes.

Art. 61.- MECANISMO. Durante la jornada, los estudiantes que porten un dispositivo móvil deberán mantenerlo apagado y guardado en su mochila o en el lugar de custodia que el establecimiento disponga. En educación media, el director podrá habilitar, mediante resolución informada a la comunidad, espacios, horarios o actividades específicas en que el uso esté autorizado, atendida la autonomía progresiva de los estudiantes. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de dispositivos que no hayan sido entregados en custodia.

Art. 62.- CONSECUENCIAS. El incumplimiento se abordará en forma gradual: 1) Uso no autorizado: el docente o inspector solicitará la entrega del dispositivo, que quedará apagado, en sobre identificado y sin revisar su contenido, en Inspectoría General hasta el término de la jornada, cuando será devuelto al estudiante; se registrará como falta leve (art. 116). 2) Reiteración

(tercer registro en el semestre) o negativa a entregar el dispositivo: falta grave (art. 121); el dispositivo solo se devolverá al apoderado. 3) Captar, grabar o difundir imágenes, audios o videos de otros integrantes sin su consentimiento, o usar el dispositivo para agredir, amenazar o acosar: falta muy grave (art. 125). Ninguna de estas consecuencias se aplicará en los casos autorizados del art. 60.

Art. 63.- FORMACIÓN. El Plan de Gestión de Convivencia Educativa incluirá acciones informativas y formativas sobre el uso responsable y seguro de los dispositivos y entornos digitales, sus riesgos y la prevención de su uso indebido o de la comisión de delitos por esos medios, y promoverá actividades de juego e interacción social durante los recreos.

Art. 64.- Situaciones que entorpezcan el desarrollo de la clase serán atendidas por el profesor o profesora correspondiente quien debe comunicar a su apoderado para que se presente en el colegio y colocará la observación en la hoja de vida del estudiante.

Art. 65.- MEDIDAS INMEDIATAS DEL DOCENTE EN EL AULA. Para resguardar el orden en la sala de clases y el normal desarrollo de la actividad educativa, y con enfoque formativo, el docente podrá adoptar de inmediato las siguientes medidas, que serán obligatorias para el estudiante y se aplicarán en forma graduada: 1) llamado de atención verbal y reorientación de la conducta; 2) cambio de ubicación o pausa breve dentro de la sala; 3) registro en el libro de clases y comunicación al apoderado; 4) retiro temporal de la sala, siempre con acompañamiento de un inspector u otro funcionario y con una actividad pedagógica, nunca sin supervisión; y 5) citación del apoderado, quien podrá ser requerido para participar en instancias formativas o de apoyo. Estas medidas no excluyen las demás que correspondan conforme a este Reglamento.

Ante situaciones de falta grave o muy grave, se deberá enviar en un plazo de 24 horas, mediante correo electrónico un relato escrito y documentado del profesional de la educación afectado o interviniente, a Inspectoría General o Convivencia Educativa el cual constituirá antecedente suficiente para adoptar medidas inmediatas de resguardo y para iniciar el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de la ponderación de los demás antecedentes y del respeto al debido proceso. Estas medidas no tendrán carácter disciplinario respecto de los párvulos ni cuando la conducta obedezca a una desregulación emocional y conductual, casos en los cuales se aplicará el art. 183.

Art. 66.- La disciplina escolar es un proceso formativo en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas en su proceso educativo.

Art. 67.- Respecto a la formación consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, nuestros estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal como lo establece nuestro reglamento.

Art. 68.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que se debe visibilizar en la fuerte adhesión al carisma, a su colegio y a cada acción pastoral que vivimos. Dicha formación pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro colegio se promoverá la obligación del uso del uniforme escolar y la presentación personal establecida en el reglamento.

Art. 69.- PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR

1. Los estudiantes deberán usar el Uniforme Escolar Completo y de Gala, según lo dispone el presente Reglamento.

Varones: Zapatos negros. Pantalón gris, corte tradicional a la cintura. (No pitillos) Camisa blanca dentro del pantalón o polera institucional en los meses que corresponda. Corbata bien dispuesta. Vestón tradicional azul marino con insignia pegada en el bolsillo superior izquierdo (obligatorio) y chaleco con o sin mangas, mismo color, confeccionado especialmente para el Colegio. Calcetines de color gris, negro o azul marino. Delantal blanco desde séptimo básico para el uso de laboratorio.

Pre- kínder y Kínder usará un delantal diseñado por el colegio

Damas: Zapatos negros. Falda diseñada por el colegio con la altura de 5 cm. sobre la rodilla o pantalón azul marino corte recto, sin aplicaciones, camisa blanca o polera institucional cuando corresponda, Blazer tradicional azul marino con insignia pegada en el bolsillo superior izquierdo (obligatorio) y chaleco con o sin mangas, mismo color, confeccionados especialmente para el Colegio. Medias de color gris, sin polainas. Corbata del Colegio, de séptimo a cuarto medio delantal blanco, para uso del laboratorio.

Las prendas descritas para varones y damas constituyen opciones de uniforme. Todo estudiante podrá optar por el uso de pantalón, y se respetará el uso de la opción de uniforme que corresponda a su identidad de género (descrita en los párrafos correspondientes), conforme a la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación.

NOTA:

A) No se autoriza el uso de aros colgantes o de gran tamaño, piercing, pelo teñido de colores de fantasía, maquillaje, uñas pintadas o acrílicas, pestañas artificiales.

B) En invierno, tanto damas como varones, usarán chaqueta de abrigo, color azul marino.

C) Se permite el uso de gorros y bufanda de color azul marino.

D) Se entiende por Uniforme de Gala la tenida tradicional, es decir, camisa blanca, corbata para damas y varones, guantes blancos para ambos, vestón y blazer tradicional azul marino con la insignia del colegio, con falda o pantalón, según la opción que corresponda de cada estudiante. Será exigido para eventos importantes del colegio.

2. Los estudiantes deberán usar el Uniforme de Educación Física, que consiste en buzo del colegio, (pantalón largo, 2 poleras institucionales (ejercicio y cambio) y polerón institucional, como salida de cancha), con el que puede permanecer durante la jornada lectiva, siempre y cuando se encuentre limpio y completo. Para la clase propiamente tal se exigirá el uso de pantalón corto, para varones y damas, diseñado por el colegio.

3. No será aceptable dentro del Colegio lo siguiente: cabello teñido con colores de fantasía ni mechas de colores, maquillaje, pulseras, cadenas, colgantes, piercing, aros de pendientes, polerones o chalecos de colores, y cualquier otro accesorio ajeno a las disposiciones de vestuario anteriormente expuesto. Todos los estudiantes deberán presentarse con el cabello limpio y ordenado, sin colores de fantasía ni diseños rapados. Se respetarán los peinados que respondan a la identidad cultural, étnica o religiosa del estudiante.

4. Los estudiantes deben asistir con una presentación aseada y uñas cortas, limpias y sin pintar. Quienes usen pelo largo deberán tomarlo con un accesorio sencillo de color zul. En caso de presentar pediculosis el alumno/a deberá obligatoriamente realizar el tratamiento de erradicación correspondiente en el hogar.

5. En actividades extracurriculares (tardes deportivas, bingos, kermes, actividades organizadas por el Centro de Alumnos, eucaristías, acciones sociales…) los estudiantes, aun cuando puedan

asistir con ropa “de color,” deberán vestir atuendos recatados, evitando, dentro del colegio, vestuarios extravagantes (transparencias, ropa rasgada, escotes, mini faldas, short, petos o top, ropa interior a la vista, vestuario ceñido al cuerpo).

6. El alumno que no asista con su uniforme completo, sin justificativo, se citará al apoderado.
7. El uniforme de educación física debe utilizarse solo el día en que corresponde la clase de dicha asignatura.
8. El colegio no exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exige la obligación de adquirir una marca en particular.
9. Esta normativa se flexibilizará de manera especial para las estudiantes embarazadas.
10. Por razones de seguridad, se prohíbe el uso de vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial (pasamontañas, máscaras, capuchas o bufandas que cubran el rostro u otros), salvo que respondan a necesidades de salud, religiosas u otras debidamente justificadas ante Inspectoría General (art. 6 letra d) DFL N° 2 de 1998, Ley N° 21.827).
11. El incumplimiento de las normas de uniforme y presentación personal no podrá sancionarse con la prohibición de ingreso al establecimiento ni con la suspensión o exclusión de actividades educativas. Por razones de excepción debidamente justificadas por el apoderado, el director podrá eximir temporalmente del uso total o parcial del uniforme (Decreto N° 215 de 2009).

NOTA: El uso del uniforme escolar y la correcta presentación personal es expresión de equidad, de identificación con el colegio, de respeto a la normativa y de respeto a los compañeros y compañeras que cumplen. No usar el uniforme escolar y presentación personal según se indica, es una falta al reglamento del colegio, que se considerará falta leve conforme al art. 116.

Art. 70.- DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS

1. La asistencia a clases es absolutamente OBLIGATORIA, salvo excepciones de orden médico o fuerza mayor.
2. La entrada al Colegio será a partir de las 07:30. A las 07:55 se tocará el primer timbre para ir a sus respectivas salas de clases. A las 08:00 , se tocará el segundo timbre para dar comienzo a la Jornada Escolar, con la oración.
3. Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente en inspectoría o, por correo electrónico por el apoderado, el mismo día de la inasistencia o a primera hora del día que se incorpora a clases. En caso de enfermedad, deberá adjuntar el Certificado Médico respectivo, inmediatamente después de ser emitido por el facultativo, indicando el número de días de reposo, si procede.
4. En caso de inasistencias reiteradas y no justificadas, el estudiante será derivado a Inspectoría, antes del ingreso a clases, con la finalidad de realizar citacion al apoderado.

   Nota: Serán causales de justificación las razones de salud, duelo, trámites judiciales o administrativos ineludibles, emergencias familiares u otras de fuerza mayor debidamente acreditadas. No se considerarán justificadas las ausencias por preparación de pruebas, trabajos, disertaciones o salidas de vacaciones.
5. Si el estudiante tuviese que llegar atrasado por una razón de fuerza mayor (atención médica o dental, por ejemplo) el apoderado deberá presentarse en el colegio para justificar en forma presencial y/o correo electrónico, adjuntando la documentación respectiva. De cualquier forma, se sugiere encarecidamente tomar horas médicas fuera del horario de la Jornada Escolar Completa.
6. No está permitido que los estudiantes se retiren antes del término de la Jornada de Clases, a menos que el apoderado asista al Colegio para dicho retiro y sean autorizados expresamente por

Inspectoría. El estudiante debe informar a inspectoría su retiro, al inicio de la jornada escolar el cual se realizará vía agenda y solo con pase de inspectoría, para hacerse efectivo, previa firma del profesor de asignatura a cargo. No se puede retirar estudiantes en horarios de evaluación. En caso de atrasos e inasistencias reiteradas se aplicará el reglamento interno.

NOTA: Se debe recordar que después de la hora de Colación y de formación, los estudiantes deberán ingresar a sus clases inmediatamente. Cualquier modificación de los horarios será avisada previamente por Inspectoría. Los estudiantes que almuerzan con lonchero, lo deben hacer en el salón multiuso y no en el patio ni salas de clases.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN NUESTRO COLEGIO

Art. 71.- La finalidad del presente Reglamento de Convivencia Educativa es favorecer el aprendizaje desde una sana convivencia entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

Art. 72.- La buena conducta de un estudiante supone una buena formación y educación desde el hogar. Los padres son los primeros formadores en convivencia.

CONCEPTOS RELEVANTES.

1. **Buena Convivencia**: Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el respeto por los derechos y el cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva (LGE 21809).
2. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos. Las relaciones de las personas adultas de la comunidad con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse siempre por el buen trato, con atención a los principios, derechos y garantías de la Constitución y del Título II de la Ley N° 21.430, y a lo dispuesto en la Ley N° 21.545. Estudiantes, padres, madres y apoderados deberán mantener siempre un buen trato con todo el personal del establecimiento (art. 16 A LGE).
4. **Disciplina:** Proceso formativo en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la conciliación, mediación, la negociación y el arbitraje.

6. **Ciberbullying:** Toda agresión, burla, difamación o comentario negativo realizado por las redes sociales o cualquier medio tecnológico, en contra de otra persona de manera reiterada.
7. Acoso escolar (bullying): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante y provoquen en este maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de un estudiante o el ignorarlo deliberadamente de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición (art. 16 B LGE).
8. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegitimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
9. **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etcétera. También, se incluye el acoso escolar o bullying.
10. **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros, que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
11. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales. También se considerará como una falta muy grave la usurpación o clonación de identidad en cuentas digitales.
12. **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan por igual a mujeres y hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
13. **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.
14. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, por parte del adulto responsable a cargo. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión o incumplimiento de deberes, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante

situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia y/o oficina local de la niñez, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

15. **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etcétera) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

16. Discriminación arbitraria: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos, en particular cuando se funde en motivos como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, apariencia personal, enfermedad o discapacidad (Ley N° 20.609).

17. Violencia en el trabajo ejercida por terceros: las conductas de acoso, violencia o discriminación ejercidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otras personas que no son trabajadores del establecimiento, en contra de profesionales, asistentes de la educación o cualquier trabajador del colegio (art. 16 B LGE; art. 2° letra c) Código del Trabajo).

18. Desregulación emocional y conductual: reacción motora y/o emocional ante uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en que el estudiante, por su nivel de desarrollo o condición, no logra autorregularse y presenta conductas que pueden poner en riesgo su integridad o la de otros (Circular N° 586).

Art. 73.- Los estudiantes, padres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 74.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza la autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 75.- Todo el personal del establecimiento y los demás adultos integrantes de la comunidad educativa deberán reportar a la Coordinación de Convivencia Educativa o a Inspectoria General toda información de la que tomen conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de

acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia, conforme al presente Reglamento (art. 16 E letra f) LGE).

DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art. 76.- El establecimiento contará con un Coordinador de Convivencia Educativa, quien tendrá a su cargo el liderazgo técnico y la articulación institucional de las acciones destinadas a promover la buena convivencia, el buen trato, el bienestar de la comunidad educativa y la prevención de toda forma de violencia en el contexto escolar. Para el ejercicio de este cargo se observarán las siguientes reglas:

1. El cargo deberá ser desempeñado por un profesional de la educación o por un profesional del área psicosocial o psicopedagógica.
2. La persona designada deberá acreditar formación o experiencia en el ámbito pedagógico, de convivencia educativa, mediación escolar, gestión de conflictos, protección de derechos de niños, niñas y adolescentes o materias afines.
3. El cargo deberá ejercerse en jornada completa y con dedicación exclusiva, de conformidad con la normativa vigente.
4. Corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa: a) liderar el equipo de convivencia del establecimiento; b) coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa; c) supervisar la correcta activación y aplicación de protocolos y procedimientos internos; d) promover acciones preventivas, formativas, reparatorias y de resguardo; e) asesorar a la dirección en la adopción de decisiones ajustadas al debido proceso, la proporcionalidad y la protección integral de derechos; y f) articular el trabajo con el área técnico-pedagógica y con las redes externas que correspondan.
5. El desempeño del cargo deberá resguardar en todo momento los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación, confidencialidad, participación y enfoque formativo."
6. El equipo de convivencia educativa estará integrado por el Coordinador de Convivencia Educativa, Sostenedora, Director, Inspectora general, Orientadoras, Psicóloga y un representante del cuerpo docente**.** Tendrá por objetivo implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, asesorar al director y al Consejo Escolar, y definir las medidas pedagógicas y formativas y aquellas necesarias para abordar los factores de riesgo. El perfil del cargo de Coordinador será definido por el director y aprobado por el sostenedor (art. 15 LGE).

Art. 77.- PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Plan de Gestión de Convivencia Educativa. El establecimiento deberá contar anualmente con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, elaborado de conformidad con la Política Nacional de Convivencia Educativa y con las necesidades diagnosticadas de la comunidad escolar. El Plan se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Deberá contemplar, a lo menos: a) acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica; b) estrategias de información, difusión y formación dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa; c) acciones de promoción del bienestar, del buen trato y de la salud mental; d) estrategias para la gestión colaborativa y pacífica de conflictos; e) calendarización anual de actividades; f) acciones que promuevan la participación activa de los estudiantes como sujetos de derecho en la convivencia educativa; y g) estrategias de formación y orientación para padres, madres y apoderados.

2. El Plan deberá señalar expresamente sus objetivos, acciones, responsables de ejecución, plazos, medios de verificación e indicadores de seguimiento.
3. La coordinación de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa, con participación de los equipos que correspondan.
4. El Plan deberá ser objeto de evaluación periódica durante el año escolar, a fin de verificar su cumplimiento, introducir ajustes y fortalecer la mejora continua de la convivencia educativa del establecimiento.
5. La difusión del Plan deberá realizarse por medios idóneos y accesibles para la comunidad educativa, sin perjuicio de las medidas de reserva que procedan respecto de antecedentes sensibles."
6. La elaboración e implementación del Plan corresponderá al equipo de convivencia; su aprobación y dictación, al director. El Plan podrá considerar las medidas determinadas por el Consejo Escolar y se actualizará conforme al art. 37 bis (arts. 16 D y 16 H LGE).

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 78.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 79.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo, porte o ventas de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.
Art. 80.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema, constituidas en el colegio desde el año 2020 con las mesas técnicas, tales como: SENDA, Centro de salud de la comuna, OLN, Centro de la mujer u otro.
Art. 81.- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol (Red con Salud).
Art. 82.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se detallan en el Protocolo respectivo que se encuentra en este documento.

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 83.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información se adjunta dirección de su página web: http://www.senda.gob.cl/
Art. 84.- Dentro de los principales objetivos de nuestra comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo

disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se deberán realizar **Jornadas informativas y formativas en prevención del consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas** tanto a profesores, alumnos, asistentes de la educación y que pueden materializarse en coordinación con el Departamento de Orientación.

Art. 85.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 86.- Nuestro colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación de jornadas formativas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada estamento de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
5. Detección eficaz del consumo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Art. 87.- El establecimiento deberá velar por aumentar los factores protectores en el plan de convivencia escolar.

1. Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado, prevención y consumo de drogas.
2. Consejos Formativos para el Profesor tutor: en relación con estrategias para el abordaje de la prevención y el consumo de drogas.
3. Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias asociadas a la prevención del consumo de drogas.
4. Aplicación Cuestionario de Consumo de Alcohol y otras Drogas.
5. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
6. Talleres de Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.
7. Plan de Desarrollo de la Autoestima.
8. Encuentros de Familia.

PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art. 88.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas indicadas como conceptos relevantes que se suscriben de este reglamento interno, en el propio protocolo.

Art. 89.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, higiene, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 90.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el

establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia toda nuestra comunidad educativa.

Art. 91.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

Art. 92.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo de este reglamento.

Art. 93.- Cuando se observen riesgos, amenazas o vulneraciones que puedan afectar los derechos y garantías de niños, niñas o adolescentes, el establecimiento actuará conforme al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 21.430), derivando a la Oficina Local de la Niñez o al Tribunal de Familia, según corresponda. Esta vía es distinta de la vía disciplinaria y no constituye sanción (art. 16 E letra i) LGE).

PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, ESTUPRO Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 94.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una satisfacción placentera individual o colectiva, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de redes sociales o presencial, mediante la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica o emocional.

Con el objetivo de informar y capacitar a toda nuestra Comunidad Escolar para prevenir situaciones de agresiones y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Educativa en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 95.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
4. Considerar que el abusador puede ser también un estudiante. (ver si es menor de 14 o mayor de 14 años.)

Art. 96.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 97.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo de este reglamento.

Art. 98.- El Establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes en situaciones de vulneración de Derechos y a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el plan de sexualidad, afectividad y género, autoconocimiento y autocuidado.
2. Consejo de profesores donde se trate la temática del abuso sexual, entrega de herramientas al profesor tutor con estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones y/o actos de connotación sexual.
3. Plan de Formación de Apoderados y/o charlas para construir estrategias en abordaje y prevención en situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
4. Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones y/o actos de connotación sexual para estudiantes.
5. Plan de Desarrollo de la Autoestima.

PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 99.- Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el protocolo que atiende estas situaciones.

Art. 100.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, nuestro establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia Educativa en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 101.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo.

Art. 102.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo, de situaciones de maltrato, acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.
2. Plan de Formación de Apoderados: Incorpora unidades para construir estrategias de abordaje y prevención de situaciones de violencia escolar.
3. Talleres de Prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
4. Consejo de profesores: Abordar el tema y profundizar en materias relacionadas a fin de prevenir situaciones de violencia escolar.
5. Plan de Desarrollo de la Autoestima.

SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.

Art. 103.- Con el objetivo de informar y capacitar a nuestra comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto-lesivas, nuestro colegio gestionará la

capacitación de los miembros del equipo de Convivencia Educativa en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 104.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, nuestro colegio mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema, tales como: Centro de salud de la comuna (hospital de La Serena, CESFAM Cardenal Caro, OLN, centro de la mujer, entre otros.

Art. 105.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo, que se encuentra en la página web del colegio.

Art. 106.- El colegio realizará las siguientes acciones destinadas a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, autoestima, inserción social, relaciones interpersonales, afectividad, sexualidad y género.
2. Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas auto- lesivas.
3. Taller de Prevención de conductas auto- lesivas para estudiantes.
4. Consejos Formativos para profesores que abordan temáticas dirigidas a prevenir conductas auto- lesivas.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES. VIOLENCIA ESCOLAR LEY 20.536.

Art. 107.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas según su graduación como: leves, graves y muy graves. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad vistas las atenuantes y/o agravantes que procedan, que aquí están claramente expresadas, y que deben ser correctamente aplicadas.

Todo proceso disciplinario debe tener un carácter claramente formativo para toda la Comunidad educativa, respetando la dignidad de los involucrados, la mayor protección, resguardo de la confidencialidad y proceso formativo y reparatorio de los implicados.

Art. 108.- REVISIÓN DE MOCHILAS Y/O PERTENENCIAS (art. 16 J de la Ley General de Educación, incorporado por la Ley N° 21.827). — Con el propósito de resguardar la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, los sostenedores de establecimientos educacionales podrán incorporar en sus reglamentos internos la medida de revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales de los estudiantes, excluidas sus vestimentas, a fin de evitar el ingreso, uso, porte y posesión de elementos que puedan ser utilizados para agredir a otros o para atentar contra la infraestructura del establecimiento educacional, o que fueren potencialmente peligrosos para la comunidad educativa.

El personal autorizado podrá solicitar al estudiante mostrar o vaciar el contenido de los bolsillos de su vestimenta, sin contacto físico ni exposición innecesaria. Queda estrictamente prohibido requerir al estudiante que se desnude, así como la revisión corporal y de las vestimentas que esté usando. La revisión nunca se realizará de manera forzosa. Su ejercicio resguardará la igualdad ante la ley, la no discriminación arbitraria, la vida privada y la honra de los involucrados, el interés superior del niño y el derecho a la educación.

La revisión será excepcional e individual, y procederá cuando existan motivos fundados para presumir que el estudiante porta elementos que puedan ser utilizados para agredir a otros, atentar contra la infraestructura o que sean potencialmente peligrosos, tales como el relato de un integrante de la comunidad, la observación directa de un funcionario, una amenaza o información verosímil recibida por el establecimiento. Esta medida solo se aplicará una vez que esta regulación haya sido comunicada a la comunidad escolar (artículo transitorio Ley N° 21.827).

Art. 109.- PROCEDIMIENTO:

1. La revisión se realizará en un lugar privado especialmente designado para ello: la oficina de Inspectoría General o de la Coordinación de Convivencia Educativa.
2. Sin contacto físico, ni registro de la vestimenta del estudiante.
3. Se realizará en presencia permanente de, al menos, dos personas adultas del establecimiento, una de las cuales deberá integrar el equipo de convivencia educativa.
4. Se evitará la exposición pública y se resguardará la dignidad del estudiante.
5. Se levantará un registro escrito, firmado por el personal que intervino, que individualice al estudiante y a los adultos presentes, y señale los motivos fundados que justificaron la medida, los elementos encontrados y la hora de inicio y término de la diligencia. Se entregará copia del registro al estudiante y a su padre, madre o apoderado, junto con información clara sobre los mecanismos de reclamo disponibles (reconsideración ante el director y denuncia ante la Superintendencia de Educación).
6. Si se hallan elementos de los descritos en este artículo, el personal autorizado comunicará de manera inmediata esta circunstancia a los padres o apoderados del estudiante y a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, y se activará el protocolo y el procedimiento que correspondan.
7. Tratándose de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista, condiciones de neurodivergencia o sensibilidades sensoriales acreditadas, la revisión solo podrá efectuarse con el acompañamiento previo y permanente de un profesional del equipo psicoeducativo o de convivencia con formación específica, previa contención emocional adecuada y con los ajustes razonables que resulten necesarios. En ningún caso podrá efectuarse contra la oposición fundada del profesional acompañante.
8. En caso de negativa del estudiante, se informará de inmediato a sus padres o apoderados para que al menos uno de ellos concurra a revisar las pertenencias en presencia del personal autorizado. Mientras tanto, el estudiante permanecerá bajo resguardo y acompañamiento del personal autorizado, en un espacio adecuado distinto de la sala de clases. Si el apoderado concurre y el estudiante persiste en su negativa, el apoderado deberá retirar las pertenencias del establecimiento; se dejará constancia de lo ocurrido y se informará a la Oficina Local de la Niñez.
9. El personal expresamente autorizado y capacitado para realizar la revisión es: la Inspectora General, el Coordinador de Convivencia Educativa y los funcionarios que el director designe por escrito, quienes deberán haber recibido capacitación en esta materia.
10. Los apoderados citados por estas situaciones, podrán resguardarse por el artículo 160 número 4 letra a) del código del trabajo, el empleador deberá facilitar la salida del apoderado del trabajo, velando por el resguardo del interés superior del niño.

11. La revisión dará lugar a la intervención del Coordinador de Convivencia Educativa y a la activación de las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Educativa cuando se hallen elementos prohibidos, cuando se trate de la segunda o posterior revisión respecto del mismo

estudiante en el año escolar, o cuando existan antecedentes de riesgo para el estudiante o para terceros.
12. El sostenedor reportará semestralmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la cantidad de revisiones realizadas y el número de elementos prohibidos o armas halladas.

ATENUANTES

Art. 110.- Se considera **circunstancias atenuantes** las siguientes:
1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. Haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Haber procurado con voluntad y compromiso reparar el mal causado e impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias psicosociales, etarias o necesidades educativas especiales. Situaciones que no excluyen de una posible sanción.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
8. Pedir disculpas o perdón al afectado, por el daño causado de manera espontánea.

AGRAVANTES

Art. 111.- Se consideran **circunstancias agravantes** las siguientes:
1. La premeditación y/o alevosía del hecho.
2. Abuso de una posición superior, física, etaria, moral, de autoridad u otra.
3. Indefensión del afectado (sea este cualquier integrante de la comunidad educativa)
4. La reiteración de un mismo hecho o falta.
5. Actuar con violencia psicológica o física en todos sus niveles frente a miembros de la comunidad educativa. El uso de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso (cibernético, verbal, sexual, entre otros) dentro o fuera del establecimiento.
6. Conductas (individuales o colectivas) que atenten y/o afecten la dignidad de un miembro de la comunidad educativa, mediante la discriminación por razón de: etnia, condición social, apariencia física, género, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por encontrarse en situación de discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal.
7. Falsear o manipular información o evidencias, o presionar a testigos, en el marco de la investigación.
8. Involucrar a otras personas que no son participes del hecho.
9.Hacer público situaciones privadas que se encuentran en investigación, se debe mantener el resguardo de la información.
10.Haber actuado en complicidad con otros para cometer la falta.

Art. 112.- La reiteración de una misma falta, previamente comunicada al estudiante y a su apoderado y habiéndose aplicado medidas formativas, podrá aumentar en un grado su calificación. Con todo, la reiteración de faltas leves no podrá calificarse más allá de falta grave, ni dar lugar por sí sola a condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. La existencia de

una atenuante podrá disminuir en un grado la falta. Agravantes y atenuantes solo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado.

Art. 113.- PÁRVULOS. No se aplicarán medidas disciplinarias a los niños y niñas de Pre-kínder y Kínder por infracciones a la convivencia. Respecto de ellos solo procederán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente la empatía, la resolución de conflictos y la comprensión de normas (art. 16 E letra i) LGE).

Art. 114.- EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO. Las medidas disciplinarias y los procedimientos se determinarán siempre en consideración a la edad y etapa de desarrollo del estudiante. En ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias fundadas, directa o indirectamente, en que el estudiante presente discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias (art. 182), ni en su situación socioeconómica o rendimiento académico.

Art. 115.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado, se establece la siguiente clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que faciliten la sana convivencia escolar:

DE LAS FALTAS LEVES. Podrá aplicarse amonestación escrita o compromiso educacional. Se registrará la observación en el libro digital.

Art. 116.- Se considerarán faltas **leves** las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y normal desarrollo de las actividades académicas, sin que estas lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Faltas leves serán las siguientes:

1. Llegar atrasado a clases u otras actividades organizadas por el establecimiento.
2. Presentarse a clases o actividades organizadas por el colegio sin uniforme o con uniforme incompleto.
3. Inasistencia a clases y/o atrasos sin justificar en inspectoría por el apoderado.
4. Presentar circulares, comunicaciones o documentos sin firmar por el apoderado cuando el establecimiento lo requiera.
5. interrumpir las clases cometiendo desorden, impidiendo el normal desarrollo y buen clima en el aula.
6. Incumplimiento de deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
7. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
8. Asistir diariamente sin su agenda escolar.
9. Manifestaciones de afecto que excedan lo apropiado al contexto escolar, que se aplicarán sin distinción de sexo, orientación sexual ni identidad de género, tales como:

- Andar de la mano o abrazados
- Besarse
- Darse abrazos desmedidos o desproporcionados.
- Reunirse en sectores aislados del colegio o fuera de la supervisión de algún funcionario del colegio, ya sea en horario de estudios, extra programáticos y/o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento.
- Otros que denoten falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad.

10. Uso de accesorios y vestimenta que no correspondan al uniforme del colegio y a la presentación personal establecida en el reglamento interno.

    Para todo evento realizado en el colegio (jeans day, bingos y otros) la vestimenta debe ser apropiada al espacio educativo en el que se encuentra (sin transparencias, ni escotes

pronunciados, faldas muy cortas, ni dejando visible la ropa interior en el caso de los varones)

11. Se autoriza la utilización del polerón generacional sólo a los 4° medios y lo podrán usar exclusivamente los días viernes. El diseño será revisado y autorizado por el profesor jefe e Inspectoría general. Su incumplimiento será considerado falta leve.
12. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (comer, dormir, maquillarse, usar y cargar celulares, planchas de cabello, audífonos, etc.)
13. Decir groserías dentro del colegio o en actividades organizadas por este.
14. Traer parlantes y escuchar música con alto volumen en los pasillos y patios del colegio.
15. Usar un dispositivo móvil sin autorización, en contravención a lo dispuesto en el art. 58 (Ley N° 21.801).

Art. 117.- Al incurrir el estudiante en una falta leve reiterada, Inspectoría, convivencia escolar, deben actuar a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo formativo. En caso de mantener la reiteración de la falta asumirá la tarea formativa del estudiante: profesor tutor, orientación, inspectoría y/o dirección. Estas acciones se realizarán en tiempos y horarios en que un funcionario pueda acompañar la aplicación de la medida y no dejar solo al estudiante, con el objetivo que este aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 118.- Cuando proceda, se aplicarán medidas sancionatorias que correspondan (desde inspectoría o convivencia educativa), las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad informando en primera instancia al estudiante y luego al apoderado a fin de que tenga conocimiento de la aplicación de la medida.

Art. 119.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria, que se considerará en cualquier sanción, que se resuelva aplicar, a saber:

a) **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida disciplinaria que se decide aplicar, debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin al que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
b) **Necesariedad**: Se refiere a que dicha medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o que afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
c) **Principio de proporcionalidad**: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 120.- Los elementos que conforman el principio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las **garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento,** el cual se revisa una vez al año.

<u>DE LAS FALTAS GRAVES</u>. Podrá aplicarse suspensión o compromiso educacional. Se registrará la observación en el libro digital.

Art. 121.- Se considerarán faltas **graves** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Faltas graves serán las siguientes:

1. Reiteración de faltas leves, previamente comunicadas al estudiante y/o apoderado.
2. Quedarse fuera de la sala de clases, sin dar aviso a un profesor o inspector después del toque de timbre.
3. Usar reiteradamente un dispositivo móvil sin autorización (tercer registro en el semestre) o negarse a entregarlo cuando sea requerido por un funcionario (art. 62).
4. Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin justificación médica o previo aviso de su apoderado.
5. Copiar o plagiar cualquier tipo de evaluación o adulterar trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
6. Lanzar objetos de todo tipo (mobiliario, materiales de estudio, instrumentos de evaluación, entre otras), interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
7. No ingresar al colegio o retirarse de él sin autorización (fugarse, arrancarse, hacer la simarra).
8. Dañar (pintar, rayar y/o destrozar) especies del entorno y/o dependencias del colegio, como el edificio, mobiliario, plantas, equipos tecnológicos, pisos, material escolar, instrumento de evaluación, musical y/o deportivo.
9. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
10. Faltar el respeto a los valores religiosos, imágenes religiosas, a las ceremonias religiosas.
11. Faltar el respeto a miembros de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, funcionarios o apoderados.
12. Faltar el respeto a los símbolos patrios o institucionales dentro y fuera del establecimiento.
13. Hacer mal uso del espacio y material de: bibliotecas, capilla, laboratorios de ciencias, laboratorios de computación y/o dependencias que incluyan material audiovisual.
14. Ser irrespetuoso, agredir verbal y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Originar y/o participar en conflictos verbales y no verbales (burlas, insultos, apodos, discusiones, comentarios, gestos ofensivos) en:
    aulas, recreos, baños, comedor escolar, CRA, salidas a terrenos, redes sociales, talleres y/o actividades escolares, entorpeciendo la convivencia y el normal funcionamiento de ellos.
16. Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista, burlas y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
17. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
18. Venta de artículos, comestibles y otros al interior del establecimiento.
19. Negarse a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo, sin justificación.
    Salir de la sala de clases sin autorización por parte del profesor u otra autoridad del colegio, tanto en cambios de hora, inicio, desarrollo y término de jornada.
17. Realizar burlas o acciones discriminatorias hacia el género de las personas.

18. Molestar física o verbalmente a compañeros (as) de cursos menores.
    Conductas inadecuadas en la sala de clases: gritar, molestar, interrumpir, maquillarse, comer, dormir, jugar, usar audífonos, salir de la sala sin autorización y otras.
19. Desobedecer a las instrucciones de profesores o funcionarios del colegio.

Art. 122.- Al incurrir el estudiante en una falta grave reiterada, Inspectoría o convivencia educativa, deben actuar a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo formativo. En caso de mantener la reiteración de la falta asumirá la tarea formativa del estudiante: profesor tutor, orientación, inspectoría y/o dirección. Estas acciones se realizarán en tiempos y horarios en que un funcionario pueda acompañar la aplicación de la medida y no dejar solo al estudiante, con el objetivo que este aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 123.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicará la sanción de suspensión o de compromiso educacional, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de **proporcionalidad e imparcialidad**. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 124.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento. El estudiante o su apoderado podrán presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida en la forma y plazos del art. 153.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES. Podrá aplicarse condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Se registrará la observación en el libro digital.

Art. 125.- Se considerarán faltas **muy graves** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. Faltas muy graves serán las siguientes:

1. Insultar, amenazar o humillar gravemente a un directivo, docente, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa, de manera presencial o por cualquier medio.
2. Reiteración de faltas graves.
3. Adulterar o falsificar (firmas) justificativos y/o comunicaciones.
4. Hurtar o robar, tomar cosas ajenas sin autorización del dueño.
5. Proferir insultos, groserías, sobrenombres, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Incitar, alentar, grabar o difundir agresiones físicas o verbales contra un integrante de la comunidad educativa.
7. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia física en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Se solicitará a la víctima, constatación de lesiones de algún centro médico.

8. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Presencial o por redes sociales.
9. Amedrentar, amenazar, chantajear, difamar, intimidar, hostigar, abusar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, crear perfiles en redes sociales a modo de burla).
10. Discriminar, excluir, promover daño o burlarse de un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, rendimiento académico, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. Presencial o por redes sociales
11. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
12. Participar de manera directa o indirecta en redes sociales como confesiones u otras similares, que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Utilizar símbolos institucionales (logos, uniforme, estandarte) sin autorización del establecimiento para fines personales de cualquier índole, o que denosten la institución tanto de manera virtual o presencial.
14. Levantar falsos testimonios o mentir en una declaración en contra o a favor de sus pares o adultos por cualquier medio (concreto o virtual).
15. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales o documentos oficiales del colegio.
16. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar, sacar fotos o videos de éstas, compartirlas y/o publicarlas mediante cualquier medio o red social.
17. Organizar y/o participar en grupos que generen violencia y destrucción dentro y fuera del colegio, en actividades oficiales y extracurriculares. La violencia entendiéndose por ella: la intencionalidad de hacer daño físico o psicológico hacia personas y destrozos a inmuebles.
18. Realizar manifestaciones de connotación sexual dentro del colegio.
19. Efectuar grabaciones audiovisuales o de audio de otros integrantes de la comunidad sin su consentimiento, que atenten contra su dignidad o intimidad. Se considerará agravante su publicación en medios masivos y/o redes sociales de cualquier tipo.
20. Introducir, portar y utilizar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos corto punzante, dispositivos de golpeo, pistolas de aire y todo aquello que sea una amenaza a la integridad de los estudiantes y personal del colegio, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
21. Interrumpir o impedir deliberadamente actividades religiosas o litúrgicas, o dañar imágenes religiosas del establecimiento.
22. Suplantar, usurpar, clonar identidad en cuentas digitales.
23. Incitar a la violencia, a la agresión y al no cumplimiento de las normas de convivencia.
24. Ejercer presión, coacción o amenazas sobre otros integrantes de la comunidad para que adhieran a posturas políticas, religiosas o ideológicas, o interrumpir las clases con ese fin.
25. Portar, distribuir, regalar, vender, comprar, traficar drogas, alcohol y/o cualquier sustancia que altere el estado físico o mental de las personas dentro o fuera del colegio.
26. Consumir alcohol, vaporizador o cigarro electrónico, cigarrillo o drogas (alimentos, medicamentos) al interior y fuera de las dependencias del colegio o actividades lectivas.

Así como también llegar al colegio en estado de intemperancia, conciencia alterada por haber consumido drogas. Se activará el protocolo de alcohol y drogas, se contactará al apoderado y, si corresponde, se derivará a la red de salud.

27. Participar en funas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa ya que provoca un daño al prestigio de la persona.
28. El bullying, acoso escolar o funas se entiende como toda acción constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro y fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa, valiéndose para ello, de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición.
29. Exhibir, almacenar, grabar, transmitir o difundir fotos, audios, videos e imágenes por medios cibernéticos u otros de cualquier conducta referida al maltrato escolar.
30. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, fuera o dentro del colegio, que constituyen delito. De manera presencial o por redes sociales.
31. Si el colegio toma conocimiento que, en fiestas en la que participen alumnos del establecimiento, hay consumo de alcohol y/o drogas, será considerado como vulneración de derechos al menor, por parte del adulto responsable donde se realizó la fiesta, este hecho debe ser denunciado.
32. Queda estrictamente prohibido todos los ritos de iniciación, funas, vigilias (como rito de finalización), burlas al género opuesto, entre otros, que atenten contra la convivencia escolar, la integridad física o psicológicas de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que les coarte su posibilidad de estudiar o de desarrollar sus procesos lectivos con total normalidad.
33. Crear y/o participar en páginas, en las redes sociales, que se utilicen para ofender o denostar a otros.
34. Prender fuego al interior del colegio.
35. Captar, grabar o difundir con un dispositivo móvil imágenes, audios o videos de otros integrantes de la comunidad sin su consentimiento, o usar el dispositivo para agredir, amenazar o acosar (art. 62).
36. Ver o difundir pornografía.
37. Llegar alcoholizado o drogado al colegio. (alito alcohol u olor a marihuana)

42. Proferir amenazas, por cualquier medio, que tengan como consecuencia la interrupción total o parcial de clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada (art. 6 letra d) DFL N° 2 de 1998, Ley N° 21.827).

43. Ocultar el rostro con vestimentas o accesorios para cometer una falta o evitar ser identificado.

Art. 126.- Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, Inspectoría y convivencia escolar, luego de la aplicación de la medida disciplinaria, deben actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo entregada por algún profesional asignado: profesor tutor, orientación, inspectoría y/o dirección. Con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 127.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta muy grave, se aplicarán las sanciones que van desde, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular de cada estudiante.

Art. 128.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber: idoneidad, necesidad y ponderación.

Art. 129.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, y formativa toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento. El estudiante o su apoderado podrán presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida en la forma y plazos del art. 153; tratándose de cancelación de matrícula o expulsión, en los del art. 203.

Art. 130.- **Procedimiento de un justo proceso**.

1. Recepción de la denuncia, verbal o escrita y por cualquier medio, incluido el canal confidencial del art. 137. Quien la reciba la registrará por escrito junto con las evidencias, si las hubiere.
2. Información de la denuncia a apoderados de alumnos involucrados.
3. Derecho a ser escuchado.
4. Presunción de inocencia.
5. Imparcialidad.
6. Proporcionalidad.
7. Proceso de indagación e investigación, consideración de evidencias y testigos.
8. Resolución dentro del plazo máximo de investigación del art. 131.
9. Derecho a presentar pruebas.
10. Tipificación de las conductas en el reglamento.
11. Derecho a resguardo de la confidencialidad.
12. Derecho a conocer antecedentes, resguardando la privacidad y confidencialidad.
13. Casos muy graves: Aplicación de protocolo de drogas, protocolo de agresión, protocolo de vulneración de derechos, agresión sexual, denuncia a Tribunales de Justicia antes de 24 horas.
14. Aplicación de medidas formativas, reparatorias o apoyo psicosocial.
15. Derecho a solicitar la reconsideración de toda medida disciplinaria, en la forma y plazos del art. 153.
16. En caso de expulsión o cancelación de matrícula se aplicarán el procedimiento y los plazos del art. 202.
17. En todos los casos se considerarán atenuantes y agravantes.
18. Un caso se puede desestimar, por falta de testigos, evidencias o pruebas, sin embargo, aunque no haya prueba suficiente para sancionar, puede adoptarse medidas de apoyo, acompañamiento o resguardo no sancionatorias. Salvo aquellas acciones que se consideren como posible delito que tendrá que dilucidar tribunales de justicia.
19. La protección de la confidencialidad en la convivencia escolar es una obligación legal y ética crítica para resguardar la integridad psicológica, la honra y la vida privada de los estudiantes, que son menores de edad. Nuestro establecimiento resguardará la privacidad

de los antecedentes sensibles de sus estudiantes: diagnostico médicos o especialistas, sanciones, conflictos de convivencia, antecedentes económicos, fichas de datos personales, imágenes usadas para resolver conflicto, reportes conductuales, entre otros de carácter personal. Cada sanción aplicada a un estudiante, tiene carácter privado y confidencial, que solo atañe al estudiante y su familia.

20. El uso de las cámaras del colegio es uso exclusivo del colegio, sobre todo de Director, inspectoría general y Coordinador de Convivencia Educativa. El director, inspectora general y Coordinador de Convivencia Educativa, autorizará por escrito, a un docente, del curso al que pertenece el estudiante afectado, a investigar las imágenes en las cámaras administradas por el encargado de enlace. Se resguarda las imágenes de los estudiantes. Solo el profesor autorizado y encargado de enlace podrán ver las imágenes.

21. Las actuaciones serán pertinentes al estamento de las personas involucradas y evitarán la revictimización: la persona afectada no será sometida a careos, tampoco apoderados, ni a relatos reiterados innecesarios.

22. Los procedimientos se regirán por los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad (art. 16 E letra g) LGE).

23. Respecto de la persona afectada se aplicarán medidas de apoyo psicosocial y acciones de reparación (art. 139).

Art. 131.- PLAZO MAXIMO DE INVESTIGACION

Plazo máximo de investigación respecto de estudiantes. Todo procedimiento de investigación disciplinaria referido a estudiantes deberá desarrollarse dentro de etapas claras, sucesivas y conocidas, resguardando el derecho de las personas involucradas a ser oídas, presentar antecedentes y evitar situaciones de revictimización. Para estos efectos regirán las siguientes reglas:

a. El plazo máximo de investigación será de **30 días hábiles**, prorrogable por una sola vez mediante resolución fundada del director, sin que el total pueda exceder de dos meses (art. 16 E letra g) LGE). En los procedimientos con suspensión cautelar regirán los plazos del art. 203.

b. Dicho plazo se computará desde la fecha de la **denuncia escolar** o acto formal que disponga el inicio de la investigación y vencerá con la dictación de la resolución final que ponga término al procedimiento.

c. Dentro de este período deberán desarrollarse, según corresponda, las etapas de recepción de la denuncia o antecedentes, apertura del procedimiento, recopilación de información, entrevistas, adopción de medidas de resguardo, formulación de cargos o comunicación de los hechos atribuidos, presentación de descargos, análisis de los antecedentes y resolución.

d. El vencimiento del plazo máximo impedirá continuar la investigación disciplinaria, sin perjuicio de las medidas de apoyo, protección o derivación que deban mantenerse o activarse conforme a la naturaleza del caso y a la normativa vigente.

e. Las actuaciones deberán organizarse de manera tal que aseguren la racionalidad del procedimiento, la certeza jurídica de las partes y la adecuada continuidad pedagógica del estudiante involucrado."

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 132.- Las acciones que pudieren ser constitutivas de delito, realizadas por adultos o estudiantes de nuestro colegio, dentro o fuera de este, serán consideradas faltas muy graves y deberán ser denunciadas conforme a los arts. 133 y 134. Entre ellas:

1 Acoso sexual.
2. Abuso sexual.
3. Violación sexual.
4. Amenazas, acoso o difusión de imágenes íntimas o sexuales por medios digitales.
5. Publicar y divulgar fotos con contenido sexual.
6. Lesiones y maltrato relevante contra niños, niñas o adolescentes.
7. Amenazas o agresiones realizadas de forma personal o virtuales.
8. Porte o tenencia ilegal de armas.
9. Robos.
10. Hurtos.
11. Tráfico, microtráfico o suministro de drogas o sustancias ilícitas, y venta o suministro de alcohol a menores de edad.

    Las situaciones de vulneración de derechos que no constituyan delito no se denuncian ante la Fiscalía: se ponen en conocimiento de la Oficina Local de la Niñez o del Tribunal de Familia, conforme a la Ley N° 21.430 y al protocolo respectivo. Los actos de discriminación se sancionan como falta muy grave conforme al art. 125.

Art. 133.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional: el Director, Inspectores, miembros del Equipo de Convivencia educativa y Profesores del establecimiento.

Art. 134.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público (Fiscalía)
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

4. Tribunal de Familia u Oficina Local de la Niñez, cuando se trate de hechos cometidos por menores de 14 años o de vulneraciones de derechos que no constituyan delito.

Art. 135.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

Art. 136.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, sin embargo, en estos casos son los Tribunales de Familia los que aplicarán las medidas que correspondan. Los mayores de 14 años serán denunciados a la fiscalía, Carabineros de Chile o PDI.

Art. 137.- CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

El establecimiento dispondrá de un canal formal, accesible, seguro y confidencial para la recepción de denuncias, reclamos o antecedentes relacionados con hechos que afecten la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar o la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar. El funcionamiento de este canal se ajustará a las siguientes reglas:

1. Las denuncias podrán presentarse por escrito, por medios electrónicos institucionales habilitados o presencialmente ante la dirección, la Coordinación de Convivencia Educativa u otra autoridad expresamente designada por el establecimiento.

2. Toda denuncia deberá ser recepcionada, registrada y custodiada bajo estricta reserva. 3. La identidad del denunciante, de la persona afectada y de los demás intervinientes deberá mantenerse en reserva, salvo autorización expresa, requerimiento de autoridad competente o necesidad fundada para resguardar el debido proceso.

4. Los antecedentes reunidos deberán mantenerse bajo custodia segura, con acceso restringido únicamente a quienes deban conocerlos en razón de sus funciones.

5. El establecimiento adoptará medidas razonables y oportunas para prevenir represalias contra quienes formulen denuncias de buena fe o colaboren en un procedimiento de investigación.

6. La utilización del canal deberá difundirse por medios idóneos para asegurar su conocimiento efectivo por parte de la comunidad educativa.

Se recibirán en Coordinación de convivencia o Inspectoría General denuncias expresamente confidenciales (temas de drogas, connotación sexual).

Art. 138.- MEDIDAS DE PROTECCION A VICTIMAS Y PERSONAS AFECTADAS

Desde que el establecimiento tome conocimiento de hechos que puedan comprometer la integridad física o psíquica de una víctima o persona afectada, deberá evaluar y adoptar de manera inmediata medidas de protección proporcionales al riesgo detectado. Para estos efectos se observarán las siguientes reglas:

1. Las medidas podrán incluir, entre otras: a) separación preventiva de aula o de espacios comunes entre las personas involucradas; b) ajustes de horarios, recreos, ingresos o salidas; c) acompañamiento por un adulto responsable del establecimiento; d) monitoreo reforzado; e) apoyo psicosocial; y f) otras acciones de resguardo compatibles con la normativa vigente.

2. Cuando la gravedad de los hechos lo justifique y conforme a las facultades legales del establecimiento, podrá disponerse la suspensión del estudiante denunciado como medida de protección, en los términos del art. 161**,** resguardando siempre la continuidad pedagógica y el carácter no sancionatorio de la medida.

3. La adopción de medidas de protección no constituirá sanción anticipada y deberá orientarse a prevenir daños, resguardar la seguridad y evitar la revictimización.

4. Todas las medidas adoptadas deberán registrarse por escrito, ser notificadas en la forma que corresponda y revisarse periódicamente mientras subsistan las circunstancias que las hagan necesarias.

5. En la determinación y seguimiento de estas medidas deberá considerarse el interés superior del niño, niña y adolescente, la proporcionalidad, la confidencialidad y la continuidad del proceso educativo."

Art. 139.- APOYO Y REPARACIÓN A LA PERSONA AFECTADA. Respecto de la persona afectada se contemplarán medidas de apoyo psicosocial (contención, acompañamiento y seguimiento por el equipo psicosocial, derivación a redes externas) y acciones de reparación (disculpas formales, restitución o reparación de bienes, acciones acordadas con la persona afectada), siempre con su consentimiento y evitando su revictimización (art. 16 E letra g) LGE).

Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico.

Art. 140.- El equipo psicosocial, psicoeducativo son estamentos de apoyo escolar, pieza clave como facilitadores en la contención, escuchando, atendiendo y monitoreando mediante seguimiento constante las necesidades en caso que sea necesario derivado desde convivencia educativa. Toda derivación, desde convivencia educativa, se realizará mediante correo electrónico con las indicaciones de apoyo que se requiere para el caso.

Art. 141.- El equipo psicosocial actualmente se compone de: una psicóloga educacional, dos orientadores y Coordinador de Convivencia Educativa.

Art. 142.- Las medidas de apoyo del equipo psicosocial son, contención, acompañamiento y monitoreo las cuales favorecen la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de aprendizajes y de experiencias que permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el actual conflicto.

Dichas medidas pueden ser generadas con los propios recursos del establecimiento, o bien con el apoyo de terceros (ej: SENDA; OLN, seguridad ciudadana, PDI, CESFAM; Carabineros, entre otros) a fin de que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 143.- Las medidas de apoyo psicosocial pueden ser solicitada por:

1. Profesor tutor o de asignatura
2. Coordinador de Convivencia Educativa
3. Psicóloga del equipo psicosocial
4. Orientador del ciclo
5. Inspectoría general
6. Coordinación pedagógica
7. Dirección
8. Instituciones externas

Art. 144.- Dentro de las medidas de apoyo:

a.- Entrevista con el estudiante: Se realizará al menos una entrevista con él, la o los estudiantes que estén involucrados en la situación de conflicto, a fin de reflexionar y tomar conciencia de las acciones y/o actitudes que provocaron dicha situación. Dependiendo de la gravedad de la situación se evaluará la cantidad de entrevistas que el caso requiera.

b.- Entrevista con apoderado: Dependiendo de la gravedad de la situación se evaluará la cantidad de entrevistas que el caso requiera.

c.- Derivación a especialistas externos: Dependiendo de los antecedentes y de la gravedad del conflicto, se sugerirá derivación a especialistas externos acorde a la necesidad del estudiante (psicólogo, psiquiatra, neurólogo u otros), solicitando al apoderado informar al equipo psicosocial, dentro de 20 días hábiles, sobre el inicio de la atención, para coordinar los apoyos. La falta de esta información dará lugar a una nueva entrevista con el apoderado; solo se informará a la Oficina Local de la Niñez cuando existan antecedentes de vulneración de derechos del estudiante.

d.- Comunicación con especialistas externos: Toda información que emane, tanto del equipo psicosocial, como del establecimiento hacia el o los especialistas externos, serán entregados de manera directa al profesional tratante a través de entrevistas, correo electrónico, llamada telefónica, por parte del equipo psicosocial. Es de responsabilidad del apoderado entregar los datos de contacto del especialista dentro de 20 días hábiles. (Teléfono y/o correo electrónico).

e.- Talleres grupales para el curso: Se realizarán talleres focalizados en el o los cursos que estén enfrentando alguna situación de conflicto, acorde a la temática de necesidad.

f.- Charlas de formación para apoderados: Al menos una vez por semestre se trabajarán temáticas de formación y apoyo parental para los padres y apoderados del establecimiento. La invitación se hará por las redes sociales y medios de comunicación oficiales del colegio.

g.- Monitoreo permanente de cada caso derivado: De acuerdo a la necesidad de apoyo que cada caso requiera, se mantendrá monitoreo y evaluación constante del estudiante a través de conversaciones con profesores jefes, profesores de asignatura, entrevistas con el estudiante, con el apoderado y comunicación con otros estamentos del establecimiento (coordinación pedagógica, inspectoría, convivencia educativa, dirección)

h.- Derivación al equipo psicoeducativo del establecimiento: En caso de detectar que la situación de convivencia que involucra al estudiante, está repercutiendo en el área académica o de desempeño escolar, es el Equipo Psicosocial, quien mediante previa evaluación y/o recepción de documentación por parte de especialistas externos, realiza la derivación al equipo psicoeducativo del establecimiento, para obtener el apoyo de psicopedagoga o Educadora diferencial, según las necesidades educativas.

De las medidas de apoyo Psicoeducativo

Art. 145.- El equipo psicoeducativo es un estamento de apoyo dirigido principalmente a la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio y/o permanente. Posee las competencias para identificar las necesidades de apoyo de quienes requieren atención específica, en la diversidad de sus manifestaciones, considerando las barreras y siendo facilitadores del aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Art. 146.- El equipo psicoeducativo actualmente se compone de: una coordinadora pedagógica, una Psicopedagoga y una Educadora Diferencial.

Art. 147.- Son medidas de apoyo psicoeducativo la realización de acciones necesarias para lograr progresos en los ámbitos descendidos, ya sea cognitivos, curriculares y/o personales. Además de un acompañamiento del estudiante tanto en aula regular como en aula de recursos, donde se trabaja de manera individual para otorgar los apoyos focalizados que el estudiante requiera. Se atenderá según el tipo de necesidad: temas de salud mental, crisis emocional, TDAH, CEA, otros diagnósticos informados por especialistas.

Art. 148.- Dentro de la medida de apoyo:

Las derivaciones de apoyo psicoeducativo serán evaluadas por el equipo correspondiente, el cual determinará la intervención más adecuada conforme a las necesidades pedagógicas, emocionales y/o socioeducativas del estudiante, pudiendo intervenir profesionales de orientación,

convivencia escolar, psicopedagogía, educadora diferencial, psicóloga u otros apoyos especializados, según disponibilidad institucional.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 149.- Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, Inspectoría General y el Coordinador de Convivencia Educativa, en conocimiento del profesor tutor, podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones, que siempre tendrán un carácter formativo.

Art. 150.- Las medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la convivencia educativa de la comunidad. La convivencia educativa, al ser considerada un bien jurídico a resguardar, debe ser protegida por el establecimiento. Se cita al apoderado y en conjunto con el estudiante es notificado de la sanción.

Art. 151.- De esta forma las medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad educativa, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos y seguros. Estas medidas deben tener siempre un carácter preventivo y formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Las sanciones son:

1. Amonestación escrita
2. Compromiso educacional.
3. Suspensión de clases
4. Condicionalidad.

   Sanciones excepcionales son:
5. Expulsión
6. Cancelación de matrícula.

Art. 152.- Toda medida o sanción puede ser impugnada, por el apoderado o estudiante, mediante la presentación de descargos, mediante la presentación de pruebas, teniendo derecho a la reconsideración de la medida (apelación). Se garantiza el derecho a la defensa, derecho a ser oído, derecho a aportación de pruebas.

Art. 153.- PROCEDIMIENTO GENERAL. Para la aplicación de amonestación escrita, compromiso educacional, suspensión de clases y condicionalidad se seguirá el siguiente procedimiento, cuyos plazos son únicos para todo el Reglamento:

1. Notificación por escrito al estudiante y a su apoderado, por parte del Coordinador de Convivencia Educativa o de la Inspectora General, del inicio del procedimiento, de los hechos atribuidos, de la falta tipificada y de la posible medida.
2. Presentación de descargos y antecedentes, por escrito o en entrevista con registro, dentro de 5 días hábiles desde la notificación.

3. Resolución fundada, notificada por escrito al estudiante y a su apoderado, que indicará el derecho y plazo para solicitar reconsideración.

4. Reconsideración: dentro de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución, mediante carta dirigida al director, quien resolverá en un plazo de 5 días hábiles. La medida solo se hará efectiva una vez resuelta la reconsideración o vencido el plazo para solicitarla.

5. En los casos de cancelación de matrícula o expulsión se aplicará el procedimiento del art. 202.

6. Si el estudiante o su apoderado se niegan a firmar una notificación o resolución, se dejará constancia con la firma de un testigo, sin que dicha negativa constituya falta.

AMONESTACIÓN ESCRITA (medida formativa y preventiva)

Art. 154.- Esta medida es de carácter formativo y preventivo. Se aplica cuando el estudiante presenta faltas leves o reiteradas, debidamente registradas en su hoja de vida, y, además, se aplicará medidas de apoyo pedagógico o psicosocial según corresponda.

Art. 155.- Se aplicará en primera instancia por el profesor de asignatura o profesor tutor, con el apoyo de Inspectora General y/o del Coordinador de Convivencia Educativa cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Art. 156.- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste. Esta medida disciplinaria queda registrada en la hoja de vida del alumno(a) y quedará archivado en Inspectoría. Se comunica al apoderado.

COMPROMISO EDUCACIONAL (medida formativa y preventiva)

Art. 157.- Esta es una medida de carácter formativo y preventivo, que tiene por objetivo modificar una conducta inadecuada que presenta el estudiante, en bien del aprendizaje y de la convivencia, que puede ser aplicada debido al proceso académico, proceso socioemocional o conductual. Cuando al estudiante se le aplica esta medida por problemas conductuales, se le brindará el apoyo necesario para el cambio de conducta, con el compromiso ineludible del apoderado; de no presentarse el cambio esperado, al estudiante se le puede aplicar la condicionalidad. Responsable del cumplimiento del compromiso es el apoderado.

Art. 158.- Puede ser propuesta por cualquier miembro del Consejo de Profesores. Este determina la aplicación del compromiso. El seguimiento lo llevará a cabo el profesor tutor con el responsable de su aplicación: Coordinadoras académicas, orientadores, inspectora general o Coordinador de Convivencia Educativa.

Los compromisos serán revisadas cada 2 meses.

SUSPENSIÓN DE CLASES. Se podrán aplicar 3 formas (arts. 159, 160 y 161, sin perjuicio de la suspensión cautelar del art. 162)**, dependiendo de la falta:**

Art. 159.- La **suspensión como medida formativa** no se aplica como un simple castigo de aislamiento, sino como una herramienta pedagógica excepcional orientada a que el estudiante reconozca su error, repare el daño y mantenga su continuidad educativa. En el contexto escolar actual, su aplicación debe cumplir estrictamente con los siguientes criterios legales y pedagógicos:

1. Procedimiento previo obligatorio

- **Investigación formal**: No se puede aplicar el mismo día de los hechos. El colegio debe primero indagar lo ocurrido y escuchar a los involucrados.
- **Derecho a defensa**: Se debe informar a la familia y otorgar un plazo (de hasta 5 días hábiles) para presentar descargos.
- **Análisis de contexto**: Se evalúa la edad del alumno, agravantes, atenuantes y la proporcionalidad de la falta.

2. Acompañamiento y Monitoreo Pedagógico

- **Plan de actividades**: El establecimiento tiene la obligación de entregar material de estudio y tareas para la casa.
- **Resguardo de la trayectoria**: Se debe asegurar el monitoreo pedagógico continuo para que el estudiante no pierda el año escolar.

3. Acciones Formativas y Reparatorias Integradas

- **Reflexión guiada**: Al regresar o durante el proceso, el alumno debe realizar actividades de toma de conciencia (talleres, lecturas).
- **Reparación del daño**: Se implementan compromisos concretos para restaurar la convivencia con los afectados.
- **Apoyo psicosocial**: Si la situación lo requiere, se deriva al estudiante a duplas psicosociales o especialistas internos, orientadora o psicóloga.
- **4. Límites de Duración**
- Plazo máximo: la suspensión como sanción no podrá exceder de 5 días hábiles, prorrogable excepcionalmente por una vez por igual período mediante resolución fundada.

Art. 160.- La **suspensión como medida disciplinaria** no se puede aplicar de forma inmediata ni arbitraria, ya que funciona como una **sanción definitiva**. Para que sea válida legalmente según la Superintendencia de Educación, el colegio debe cumplir estrictamente con el principio del **debido proceso**.

La aplicación correcta de esta sanción contempla los siguientes requisitos y etapas:

1. Requisitos previos obligatorios

- **Falta tipificada**: La conducta debe estar explícitamente escrita como falta grave o muy grave en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** del colegio.
- **Gradualidad**: Debe demostrarse que previamente se aplicaron medidas formativas o pedagógicas, a menos que sea un hecho de extrema gravedad.
- **2. El Procedimiento Sancionatorio Escolar (5 Etapas)**

El colegio debe desarrollar todas estas etapas antes de hacer efectiva la suspensión:
Notificación: Se informa formalmente y por escrito al estudiante y a su apoderado sobre la falta cometida, la posible sanción y el inicio de la investigación.
Descargos: Se otorga un plazo (5 días hábiles, conforme al art. 153) para que el alumno y su familia presenten su defensa, entreguen su versión y aporten pruebas.
Resolución Inicial: La dirección analiza los antecedentes, agravantes o atenuantes, y dicta la primera resolución determinando los días de suspensión
Solicitud de Reconsideración: El apoderado tiene derecho a pedir formalmente al Director que revise, rebaje o anule la sanción.
Resolución Final: El Director emite el dictamen definitivo. **Solo en este momento el estudiante puede ser suspendido de sus clases**.

3. Límites y condiciones de la suspensión

- **Duración**: Tiene un límite establecido de **1 a 5 días hábiles** como sanción disciplinaria, prorrogable solo una vez bajo causa muy justificada.
- **Resguardo pedagógico**: Durante los días de suspensión, el colegio tiene la obligación legal de entregar el material de estudio y calendarizar las evaluaciones pendientes para garantizar que el alumno **no pierda su año escolar**.
- **No acumulación**: El colegio no puede aplicar dos sanciones definitivas por el mismo hecho (por ejemplo, suspender por 5 días y expulsar al mismo tiempo al finalizar el proceso).

Art. 161.- La suspensión como medida de resguardo (o medida de protección) se aplica de forma inmediata ante denuncias graves de violencia física o sexual para proteger a la persona afectada, no como un castigo hacia el denunciado. Esta figura fue formalmente integrada en el sistema escolar chileno mediante el artículo 16 E letra j) de la Ley General de Educación, incorporado por la Ley N° 21.809. Será dispuesta por el director mediante resolución escrita y fundada, notificada al estudiante y a su apoderado.

Condiciones clave para su aplicación

- Momento de activación: Se dicta de manera preventiva apenas el colegio toma conocimiento de los hechos, antes de que termine la investigación o se acredite la falta.
- Criterio de última opción: Solo procede si no existe otra forma viable de garantizar la seguridad de la víctima (por ejemplo, cuando separar las aulas no es suficiente).
- Plazo máximo: Su duración es de hasta 15 días hábiles. Si el proceso interno del colegio no termina en ese tiempo, la suspensión vence y el establecimiento debe buscar otra alternativa para proteger al afectado.
- Obligación académica: El establecimiento tiene la obligación legal de realizar un monitoreo pedagógico continuo del estudiante suspendido, garantizando que no se interrumpa su trayectoria escolar.(coordinación académica se hace cargo).
- Reiteración: Si el alumno vuelve a incurrir en una falta grave durante el proceso, la medida se puede aplicar nuevamente, obligando a cerrar la investigación antes de que venza el nuevo plazo.

Art. 162.- La suspensión como medida cautelar (Ley N° 21.128, Aula Segura) es la separación temporal del estudiante mientras se tramita un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula por alguna de las conductas señaladas en la art. 204. No es una sanción, sino una acción de protección para asegurar la convivencia escolar. Solo puede disponerla el director, por escrito y en forma fundada, al notificar el inicio del procedimiento.

Paso a paso de la aplicación de esta medida:

1. Cuándo procede (Requisitos)

- **Falta muy grave:** Solo se aplica ante conductas que afecten gravemente la seguridad o la convivencia (ej. violencia física, portar armas, micro tráfico, amenazas, otras que pueden ser constitutivas de delito).
- **Riesgo inminente:** Debe existir un peligro real para la integridad de los miembros de la comunidad educativa si el alumno permanece en el aula.
- **Proporcionalidad:** La medida debe ser excepcional y justificada por la gravedad de los hechos.

2. Procedimiento de aplicación

- Inicio del proceso: Se debe haber iniciado formalmente el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula del art. 202.
- **Notificación formal:** El director o la autoridad competente del colegio debe notificar por escrito al apoderado, detallando los motivos de la medida.
- Duración limitada: Es esencialmente transitoria. El director tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la notificación de la medida cautelar, para resolver; si se solicita reconsideración, la suspensión se extenderá hasta que esta se resuelva.

3. Derechos del estudiante durante la suspensión

- **Derecho a la educación:** El colegio no puede desvincular educativamente al alumno. Debe entregar material de estudio, guías o tareas para que trabaje desde el hogar. (coordinación académica se hace cargo).
- **Derecho a evaluación:** El estudiante tiene derecho a rendir sus evaluaciones pedagógicas, coordinando fechas especiales si es necesario.

- **Presunción de inocencia:** Al ser una medida cautelar, no determina que el alumno sea culpable; eso se define al finalizar la investigación.

4. Término de la medida

- La suspensión cautelar termina cuando se dicta la **resolución final** del caso.
- El resultado puede ser la absolución, una amonestación menor, o sanciones definitivas como la condicionalidad de la matrícula, la expulsión o la no renovación de la matrícula para el próximo año.
- La no renovación de matrícula o expulsión tiene su propio procedimiento, según la ley.

Art. 163.- Medidas como reducciones de jornada escolar, modificación temporal de las actividades pedagógicas de aula durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Este estudiante tendrá un programa especial de trabajo y de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia de la comunidad educativa.

Esta medida será siempre excepcional y temporal, y no constituye sanción. Requerirá antecedentes técnicos (informe médico o del equipo psicosocial), un plan de trabajo pedagógico, un plazo determinado con revisión al menos mensual y el acuerdo informado del apoderado. No podrá fundarse en la sola condición de salud mental o necesidad educativa especial del estudiante, ni condicionarse a tratamientos farmacológicos (Circular N° 586). Su aplicación la lleva a efecto Inspectoría General, en coordinación con Coordinación Académica.

SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL COLEGIO O DE REPRESENTACIÓN.

Art. 164.- La licenciatura y despedida 4° medios, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación que deba realizar el colegio. Así como la determinación del modo y organización de las mismas será exclusivamente del establecimiento. En caso que un estudiante esté con condicionalidad y/o al tener una sanción muy grave (disciplinaria, acreditada en un procedimiento del colegio conforme a este Reglamento) en la fecha de las ceremonias, podría quedar sin despidida, sin licenciatura de 4º medio o ambas. Lo mismo se aplica para la despedida de 8° básico.

Según la gravedad de la falta del estudiante, de cualquier edad, podría quedar sin participar en actividades representativas del curso o del colegio, durante el presente año.

Así mismo, se perderán los beneficios extracurriculares, tales como: flexibilización horaria, para realizar actividades artísticas o deportivas externas, viajes, jornadas u otros.

Art. 165.- En relación al artículo anterior, y en consecuencia con la acción formativa, el establecimiento podrá suspender al estudiante que en sus acciones o actitudes durante el año escolar demuestren comportamientos que atenten contra los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio. La despedida y licenciatura de 4° medio es meritoria y es un regalo del colegio y en ningún caso una obligación su realización. Por tanto, la conducta del curso y/o estudiante, será revisada, con sus observaciones positivas y negativas en el libro de clases digital, ficha de inspectoría o convivencia educativa, ya sea grupales y/o individuales. Está prohibido realizar actividades (juntas, vigilias, trasnoches) previas a la jornada escolar que implique que los estudiantes se presenten en estado ebriedad y/o bajo los efectos del alcohol u otra droga. La determinación de suspensión de estas ceremonias (licenciatura, despedida, otros)

será tomada por el equipo directivo, tras la consulta, al consejo de profesores y/o evaluación caso a caso.

Art. 166.- Los argumentos que sustentan la medida disciplinaria serán presentados al estudiante y a su apoderado por Inspectora General y al Coordinador de Convivencia Educativa o por algún miembro del equipo directivo o en su defecto por el mismo Director si lo estima conveniente.

Art. 167.- El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma estipulados en el presente Reglamento.

Art. 168.- El Director resolverá e informará al estudiante y su apoderado la resolución adoptada.

Art. 169.- En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la medida disciplinaria sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias. Podrá estimarse eliminar la suspensión si se considera conveniente.

Art. 170.- Las medidas disciplinarias son individuales y solo se aplicarán a los estudiantes cuya responsabilidad haya sido acreditada en el procedimiento respectivo. No se aplicarán sanciones colectivas.

CONDICIONALIDAD

Art. 171.- Se aplica por incumplimiento del compromiso educacional, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases digital o por haber cometido una falta muy grave.

Art. 172.- Puede ser propuesta por el consejo de profesores, Inspectoría General o Coordinador de Convivencia Educativa.

Quien aplica las medidas disciplinarias son Inspectora General o Coordinador de Convivencia Educativa, previo conocimiento del Director del establecimiento.

Art. 173.- El estudiante y su apoderado serán citados por el Director, profesor tutor, Inspectora General y/o Coordinador de Convivencia Educativa, para informar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida disciplinaria aplicada.

Art. 174.- Se determinará por el Coordinador de Convivencia Educativa y/o inspectora general del colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado e Inspectora General y/o Coordinador de Convivencia Educativa, referente a los compromisos asumidos y a la medida disciplinaria de condicionalidad impuesta.

Art. 175.- El incumplimiento de los compromisos de la condicionalidad, debidamente registrado, podrá dar lugar al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula del art. 202, cumpliendo todos sus requisitos. En ningún caso la cancelación operará en forma automática.

Las condicionalidades serán revisadas cada 2 meses. La resolución que la aplique fijará su duración, que no podrá exceder del año escolar en curso, y se levantará formalmente, con comunicación al estudiante y al apoderado, si el estudiante cumple sus compromisos.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Art. 176.- Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se comunica al estudiante y al apoderado, la no continuidad de matrícula para el año siguiente y puede ser aplicada en cualquier momento del año lectivo, haciéndose

efectiva al término del año escolar. Se aplica por incumplimiento de la condicionalidad, falta muy grave o aplicación de la ley aula segura (ley 21.128).

Art. 177.- Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la normativa emanada de la Superintendencia de Educación.

Art. 178.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia del comportamiento no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, compromiso educacional, condicionalidad, resulta conveniente la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.
Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se decide por el Director del colegio.
Procedimiento:
1. El director notifica la medida por escrito, al estudiante y apoderado.
2. Estudiante o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al director, por escrito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. El director resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y disponibles.
4. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y apoderado.
5. Adoptada la medida, el director la informará, dentro de 5 días hábiles, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación (art. 16 E letra i) LGE).
6. El procedimiento completo, sus requisitos previos y plazos son los del art. 202.

EXPULSIÓN

Art. 179.- Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento en cualquier momento del año.

Art. 180.- Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la normativa emanada de la Superintendencia de Educación.

Procedimiento:
1. El director (a) adopta y notifica la medida por escrito, al estudiante y apoderado.
2. Estudiante o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al director, por escrito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. El director resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y disponibles.
4. El director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y apoderado.
5. Adoptada la medida, el director la informará, dentro de 5 días hábiles, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación (art. 16 E letra i) LGE).

Art. 181.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas muy graves establecidas como tal en el reglamento interno y de convivencia, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en los protocolos y en la ley aula segura.

Art. 182.- ESTUDIANTES CON NEE, TEA O DISCAPACIDAD. En ningún caso se adoptarán medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en que el estudiante presente discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias (art. 16 E letra i) LGE; art. 6 letra d) DFL N° 2 de 1998; Ley N° 21.545; Circular N° 586). Antes de aplicar cualquier medida disciplinaria, el equipo de convivencia, junto al equipo psicoeducativo, analizará si la conducta se originó en una desregulación emocional y conductual asociada a su condición, considerando el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y los factores gatillantes identificados. Si es así, solo procederán medidas pedagógicas, formativas, de apoyo y de resguardo, y se activará el protocolo de desregulación. Si la conducta no se asocia a la condición, se aplicarán las normas generales con los ajustes razonables que correspondan. En todos los casos se adoptarán las medidas de protección necesarias para las demás personas afectadas.

Art. 183.- DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. El establecimiento contará con un protocolo único de respuesta ante desregulaciones emocionales y conductuales, aplicable a todos los estudiantes, y con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) preventivo para cada estudiante autista, elaborado con la familia y considerando las indicaciones de los profesionales tratantes, que identifique los factores gatillantes y las medidas de respuesta aconsejadas. Ante una emergencia que comprometa la integridad del estudiante se llamará de inmediato a su padre, madre o apoderado. El sostenedor garantizará la capacitación anual de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares en esta materia (art. 20 Ley N° 21.545; Circular N° 586). La permanencia del estudiante no se condicionará al consumo de medicamentos.

Art. 184.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 185.- La finalidad de la aplicación de éstas medidas, disciplinarias a los estudiantes, tiene carácter formativo y comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
4. Aportar a su formación ciudadana.
5. Reparar el daño causado.

Art. 186.- Estas medidas siempre deben estar acompañadas en su aplicación por acciones de contención y, además, deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.

4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo y a la edad del estudiante.

Art. 187.- Las medidas formativas que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a las personas, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del todos los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 188.- MEDIDAS FORMATIVAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Cuando una conducta tenga motivación discriminatoria, se aplicarán medidas formativas que promuevan la igualdad y la no discriminación arbitraria, adecuadas a la edad y nivel del estudiante, tales como talleres o trabajos de reflexión sobre diversidad y derechos, y acciones de reparación acordadas con la persona afectada. Cuando quien haya incurrido en la conducta sea un adulto que detente una posición de autoridad, el establecimiento promoverá su capacitación en igualdad y no discriminación arbitraria, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan (arts. 16 B y 16 E letra h) LGE).

Art. 189.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria, en consistencia con nuestro Proyecto Educativo del colegio, el interés superior del niño y la convivencia escolar.

Art. 190.- Las medidas disciplinarias forman parte del proceso preventivo y formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que de alguna manera afectan negativamente la convivencia en la comunidad, aprendan a responsabilizarse de ellos, desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Cualquier medida disciplinaria aplicada por el colegio, el apoderado tiene derecho a una medida de reposición y para eso podrá solicitarla en la forma y plazos del art. 153.

La medida disciplinaria se aplicará de manera proporcional a la falta cometida y según reglamento.

Las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la tipificación de la falta: leve, grave o muy grave. Según haya atenuantes o agravantes en proporcionalidad a la falta.

PROPORCIONALIDAD

Art. 191.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, muy grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 192.- Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Salvo los casos graves o muy graves que requieran de la aplicación inmediata del proceso disciplinario antes mencionado.

Art. 193.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria.

Art. 194.- La medida disciplinaria se aplicará de acuerdo a la tipificación de la falta.

Art. 195.- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la medida disciplinaria que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 196.- El profesor tutor en conjunto con Inspectoría general y el Coordinador de Convivencia Educativa supervisarán el cumplimiento de estas medidas disciplinarias, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

Art. 197.- INFORMACION DE DEFENSORIA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

En los casos en que, conforme a la normativa vigente, corresponda informar a la Defensoría de los Derechos de la Niñez sobre la aplicación o tramitación de una medida disciplinaria que afecte a un estudiante menor de edad, el establecimiento deberá efectuar dicha comunicación de manera oportuna y dejar constancia de ello en el expediente respectivo. Para estos efectos regirán las siguientes reglas:

1. La dirección del establecimiento será responsable de verificar el cumplimiento de esta obligación.

2. La comunicación deberá realizarse por el medio idóneo que permita acreditar su despacho o recepción, conforme a las exigencias legales y administrativas vigentes.

3. Deberá conservarse respaldo de la comunicación realizada y de los antecedentes remitidos, resguardando la confidencialidad de la información sensible.

4. Lo anterior será sin perjuicio de otras notificaciones, denuncias o comunicaciones que deban efectuarse ante tribunales, órganos administrativos o demás organismos competentes.

5. La omisión de esta actuación no eximirá del cumplimiento de las restantes etapas del procedimiento, pero deberá ser regularizada de inmediato al advertirse."

Art. 198.- Siempre constituirán infracciones muy graves contra la convivencia escolar, sin perjuicio de las demás descritas en el art. 125:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
3. Incitar a la violencia (agresiones, portar arma blanca, insultos, funas, etc)
4. Denostación en base al género.
5. Injurias y calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante algún medio digital o escrito.

6. Mal uso de las redes sociales para denostar, agredir, amenazar, exponer fotos e información para difamar o injuriar algún miembro de la comunidad.
7. Consumo, venta o distribución de droga y/o alcohol dentro del establecimiento y/o alrededores.

Art. 199.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos, todas ellas en las competencias que requiere el equipo de convivencia escolar. El tutor y cada uno de los profesores.

Art. 200.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, solicitadas al Coordinador de Convivencia Educativa, quién designará al negociador, árbitro o mediador, se encuentran las siguientes:

1. **La conciliación:** es el medio por el cual se restablece la convivencia y compañerismo entre partes siendo el primer mecanismo de resolución de conflicto a través de un mediador.
2. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegitimo de poder por una de las partes.
3. **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
4. **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Art. 201.- Los mecanismos de gestión colaborativa de conflictos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, con resguardo de los derechos fundamentales de quienes participen. No podrán aplicarse cuando el conflicto trate sobre hechos constitutivos de delito o de vulneración de derechos fundamentales (art. 16 E letra k) LGE).

Art. 202.- PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (Leyes N° 20.845, 21.128 y 21.809). Estas medidas son excepcionales y solo proceden por conductas

descritas como faltas muy graves en este Reglamento que afecten gravemente la convivencia escolar; deberá preferirse siempre la aplicación de medidas formativas y pedagógicas.
Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula conforme a la Ley 21.809. La expulsión o cancelación de matrícula tendrá carácter excepcional y solo podrá aplicarse mediante un procedimiento racional y justo, ajustado a la normativa vigente y al presente reglamento. Este procedimiento se sujetará, a lo menos, a las siguientes etapas:
Requisitos previos. Salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, antes de iniciar el procedimiento el director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial de este Reglamento. No se podrá expulsar ni cancelar la matrícula en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento. Estas medidas nunca podrán fundarse en el rendimiento académico, la situación socioeconómica o la presencia de necesidades educativas especiales del estudiante (art. 6 letra d) DFL N° 2 de 1998).
1. Inicio. La dirección del establecimiento dispondrá el inicio formal del procedimiento mediante resolución fundada, en la que se individualizará al estudiante, se describirán los hechos que se investigan y se señalará la eventual medida cuya procedencia podría evaluarse.
2. Comisión Evaluadora e informe previo. Antes de la decisión final, deberá constituirse la Comisión Evaluadora legalmente exigida, integrada por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico, la que deberá emitir un informe previo, fundado y obligatorio. El informe dará cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos y de los informes técnicos psicosociales, si los hay; de la proporcionalidad de la medida; de la gravedad de la afectación a la convivencia; de cada medida formativa aplicada y sus resultados; y contendrá una recomendación. Si el informe no recomienda la medida y el director resuelve igualmente aplicarla, deberá indicar en forma pormenorizada los fundamentos de su decisión.
3. Antecedentes y proporcionalidad. El informe y la resolución deberán considerar los antecedentes conductuales y pedagógicos del caso, las circunstancias atenuantes y agravantes, la proporcionalidad de la medida y la constancia de las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o de apoyo previamente aplicadas, cuando hubieren sido procedentes, o la fundamentación de por qué estas no resultaban idóneas en el caso concreto.
4. Derecho a defensa. Durante el procedimiento, el estudiante y su padre, madre o apoderado tendrán derecho a ser oídos, conocer los antecedentes pertinentes, formular descargos y presentar antecedentes dentro de los plazos establecidos por el reglamento. 5. Medidas de resguardo. Durante la tramitación podrán adoptarse medidas de protección o resguardo en los términos permitidos por la normativa vigente, sin que ello importe anticipación de sanción.
6. Resolución final. La decisión final deberá ser escrita, fundada y notificada formalmente, expresando los hechos establecidos, la valoración de la prueba o antecedentes, las normas aplicables y las razones que justifican la medida adoptada.
7. Comunicaciones posteriores. Ejecutoriada o adoptada la medida en la forma que corresponda, el establecimiento deberá cumplir las obligaciones de información a organismos competentes, de continuidad educativa y de resguardo documental previstas en este reglamento y en la ley."

El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante y la convivencia escolar.

Art. 203.- A. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

1. El Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento disciplinario, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende corregir, y los hechos que dan lugar a la falta. (todo esto debidamente respaldado en las evidencias que sustenten dicha medida).
2. El Director podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento disciplinario. (ley aula segura) Esta facultad procede respecto de las conductas señaladas en la letra B de este artículo.
3. Si el Director ha decretado la suspensión cautelar, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la medida cautelar, para resolver.
4. El estudiante y su apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante y su apoderado.
6. El estudiante y su apoderado podrán solicitar por escrito al director la reconsideración de la medida, acompañando los medios de prueba que estimen pertinentes, dentro de 15 días hábiles desde su notificación. Si se ha decretado la suspensión cautelar (Ley N° 21.128), el plazo será de 5 días hábiles.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que ésta se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores quienes, por escrito, deben responder.
9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
10. Una vez que el director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado titular.
11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento. En el mismo plazo se informará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
12. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Art. 204.- B. CONDUCTAS QUE HABILITAN LA SUSPENSIÓN CAUTELAR (LEY AULA SEGURA)

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en el establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión

y tenencia de armas o artefactos incendiarios, los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo y las amenazas realizadas por cualquier medio que tengan como consecuencia la interrupción total o parcial de clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada (art. 6 letra d) DFL N° 2 de 1998, Leyes N° 21.128 y 21.827).
Es el director quien iniciará el proceso designando por escrito a la persona que realizará las investigaciones del caso.
El director tendrá la facultad de aplicar la suspensión cautelar, mientras dure el proceso sancionatorio, que puede llevar como resultado la expulsión o cancelación de matrícula.
Para estos efectos, y siempre que afecten gravemente la convivencia escolar, se considerarán especialmente:

- Agresión física que produzca lesiones.
- Agresión psicológica que afecten gravemente.
- Agresión por redes sociales que cause grave daño a la integridad psíquica de la persona afectada (difusión de imágenes íntimas, amenazas, hostigamiento reiterado).
- Dirigir funas o participar en ellas.
- Portar, vender o distribuir drogas en el establecimiento.
- Portar armas o artefactos incendiarios, o réplicas de armas usadas para intimidar.
- Destruir o dañar gravemente la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- Actos de discriminación que causen grave daño a la integridad psíquica de la persona afectada.
- Se considerará cualquier acción, de las antes mencionadas, realizada fuera del colegio, que sea denunciada en el establecimiento, que involucre a algún miembro de la comunidad educativa o que afecte a esta.

Pasos a seguir:

1. Notificación del director de la suspensión como medida cautelar, la cual en este caso no es considerada como sanción.
2. El apoderado del denunciado tendrá cinco días hábiles para apelar o pedir la reconsideración de la medida.
3. El colegio tendrá 10 días hábiles para resolver la sanción.
4. El apoderado del denunciado tiene derecho a: la presunción de inocencia, a presentar pruebas, pedir reconsideración de la medida, privacidad de la identidad y del caso.
5. La solicitud de la reconsideración de la medida puede ampliar el plazo de la medida de suspensión cautelar.
6. Este procedimiento no exime de la realización de denuncia a tribunales o a la Oficina Local de la Niñez.
7. Si la persona es mayor de 18 años se denunciará directamente a Fiscalía.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 205.- En el libro digital existe una sección denominada observaciones, en la que se registrarán todos los hechos relevantes de cada estudiante que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento, durante el año lectivo.
Art. 206.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento, material y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a

su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 207.- Las observaciones registradas en el libro digital, no son sanciones, solo se deja constancia del comportamiento del estudiante.

Art. 208.- RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS POSITIVAS. El establecimiento reconocerá las conductas que favorezcan la buena convivencia, el buen trato, la solidaridad, la participación y el esfuerzo, mediante anotaciones positivas en el libro de clases, comunicación a la familia, reconocimiento en consejo de curso o actos del colegio y distinciones al término de cada semestre.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRE Y/O TUTORES

Art. 209.- Los padres, apoderados y/o tutores deben conocer, Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Reglamento interno del establecimiento que escogieron para sus hijos. Tienen el deber de dar a conocer esas normativas a sus pupilos para que la cumplan. El incumplimiento de las mismas por parte del estudiante es también responsabilidad de los padres apoderados y/o tutores.

Art. 210.- Debe brindar un trato respetuoso y cordial, asimismo, se prohíbe explícitamente realizar amenazas, comentarios despectivos, difamatorios, o que falten el respeto hacia los docentes, actitudes discriminatorias en contra de apoderados o estudiantes del curso o de otro curso, actitudes agresivas o violentas verbal, física o a través de redes sociales u otros medios digitales, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 211.- Frente al incumplimiento de los deberes de los padres, apoderados o tutores, inspectoría general en coordinación con el Coordinador de Convivencia Educativa o coordinación pedagógica y en conocimiento o participación de dirección y/o del profesor tutor, se citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante o en otro documento si se estima necesario. Es deber del apoderado no faltar a las citaciones realizadas por el colegio.

Art. 212.- CITACIÓN Y COMPARECENCIA DEL APODERADO. Las citaciones formales se efectuarán por correo electrónico institucional, agenda escolar o llamada telefónica registrada, con al menos 24 horas de anticipación, salvo urgencia, indicando el motivo, la fecha, la hora y la modalidad. La comparecencia será presencial, y quedará registrada en acta. El apoderado solo podrá excusarse por causa debidamente justificada y acreditada, antes de la fecha fijada, caso en el cual se reprogramará la citación dentro de los 3 días hábiles siguientes. Ante la inasistencia injustificada se efectuará una segunda citación; ante una tercera, se enviará carta certificada y, si la inasistencia afecta el bienestar del estudiante, se podrá activar el protocolo de vulneración de derechos (art. 8 bis Estatuto Docente, Ley N° 21.827).

CAMBIO DE APODERADO

Art. 213.- La negativa del apoderado a firmar una notificación o resolución no constituye falta; se dejará constancia con la firma de un testigo. El desacuerdo con una medida se canaliza mediante la solicitud de reconsideración y, si corresponde, ante la Superintendencia de Educación.

Art. 214.- En el evento que los padres, apoderados, tutores no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento o no cumpla con compromisos adquiridos por el bien de su pupilo, el colegio, a través de los estamentos correspondientes (profesor tutor, equipo psicosocial, inspectoría general, orientación o convivencia escolar), podrá solicitar al equipo directivo el cambio de apoderado, el que se resolverá previa citación al apoderado para oír sus descargos, mediante resolución fundada susceptible de reconsideración dentro de 5 días hábiles, asumiendo el apoderado suplente la titularidad. En caso que el apoderado suplente no pueda ejercer su rol, tendrá un plazo máximo de 48 horas para registrar el cambio del nuevo apoderado titular.

Art. 215.- Cuando uno de los padres, apoderado o tutor agreda física o psicológicamente (verbalmente o a través de redes sociales u otros medios digitales) a algún miembro de la comunidad educativa, se considerará una falta MUY GRAVE. El director podrá disponer, de forma inmediata y mediante resolución escrita y fundada, la suspensión del derecho de ingreso al establecimiento por un período debidamente fijado, que no podrá exceder del año escolar en curso, renovable solo ante la reiteración de la conducta y mediante nueva resolución. Asimismo, previa indagación, podrá disponer el cambio de apoderado. Estas medidas se notificarán por escrito y podrán ser objeto de reconsideración ante el director dentro de 5 días hábiles. Se garantizará siempre el derecho a la educación del pupilo, para lo cual el apoderado afectado podrá designar a otro adulto para el retiro del estudiante y participar en entrevistas por medios telemáticos (art. 7 Ley N° 21.827). Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales y de la denuncia que corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito.

Los apoderados serán responsables de la conducta de los invitados que asistan en representación de su familia. En caso de que un invitado incurra en conductas violentas, agresivas o falta de respeto, el colegio se reserva el derecho de solicitar su retiro inmediato del recinto escolar o del sitio donde se realice el evento y, de considerarse necesario, podrá denunciar los hechos a las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa vigente (reglamento interno y/o Ley Karin), para proteger la seguridad de los miembros de la comunidad educativa

Art. 216.- COORDINACIÓN CON LA LEY KARIN. Las agresiones, el acoso o la discriminación ejercidos por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros en contra de profesionales, asistentes de la educación o cualquier trabajador del establecimiento constituyen violencia en el trabajo ejercida por terceros. En estos casos se aplicarán los procedimientos de este Reglamento para determinar medidas disciplinarias o reparatorias, que siempre irán acompañadas de medidas formativas, en coordinación con el procedimiento de investigación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (Ley N° 21.643), bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, disponiendo actuaciones conjuntas cuando sean compatibles para evitar la sobreintervención. Se adoptarán oportunamente medidas de resguardo para el trabajador afectado, sin menoscabo de sus derechos laborales. Cuando el docente sea víctima de hechos constitutivos de delito, el sostenedor le brindará apoyo y orientación al menos hasta la presentación de la denuncia, y el director deberá siempre denunciar (art. 16 B LGE; art. 8 bis Estatuto Docente).

Art. 217.- Cuando exista incumplimiento de sus deberes y obligaciones como padres y /o apoderado que obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, podrá ser considerado como **vulneración de derechos** según se indica en el Protocolo del mismo nombre anexado al

presente Reglamento, el colegio estará facultado para activar dicho Protocolo y la red de protección a menores, solicitando a la OLN y/o al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 218.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre, madre y/o apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes (fiscalía, carabineros entre otras) dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 219.- No se permitirá el ingreso de los padres y/o apoderados a las **zonas académicas o zonas de estudiantes**, salvo en caso de emergencias (enfermería), reuniones y actividades extra programáticas, academicas y/o pastorales convocados por la Dirección del colegio.

Art. 220.- Todo padre, apoderado o persona que ingrese al colegio deberá quedar registrado en portería, con nombre, N° cédula de identidad, firma e indicar objetivo de la visita.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 221.- La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto. La Superintendencia de Educación recibe además requerimientos de gestión colaborativa de conflictos de cualquier integrante de la comunidad educativa (arts. 58 y siguientes Ley N° 20.529).

Art. 222.- REGLAMENTO PARA DIRECTIVAS DE PADRES Y APODERADOS DE CURSOS

Las directivas de cursos de Padres y/o apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales y que forma parte del Colegio Josefino Teresa Videla de González. Las directivas de Padres y/o apoderados orientarán sus acciones con plena observancia de la normativa técnico-pedagógica que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso de todos quienes componen la comunidad de curso, llevando a la realidad y vivencia el Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 223.- Son funciones de las directivas de Padres y/o apoderados de cada comunidad de curso:

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, de acuerdo a los lineamientos del colegio, en consonancia con ello, promover acciones que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, sobre todo el Carisma Josefino Trinitario, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión, el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos y actividades del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
f) Proponer y patrocinar dentro de la comunidad de curso, iniciativas que favorezcan la formación de la solidaridad.
g) Mantener comunicación siguiendo los canales oficiales (presencial, agenda y/o correo electrónico institucional) para tratar temas informativos, inquietudes y/o problemas.
h) Fomentar entre los padres y/o apoderados del curso el respeto y cumplimiento del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia que nos invitan a vivir en espíritu de familia.
i) Considerar que ser parte de la directiva, es un servicio. Que implica tiempo, dedicación y buen trato con todos.

Art. 224.- De la elección, organización y funcionamiento de la directiva de curso de apoderado:

a) Todos los integrantes de la comunidad de curso (con un año cumplido en el colegio) tienen derecho a ser candidatos para formar parte de la directiva. Dentro de las 3 personas más votadas, se distribuirán los cargos según sus intereses y capacidades (Presidente, Secretario, Tesorero) los delegados serán designados de acuerdo a la votación recibida. Siendo formalizada en acta la elección, ante la directiva del Centro de Padres. Asumiendo de manera libre y responsable el compromiso adquirido.
b) La directiva se reunirá para organizarse, antes de cada reunión de apoderado, en la que se deberá tener en cuenta la opinión y apoyo del Profesor tutor.
c) La directiva prestará un servicio a la comunidad, en ningún momento será punto de conflicto o división entre sus integrantes. Solo realizará aquellas actividades informadas y aceptadas por el curso y profesor tutor, en reunión de apoderados.
d) Estará en permanente comunicación con la directiva del CCPP. Jamás actuará a modo propio, siempre según las directrices de la Dirección del colegio, el CCPP, el Profesor tutor y los intereses del curso.
e) Motivará a su comunidad a participar en las acciones solidarias organizadas por el colegio y el Centro de Padres y/o apoderados.
f) La cuota de sub-centro se fijará de acuerdo a un plan de trabajo, que presentará la directiva al curso; este dinero es de responsabilidad exclusiva del grupo y sus necesidades. Se llevará a efecto con el 80% de aprobación, con apoderados presentes en reunión. Con firma de todos en acta con copia a CCPP. El tesorero dará cuenta de los gastos en cada reunión de apoderado. El gasto del dinero será acordado por todo el curso.
g) En caso de que exista una cuenta de ahorro será bipersonal.
h) La directiva durará en el cargo un año, con la posibilidad de ser reelecta un año más.
i) Si la directiva o algún miembro de ella, es foco de conflicto, se le llamará de inmediato para poner a disposición su cargo y se convocará a la elección de una nueva directiva o integrante, informando a dirección y centro de padres dicha resolución.
j) Sobre el uso de Whatsapp y redes sociales; solo se usará con fines pedagógicos e informaciones generales. En ningún caso para descalificar, faltar el respeto, emitir opiniones personales, tomar decisiones. Quien lo haga se arriesga ser expulsado del grupo o se puede cerrar parcialmente el wps del grupo. Quien administra el grupo de WP debe ser parte de la directiva de curso y controlará el buen funcionamiento de éste. Por el mal uso, como: descalificación, falta de respeto a estudiante, apoderado o funcionario del colegio, se aplicará

el protocolo de agresión. La directiva, en caso de conflicto, podrá usar el wps solo como medio unidireccional (directiva apoderados)

k) Respecto a las actividades organizadas por la directiva de cada curso, no se podrá discriminar al estudiante por problemas económicos.

Art. 225.- De las funciones de los miembros de cada directiva:

Presidente: Buscar siempre el bien común de la comunidad, coordinar actividades, ser nexo entre el CCPP , profesor tutor y el curso, coordinar el sub-centro.

Secretario: llevar acta de las reuniones de apoderado.

Tesorero: recaudar el dinero, con fines solo pedagógicos en el curso, dar cuenta a la comunidad de los gastos, dar cuenta al CCPP cada dos meses.

Encargado de Pastoral: informar y coordinar las actividades religiosas pastorales que se realizan en el colegio, al interior del curso.

Encargado de Convivencia Escolar: generar, procurar y motivar en mantener siempre un buen ambiente, impulsado por el ejemplo de la Sagrada Familia de Nazaret, que nos invita a ser respetuosos, generosos y fraternos entre nosotros. Orientar y mediar en situaciones de conflicto, teniendo presente los protocolos y reglamento de convivencia, acudiendo al Coordinador de Convivencia Educativa del colegio, si fuese necesario.

Art. 226.- SANCIONES (ver reglamento interno) Dentro del colegio, la única entidad que puede sancionar a un apoderado, es el Equipo Directivo.

Las agresiones contra integrantes de la comunidad educativa ya sean físicas, verbales o por medios digitales, serán sancionadas de acuerdo con este reglamento y cuando la víctima sea un trabajador del establecimiento, se abordarán además conforme al art. 196 bis (Ley N° 21.643), sin perjuicio de su denuncia ante las autoridades competentes cuando constituyan delito.

1. **La sanción puede ser:** cambio de apoderado, prohibición de entrar al colegio. Ambas medidas se aplicarán conforme al art. 215, por un período fijado y con derecho a reconsideración.
2. **Motivos de sanción:** agresión física, agresión verbal o a través de cualquier medio digital; difamar, calumniar, denigrar, infamar, desprestigiar, desacreditar u otra.
3. **Denuncia:** la denuncia se puede realizar por cualquier apoderado que se haya sentido agredido o se haya agredido a estudiante o funcionario del colegio, presentando por medio escrito en el **Formulario de Denuncia de Agresiones y Conflictos Escolares**, los argumentos y evidencias al Coordinador de Convivencia Educativa. También la puede realizar el Profesor tutor, la directiva del curso y/o consejo de profesores, respecto a algún apoderado que haya cometido una falta.

Art. 227.- Quien proceda al mal uso de los fondos del curso y no dé cuenta de manera oportuna, debe responder ante la directiva de su curso y centro general de padres. Los apoderados estarán en su derecho de ejercer acciones legales frente a éstas situaciones. En caso de haberse comprobado la responsabilidad en el mal uso de fondos, no podrá volver a ocupar un cargo directivo.

ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Forman parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (art. 16)
COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ
AÑO 2026
Revisado diciembre 2025. Actualizado noviembre 2026 conforme a las Leyes N° 21.801, 21.809 y 21.827

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, ABUSO, ACOSO Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS/LAS ESTUDIANTES

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, abuso, acoso y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los/as estudiantes.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, abuso, acoso y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

1.- Estudiantes.

2.- Estudiantes y funcionarios del colegio.

3.- Estudiantes y padres, madres, apoderados/as o tutores.

4.- Personas externas que afecten a los/as estudiantes del colegio.

Art. 3.- Este Protocolo se aplica también a hechos ocurridos fuera del establecimiento o por medios digitales, cuando afecten a estudiantes del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

3.- Ley N° 21.057 (entrevistas videograbadas), Ley N° 21.430, Ley N° 21.809 (art. 16 E LGE) y arts. 130 a 139, 161 y 202 a 204 del RICE.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso, abuso o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes (OLN, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia o Fiscalía). Se dispone acciones específicas para aquellas situaciones tanto fuera como al interior del Colegio, donde aparezcan involucrados funcionarios del establecimiento, externos o dependientes de la institución. (Regido por el Reglamento de Higiene, orden y seguridad)

Art. 6.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades 1 penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, independiente de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.- Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los estudiantes de nuestra institución, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).

2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.

3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten. En consecuencia, el Colegio no interrogará al niño, niña o adolescente sobre los detalles de los hechos ni le pedirá repetir su relato, para evitar su revictimización (Ley N° 21.057); se limitará a acoger y registrar textualmente lo que relate espontáneamente.

4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.

5.- No abordar al o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo, se produce una doble victimización y daño.

6.- El abordaje al o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con el objetivo de separar al presunto agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido agresiones sexuales, acoso, abuso y hechos de connotación sexual.

Para ello, informar de las medidas que se tomarán con la finalidad de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado/a.

Art. 8.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1.- Coordinador de Convivencia Educativa.

2.- Orientadores

3.- Psicólogo.

4.- Inspectoría general.

5.- Director.

6.- Sostenedor.

7.- Docente.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 9.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación1 al respecto:

1.- El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil: Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

2.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

3.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.

b) Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.

c) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.

d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet, otro).

e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet, otros).

Art. 10.- Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales, acoso, abuso y connotación sexual que afecten a los estudiantes, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los números y letras siguientes:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual, acoso, abuso o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato sexual, abuso o acoso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

● Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.

● Tristeza, llanto.

● Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

● Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

● Miedo o rechazo a volver a su hogar.

● Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual, acoso, abuso o situación de connotación sexual:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.

c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 11.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.

2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, niña o adolescente si fuera necesario.

5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto por su dignidad y honra.

6.- Dejar evidencia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada constancia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

MÓDULO B – DENUNCIA

DENUNCIA.

Art. 12.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de acoso, agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, tiene el deber de realizar la denuncia a las autoridades competentes (Carabineros, PDI, ministerio publico) o en el Colegio, deberá informar inmediatamente, en forma verbal o escrita (el formulario de Denuncias escolares es un medio facilitador y no un requisito) o a través del canal confidencial del art. 137 del RICE, a alguna de las siguientes personas:

1.- Profesor Jefe.

2.- Al Coordinador de Convivencia Educativa.

3.- Algún adulto del Colegio (cualquier funcionario)con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

4.- O realizar directamente la denuncia a carabineros, PDI o fiscalía.

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión, acoso o connotación sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Coordinador de Convivencia Educativa.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 14.- El Coordinador de Convivencia Educativa, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases digital y carpeta del estudiante.

2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u orientador.

4.- Iniciar la recopilación de antecedentes solicitando información a terceros, sin entrevistar al niño, niña o adolescente afectado sobre los hechos (art. 7 N° 3). La persona denunciada no será abordada antes de la activación del protocolo (art. 7 N° 5).

5.- La reunión con los entrevistados siempre será conducida por adultos, donde se toma nota de lo conversado y se firmará al finalizar. Se registra además fecha, nivel y curso.

6.- El/la Psicólogo/a brindará contención emocional a la persona afectada, favoreciendo un espacio seguro y de confianza, resguardando en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente.

7.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o expresa alguna molestia física que presente sospecha de abuso sexual, la persona encargada de asistir y acompañar al Hospital de La Serena para constatar lesiones, será algún integrante del Equipo de convivencia escolar. El trámite será tal como si se tratase de un accidente escolar. Se informará previamente a la familia, salvo que el presunto agresor sea integrante de ella, caso en el cual se informará a un adulto protector.

Sólo deberá entregar información en caso que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 15.- Una vez reunidos los antecedentes, el Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.

2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.

3.- Corresponde a un Protocolo diferente.

4.- Desestimar los antecedentes.

Art. 16.- El Coordinador de Convivencia Educativa, tendrá un plazo de 05 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio que, en el caso de antecedente fundado, la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Art. 16 bis.- Medidas de protección inmediatas. Desde la recepción de la denuncia, y sin esperar la tipificación, se adoptarán las medidas de protección del art. 138 del RICE para separar a la víctima del presunto agresor (cambio de espacios, horarios o curso, acompañamiento permanente) y, si se trata de un estudiante, podrá disponerse la suspensión como medida de protección (art. 161 RICE). Si el presunto agresor es un estudiante de Educación Parvularia o con NEE, se aplicarán los arts. 113 y 182 del RICE.

Art. 17.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

MÓDULO C – ACTIVACION DEL PROTOCOLO

RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual, acoso o hechos de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.1.-, del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa, procederá de la siguiente forma:

1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.

2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o lo retire del colegio, con lo que aumenta el riesgo, se produce una doble victimización y daño.

3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, por ejemplo:

OLN (La Serena o Coquimbo), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

4.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan las responsabilidades.

RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual, acoso o hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa, procederá de la siguiente forma:

1.- El Coordinador de Convivencia Educativa informará a dirección y sostenedora del colegio. Se revisará el reglamento de Higiene, Orden y Seguridad. Como medida de resguardo, se separará al funcionario de toda función que implique contacto directo con estudiantes mientras dure la investigación, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y

respetando la presunción de inocencia. Si los hechos revisten caracteres de delito, el director realizará la denuncia dentro de 24 horas.

1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (OLN La Serena o Coquimbo, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el/la menor afectado/a se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO.

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual, acoso o hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.1. del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (OLN La Serena o Coquimbo, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

5.- Se distinguirá la edad del estudiante señalado como agresor conforme al art. 21 N° 3. Las medidas disciplinarias solo se aplicarán una vez acreditados los hechos y mediante el procedimiento del RICE (arts. 153 o 202); en Educación Parvularia no proceden medidas disciplinarias (art. 113 RICE).

RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 21.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual, acoso o hechos de connotación sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10. 2.- del presente Protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura

significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.

2.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el Director del Colegio dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Estudiante victimario menor de 14 años	Estudiante victimario mayor de 14 años
En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, toda vez que el estudiante agresor no tiene la edad necesaria para ser responsable penalmente. El hecho no genera responsabilidad penal para el estudiante agresor, pero sí requiere protección para ambos estudiantes: se presentará requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia y se derivará a la Oficina Local de la Niñez. Si existen antecedentes de que un adulto está involucrado o de que el estudiante agresor ha sido a su vez víctima, se denunciará igualmente ante Fiscalía, Carabineros o PDI dentro de 24 horas.	Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del estudiante y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello, debe ponerse en conocimiento de las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público. La denuncia se realizará dentro de 24 horas, sin perjuicio de las medidas de protección para ambos estudiantes.

4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (OLN, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

5.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

6.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 22.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resulta culpable de la agresión sexual en contra del estudiante, se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Si es un estudiante, se aplicará el procedimiento del art. 202 del RICE. Las agresiones de carácter sexual siempre afectan gravemente la convivencia escolar, por lo que el director podrá iniciarlo sin esperar el resultado de la investigación penal, con suspensión cautelar (Ley N° 21.128) y con pleno respeto al debido proceso.

3.- Si es un apoderado, se aplicarán las medidas del art. 215 del RICE (suspensión del derecho de ingreso por un período fijado y cambio de apoderado), mediante resolución fundada.

4.- Si es una persona externa, se le prohibirá el ingreso al colegio

MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.

Art. 23.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de agresión sexual, acoso o hecho de connotación sexual y favorecer la restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 24.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 25.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Equipo de Convivencia Escolar presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial. Previamente o en forma paralela se derivará a la Oficina Local de la Niñez (Ley N° 21.430).

MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN AL ESTUDIANTE.

Art. 26.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Coordinador de Convivencia Educativa, Equipo psicosocial y coordinación académica. Este plan incluirá las medidas de apoyo psicosocial y de reparación del art. 139 del RICE.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 27.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y las autoridades del Colegio la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

CON LOS DOCENTES.

Art. 28.- El Director del Colegio, o el Coordinador de Convivencia Educativa, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información, comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.

3.- En relación al estudiante afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

4.- Se debe resguardar la identidad de los menores involucrados en los hechos, manteniendo la privacidad y evitar la revictimización del estudiante.

Art. 29.- El Director o Coordinador de Convivencia Educativa realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

AVISO AL APODERADO

Art. 30.- Para los casos que se requiera, el Director junto con el Coordinador de Convivencia Educativa deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1.- Explicar la situación acontecida. Firma de documento “Notificación de situación acontecida”.

2.- Comunicar, explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho. Firma de documento “Medidas de apoyo y resguardo”.

3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 31.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 32.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- En la agenda escolar.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (www.colegioteresavidela.cl)

3.- En la primera reunión de apoderados.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Art. 33.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	**PLAZO**
1.- Denuncia.	Dentro de las 24 horas de conocerse los hechos. (fiscalía, carabineros, PDI, tribunal de familia)
2.- Medidas de protección y separación de la víctima respecto del presunto agresor.	De inmediato (art. 138 RICE).
3.- Recopilación de antecedentes y tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo. Si se inicia un procedimiento disciplinario, rigen los plazos de los arts. 131 y 203 del RICE.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 34.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación regula las acciones frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying, ciberbullying y cualquier tipo de violencia, que ocurra dentro o fuera del establecimiento y que involucre a miembros de la comunidad educativa, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar, bullying, ciberbullying y/o cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1.- Estudiantes entre sí.

2.- Estudiantes y funcionarios del colegio.

3.- Funcionarios del Colegio entre sí.

4.- Estudiantes, padres, madres, apoderados/as y tutores.

5.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.

6.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying y/o cyberbullying, cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

2.- Circular Nº860/2018. Punto VII:

a) Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a

hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.

b) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

3.- Ley N° 21.809 (arts. 16 A, 16 B y 16 E de la LGE), Ley N° 21.430, Ley N° 21.643 (Ley Karin) y arts. 130 a 139, 153, 161, 202 a 204, 215 y 216 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar es el encargado de liderar la aplicación de este protocolo, está conformado por:

1. Coordinador de Convivencia Educativa.

2.- Orientadores.

3.- Psicólogo/a.

4.- Inspector General.

5.- Director.

6.- Sostenedor/a.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 6.- Para la calificación de los hechos denunciados como situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying, ciberbullying y cualquier tipo de violencia que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación1 al respecto:

1.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: a. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física, psicológica y/o moral. b. El daño físico o psicológico provocado en la victima.

Según Magendzo, 2009, la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social.

2.- Violencia psicológica: insultar, burlarse, rumores mal intencionados, aislamiento, sobrenombres, difamar, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico.

3.- Intimidación psicológica: amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros. Esto se aplica tanto en instancias presenciales como virtuales.

4.- Aislamiento social: Ignorar, no hablar, excluir, rechazar sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

También, se incluye el acoso escolar o bullying.

Esto aplica tanto presencial como de manera virtual.

5.- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, lanzar objetos que puedan herir a otro/a .

6.- Violencia a través de medios tecnológicos o Cyberbullying: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad o de manera privada, esta será considerada “hostigamiento reiterado y humillante” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

7.- Violencia de género: son agresiones basadas en los estereotipos de género, que afecta a cualquier persona. Estas incluyen comentarios descalificativos, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos/género por sobre el/la otro/a.

8.- Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

9.- Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante y provoquen en este maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de un estudiante o el ignorarlo deliberadamente de forma colectiva, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición (art. 16 B LGE, texto de la Ley N° 21.809).

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación3 al respecto:

1.- Maltrato Infantil: Se considerará para los efectos del presente Protocolo, como maltrato infantil, todas aquellas situaciones de agresiones o violencia dirigidas de cualquier persona adulta (familiar, cuidador, apoderado, funcionario del Colegio u otra) hacia un niño, niña o adolescente.

2.- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

3.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el/la niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

4.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

5.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales , expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los numerales siguientes:

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada/o o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

● Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.

● Tristeza, llanto.

● Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (Ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).

● Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

● Miedo o rechazo a volver a su hogar.

● Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.

c) La agresión fue presenciada por un tercero.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 9.- El responsable de activar este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa e Inspectoria General sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.

2.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto por su dignidad y honra.

6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8.- Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

DENUNCIA.

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados del Colegio, deberá informar inmediatamente, conocidos los hechos, a alguna de las siguientes personas:

1.- Coordinador de Convivencia Educativa

2.- Profesor Jefe o profesor/a de asignatura.

3.- Inspectora General

4.- Algún miembro del equipo psicosocial.

5.- Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

6.- A través del canal confidencial de denuncias, con reserva de identidad (art. 137 RICE). La denuncia puede ser verbal o escrita; quien la reciba la registrará por escrito.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Coordinador de Convivencia Educativa para que siga con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares dentro de las primeras 24 horas. Desde ese momento se adoptarán las medidas de protección a la víctima del art. 138 del RICE (separación de espacios, acompañamiento, ajustes de horario o ubicación y, si procede, la suspensión como medida de protección del art. 161 del RICE), sin esperar la tipificación.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Situaciones de violencia flagrante.

Art. 12.- Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Art. 13.- Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe a cualquier funcionario adulto del establecimiento, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art. 14.- Si un funcionario adulto del establecimiento presencia una situación de violencia flagrante deberá informar de ello al Coordinador de Convivencia Educativa o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del funcionario que realiza la denuncia.

Calificación de los hechos denunciados.

Art. 15.- Una vez recibida la denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa, determinará:

1.- Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (funcionario o apoderado) o por un estudiante del establecimiento.

2.- Si se trata de una situación de violencia flagrante según los términos de los Art. 12.- y Art. 13.3.- Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, respecto del cual debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que lo conforman.

4.- Si se trata de una situación de maltrato infantil.

5.- Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos

Art. 16.- La tipificación de los hechos se determinará por el Coordinador de Convivencia Educativa, tendrá un máximo de cinco días hábiles para:

• Determinar si la situación constituye violencia flagrante, no flagrante o maltrato infantil.

Tomar medidas inmediatas para proteger a la víctima.

Resolución del problema.

Art. 17.- Consideraciones especiales. Si el estudiante denunciado pertenece a Pre-kínder o Kínder, solo se aplicarán medidas pedagógicas y formativas (art. 113 RICE). Si presenta NEE, TEA o discapacidad, antes de cualquier medida se realizará el análisis del art. 182 del RICE y, si corresponde, se activará el protocolo de desregulación emocional y conductual (art. 183 RICE).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Art. 18.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si ha sido realizado por un estudiante o un adulto funcionario, padre, madre, apoderado/a y/o tutor/a del establecimiento o bien si se trata de un hecho constitutivo de maltrato infantil. Así tenemos:

Tipo de situación	Característica	Ruta a seguir
1. Situaciones de violencia flagrante	Realizada por un estudiante.	Ruta 1
	Realizada por un adulto.	Ruta 1. En caso que se reitere en una segunda oportunidad, deberá seguir Ruta 2*
2. Situación de violencia no flagrante	Realizada por un estudiante.	Ruta 2
	Realizada por un adulto.	Ruta 2
3. Situaciones de maltrato infantil	Sospecha. El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 3
	Sospecha. El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente fundado.	Ruta 5
4. Violencia contra un trabajador del establecimiento	Ejercida por un estudiante, apoderado u otro tercero (violencia en el trabajo ejercida por terceros, art. 16 B LGE).	Ruta 1 o 2, en coordinación con el procedimiento de la Ley N° 21.643 (art. 216 RICE)

RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 19.- En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (funcionario o apoderado) del establecimiento.

1.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un estudiante entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, establecido en el Reglamento de Convivencia.

2.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un adulto funcionario del establecimiento, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

3.- Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un padre, madre, apoderado/a o tutor/a, se aplicará el art. 215 del RICE (suspensión del derecho de ingreso por un período fijado y, previa indagación, cambio de apoderado) y, si la víctima es un trabajador, el art. 216 del RICE (coordinación con la Ley Karin).

Art. 20.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro de 24 horas. Si el autor es un estudiante y la conducta corresponde a las descritas en la art. 204 del RICE, el director podrá iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula con suspensión cautelar (Ley N° 21.128).

RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA ACOSO O MALTRATO

ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar.

Art. 21.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, entonces el Coordinador de Convivencia Educativa, deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Tomar las medidas que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.

2.- Instruir la intervención del profesional respectivo, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.

3.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

4.- Podrá, con el consentimiento de las partes y en caso que las circunstancias lo permitan, citarlas a una instancia de gestión colaborativa del conflicto, conforme a los principios del art. 201 del RICE. No procederá cuando se trate de acoso escolar, de violencia ejercida por un adulto contra un estudiante, de uso ilegítimo de fuerza o poder, ni de hechos constitutivos de delito o de vulneración de derechos.

5.- Para esta entrevista se podrá citar al profesional del nivel (profesor tutor) o a otro profesional del equipo de convivencia quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

6.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.

7.- Si no hubiere acuerdo, el Coordinador de Convivencia Educativa dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección del Colegio las sanciones y medidas a aplicar. Antes de emitir el informe se notificará a la persona denunciada, que tendrá 5 días hábiles para presentar descargos (art. 153 RICE).

8.- Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Resolución.

Art. 22.- La resolución deberá realizarse por el Coordinador de Convivencia Educativa, dentro del plazo máximo de investigación del art. 131 del RICE (30 días hábiles, prorrogable por una vez sin exceder dos meses). Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá según indica el presente Reglamento de convivencia.

2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Si la víctima es un estudiante, se adoptarán de inmediato medidas de resguardo que eviten el contacto entre ambos, respetando la presunción de inocencia; si la víctima es un trabajador, se aplicará además la Ley N° 21.643.

3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, padre, madre y/o tutor/a se procederá según se indica en el presente Reglamento de convivencia. (arts. 214 y 215 RICE).

Solicitud de apelación o reconsideración de la resolución.

Art. 23.- Todas las partes, en materia de violencia o acoso escolar, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por el Director o quien lleve a cabo el Protocolo, dentro de los 5 días hábiles (15 días hábiles si la medida es expulsión o cancelación de matrícula, art. 203 RICE) posteriores a haber sido notificadas de la misma.

Art. 24.- La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante el Director del Colegio, quien resolverá en un plazo de 5 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior.

Resolución final.

Art. 25.- Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Dirección del Colegio emitirá la resolución final, con los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución no procederán otros recursos internos, sin perjuicio del derecho de los interesados a recurrir ante la Superintendencia de Educación.

RUTA 3 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.

Art. 26.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa, procederá de la siguiente forma:

1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

2.- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será al adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.

3.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, OLN, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

5.- Informará de la situación al equipo psicosocial del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

6.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 4 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

Art. 27.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa, procederá de la siguiente forma:

1.- informar del hecho a Dirección y Sostenedora.

2.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Informar a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, OLN, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

5.- Informará de la situación al equipo psicosocial del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

6.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades, según lo indica las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

7.- Si los hechos revisten caracteres de delito, el director realizará la denuncia dentro de 24 horas. Como medida de resguardo, y conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, se podrá separar al funcionario de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes mientras dure la investigación, respetando la presunción de inocencia.

RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL.

Art. 28.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.-2.- del presente Protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa, procederá de la siguiente forma:

1.- Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

2.- Informar a la familia del estudiante respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.

3.- Realizará la denuncia de los hechos ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia puede ser realizada por el Director, Coordinador de Convivencia Educativa y/o cualquier Profesor o adulto, dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos que dan lugar a la activación al presente Protocolo.

4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, OLN ,centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros) a quienes derivará los antecedentes recopilados.

5.- Informará de la situación al equipo psicosocial del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

7.- Si los hechos no constituyen delito pero sí vulneración de derechos, se derivará a la Oficina Local de la Niñez y, si la gravedad lo amerita, se presentará requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia (Ley N° 21.430).

Art. 29.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Si es un estudiante, se iniciará el procedimiento disciplinario que corresponda conforme a los arts. 153 o 202 del RICE, sin necesidad de esperar el resultado de la investigación penal y con pleno respeto al debido proceso.

3.- Si es un apoderado, se aplicarán las medidas del art. 215 del RICE (suspensión del derecho de ingreso por un período fijado y cambio de apoderado), mediante resolución fundada y con derecho a reconsideración.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.

Art. 30.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 31.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Director del colegio presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial. Previamente, o en forma paralela, se derivará el caso a la Oficina Local de la Niñez (Ley N° 21.430).

Art. 32.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 33.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Coordinador de Convivencia Educativa o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda. Este plan incluirá las medidas de apoyo psicosocial y de reparación del art. 139 del RICE.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 34.- Si el caso resultó en alguna derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 35.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 36.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.- Publicación en el sitio web del Colegio colegioteresavidela.cl

2.- Se dará a conocer en la primera reunión de apoderados.

3.- Existencia de una copia física de este Protocolo en Inspectoría General del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

4.- En documento impreso(agenda).

Art. 37.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia interna (información al Coordinador).	24 horas de conocerse los hechos.
2.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles (art. 16 del presente Protocolo).
3.- Medidas de protección a la víctima.	De inmediato, desde la recepción de la denuncia (art. 138 RICE).
Ruta 1 y Ruta 2: resolución.	Dentro del plazo máximo de investigación del art. 131 del RICE (30 días hábiles, prorrogable por una vez sin exceder dos meses)
Descargos de la persona denunciada.	5 días hábiles desde la notificación (art. 153 RICE).
Solicitud de reconsideración.	5 días hábiles desde la notificación de la resolución (art. 153 RICE); 15 días hábiles si la medida es expulsión o cancelación de matrícula (art. 203 RICE).
Resolución de la reconsideración.	5 días hábiles (art. 153 RICE).
Rutas 3, 4 y 5: desarrollo del protocolo.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia. La denuncia de hechos constitutivos de delito y las medidas de resguardo no esperan este plazo.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

La denuncia de delitos se realiza ante Fiscalía, Carabineros o PDI; las vulneraciones de derechos que no son delito se informan a la Oficina Local de la Niñez o al Tribunal de Familia.

Art. 38.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo. Con todo, el plazo total de investigación no podrá exceder de dos meses (art. 16 E letra g) LGE).

Art. 39.- Cuando un adulto agreda a otro adulto o a un estudiante: si el agresor es funcionario, se aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y, si la víctima es un trabajador, el procedimiento de la Ley N° 21.643 (Ley Karin); si el agresor es un apoderado u otro tercero, se aplicarán los arts. 215 y 216 del RICE.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo, tráfico o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

2.- Ley N° 20.000; Ley N° 21.809 (art. 16 E LGE); Ley N° 21.827 (art. 16 J LGE, revisión de pertenencias) y arts. 108, 109, 125, 153 y 202 a 204 del RICE.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1.- Coordinador de Convivencia Educativa.

2.- Orientadores

3.- Psicóloga

4.- Inspectora General

5.- Director/a

6.- Sostenedora

7.- docente. .

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas, fármacos psicotrópicos, aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 establece que, “El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas”.

4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico, porte o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N°20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

1.- Sospecha de porte, tráfico y/o consumo de alcohol y/o drogas en el Colegio.

2.- Antecedente fundado de porte, tráfico y/o consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

1.- Constituyen indicadores de sospecha que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.

b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas, cocaína o fármacos psicotrópicos), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir, robar o hurtar.

2.- Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

b) Portar, traficar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.

2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.

3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

5.- Conocer y liderar el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

6.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.

7.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B - DENUNCIA

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a Coordinador de Convivencia Educativa o Inspectoría general, dando a conocer los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 11.- La revisión de mochilas o pertenencias solo se realizará conforme al arts. 108 y 109 del RICE (art. 16 J LGE): ante motivos fundados, por personal autorizado y capacitado, en presencia de dos adultos, en el lugar designado, sin revisión corporal ni de vestimentas, con registro escrito y copia al estudiante y al apoderado. No requiere autorización previa del apoderado, pero este será informado de inmediato; ante la negativa del estudiante se seguirá el procedimiento del arts. 108 y 109 del RICE.

Esta acción se realizará discretamente, respetando la privacidad del involucrado en todo momento, en un lugar apartado y dispuesto por el Coordinador de Convivencia Educativa.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 12.- El Coordinador de Convivencia Educativa deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación como, por ejemplo:

1.- Revisar hoja de vida y carpeta del estudiante.

2.- Solicitar al Psicólogo/a del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio. Acción permitida solo al colegio.

4.- Entrevistas a testigos.

Art. 13.- Una vez reunidos los antecedentes, el Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto con la Inspectora General, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.- Antecedentes fundados que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 14.- El Coordinador de Convivencia Educativa tendrá un plazo de 05 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos

anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

Art. 15.- Si el Coordinador de Convivencia Educativa determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 1):

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informar de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

3.- En conjunto con el Equipo Psicosocial elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

4.- Realizará una reunión entre Coordinador de Convivencia Educativa, el Psicólogo del Colegio, Profesor Jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir.

Estas alternativas serán proporcionales a la situación.

6.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.

7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.

8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio. La permanencia del estudiante no se condicionará al cumplimiento de tratamientos; el Colegio promoverá la adherencia al plan de intervención junto con la familia y, si este no se cumple, adoptará nuevas medidas de apoyo y, si corresponde, activará el protocolo de vulneración de derechos.

9.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.

Art. 16.- Frente a antecedentes fundados de consumo de alcohol, el Coordinador de Convivencia Educativa procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 17.- Frente a antecedentes fundados de porte, tráfico y/o consumo de drogas en el Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 2):

1.- Frente a situaciones de consumo, tráfico y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al estudiante a enfermería.

2.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar, mediante llamada telefónica y/o Vía correo electrónico, citando a los padres del estudiante para evaluar en conjunto con el implicado, de manera confidencial y privada la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo máximo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

La denuncia no requiere retener al estudiante en el establecimiento a la espera de Carabineros o PDI. Si las policías concurren, el estudiante permanecerá acompañado por su apoderado y un integrante del equipo de convivencia, en un espacio resguardado y fuera de la vista de la comunidad.

3.- Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

4.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y la Oficina Local de la Niñez (OLN), de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, a través de sus profesionales o derivando a las instancias especializadas.

5.- Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la situación que da origen a la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno. Las medidas disciplinarias seguirán el procedimiento

de los arts. 153 o 202 del RICE, considerando su carácter formativo, la edad del estudiante y, en su caso, el art. 182 del RICE.

6.- El Director, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 18.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial indicadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Coordinador de Convivencia Educativa o quien éste lo indique. Este apoyo durará 6 meses, que pueden ser renovable por seis meses más.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 19.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito. Este apoyo durará 6 meses, que pueden ser renovable por seis meses más.

MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 20.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 21.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por los siguientes medios:

1.- La agenda escolar.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio colegioteresavidela.cl

3.- En la primera reunión de apoderados.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en inspectoría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 22.- Mientras el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 23.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 24.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 25.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Art. 26.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	Dentro de las 24 horas de conocerse los hechos. (fiscalía, carabineros, PDI)
2.- Recopilación de antecedentes. 3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo. Si se inicia un procedimiento disciplinario, rigen los plazos de los arts. 131, 153 y 203 del RICE.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual durante 6 meses (prorrogable 6 meses más).

Art. 27.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Art. 28.- El Colegio no solicitará ni exigirá exámenes de sangre, orina u otras pruebas de detección de drogas o alcohol. Si se requiere una evaluación de salud, se derivará a la red asistencial con acuerdo del apoderado.

Art. 29.- El porte, consumo o tráfico de drogas o alcohol al interior del Colegio o en actividades organizadas por este constituye falta muy grave (art. 125 RICE). Las medidas disciplinarias, incluidas la condicionalidad, la cancelación de matrícula o la expulsión, solo podrán aplicarse mediante los procedimientos de los arts. 153 y 202 del RICE, de manera proporcional y cumpliendo sus requisitos previos. El tráfico o microtráfico se considerará una conducta que afecta gravemente la convivencia escolar.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales" del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

"Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa".

2.- Se consideran además la Ley N° 21.331 (reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental), la Ley N° 21.430, la Ley N° 21.809 (art. 16 D LGE, Plan de Gestión con acciones de salud mental) y RICE.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1.- Coordinador de Convivencia Educativa.

2.- Orientadores

3.- Psicólogo.

4.- Inspector General.

5.- Director.

6.- Sostenedora.

7.- Docente.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

CONDUCTAS SUICIDAS.

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual nose visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

FACTORES DE RIESGO

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

a) Bajo apoyo social.

b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.

c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).

d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.

e) Alta exigencia académica.

f) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.

g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.

h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

a) Trastornos mentales en la familia.

b) Antecedentes familiares de suicidio.

c) Desventajas socioeconómicas.

d) Eventos estresantes en la familia.

e) Desestructuración o cambios significativos.

f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).

b) Intento/s suicida/s previo/s.

c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).

d) Suicidio de un par o referente significativo.

e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.

f) Maltrato físico y/o abuso sexual.

g) Víctima de bullying.

h) Conductas autolesivas.

i) Ideación suicida persistente.

j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.

k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.

l) Dificultades y/o estrés.

FACTORES PROTECTORES.

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

a) Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.

b) Buenas relaciones con compañeros y pares.

c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.

d) Contar con sistemas de apoyo.

e) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).

b) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.

b) Proyecto de vida o vida con sentido.

c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.

d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA.

Art. 11.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 12.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 13.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Orientador(a) o psicólogo(a) del colegio o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes. (privacidad, ser escuchado, apoyo)

2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.

3.- Derivar el caso a la red de salud mental (CESFAM, COSAM, servicio de urgencia o profesional tratante) y, si se detectan indicios de maltrato o abuso sexual, activar el protocolo respectivo.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art. 15.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

CLIMA ESCOLAR PROTECTOR.

Art. 16.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 17.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL.

Art. 18.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos. Estas acciones serán lideradas por el Equipo Psicosocial.

Art. 19.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas preventivos:

1.- **Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Mediante** talleres o charlas, se trabaja el desarrollo socioemocional de NNA. Este proceso de aprendizaje social y emocional, se ve intencionado en la asignatura de Orientación.

2.- **Alfabetización en salud mental:** Se entregará infografía a los miembros de la comunidad educativa, publicándose mediante el diario mural de cada curso la que incluirá descripción de redes de apoyo dentro del establecimiento e información relacionada con el tema, específicamente signos de alerta, profesionales idóneos para abordar los casos, qué hacer y qué no hacer, entre otros.

3.- **Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:** Se realizará capacitación en temática de prevención de suicidio a docentes y asistentes de la educación, por parte del Departamento de Orientación y Psicología.

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO.

Art. 20.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 21.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 22.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.

2.- Señales de alerta.

3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.

4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.

5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.

6.- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.

7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

Art. 23.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo psicosocial o de Convivencia Escolar.

Art. 24.- Cuando un miembro del Equipo psicosocial o de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.

2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.

3.- Contactar a padres y apoderados del estudiante.

4.- Realizar derivación y seguimiento.

Art. 25.- Los pasos anteriores se realizarán de la siguiente forma: 1) El primer abordaje lo realiza, el mismo día, un integrante del equipo psicosocial, en un lugar privado, sin dejar solo al estudiante si hay señales de riesgo. 2) Se contacta a los padres o apoderados el mismo día, salvo que existan antecedentes de que ellos son fuente de riesgo, caso en el cual se contacta a otro adulto protector y se activa el protocolo de vulneración de derechos. 3) Si existe riesgo inminente, se llama a SAMU (131) o se traslada al servicio de urgencia más cercano, acompañado por un funcionario, mientras se ubica al apoderado. 4) En los demás casos se deriva a la red de salud mediante una ficha de derivación, dentro de 24 horas. 5) Se entrega al estudiante y a la familia información de la línea de prevención del suicidio *4141 y de la red de apoyo. 6) Se hace seguimiento al menos semanal durante el primer mes y luego según lo acordado con el profesional tratante.

Art. 26.- El Equipo psicosocial debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos. Si la familia no realiza la atención de salud indicada pese a un riesgo identificado, se informará a la Oficina Local de la Niñez o al Tribunal de Familia (Ley N° 21.430). La información se tratará con estricta confidencialidad.

Art. 27.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.

3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 28.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

INTENTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 28 bis.- Si un intento ocurre dentro del Colegio o en una actividad organizada por este: 1) se brindan primeros auxilios y se llama de inmediato a SAMU (131), aplicando el Protocolo de Accidentes Escolares y el Seguro Escolar; 2) el estudiante nunca queda solo; 3) se retira a los demás estudiantes del lugar y se resguarda su privacidad; 4) se contacta de inmediato a los padres o apoderados; 5) se registra lo ocurrido y se activa el procedimiento siguiente. En ningún caso la conducta autolesiva o suicida dará lugar a medidas disciplinarias.

PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.

CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE.

Art. 29.- Un miembro del Equipo psicosocial deberá contactar a los padres y estudiante para:

1.- Informar a los padres de lo acontecido.

2.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.

3.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.

4.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

5.- Preguntar si la ayuda profesional externa está disponible para el estudiante. En caso de no ser así, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo externas al Colegio, CESFAM.

6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

7.- Solicitar autorización al apoderado para informar, con discreción, a los docentes que hacen clases al curso del estudiante afectado, para tomar los resguardos necesarios.

ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR.

Art. 30.- El Equipo psicosocial junto con el de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el Consejo de Profesores con el objetivo de:

1.- Informar sobre lo sucedido (siempre y cuando se cuente con la autorización de los padres), a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.

2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.

3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE.

Art. 31.- El Equipo psicosocial en conjunto con el de Convivencia Escolar, deberá organizar

una charla en clase para:

1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.

2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.

4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

5.- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PREPARAR LA VUELTA A CLASES.

Art. 32.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo psicosocial deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Art. 33.- Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el coordinador académico respectivo, Profesor Jefe y el estudiante, en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o desregulación, etc.). La permanencia del estudiante en el Colegio no se condicionará a la presentación de certificados ni a tratamientos.

PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE.

ACTIVACIÓN

Art. 34.- El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo Director, sostenedora, los profesores del estudiante, Equipo psicosocial y todo el personal que se requiera.

INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES.

Art. 35.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 36.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad

estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Educativa de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 37.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Educativa que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Educativa formados en el tema para que traten la situación con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 38.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

ATENDER AL CONSEJO DE PROFESORES Y FUNCIONARIOS: COMUNICACIÓN Y APOYO.

Art. 39.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 40.- También es importante informar al Consejo de Profesores y funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar acompañamiento para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 41.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO.

Art. 42.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 43.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio

como fuera de éste.

Art. 44.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 45.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 46.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Art. 47.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Educativa debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

2.- Se debe advertir a todo el Consejo de Profesores y Funcionarios del Colegio que sólo el portavoz, designado por el Director, está autorizado para hablar con los medios.

3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN.

Art. 48.- En relación al funeral del estudiante:

1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo psicosocial, cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 49.- En relación a las acciones de conmemoración:

1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo y durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

3.- Ley N° 16.744 y Decreto N° 313 de 1973 (Seguro Escolar); Ley N° 21.545 y Circular N° 586 (estudiantes autistas).

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 5.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

La persona encargada de enfermería mantendrá comunicación con la Inspectora General para informar de las situaciones que se presenten, para realizar indagación en caso de accidentes, intoxicaciones, ingesta de droga o alcohol.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.

Art. 7.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 9.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran como: tabla, collar cervical, apósitos, guantes de primera intervención, desfibrilador automático, nebulizador, entre otros.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.

Art. 11.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento. Los estudiantes con condiciones de salud que puedan requerir atención de urgencia (por ejemplo, diabetes, epilepsia, alergias graves o asma) contarán con una ficha de salud actualizada y un plan de acción entregado por el apoderado con indicación médica.

Art. 13.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicando la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 14.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados, municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3°

de la Ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 16.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 17.- El artículo 3° del Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 18.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 19.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 20.- Acorde a la ley Nº 16.744, el estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.

4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

5.- Rehabilitación física y reeducación profesional

6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 21.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también las salidas pedagógicas, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, en los términos que el seguro establezca.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los

apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

MÓDULO B – ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

DE LA ATENCIÓN INICIAL.

Art. 23.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 24.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 25.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 26.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- El Inspector, encargado de enfermería o profesor jefe tomará contacto con el apoderado y le informará la situación. Se debe dejar registro en enfermería de la comunicación con el apoderado; número telefónico, hora y fecha de la llamada con captura de pantalla del llamado telefónico, correo electrónico o agenda escolar.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.

Art. 28.- Al Ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.

2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.

3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.

4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.

5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

6.- El encargado de primeros auxilios o inspector, deberá establecer contacto con el apoderado del estudiante, para informarle sobre la situación ocurrida

7.- Inspectoría realizará la indagación del accidente, con el fin de aclarar el hecho y ver responsabilidades de la acción. Si la lesión fue causada por otra persona, se activará además el Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia y, si corresponde, se realizará la denuncia dentro de 24 horas.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO.

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1.- Si la gravedad del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968.

Este traslado se realizará en el vehículo que disponga el establecimiento y será acompañado de un profesor o asistente del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es:

a) Hospital de La Serena Balmaceda 916 fono: 512333378

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá a solicitar la concurrencia de un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia) para el traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de

1968. Este traslado será acompañado del apoderado o un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es:

a) CESFAM Cardenal Caro Av. Cuatro Esquinas 89 fono: (51) 229 6861

b) Hospital de La Serena Balmaceda 916 fono: 512333378

3.- Inspectoría, el encargado de enfermería o profesor jefe, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación de que el estudiante está siendo trasladado, por orden de un profesional de la salud al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial cuando es orden de un profesional de la salud, como Reanimador de móvil Samu.

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes. (ver Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio).

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto del establecimiento que acompañe la delegación, que debe ser funcionario del establecimiento, pudiendo sumarse apoderados (Protocolo de Salidas Pedagógicas).

Art. 33.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968.

Este traslado se realizará en vehículo y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

3.- Inspectoría, el encargado de enfermería o profesor jefe tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro. 5.El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado haya llegado al centro asistencial y haya recibido el documento de Seguro Escolar.

6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado salud del estudiante en los días posteriores al accidente. de

Art. 34.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

Art. 35.- Las lesiones que se produzcan en el contexto de una desregulación emocional y conductual se atenderán conforme a este protocolo y al protocolo de desregulación (art. 183 RICE; Circular N° 586), informando de inmediato al apoderado.

Paso	Acción a realizar (dentro del establecimiento)	Responsable
1 EVALUACION	Evaluar preliminarmente la situación: si la lesión es superficial, si existió pérdida de conocimiento, si existen heridas abiertas o dolores internos. Definido ello, llamar al encargado de primeros auxilios.	Funcionario(s) presente(s) en el lugar del accidente.
2 TRASLADO	Evaluación del traslado del estudiante a la sala de primeros auxilios o enfermería.	Encargado de primeros auxilios.
3 ATENCION	a) Se recibe al estudiante en la sala de primeros auxilios, donde se atenderá y evaluará el accidente para ser clasificado. b) En caso de no poder ser trasladado, se le brinda atención en el lugar. Nota: traslado a cargo de equipo designado.	Encargado de primeros auxilios. Equipo de primera intervención.
4 AVISAR A INSPECTORIA	Dar aviso a Inspectoría o Dirección de lo ocurrido.	Funcionario testigo del accidente o encargado de primeros auxilios.
5 COMUNICAR APODERADO	Comunicar la situación a apoderados.	Inspectoría.
6 LLAMAR AMBULANCIA	Establecer la necesidad de llamar a una ambulancia o trasladar al estudiante a un centro asistencial.	Encargado de primeros auxilios e Inspectoría.
7 REGISTRO	Dejar registro escrito de lo acontecido en el libro o acta de la sala de primeros auxilios.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
8 DOCUMENTO DERIVACION	En caso de ser necesario, completar el formulario de declaración de accidente escolar para entregar al apoderado.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
9 MONITOREO	Monitoreo del estudiante los días posteriores al accidente.	Encargado de primeros auxilios.
10 INDAGACION	Investigación de causas del accidente escolar. Si la lesión fue causada por otra persona, se activa además el protocolo de maltrato y violencia.	Inspectoría General. Prevencionista.
Paso	Acción a realizar (fuera del colegio)	Responsable
1 EVALUACION	Evaluar preliminarmente la situación (lesión superficial, pérdida de conocimiento, heridas abiertas, dolores internos). Implementar protocolo AVDI (Alerta - Voz - Dolor - Inconsciencia).	Funcionario(s) a cargo de la salida a terreno.

2 BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS	a) Evaluar si es posible brindar primeros auxilios en caso de lesión leve. b) Avisar al colegio y llamar a una ambulancia al sitio del accidente.	Funcionario(s) a cargo de la salida a terreno.
3 TRASLADO	a) Si no requiere ambulancia, llevar a la sala de primeros auxilios al retorno. b) Si es trasladado en ambulancia, debe ser acompañado por un funcionario a cargo de la actividad hasta que llegue el apoderado al centro asistencial.	Funcionario(s) a cargo de la salida a terreno.
4 AVISO A INSPECTORIA	Dar aviso a Inspectoría o Dirección de lo ocurrido.	Funcionario a cargo de la actividad o encargado de primeros auxilios.
5 COMUNICAR APODERADO	Comunicar la situación a apoderados.	Inspectoría.
6 REGISTRAR	Dejar registro escrito de lo acontecido en el libro o acta de la sala de primeros auxilios.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
7 DOCUMENTO DERIVACION A HOSPITAL	En caso de ser necesario, completar el formulario de declaración de accidente escolar para entregar al apoderado.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
8 MONITOREO	Monitoreo del estudiante los días posteriores al accidente.	Encargado de primeros auxilios.
9 INVESTIGACION	Investigación de causas del accidente escolar.	Profesor a cargo de la salida e Inspectoría General.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

2.- Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

3.- Art. 11 de la Ley General de Educación; Decreto N° 79 de 2004, que reglamenta el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad; Decreto N° 67 de 2018; y arts. 5, 69 N° 9 y 224 letra k) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa, presentando un certificado médico que acredite su estado.

2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.

4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto a coordinación académica, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

PROCEDIMIENTO.

Art. 4 bis.- Recibida la información, el Profesor Jefe y la Psicóloga entrevistarán al estudiante y a su apoderado dentro de 5 días hábiles. Coordinación Académica elaborará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, un plan académico con calendario flexible y designará un docente tutor, lo que constará en un acta firmada. El plan se revisará mensualmente. La información se tratará con confidencialidad.

Art. 4 ter.- Si la estudiante embarazada es menor de 14 años, o existen antecedentes de que el embarazo pudo originarse en una agresión sexual, se activará de inmediato el Protocolo de agresiones sexuales y el director realizará la denuncia dentro de 24 horas, sin perjuicio de las medidas de apoyo de este protocolo.

MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES.

Art. 5.- El Colegio a través de coordinación académica dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Jefe el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 6.- En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación del Director(a) del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en subir material de apoyo a classroom, envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

Art. 7.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo requiera.

Art. 8.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 9.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 10.- Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 10 bis.- Ninguna medida disciplinaria podrá fundarse en la condición de embarazo, maternidad o paternidad. Las inasistencias, atrasos o salidas derivadas de esta condición, debidamente justificadas, no se considerarán faltas (art. 11 LGE).

Art. 11.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

Art. 12.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Art. 13.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación Nº 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 14.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante, informando en Inspectoria.

Art. 15.- Las estudiantes embarazadas podrán a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art. 16.- Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 17.- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Art. 18.- Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 19.- El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 20.- El colegio debe cautelar que la estudiante embarazada o en periodo de lactancia no sea expuesta al contacto de materiales nocivos o situaciones de riesgo.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR.

Art. 21.- El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/encuestaembarazada1000.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

Art. 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien las informará al el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

3.- Arts. 59 a 63 (dispositivos móviles), 113, 153, 182 y 224 letra k) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Art. 2.- AUTORIZACIÓN DE APODERADOS.

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art. 3.- INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser gestionados a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando lo naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando lo aplicación del seguro escolar lo requiera.

MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que resguarden las condiciones mínimas de seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.

2.- La entrega de una hoja de ruta al Inspector General.

3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre, dirección y número telefónico del establecimiento educacional.

4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

5.- Listado de estudiante que presenten alguna NEE o problema de salud, con sus apoyos, medicamentos y, en el caso de estudiantes autistas, su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Los padres, madres apoderados y tutores siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad. Ningún estudiante quedará excluido de una salida pedagógica por no poder costearla; el establecimiento buscará alternativas que permitan su participación (art. 224 letra k) RICE).

Los estudiantes estarán bajo la supervisión del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 5.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

Excepcionalmente, la Dirección podrá no autorizar la participación de un estudiante cuando existan antecedentes objetivos y recientes de que su participación pone en riesgo su seguridad o la del grupo, mediante resolución fundada comunicada al apoderado, quien podrá solicitar

reconsideración. Antes se evaluarán apoyos o ajustes razonables (por ejemplo, el acompañamiento de un adulto adicional o del apoderado). Esta decisión no podrá fundarse en la condición de NEE o TEA del estudiante ni constituir una sanción no prevista en el RICE; el estudiante que no participe realizará una actividad pedagógica equivalente en el colegio.

Art. 6.- CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA.

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector General por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas. Información que debe ser por escrito. El procedimiento será el del art. 153 del RICE.

Art. 7.- ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.

Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él, obedeciendo en todo momento al profesor y adultos responsables.

Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 8.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Durante la salida rigen las normas sobre dispositivos móviles del RICE (arts. 59 a 63). El docente a cargo podrá autorizar su uso por razones pedagógicas planificadas, previa autorización del director, o ante una emergencia (art. 10 bis LGE).

Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Art. 9.- Datos requeridos en caso de salida pedagógica o gira de estudio ▪ Datos del Establecimiento; ▪ Datos del Director ▪ Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante (s) ▪ Datos del profesor responsable ▪ Autorización de los padres o apoderados firmada ▪ Listado de estudiantes que asistirán a la actividad ▪ Listado de docentes que asistirán a la actividad ▪ Listado de apoderados que asistirán a la actividad ▪ Planificación Técnico

Pedagógica ▪ Objetivos Transversales de la actividad ▪ Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos ▪ Contenidos transversales que se fortalecerán en la actividad ▪ Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras ▪ La oportunidad en el que el Director del establecimiento levantará la Declaración de Accidente del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.

Art. 10.- Toda actividad, paseo o salida, que los apoderados organicen por su cuenta, con el grupo de curso, dejan de tener carácter de salida pedagógica, pierden las garantías del colegio, no debe utilizarse el nombre y símbolos del colegio para dichas actividades.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta Nº812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans u otra identidad de género, mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta Nº812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Se consideran además la Ley N° 21.120, la Ley N° 20.609, la Ley N° 21.430, la Ley N° 21.809 (arts. 16 B y 16 E LGE) y los arts. 5, 69 y 188 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). La Resolución Exenta N° 812 mantiene su vigencia (la Contraloría General de la República descartó su ilegalidad en 2026, Dictamen D328N26).

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1.- Coordinador de Convivencia Educativa.

2.- Orientadores

3.- Psicólogo.

4.- Inspectora General

5.- Director.

6.- Sostenedor.

7.- Docente

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

1.- Dignidad del ser humano.

2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.

3.- No discriminación arbitraria.

4.- Buena convivencia escolar.

5.- Principio de integración e inclusión.

6.- Principio de la no patologización.

7.- Principio de la Confidencialidad.

8.- Principio de la dignidad en el trato.

9.- Principio de la Autonomía progresiva.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre

Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.

3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.

4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.

10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SOLICITUD DE ENTREVISTA.

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.

2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse a través de los medios formales establecidos por el Reglamento interno, los cuales podrán ser escritos por correo electrónico institucional, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho

encuentro. Mientras se tramita la solicitud, si existe riesgo de discriminación o acoso, se adoptarán de inmediato las medidas de protección del art. 138 del RICE.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras, el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al estudiante y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

ENTREVISTA.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está el niño, niña o adolescente Trans u otra identidad de género, en particular de los profesionales que le han acompañado (psiquiatra, psicólogo), si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud (documento escrito por apoderado o adolescente mayor de 14 años) de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y la convocatoria del Comité Asesor del Colegio, sin perjuicio de las medidas de protección que correspondan.

COMITÉ ASESOR.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: Sostenedora, Orientadora, Coordinador de Convivencia Educativa, Psicóloga, Inspectora General y Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere la sección ENTREVISTA, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la Comité asesor acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo el Comité Asesor y el Director del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Art. 17.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en las secciones SOLICITUD DE ENTREVISTA y ENTREVISTA

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.

2.- Orientación a la Comunidad educativa.

3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.

5.- Presentación personal.

6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS.

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 24.- El Equipo psicosocial del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto

de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans u otra identidad de género.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans u otra identidad de género mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans u otra identidad de género.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, conforme a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que permite el uso de la opción de uniforme que corresponda a su identidad de género.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

En salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades con pernoctación, se acordarán previamente con el estudiante y su familia las condiciones de alojamiento y uso de servicios higiénicos, resguardando su privacidad.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans u otra identidad de género, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de gestión colaborativa de conflictos (mediación). La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los estudiantes trans de la mejor manera posible.

Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

Las conductas de discriminación, acoso o violencia en contra de un estudiante trans o de otra identidad de género constituyen faltas muy graves y activarán el Protocolo frente a situaciones de discriminación o el de maltrato y acoso escolar, con las medidas formativas que se requierean. Si quien discrimina es un adulto con autoridad, se dispondrá su capacitación en igualdad y no discriminación (art. 16 B LGE).

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL , CONDUCTUAL Y ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (TEA)

MARCO NORMATIVO. Este protocolo da cumplimiento al art. 18 de la Ley N° 21.545, que obliga a los establecimientos a ajustar sus reglamentos y procedimientos para abordar las desregulaciones emocionales y conductuales, y al art. 20 de la misma ley; a la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación; al art. 16 E letra i) de la LGE (Ley N° 21.809), y a los arts. 113, 182 y 183 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Se aplica a todos los estudiantes, tengan o no un diagnóstico, y es obligatorio aunque no haya estudiantes con NEE matriculados.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC). Cada estudiante autista, y cada estudiante con antecedentes de desregulación, contará con un PAEC personalizado, elaborado por la Educadora Diferencial junto a la familia y considerando las indicaciones de los profesionales tratantes. Describirá los factores identificados como gatillantes, las señales previas, las medidas de respuesta aconsejadas, el adulto de referencia, el espacio de regulación y los contactos de emergencia. Se informará a los docentes y asistentes que se relacionan con el estudiante y se mantendrá una copia en el lugar de las actividades pedagógicas. Se revisará al menos una vez por semestre y después de cada episodio relevante.

CAPACITACIÓN. El sostenedor garantizará y acreditará la capacitación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares en el abordaje de desregulaciones, al menos una vez al año (art. 20 Ley N° 21.545; Circular N° 586).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)2. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos

permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

La desregulación considera en términos generales, tres etapas importantes pudiendo tener distinta duración y requerir de distintas acciones de intervención para cada una de ellas. en todas y cada una de las etapas debe imperar la colaboración del adulto al estudiante en beneficio de su integridad física, evitando siempre incurrir en acciones que puedan aportar a la desregulación mediante la exacerbación de las emociones y posteriormente autolesiones o lesiones a terceros. la observación es una herramienta eficaz que beneficia la prevención.
importante en todas las etapas descritas:

-No regañar al estudiante.
-No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
-No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.
-Al interior de aula, frente a una situación estresante (que no siempre es fácilmente de visualizar), algunos niños reaccionan de manera instantánea, fuerte, impulsiva.
-El estudiante puede presentar cambios específicos de comportamiento que pueden parecer insignificantes, tales como morderse las uñas, tensar los músculos, manierismos u otro modo de mostrar incomodidad. durante esta etapa es indispensable que el adulto que se encuentre al interior de aula intervenga realice acciones inmediatas, sin convertirse en parte del conflicto.

Acciones efectivas durante esta etapa:
- Agacharse a nivel del estudiante.
- Utilizar lenguaje simple y claro.
- Controlar la proximidad a los demás.
- Proporcionar tranquilidad restando presión al cumplimiento de actividades.
- Ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención.
- Preguntarle: ¿te pasa algo?, ¿te puedo ayudar?, ¿alguien te hizo algo?, ¿podemos solucionar el problema? la finalidad es obtener información al móvil de la desregulación y/o elementos gatilladores.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE DESREGULACIÓN:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNA, previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y/o conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen.
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Responsable: 1° lugar profesor presente en el momento, 2° lugar educadora diferencial, 3° lugar psicologa. En estudiantes autistas se seguirán además las medidas de su PAEC.

Plazo: de inmediato

INTERVENCION, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD- CASOS TEA

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando

la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

La contención física es una medida de último recurso: solo procede ante un riesgo inminente para la integridad del estudiante o de otras personas, cuando las demás estrategias han fallado. Debe ser realizada por un profesional capacitado, con técnicas que no causen dolor ni restrinjan la respiración (por ejemplo, acción de mecedora o abrazo profundo), durante el menor tiempo posible y en presencia de otro adulto. La autorización de la familia y las técnicas aceptadas por el estudiante se acordarán previamente en el PAEC; no obstante, ante un riesgo inminente se actuará para proteger la vida e integridad. Toda contención se registrará por escrito y se informará de inmediato al apoderado.

En caso de episodios de violencia

Si el estudiante se autoagrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro del colegio y/o su infraestructura, se seguirá la siguiente secuencia:

- Evacuar a los estudiantes que se encuentren en la sala o cercanos al lugar del episodio.

- Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física.

- Un adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico.

- Evaluar activación de protocolo para hechos de violencia escolar.

- Llamar de inmediato al padre, madre o apoderado cuando el episodio comprometa la integridad del estudiante o de terceros. Si hay lesiones, se aplicará además el Protocolo de Accidentes Escolares.

Responsable: 1° lugar profesor presente en el momento, 2° lugar Educadora diferencial, 3° lugar psicóloga.

Plazo: de inmediato

Aviso a la familia

Una vez superado el episodio, cuando el estudiante esté calmado y dispuesto a escuchar o hablar, se evaluará con él y su apoderado si puede reincorporarse. Solo si la crisis no se supera, y de común acuerdo con el apoderado, este lo retirará. El retiro no es una sanción ni puede transformarse en una reducción de jornada encubierta; cualquier ajuste de jornada se regirá por el art. 163 del RICE.

Si se procede al retiro del alumno, debe quedar anotado en el registro de salida del colegio. La Educadora Diferencial o la Psicóloga manifestará nuevamente su disposición para reflexionar y hacer un plan para evitar nuevos episodios.

En caso que el alumno se quede en el colegio, el encargado lo acompañará a reincorporarse a las actividades de su curso, siendo flexible en los tiempos.

Responsable: 1° lugar educadora diferencial, 2° lugar psicóloga.

Plazo: de inmediato.

Estudiante retorna a la sala de clases (mismo día una vez superado el episodio de desregulación)

Si el episodio de desregulación emocional fue presenciado por los compañeros de curso, se recomienda que al momento en que el estudiante regrese al aula, se realice una breve actividad grupal que permita el restablecimiento general de la rutina.

Información al apoderado

La educadora diferencial (acompañada por inspectoría general o convivencia) contactará telefónicamente al apoderado del estudiante, a quien se citará para entregar los antecedentes de la situación, proceder al retiro del estudiante y/o dar a conocer las medidas formativas, reparatorias, de seguimiento y de apoyo al estudiante y la familia si así amerita por decisión de los encargados.

Información a la comunidad

Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad escolar se sugiere informar a los docentes y asistentes de la educación que se relacionan con el estudiante, respecto a lo acontecido y medidas adoptadas. en la medida de lo posible, se debe resguardar la identidad del estudiante para el resto de la comunidad.

Se deberá elaborar un informe de atención que será archivado en la carpeta del alumno e informado a la dirección del colegio. El registro describirá lo observado, los posibles gatillantes, las acciones realizadas (incluida cualquier contención física) y las personas presentes, y servirá para actualizar el PAEC.

Plazo: dentro 48 horas del episodio.

Responsable: equipo de convivencia educativa.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo Educadora Diferencial (o psicóloga) y los docentes que se relacionan con el estudiante.

1. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo.

2. Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. los acuerdos deben ser socializados con los funcionarios que se relacionan con el estudiante.

3. Debemos hacerlo consciente de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes. La reparación de daños u ofensas se abordará con medidas formativas y reparatorias acordes a su edad y condición, nunca como sanción por una conducta derivada de su condición (arts. 139 y 182 RICE).

4. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. no se debe apresurar este proceso.

5. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. no sólo el/la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

6. Tras el episodio se adoptarán medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial tanto para el estudiante que se desreguló como para quienes resultaron afectados (Circular N° 586).

Con relación a la suspensión

Ninguna medida disciplinaria podrá fundarse, directa o indirectamente, en la condición de NEE o de autismo del estudiante. Ante una desregulación que implique agresiones a terceros, el equipo de convivencia y el equipo psicoeducativo analizarán previamente si la conducta se originó en una desregulación asociada a su condición. Si es así, solo procederán medidas pedagógicas, formativas, de apoyo y de resguardo. Si no lo es, se aplicará el RICE con ajustes razonables. Si las agresiones fueran de carácter grave, como:

lesiones físicas; los funcionarios deberán informar la situación a los encargados de protocolo para determinar las acciones inmediatas a seguir en beneficio del resguardo y seguridad de todos.
La víctima sea estudiante o funcionario recibirá las medidas de protección; que se encuentran en el art. 138 del RICE.

Coherencia entre el protocolo y reglamento interno

Este protocolo debe ser consistente y congruente con todos los reglamentos y PEI del colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplican a la generalidad del alumnado. Considera también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal del estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto. “Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar e informados a la familia, quienes facilitarán a su vez la coordinación con los especialistas externos – colegio.

En ningún caso la permanencia del estudiante se condicionará al consumo de medicamentos ni a tratamientos externos (Circular N° 586).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

I. Presentación

Mejorar la calidad y la equidad de la educación en nuestro país es una aspiración sobre la cual existe consenso, e implica avanzar hacia un sistema educacional que garantice que todas y todos los estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades de aprendizaje, en un entorno educativo seguro y protector, que les permita aportar a la sociedad como ciudadanos responsables, respetuosos, solidarios y pacíficos.

Un aspecto fundamental para hacer realidad este anhelo, es aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos. Aprender a vivir con los demás implica reconocer en todas y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir esta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa.

Es en el espacio escolar donde niños y niñas aprenden a relacionarse con otros, distintos a ellos: el mundo social que hasta ahora lo conformaba fundamentalmente su familia, se amplía hacia una diversidad de personas, con diferentes formas de ser, pensar y actuar, convirtiéndose en un espacio donde se conoce, comparte y aprende a convivir.

En este contexto, la etapa escolar puede ser positiva y favorable para la mayoría de los estudiantes, pero para muchos de ellos puede resultar una experiencia dolorosa y traumática, cuando son expuestos, de manera sistemática, a manifestaciones de discriminación, fundamentalmente por características que forman parte de su identidad personal y social, como son la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, sexo, orientación sexual, identidad de género, apariencia física, enfermedad o discapacidad.

De allí la importancia de promover el desarrollo de escuelas inclusivas, capaces de acoger la diversidad, y de garantizar para todos los estudiantes, sin excepción, la igualdad de oportunidades.

Implementar una escuela inclusiva requiere de la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa y de transformaciones a todo nivel: en infraestructura, metodologías, prácticas pedagógicas, cultura escolar, políticas educativas, etc., pero, por sobre todo, invitar a los adultos a ser capaces de reconocer en todos los niños, niñas y adolescentes su derecho a formarse integralmente.

II. Objetivos que se pretenden alcanzar con el protocolo**:**

a. Definir los procedimientos a seguir en caso de una situación de discriminación, indicando cuándo, cómo y a quien debe dirigirse en caso de sentirse vulnerado.

b. Aclarar y motivar a toda la comunidad respecto a su rol en la prevención de la discriminación.
c. Estimar el valor del respeto como una actitud permanente en las relaciones humanas dentro del colegio, entre los integrantes de la comunidad educativa.
d. Considerar que toda discriminación arbitraria es una forma de violencia, que será abordada con medidas formativas que promuevan la igualdad y la no discriminación y, cuando corresponda, con las medidas disciplinarias del RICE, aplicadas con debido proceso y en proporción a la gravedad y a las consecuencias de la acción en la víctima.

III. Marco normativo y orientador:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 2: establece que "cada hombre goza de los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin tener en cuenta diferencia de raza, color, sexo, lengua, religión, ideología política y otras, nacionalidad, origen social, situación financiera, de nacimiento o de otro tipo".

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA:

Art. 2 N° 2: prescribe que se deben adoptar "todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias."

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (DFL N° 2 de 2009, texto refundido de la Ley N° 20.370):

a) Artículo 3°: establece los principios en los que se inspira el sistema educacional chileno, debiendo destacar que la mayoría apunta a promover los procesos de inclusión en el ámbito educativo.

- Universalidad y educación permanente. La educación debe estar

al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

- Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

- Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

- Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

- Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

b) Artículo 4°: establece que “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras”.

LEY DE CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN (N° 20.501):

Asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no

se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

MARCO CURRICULAR Y BASES CURRICULARES:

Prescriben Objetivos de Aprendizaje referidos, entre otros, a la formación en derechos humanos, convivencia escolar y no discriminación, que apuntan a la valoración de la vida en sociedad y al desarrollo de relaciones de respeto y solidaridad entre las personas, con resguardo de la dignidad humana, tanto a través de los Objetivos de Aprendizaje (establecidos en las asignaturas) como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (referidos al desarrollo personal y social de los y las estudiantes).

LEY N° 20.609, QUE ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN:

Constituye un gran avance en materia de educación inclusiva, definiendo y acotando qué se deberá entender como discriminación arbitraria y proporcionando un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de este tipo.

DECRETO SUPREMO N° 79 DE EDUCACIÓN:

Reglamenta el artículo 11 de la Ley General de Educación (antes inciso tercero del artículo 2º de la Ley N° 18.962), que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, señalando que el reglamento interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas indicadas.

Entre estas se encuentra el resguardo de cualquier acto de discriminación de parte de la comunidad educativa, las facilidades académicas, la asistencia y la evaluación, asimismo, el resguardo del derecho de compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia y cuidado de su hijo/a (consultas médicas) entre otras.

LEY 20.845 DE INCLUSIÓN ESCOLAR:

La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños, jóvenes y adultos que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad. La iniciativa comienza a regir de forma gradual y tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho.

La ley de inclusión otorga libertad de elección a las familias para escoger el proyecto educativo que más les guste, sin estar condicionados a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

OTRAS NORMATIVAS RELEVANTES:

- Ley Indígena N° 19.253.

- Ley N° 20.422/10 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Decreto Supremo N° 170/09. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.

- Decreto 99/2002. Promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- Decreto 789/1989, promulga la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

- Ley N° 21.809 (2026): incorpora los arts. 16 A, 16 B y 16 E a la LGE; exige medidas formativas de igualdad y no discriminación y la capacitación de los adultos con autoridad que discriminen.

- Ley N° 21.545 (TEA), Ley N° 21.430 (garantías de la niñez), Ley N° 21.643 (Ley Karin) y Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación (identidad de género).

IV. CONCEPTOS CLAVES:

ESTEREOTIPOS:

Son las creencias e ideas, negativas o positivas, hacia personas de un grupo determinado (extranjeros, homosexuales, ancianos, personas con discapacidad, etc.); es decir, lo que sé o creo saber del otro. Se trata de creencias populares sobre atributos que caracterizan a un grupo social y

sobre las que hay un acuerdo tácito, es decir, para que sea un estereotipo, debe ser una creencia compartida por varias personas; ejemplo de lo anterior es asociar ancianidad con enfermedad y falta de actividad, o mujer con maternidad, cuando lo cierto es que no todos los adultos mayores padecen enfermedades o son inactivos, ni todas las mujeres son o quieren ser madres.

PREJUCIOS:

Son juicios u opiniones que se emiten sobre algo o alguien, sin contar con suficiente información o

conocimiento, y que, al tratarse de juicios no comprobados, pueden no ser ciertos. Implican siempre

una valoración, favorable o desfavorable, sobre personas, situaciones o cosas, y se producen en el

nivel de los sentimientos y emociones.

Cuando la valoración es desfavorable, es decir, cuando existe un prejuicio negativo, se manifiestan

las expresiones de discriminación a través de sentimientos de lástima, temor, rechazo, desprecio, etc.; no obstante, los prejuicios positivos también pueden derivar en acciones discriminatorias, cuando implican sentimientos que se traducen en actitudes paternalistas que dificultan el desarrollo

y autonomía de otras personas, por ejemplo.

DISCRIMINAR:

Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones

y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

DISCRIMINACIÓN POSITIVA:

Las acciones afirmativas o de discriminación positiva son un conjunto de políticas públicas y privadas

concebidas para combatir la discriminación de todo tipo, las que son implementadas para promover

el principio de igualdad o no discriminación e implican un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos bienes, recursos o servicios. Ejemplos de estas políticas son las becas educacionales con cupos para determinados grupos, o las políticas de equidad de género que buscan disminuir la brecha entre hombres y mujeres en los diversos espacios de la vida social.

DISCRIMINACION ARBITRARIA:

La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, define la **discriminación arbitraria** como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos: Raza o etnia, Nacionalidad, Situación socioeconómica, Idioma, Ideología u opinión política, Religión o creencia, Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, Sexo,

Orientación sexual, Identidad de género, Estado civil, Edad, Filiación, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad.

La discriminación arbitraria tiene un profundo y negativo impacto en quienes son víctimas de estas

acciones, llegando a generar gravísimas consecuencias para su salud física y mental, promoviendo así la exclusión social, que es la falta de participación de las personas en la vida social, económica,

política y cultural del país. Discriminación y exclusión social no son sinónimos, pero están íntimamente relacionadas, dado que la negación sostenida de la dignidad y los derechos de las personas (el acto de discriminar arbitrariamente) con frecuencia provoca un progresivo aislamiento

de ellas en todos los ámbitos de la sociedad: en la salud, la educación, el mundo laboral, etc. La **discriminación arbitraria** está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

V. ¿POR QUÉ ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN LA ESCUELA?

Las actitudes discriminatorias son aprendidas. Esta afirmación es particularmente relevante y es corroborada por diversas evidencias, las que muestran un escenario en el que niños, niñas y adolescentes van incorporando opiniones y actitudes de discriminación hacia los grupos sociales que tradicionalmente son marginados y excluidos.

Las “bromas” constituyen una vía frecuente para expresar actitudes de discriminación entre niños,

niñas y adolescentes, y este estudio da cuenta de que las más habituales son aquellas que hacen alusión a la diferencia (por apariencia física, por origen social, etc.), lo que necesariamente debe ser

abordado en el proceso formativo, identificándolas como manifestaciones que deben ser corregidas

y erradicadas, dado que producen profundo daño en la integridad y autoestima de los estudiantes.

La discriminación arbitraria **es una forma de violencia** y puede adoptar diversas manifestaciones: la escuela es el principal referente de intercambio y contacto con los pares durante la infancia y la adolescencia, y se constituye en el espacio preferente para ejercer este tipo de acciones, tal como lo corrobora la evidencia nacional e internacional; es posible suponer que la mayor parte de las expresiones de violencia escolar señaladas se basan en actitudes de discriminación arbitraria entre los diversos miembros de la comunidad educativa, las que se sustentan en presuntas (y erradas) ideas de superioridad sobre determinados grupos y personas y en la falta de información.

VI. ALGUNAS MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN LA ESCUELA:

Existen diversos grupos que son víctimas habituales de la discriminación; sin embargo, es importante destacar que no son las **características diversas** de las personas las que la generan, sino las **actitudes hostiles** que se producen ante esta diversidad. En el ámbito escolar, las manifestaciones de discriminación se producen principalmente ante las diferencias por:

Apariencia física

✓ La apariencia física es un motivo importante de preocupación para los adolescentes, por lo que suele ser también motivo de burlas y discriminación. Muchas de las formas de discriminación arbitraria y violencia escolar se manifiestan a través de sobrenombres peyorativos que aluden a alguna característica física que destaque; apelativos como “narigón”, “guatón”, “cabezón”,

“negro”, “chancho”, suelen ser considerados como bromas inofensivas por los estudiantes y aceptadas (a veces promovidas) por parte de los adultos, aun cuando se trata de expresiones que dañan significativamente su autoestima y dignidad, resaltando una característica con la que probablemente no se sientan cómodos o a gusto.

✓ Este tipo de discriminación también se refiere a su forma de vestir o expresarse, lo que en ocasiones está relacionado con la condición socioeconómica: expresiones como “flaite”, “picante”, “pelada”, “cuico”, encierran una variedad de significados que profundizan la discriminación; de este modo, “el flaite” es asociado a características de pobreza, delincuencia y peligrosidad, en tanto que “la pelada” se relaciona con ser superficial, arribista y mantiene relaciones amorosas de manera reiterada con distintas personas.

✓ Al igual que las demás manifestaciones de discriminación arbitraria, esta también aplica sobre los adultos de la comunidad educativa, dado que, por ejemplo, existen ciertas expectativas sobre la manera en que debe vestirse un profesor: las manifestaciones de excentricidad en este aspecto suelen ser motivo de sospecha y duda sobre sus capacidades profesionales y/o personales.

Diversos estilos y ritmos de aprendizaje

✓ Las personas aprenden de muchas maneras y con distintos ritmos y, por lo tanto, requieren de diversos apoyos y condiciones del entorno. Sin embargo, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como aquellos que, aún sin presentar discapacidad permanente o transitoria, aprenden más lento o más rápido, suelen ser discriminados en el espacio escolar tanto por sus compañeros como por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa, y en ocasiones son marginados de las actividades sociales de sus compañeros.

✓ La discriminación arbitraria también se expresa cuando las y los docentes presentan bajas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes, lo que impone barreras a su proceso formativo, que difícilmente podrán superar en la etapa adulta.

Orientación sexual e identidad de género

✓ Los y las adolescentes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales (LGTB) son víctimas habituales de la discriminación arbitraria, no sólo en el espacio escolar, sino muchas veces también

en sus familias. Las expresiones de “maricón”, “mariquita”, “camiona” y tantas otras, acompañan su desarrollo; un aspecto central, es que este tipo de discriminación se ejerce en contra de personas que, de manera percibida o real, son consideradas homosexuales o que tienen una orientación sexual o identidad de género diversa, es decir, no necesariamente son homosexuales, sino que basta que lo parezcan, ya sea por su comportamiento, gustos o apariencia personal.

✓ Una de las razones de la discriminación es la falta de claridad respecto de los conceptos que involucran a la diversidad sexual, existiendo materiales y documentos que ayudan a revertir este punto.

Condición socioeconómica

✓ Los estudiantes considerados pobres suelen ser discriminados en el espacio escolar; el barrio o población de la que provienen, el tipo de ropa que usan, las dificultades para adquirir materiales

escolares e, incluso, ser beneficiarios de algún tipo de subsidio estatal, suelen ser motivos de segregación, traducido en las ya conocidas “bromas” y también en la marginación de ciertas actividades.

✓ Este tipo de discriminación arbitraria también se manifiesta en relación a las características familiares de los estudiantes, como el tipo de trabajo que desempeñan los padres y/o madres o la apariencia personal o forma de vestir de éstos; ello puede reflejarse en expresiones de bajas expectativas por parte de los docentes (“que más se puede esperar de este niño si tiene esa familia”), lo que altera severamente su proceso formativo. Del mismo modo, se suelen sostener estereotipos altamente estigmatizadores al asociar pobreza con delincuencia, falta de higiene o despreocupación, características que pueden manifestarse transversalmente en todas las clases sociales.

✓ Pero no solo se proyecta al interior de las escuelas, ya que la condición socioeconómica también suele ser un factor de discriminación arbitraria según el establecimiento de donde provenga el estudiante, produciéndose un proceso de doble discriminación, dentro y fuera de éste.

Sexo

✓ Hombres y mujeres son diferentes, pero tienen el mismo potencial para aprender y requieren de las mismas oportunidades para lograrlo. Sin embargo, y aunque no siempre de manera consciente, las estudiantes suelen ser discriminadas arbitrariamente por razones de género. Las expectativas y niveles de exigencia por parte de los docentes varían según se trate de hombres o mujeres (se les exige más a los varones en asignaturas científicas y matemáticas, y a las niñas en aquellas humanistas), lo que les resta oportunidades de aprendizaje, en especial, a las mujeres.

✓ En este mismo sentido, la discriminación arbitraria se manifiesta en relación a las expectativas sobre las conductas esperadas para cada sexo: de una niña o adolescente se espera que cumpla con una serie de características asociadas a lo femenino (ser suave, ordenada, tranquila, responsable, emotiva, etc.) y, cuando no cumple con estas expectativas es discriminada por “problemática” o “ahombrada”.

✓ Lo mismo sucede respecto de los hombres: de ellos se espera que cumplan con una serie de conductas asociadas a lo masculino (que juegue fútbol, que sea bueno para pelear) o, de lo contrario serán etiquetados y, consecuentemente, discriminados como “llorones”, “cobardes” o “afeminados”.

Pueblos originarios

✓ Los estudiantes pertenecientes a alguna etnia indígena son frecuentemente discriminados, no solo por sus compañeros sino también por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Esta segregación se manifiesta a través de bromas e insultos, apelando de manera peyorativa a su condición indígena (utilizando términos como “indiecitos” en el sentido de un insulto, por ejemplo), así como también a través de la negación y desvalorización de sus costumbres y lenguas originarias.

✓ Esta discriminación trae como consecuencia un deterioro progresivo de su patrimonio cultural y lingüístico, determinando el que muchos estudiantes opten por negar u ocultar su condición de indígenas, dañando su autoestima y, por tanto, su identidad.

Discapacidad

✓ Existen diversos tipos de discapacidad (física, psíquica, mental y sensorial); niños y niñas, al presentar cualquiera de ellas, son víctimas habituales de actos discriminatorios, aunque no siempre con una intencionalidad negativa. Al igual que otros grupos excluidos arbitrariamente, los estudiantes que presentan alguna discapacidad son objeto de “bromas” y apodos peyorativos que apelan a su condición (“cojo”, “cuatro ojos”, “mongólico”, “enano”, etc.), lo que refleja la tendencia de nuestra sociedad a centrarse en la carencia y no en los recursos y capacidades diferentes que cada persona desarrolla. Estos estudiantes suelen ser marginados de los juegos y eventos sociales de sus compañeros bajo la idea de que la diferencia les impediría compartir las mismas actividades. En otro sentido, pueden tener un trato diferente de forma positiva, pero dañina también. El ejemplo más frecuente es la sobreprotección a la cual se les somete, lo que entraña sentimientos de lástima y poca confianza en sus capacidades.

✓ Los adultos también pueden cometer actos de discriminación respecto de los estudiantes que presentan discapacidad, ya sea marginándolos de ciertas actividades, implementando estrategias homogeneizadoras que no contemplan sus recursos de aprendizaje o asumiendo roles sobreprotectores que les impiden desarrollar procesos de autonomía.

✓ Se trata de un grupo particularmente discriminado a nivel institucional, dado que los recursos educativos y la infraestructura escolar suelen imponer obstáculos adicionales para su desenvolvimiento cotidiano (falta de baños y accesos adecuados, por ejemplo). Al respecto, es importante tener presente lo establecido en el Decreto N° 548 (1998) del Ministerio de Educación: “los alumnos que asisten a la modalidad de Educación Especial, ya sea en una escuela especial o en un establecimiento con programa de integración escolar, y que experimenten dificultades en su movilidad y desplazamiento, deberán contar con las medidas de accesibilidad necesarias para que puedan participar en las diferentes actividades curriculares. En las escuelas que atiendan alumnos con discapacidad física o ceguera, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos deberán permitir el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y otros”.

Inmigrantes

✓ Los inmigrantes reciben un trato diferenciado y solo algunos de ellos son discriminados, bajo el estereotipo de tratarse de nacionalidades “inferiores” a la nuestra. No sucede lo mismo respecto de estudiantes europeos o estadounidenses, quienes, por lo general, tienden a ser valorados precisamente por sus diferencias (como el manejo de otro idioma). Los estudios dan cuenta de que niños y adolescentes ecuatorianos, peruanos, bolivianos y haitianos, son quienes más sufren de la discriminación por parte de sus compañeros y de la comunidad educativa en general, lo que se traduce en la negación de ingreso o permanencia en el sistema escolar, bromas, burlas y exclusión, entre otros. Acciones como la negación de matrícula se tratan de justificar en la falta de regularización de la residencia de sus familias en el país, porque impediría el ingreso a los niños chilenos o porque son niños, niñas y adolescentes que no manejan símbolos y códigos de la cultura nacional.

✓ En Chile, los niños y niñas migrantes tienen asegurado el acceso y permanencia en el sistema educacional, independiente de la condición migratoria de sus familias, tal como lo establece el Oficio

ORD N° 07/1008 (1531) de agosto 2005, del Ministerio de Educación.

Religión o creencia

✓ Este tipo de discriminación arbitraria se ejerce sobre aquellos miembros de la comunidad educativa (estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, etc.) que profesan una religión, o ante aquellos que son agnósticos o no creyentes. Se les atribuyen características valóricas que son generalizaciones estereotipadas: “los evangélicos son fanáticos”, “los ateos son personas sin valores”, “los musulmanes son peligrosos”, etc., con las cuales no solo se excluye al estudiante, sino que se pierde la oportunidad de conocer y valorar el pensamiento diverso, así como las distintas formas de concebir el mundo y la espiritualidad.

✓ Cabe destacar que en Chile rige la Ley Nº 19.638, conocida como de “Igualdad de Cultos”, que reafirma el respeto a los principios de igualdad ante la Ley y de libertad de conciencia, ya contemplados en la Constitución. Los establecimientos educacionales tienen la obligación de respetar dichos principios, así como el derecho de las familias a educar según sus creencias con pleno respeto a la diversidad.

Calificaciones o descalificaciones

✓ Calificar a una persona sea niño, niña, adolescente, adulto o funcionario del colegio, puede ser considerado como un acto discriminatorio, siempre y cuando, sea una acción negativa que denigre o denoste a la persona a quien se está calificando o descalificando.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN:

El presente protocolo, debe ser aplicado en caso de existir los siguientes tipos de discriminación, los

cuáles han sido descritos y detallados con anterioridad:

• Apariencia física

• Diversos estilos y ritmos de aprendizaje

• Orientación sexual e identidad de género

• Condición socioeconómica

• Sexo

• Pueblos originarios

• Discapacidad

• Inmigrantes

• Religión o creencia

• Descalificaciones

Así también, es necesario mencionar, que el procedimiento a llevar a cabo, dependerá de la persona que ejerza la discriminación, ya sea funcionario, adulto o estudiante.

VIII. ¿QUIÉNES SERÁN LOS ENCARGADOS DE ACTIVAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN?

1° lugar: Coordinador de Convivencia Educativa.

2° lugar: Inspectora general.

IX. CONTENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

1° lugar: Psicóloga.

2° lugar: Orientadores.

X**.** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ***DISCRIMINACIÓN ENTRE ESTUDIANTES*****:**

Es importante mencionar que, en este procedimiento, se contemplarán los siguientes tipos de discriminación, los cuales han sido detallados anteriormente: Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia, descalificación.

Procedimiento

Paso 1 - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, debe informarla de inmediato, en forma verbal o escrita, al Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectora General o cualquier funcionario o a través del canal confidencial; quien la reciba la registrará en la ficha de denuncia escolar.

- Una vez completada la ficha de denuncia, debe dirigirse al Coordinador de Convivencia Educativa, quién procederá a activar el protocolo, en caso de ser requerido. En el caso de no encontrarse el Coordinador de Convivencia Educativa, será el Inspector General, quién reciba la información.

Paso 2 Activación del protocolo:

- Una vez recopilada la información, el Coordinador de Convivencia Educativa, o Inspector General, según corresponda, deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

Paso 3 Contención a la víctima:

- En el caso de ser necesario, será la Psicóloga u orientadora, según corresponda, quién realice la contención emocional, al/los estudiantes/s involucrado/s.

- Se citará a los apoderados de los involucrados para informar de lo sucedido y para que intervengan en su calidad de padres y/o apoderados.

- Se adoptarán de inmediato las medidas de protección que requiera la víctima (art. 138 RICE).

Paso 4 Medidas:

- El Coordinador de Convivencia Educativa podrá ofrecer una instancia de gestión colaborativa (mediación) solo si ambas partes y sus apoderados la aceptan voluntariamente y no existe acoso, asimetría de poder o hecho constitutivo de delito (art. 188 RICE).

- Se le informará al profesor jefe de la situación, con el fin de dejar registro en el libro de clases, tanto de lo ocurrido, como de los acuerdos entre las partes.

- Se realizará la derivación al equipo Psicosocial, en el caso de que los acuerdos por los estudiantes no se lleven a cabo. Dicha intervención contemplará un trabajo psicosocial con el padre, madre o apoderado de los involucrados.

- Si se acredita la falta, se aplicarán las medidas formativas del art. 188 del RICE y, cuando corresponda, las medidas disciplinarias del RICE, previa notificación y descargos en el plazo de 5 días hábiles, con derecho a reconsideración (art. 153 RICE). En Educación Parvularia solo proceden medidas pedagógicas (art. 113 RICE) y, respecto de estudiantes con NEE o TEA, se aplicará el art. 182 del RICE.

IMPORTANTE: Es importante hacer mención que las medidas tomadas al respecto, deberán ser de carácter reparatorias, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de convivencia del establecimiento.

Paso 5 Seguimiento:

- El Coordinador de Convivencia Educativa será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.

Paso 6 Vías de información a la comunidad:

- Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida, en consejo de profesores. Se resguardará siempre la identidad y privacidad de los involucrados.

- Se visualizará si es necesaria la derivación del o los estudiantes a alguna institución competente, como la OLN o Tribunales de justicia según la gravedad del caso.

Medidas preventivas

- Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ***DISCRIMINACIÓN DE FUNCIONARIO O ADULTO A ESTUDIANTE*****:**

Es importante mencionar que, en este procedimiento, se contemplarán los siguientes tipos de discriminación, los cuales han sido detallados anteriormente: Apariencia física, Diversos estilos y

ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia, descalificación.

Procedimiento

Paso 1 - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, debe informarla de inmediato, en forma verbal o escrita, al Coordinador de Convivencia Educativa, a cualquier funcionario o a través del canal confidencial (art. 137 RICE); quien la reciba la registrará en la ficha de denuncia escolar.

- Se informará al apoderado del estudiante la situación acontecida y los pasos a seguir.

- Una vez completada la ficha con la información requerida, debe dirigirse a al Coordinador de Convivencia Educativa, en 2° lugar Inspectoría General quién reciba la información.

Paso 2 Activación del protocolo:

- Una vez recopilada la información, por parte del Coordinador de Convivencia Educativa, el encargado deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

Paso 3 Contención a la víctima:

- Será la Psicóloga quién realice la contención.

Paso 4 Medidas:

- En primera instancia, se velará porque el funcionario con el estudiante no comparta espacios en común, que puedan continuar promoviendo situaciones de discriminación si éste así lo manifiesta. Esta medida de protección se adoptará de inmediato.

- No procede la mediación entre un adulto y un estudiante, por la asimetría de poder (art. 201 RICE). Solo podrá ofrecerse una instancia reparatoria si el estudiante y su apoderado la solicitan voluntariamente y por escrito, con acompañamiento del equipo psicosocial.

- Si el responsable es un funcionario, la Dirección aplicará el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y dispondrá su capacitación obligatoria en igualdad y no discriminación arbitraria (art. 16 B LGE; art. 188 RICE). Si es un apoderado, se aplicarán los arts. 214 y 215 del RICE.

Paso 5* Denuncia:

- Si los hechos revisten caracteres de delito, el director realizará la denuncia ante Fiscalía, Carabineros o PDI dentro de 24 horas. Se informará a la víctima y a su familia de su derecho a ejercer la acción de no discriminación arbitraria de la Ley N° 20.609.

Paso 6 Seguimiento:

- El Coordinador de Convivencia Educativa será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación

Paso 7 Vías de información a la comunidad:

- Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida.

- En caso que el victimario sea cualquier adulto se sancionará de acuerdo a la gravedad, se aplicarán los arts. 214 y 215 del RICE (apoderados) o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (funcionarios).

Medidas preventivas

- Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ***DISCRIMINACIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO O ADULTO*****:**

Cuando la víctima sea un trabajador del establecimiento, la conducta constituye violencia en el trabajo ejercida por terceros: este protocolo se aplicará en coordinación con el procedimiento de la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y se adoptarán medidas de resguardo para el trabajador (art. 216 RICE).

Es importante mencionar que, en este procedimiento, se contemplarán los siguientes tipos de discriminación, los cuales han sido detallados anteriormente: Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia, descalificación.

Procedimiento

Paso 1 - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, debe informarla de inmediato, en forma verbal o escrita, al Coordinador de Convivencia Educativa, a cualquier funcionario o a través del canal confidencial (art. 137 RICE); quien la reciba la registrará en la ficha de denuncia escolar.

- Una vez completada la ficha con la información requerida, debe dirigirse al Coordinador de Convivencia Educativa, con el fin de verificar la posibilidad de activar el protocolo o 2° instancia a Inspectoría General.

Paso 2 Activación del protocolo:

- Una vez recopilada la información por el Coordinador de Convivencia Educativa o Inspector General, según sea el caso, el encargado deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

- Se citará al apoderado para informar lo sucedido y los pasos a seguir.

Paso 3 Contención a la víctima:

- En el caso de ser necesario, será el equipo Psicosocial, quienes realicen la contención al funcionario involucrado.

Paso 4 Medidas:

- El Coordinador de Convivencia Educativa podrá ofrecer una instancia reparatoria solo si el trabajador afectado la acepta voluntariamente (art. 201 RICE).

- En caso de que el Coordinador de Convivencia Educativa lo estime pertinente, derivará al estudiante o adulto involucrado, al equipo psicosocial, con el fin de iniciar proceso de intervención, en el cual pueden involucrar a los padres.

- Coordinador de Convivencia Educativa dejará registro de la situación, en el libro de clases del estudiante.

- Si se acredita la falta, se aplicarán las medidas formativas del art. 188 y, cuando corresponda, las medidas disciplinarias del RICE, previa notificación y descargos en el plazo de 5 días hábiles, con derecho a reconsideración (art. 153 RICE). En Educación Parvularia solo proceden medidas pedagógicas (art. 113 RICE) y, respecto de estudiantes con NEE o TEA, se aplicará el art. 182 del RICE.

IMPORTANTE: Es importante hacer mención que las medidas tomadas al respecto, deben ser de carácter reparatorias, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de convivencia del establecimiento.

Paso 5 Seguimiento:

- El Coordinador de Convivencia Educativa será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.

Paso 6 Vías de información a la comunidad:

- Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida.

Medidas preventivas

- Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

PLAZOS DEL PROTOCOLO (coherentes con el RICE):

Etapa	**Acción**	**Plazo**
1 INFORMACION	Información de la situación al Coordinador de Convivencia Educativa.	24 horas
2 ACTIVACION DE PROTOCOLO	Activación del protocolo y medidas de protección (art. 138 RICE).	Inmediato; máximo 2 días hábiles
3 CONTENCION	Contención y apoyo a la víctima.	Inmediato
4 INDAGACION	Indagación, citación de apoderados, descargos de la	Plazo del art. 131 RICE: 30 días hábiles, prorrogable sin exceder dos meses

	persona denunciada (5 días hábiles) y resolución.	
5 APELACION	Reconsideración ante el director.	5 días hábiles para solicitarla; 5 días hábiles para resolver (art. 153 RICE)
6 SEGUIMIENTO	Seguimiento de los involucrados.	Mensual, al menos un semestre

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Ley N° 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

1. Fundamentación El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al "celular", sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación.

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

Este protocolo se dicta en conformidad con:

• Ley General de Educación N°20.370.

• Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.

• Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

• Ley N°21.801 que regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

• Instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre actualización de reglamentos internos. (Circular N° 482 de 2018, vigente. La Resolución Exenta N° 781 de 2025 fue derogada por la Resolución Exenta N° 324 de 2026).

• Ley N° 21.809 y Ley N° 21.827, y arts. 59 a 63, 113 y 153 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Su aplicación se orienta por los principios de:

• interés superior del niño, niña y adolescente

• educación digital responsable

• convivencia escolar respetuosa

• proporcionalidad y enfoque formativo de las medidas disciplinarias

• debido proceso.

2. Objetivo General Regular y restringir el uso de dispositivos móviles electrónicos dentro del establecimiento educacional, promoviendo su utilización responsable y evitando interferencias en el proceso educativo.

3. Objetivos específicos

• Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.

• Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.

• Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.

• Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.

• Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

4. Ámbito de Aplicación Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 4° año de Enseñanza Media, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar. En Educación Parvularia no se aplicarán medidas disciplinarias, solo medidas pedagógicas y formativas (art. 113 RICE).

5. Normas Generales

• Restricción de uso: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, cámaras fotográficas, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del

estudiante. Por lo tanto, el colegio no se hace responsable de extravíos o daños que el dispositivo pueda sufrir.

• Uso pedagógico: Por regla general no se utilizarán dispositivos móviles personales durante la jornada. Excepcionalmente, el director podrá autorizar su uso en una actividad curricular o extracurricular planificada por el docente, cuando sea útil para la enseñanza (art. 10 bis letra d) LGE; art. 60 RICE).

• Se deben utilizar los recursos tecnológicos que dispone el colegio única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice.

El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.

• Prohibición de grabación y difusión: Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.

• **Registro audiovisual institucional.**

Sin perjuicio de la prohibición general de grabar o difundir imágenes y audios dentro del establecimiento, se autoriza al Equipo de Difusión del colegio para realizar registros fotográficos o audiovisuales en actividades institucionales o actos públicos organizados por el establecimiento, con fines exclusivamente educativos, informativos o de difusión institucional, tales como publicaciones en medios oficiales o redes sociales del colegio. Asimismo, durante actos públicos o ceremonias escolares en que participen los estudiantes, los padres, madres y apoderados podrán realizar registros fotográficos o audiovisuales de sus propios hijos o pupilos. En todo caso, dichos registros deberán respetar la privacidad, dignidad e integridad de los demás miembros de la comunidad educativa, quedando prohibida su utilización para fines distintos de los estrictamente personales o familiares.

Comunicación con apoderados: En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento: secretaría (51-2 292212 / 51- 2 294384)

6. Excepciones Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas expresamente y por escrito por el director, indicando su duración (art. 10 bis LGE; art. 60 RICE).

Las solicitudes realizadas por los apoderados deberán ser completadas en anexo N° 6 del presente protocolo.

Las excepciones serán las siguientes:

• Ayuda técnica para estudiantes con NEE : Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.

• Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente: por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).

• Condición de salud que requiere monitoreo periódico: se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.

• Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar: Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia Requiere solicitud fundada del apoderado, es temporal y debe ser autorizada por el director.

7. Procedimiento para estudiantes sorprendidos usando el teléfono o cualquier dispositivo electrónico:

Detección y notificación de la falta:

1) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría General.

2) Se registrará el hecho en el libro de clases digital, dejando constancia de la falta cometida.

3) Inspectoría General comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

8. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado Ante el Primer incumplimiento falta leve.

• Registro de la falta del estudiante en el libro digital. Anotada por el docente que presencie el hecho.

• Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma en inspectoría en un acta de recepción.

• Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe.

Ante Segundo incumplimiento: (en el mismo semestre; falta leve reiterada)

• Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

• Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con inspectoría general.

• Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.

• Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Ante Tercer Incumplimiento y Siguientes: (en el mismo semestre). Constituye falta grave.

• Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

• Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspectoría General y devuelto exclusivamente al apoderado, al término de la jornada escolar.

• Citación al apoderado a una entrevista con Convivencia Escolar y su profesor tutor.

• Realización, por parte del estudiante, de un trabajo respecto a ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda, que deberá ser acompañado por la familia y presentado en Convivencia escolar.

• Aplicación de un plan de acompañamiento al estudiante, por parte de Convivencia escolar.

9. Faltas graves o muy graves

• El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, entre estudiantes o entre apoderados, será considerado una falta grave o Muy Grave, se aplicará la normativa, según lo estipulado en el RICE. Se debe realizar la denuncia escolar, entregando evidencias.

• En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas.

10. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin autorización.

• Fotografiar o filmar a compañeros.

Difundir imágenes privadas en redes sociales.

Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

• Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.

Crear grupos para acosar a un compañero o apoderado.

Difundir rumores o información falsa.

Hacer comentarios de estudiantes, apoderados o docentes por wps o redes sociales.

Tipo C: material de connotación sexual

• Difundir imágenes íntimas de menores.

Solicitar o intercambiar material sexual.

Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

• Usar el dispositivo en clases.

No entregar el dispositivo cuando se solicita.

Interrumpir clases con el dispositivo.

11. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias denuncia al Ministerio Público (MP) solo si los hechos revisten caracteres de delito (por ejemplo, difusión de imágenes íntimas)	Solo si es delito	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo de acoso + posible derivación OLN o Tribunal de Familia (TF)	Protocolo de acoso + denuncia MP si es grave	SÍ (ambas edades) si es grave	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia MP o PDI (la víctima es menor de edad) + requerimiento de protección ante TF para víctima y autor + protocolo de agresiones sexuales.	Denuncia MP + protocolo de ~acoso sexual o según corresponda agresiones sexuales.	SÍ (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones. Sin medidas disciplinarias en Educación Parvularia (art. 113 RICE).	Procedimiento gradual de sanciones.	NO	N/A

MP: Ministerio Público. OLN: Oficina Local de la Niñez. TF: Tribunal de Familia.

12. Del debido proceso en caso de incumplimiento Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad,

enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento: 1

• Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos y sin generar mayor conflicto. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría general, rotulado con fecha, hora y motivo.

• Registro inicial: se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.

• Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).

• Derecho a ser oído (descargos): se entrevista al estudiante por parte de inspectoría y convivencia escolar, permitiéndole entregar su versión.

• Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/muy grave) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/muy grave se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.

• Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso, dejando constancia escrita en Inspectoría General o Convivencia Escolar.

• Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro de 5 días hábiles desde la notificación, ante el director, quien resolverá en 5 días hábiles (art. 153 RICE), quedando registro de la respuesta.

13. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.

- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo de convivencia para mediar en la situación.

- El integrante del equipo de convivencia solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.

- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

14. Uso de dispositivos por funcionarios Los docentes, asistentes de la educación y directivos deberán utilizar dispositivos móviles de manera compatible con el desarrollo del proceso educativo y con el cumplimiento de sus funciones laborales.

Su uso deberá ajustarse a lo establecido en:

• el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

• las obligaciones laborales correspondientes.

• Principios de actuación para funcionarios:

• Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.

• Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.

• Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.

• Necesariedad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

• Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados, sin finalidad institucional definida.

• Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

• La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos como: correos instituciones, página web, canal oficial de difusión del colegio (whatsapp), Syscol, classroom, teléfono de red fija y celular habilitado en portería.

15. Exención de Responsabilidad El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

16. Difusión y consulta al consejo escolar

• El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.

Se realizarán jornadas de capacitación y sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.

El consejo escolar firmará el acta de conocimiento del protocolo, en donde se recogen sus aportes y sugerencias.

17. Anexos

• Anexo 1: formulario de registro de incumplimiento.

Anexo 2: acta de retiro y devolución de dispositivo móvil electrónico.

Anexo 3: acta de notificación de inicio de procedimiento.

Anexo 4: acta de resolución final.

Anexo 5: acta de consulta al consejo escolar.

• Anexo 6: formulario de autorización excepcional de uso de dispositivo móvil electrónico.

18. Fuentes consultadas Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Biblioteca Digital MINEDUC.

Nota: la Resolución Exenta N° 781 de 2025 fue derogada por la Resolución Exenta N° 324 (27 de abril de 2026); rige la Circular aprobada por Resolución Exenta N° 482 de 2018. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2026). Ley N° 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

AÑO 2026

Revisado diciembre 2025. Actualizado noviembre 2026 conforme a las Leyes N° 21.801, 21.809 y 21.827

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS.

Decreto 830 promulgación convención de los derechos del niño.

Todos los niños y niñas deben ser tratados por igual, tienen el mismo derecho a recibir educación, salud, asistencia médica, cuidados familiares, sin distinción de ninguna naturaleza, es decir, sin discriminación basada en su condición social, raza, sexo, origen nacional o étnico, posición económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición de sus padres o representantes legales.

Todas las instituciones deben tener presente los derechos de niños y niñas, de tal manera que toda decisión o medida debe estar dirigida a equilibrar y buscar el mejor bienestar y protección integral de los niños.

El colegio tomará todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, apoderados, familias o tutores.

Se entiende que, bajo este concepto, cualquier acción que no respete los derechos de los niños, por parte de sus padres, apoderados o tutores legales, serán considerados como VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Toda persona testigo de un posible hecho de vulneración, tiene el deber legal de informar al colegio o directamente a Tribunales de Familia.

OBJETIVO: Nuestro colegio como entidad formativa y de resguardo de los derechos de los estudiantes tiene la responsabilidad de vigilar, indagar, con el debido proceso y comunicar cualquier vulneración de dichos derechos a los organismos correspondientes (tribunales de familia, OLN)

INDICADORES DE VULNERACION DE DERECHOS:

Se entenderá como descuido o trato negligente, todas aquellas situaciones que, por acción u omisión, no proporcionen o brinden al niño, por ejemplo:

• Necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

• Atención médica básica.

• Protección y/o exposición al niño o niña ante situaciones de peligro.

• Necesidades psicológicas o emocionales.

• Abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o uso de drogas.

La aplicación de este protocolo, en el colegio, rige para niños y niñas desde pre- kínder hasta el día antes de cumplir 18 años de edad.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE PROTOCOLO: **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS**

1. **DETECCIÓN:**
   Toda persona que observe o se informe de cualquier indicador de vulneración de derechos tiene el deber legal de informar en el colegio dicha situación.
2. **INSTANCIA DE RECEPCION DE INFORMACION**:

   Será prioritariamente el **Coordinador de Convivencia Educativa y en su ausencia la Inspectora General.**

3. **VIA INFORMATIVA**:
   El testigo declara por escrito y con firma en el **FORMULARIO DE DENUNCIA DE AGRESIONES Y CONFLICTOS ESCOLARES.** En caso de que el relato del testigo se realice de manera verbal, negándose a formalizar por escrito su denuncia, el Coordinador de Convivencia Educativa dejará registro de este suceso y dará curso al protocolo de igual forma.
4. **DESARROLLO DE PROTOCOLO**:
   El Coordinador de Convivencia Educativa inicia primera indagación de los hechos en que se realiza entrevista al posible afectado y recopila información. Luego de esto realiza derivación a psicólogo (a) del colegio.
5. **INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO**:
   El psicólogo realiza la atención profesional y posteriormente redacta por escrito su evaluación, en INFORME DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, el cual entregará a la brevedad (6 horas como máximo) al Coordinador de Convivencia Educativa.
6. **1° RESULTADO DE LA INDAGACION DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**:
   El Coordinador de Convivencia Educativa recepcionará informe de atención psicológica de ser necesaria y evaluará la situación. En caso de existir indicios de maltrato físico se procederá a comunicar a un familiar, no involucrado en el caso de vulneración, que el niño será acompañado por un funcionario del colegio, con el respectivo informe emitido por la Directora del colegio, quien por esta vía solicitará el informe médico, luego se procederá a derivar al niño (a) a la asistencia pública más cercana, para constatar lesiones.
   a. En caso de traslado a asistencia pública: el niño (a) será acompañado por un funcionario del colegio con la respectiva **solicitud** emitida por la Directora del colegio y éste recepcionará certificado de atención del menor entregado por el

facultativo de la asistencia médica, el cual será derivado al Coordinador de Convivencia Educativa en el colegio.

b. En caso de existir otro tipo de vulneración que no implique daño físico, junto al informe del Coordinador de Convivencia Educativa, de igual forma se procederá al siguiente paso:

7. **CONFIRMACION DE VULNERACION DE DERECHOS**:
   Una vez recopilada la información, el Coordinador de Convivencia Educativa redacta un informe con todos los antecedentes obtenidos, confirmando o desestimando la situación (cierre de proceso). En caso de confirmación de vulneración de derechos, se procede al siguiente paso del protocolo:
8. **DENUNCIA REALIZADA DESDE DIRECCIÓN DEL COLEGIO**:
   Con la información entregada por el Coordinador de Convivencia Educativa, que confirma la vulneración de derechos del niño, la directora del colegio realizará la denuncia, a través de oficio o correo electrónico, a instancias correspondientes (Tribunales de Familia, OLN)
9. **PLAN DE INTERVENCION Y APOYO**: Las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales serán dirigidas por el departamento de orientación (orientador-psicóloga-psicopedagoga), quien asumirá la tarea de acompañar al alumno víctima de vulneración de derechos. Ver anexo medidas de apoyo.

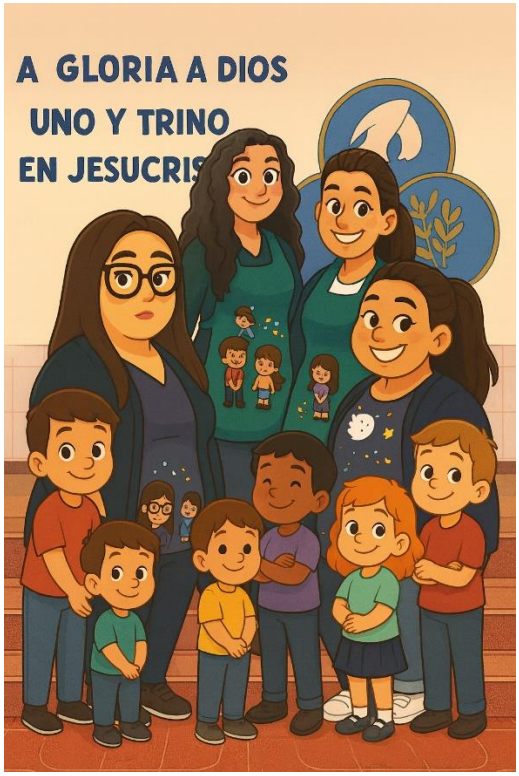
SINTESIS DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

PROCEDIMIENTO	ENCARGADO -RESPONSABLE	TIEMPO
1.DETECCION	CUALQUIER PERSONA	EN CUANTO SE TOME CONOCIMIENTO
2.RECEPCION DE INFORMACION	AL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA O INSPECTORA GENERAL	HORARIO ESCOLAR
3.VIA INFORMATIVA	EL TESTIGO DEL HECHO	HORARIO ESCOLAR
4.DESARROLLO DE PROTOCOLO	COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	HORARIO ESCOLAR
5.INTERVENCION DEL PSICOLOGO	PSICOLOGO	HORARIO ESCOLAR
6. 1°RESULTADO DE INDAGACION	COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	HORARIO ESCOLAR
7.CONFIRMACION DE VULNERACION	COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	HORARIO ESCOLAR
8.DENUNCIA	DIRECCION	ANTES DE CUMPLIDAS LAS 24 HRS.
9.PLAN DE INTERVENCION Y APOYO	DEPARTAMENTO DE ORIENTACION	DESDE QUE SE CONFIRMA LA VULNERACION DE DERECHO

PARTE II. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZALEZ

Reglamento Interno y convivencia escolar en Educación Parvularia 2026



PRESENTACIÓN, DEL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA EN NUESTRO COLEGIO.

La Reforma a la Educación Parvularia considera tres importantes ejes de acción: institucionalidad, cobertura y calidad. Respecto del primero, se ha generado una estructura que permite ordenar, organizar y gestionar de mejor manera el funcionamiento del sistema en este nivel educativo.

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL REGLAMENTO INTERNO.

El Reglamento Interno es el documento oficial propio de un establecimiento educacional, que contiene el conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica y aspectos organizacionales de cada comunidad educativa, considerando el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Nuestro colegio incluye, de modo especial, a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños. Éstas deben ser visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

¿POR QUÉ UN REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA?

Es fundamental que nuestro reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Además, es importante que este reglamento se pregunte por el sentido formativo que nuestro colegio conserva y promueve y que debe estar reflejado tanto en nuestro proyecto educativo como en las normas y protocolos que ayudarán a generar verdaderas condiciones de trabajo y dedicación para con nuestros niños y niñas.

SEGÚN EL MARCO NORMATIVO ¿QUÉ DEBE INCLUIR NUESTRO REGLAMENTO INTERNO DE PÁRVULOS?

Contenidos mínimos:

a) Derechos y deberes de la comunidad educativa.
b) Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.
c) Regulaciones referidas a los procesos de admisión.
d) Regulaciones sobre uso de uniforme y ropa de cambio.

e) Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene y salud.
f) Regulaciones referidas a los medios de comunicación institucionales
g) Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.
h) Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Protocolos de actuación frente a:

- Situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA)
- Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia
- Agresiones sexuales, abuso, acoso y hechos de connotación sexual
- Actuación en caso de accidentes escolares
- Salidas pedagógicas
- Protocolo ante situaciones de desregulación emocional conductual y estudiantes con necesidades educativas especiales
- Normativa de conflictos entre apoderados

ASPECTOS RELEVANTES DEL REGLAMENTO INTERNO

1.- Es un instrumento único compuesto por distintas directrices que regulan las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa, siendo revisado y/o modificado constantemente.
2.- Debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa, especialmente por los padres y/o apoderados.
3.- Es exigible a todos los establecimientos que atienden niños y niñas en Educación Parvularia

CONCRECIÓN DE LA NORMATIVA EN EL R.I.C.E DE NUESTRO COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

El Colegio Josefino Teresa Videla de González es un establecimiento particular subvencionado, perteneciente a la Fundación Santísima Trinidad.
Como Colegio de orientación católica, pertenece a una Institución Religiosa que sirve al hombre desde su realidad concreta, y expresa el proceso evangelizador colaborando en la línea educativa que tiene el País.
Tiene una matrícula aproximada de 700 estudiantes, distribuidos desde Pre-kínder hasta cuarto Medio.

MISIÓN

Somos parte de una red de colegios católicos perteneciente a la Fundación Santísima Trinidad de la Congregación de H.H. Josefinas de la Stma. Trinidad, en corresponsabilidad y en misión compartida entre Religiosas y Laicos, impulsados por la espiritualidad del Padre Eladio Mozas Santamera.

Evangelizamos educando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para formarlos como personas libres, comprometidas con la Iglesia y con la sociedad, defensoras de su dignidad y de la igualdad de oportunidades.

Impartimos una formación inclusiva e integral, que promueve los valores de familia al estilo de la Sagrada Familia de Nazaret, inspirados en el Carisma Josefino Trinitario.

VISIÓN.

Queremos ser reconocidos al 2027: Como parte de una red de comunidades educativas donde Religiosas y laicos, en misión compartida, se comprometan a entregar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes una formación inclusiva e integral.

Educamos evangelizando en el desarrollo de las habilidades del siglo XXI, y en el compromiso con un proyecto de vida que los impulse a ser constructores de una sociedad más justa y solidaria, con énfasis en el cuidado del medio ambiente, en la creatividad e innovación, el pensamiento crítico y democrático, acompañados de profesores de excelencia y en colaboración con la familia, con actitud dialogante, responsables y comprometidos con el PEI.

Vivimos el Evangelio a la luz del Carisma J.T. y la espiritualidad de nuestro Fundador, Padre Eladio Mozas Santamera, en su dimensión de alabanza a Dios Trinidad e imitando los valores de la Sagrada Familia de Nazaret: alegría, sencillez, acogida, trabajo, oración y solidaridad.

PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Los principios que orientan la normativa del Ministerio en la regulación del Reglamento Interno de Párvulos derivan de una serie de principios insoslayables:

- **Dignidad del ser humano:** Protege y aspira al pleno desarrollo de la personalidad del niño y en el respeto a su dignidad. Por tanto, el contenido como la aplicación del reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- **Interés superior del niño:** Busca garantizar los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Este principio debe llevarse a la práctica, considerando caso a caso. Considerando las condiciones particulares de cada niño, niña o grupo de niños, entendiendo a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

- **Autonomía Progresiva de Niños y Niñas.** El principio de autonomía progresiva revela que los niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdos a la evolución de sus facultades.

- **No Discriminación Arbitraria.** Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

- **Equidad de Género.** Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración.

- **Participación.** En su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

El colegio implementa una estructura organizacional dentro de la educación pre escolar que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
Es importante mencionar que nuestro colegio tiene en su organización lo siguiente:

Director. Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor y de la Fundación Santísima Trinidad, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de dicha instancia superior. Es el profesional encargado de nivel superior que se ocupa de la Dirección y gestión, administración, supervisión y coordinación de la educación de toda la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional que el colegio se ha impuesto para el logro de sus acciones y las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Coordinadora pedagógica. Es la profesional especialista en el área de la gestión académica del colegio. Es responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos que se han propuesto como meta y de las diferentes áreas curriculares. Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las

políticas y lineamientos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Por su tarea, se vincula en forma directa con la Directora y el Equipo Directivo.

Coordinador pastoral. Es la persona responsable de la gestión formativa, espiritual, doctrinal y pastoral del colegio, la que debe motivar la vivencia del Carisma Josefino Trinitario y la adhesión al colegio, posibilita un accionar congruente con los principios católicos del colegio, permitiendo hacer real la presencia de Dios en la comunidad educativa. Propone, coordina y anima acciones evangelizadoras en la comunidad educativa. Supervisa y evalúa todas y cada una de las actividades conducentes a hacer realidad el ejercicio de los principios éticos y valóricos propuestos en el Proyecto Educativo.

Orientador de básica Es el profesional responsable de apoyar y optimizar el proceso de enseñanza–aprendizaje de los niños y jóvenes, tanto a nivel individual como institucional. Realiza la evaluación de las variables que interfieren el proceso de enseñanza–aprendizaje. Prepara los procesos de intervención a nivel conductual y/o académicos (interdisciplinariamente) necesarios para el cumplimiento de los programas educativos, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Coordinador de Convivencia Educativa. Profesional responsable de potenciar y mantener un clima propicio para el aprendizaje al interior de la comunidad educativa, desde un enfoque preventivo, reparatorio y de formación valórica, en el marco del Plan de Convivencia de cada ciclo (Pre kínder a Cuarto medio).

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Nuestros niños y niñas de educación parvularia son integrantes activos de todo nuestro quehacer institucional y hacen uso de las dependencias cuando sus educadoras lo estimen conveniente.
Pueden hacer uso de la biblioteca, conocer sus laboratorios, talleres, guiados por sus educadoras de manera de hacerlos actores y protagonistas de todo lo que ellos viven y ven en su espacio escolar.
Dentro de la sala de clases, las educadoras velarán para ellos puedan mantener una actitud de sana participación y de buena convivencia con sus pares en un clima de orden y respeto.

PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso se lleva a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento se acoge a la normativa de admisión que ha implementado el Ministerio de Educación a través de sus organismos, Superintendencia y SAE. Asegura el sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, en estricto cumplimiento de lo indicado por la propia normativa. El proceso de admisión de estudiantes en pro de los objetivos de transparencia y equidad, se publica en la página

web del colegio, en los diarios murales del colegio. Se dan a conocer las fechas que proceden en todo el proceso.

En Prekínder se ofertan 35 cupos y en Kínder 40 cupos.

HORARIOS

El Colegio Josefino Teresa Videla de Gonzalez atiende a aproximadamente a 75 párvulos distribuidos entre Pre Kínder y Kínder.

Horario de clases

Prekinder – Kinder: 8:30 a 13:00 hrs.

SOBRE INGRESO A CLASES

Las educadoras reciben directamente a los estudiantes y los acompañan hasta la sala. Para iniciar las clases con puntualidad. Las educadoras y los estudiantes deben estar en la sala a la hora exacta y que está indicada en el siguiente horario

Prekinder – Kinder: 8:30 hrs.

SOBRE ATRASOS Y RETIRO ANTICIPADO

El Colegio recibe a los párvulos en recepción a las 08:30 am. Posterior a la hora de ingreso, debe anunciar su llegada en recepción.

Se llevará un registro de los atrasos de los párvulos, con el objetivo de trabajar con la familia la importancia del respeto de las normas del establecimiento, permitiendo así garantizar el derecho a una educación de calidad para los párvulos.

La Educadora Jefe y/o Asistente de párvulos llevará un registro diario en libro de clases. Al acumular atrasos, se comunicará vía correo electrónico. De persistir los atrasos se debe firmar un acuerdo con el apoderado y será citado por convivencia escolar para firmar dicho acuerdo.

De no cumplir con el acuerdo, será citado por Coordinación de ciclo. Respecto de retiros anticipados, todo retiro que se realiza antes de la finalización de la jornada, debe ser informado y justificado por medio de correo electrónico a la educadora jefe.

Para realizar el retiro del párvulo, los padres, madres y/o apoderados, deben dirigirse a la oficina de recepción y justificar el retiro. La encargada de recepción en conjunto con los encargados de convivencia, gestionará que los estudiantes sean retirados de sus salas de clase y saldrán por puerta principal.

SOBRE SALIDA DE CLASES

A la hora de salida, el ingreso de los apoderados para realizar el retiro de sus hijos, se realiza por el portón de calle Balmaceda. Los párvulos serán retirados desde portón de párvulo, por su apoderado o a la persona que esté autorizada para esto.

Es necesario comunicar vía correo electrónico, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará a ningún párvulo a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.

Si la persona que retira al párvulo, tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con el colegio por medio de correo electrónico a la educadora jefe para dar aviso de dicha situación.

Si una vez finalizada la jornada escolar, un estudiante no ha sido retirado en el horario correspondiente a cada día, la educadora y/o asistente, después de 15 minutos de la hora de salida, comunicará a inspectoría para que tome contacto con la familia vía telefónica a la espera de su llegada.

APODERADOS

Las educadoras no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los párvulos. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de correo electrónico. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

ASISTENCIA

Todo párvulo deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfríos, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes, etc.) no deberá asistir al colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros.

En caso de no hacerlo, la educadora o inspectora del colegio llamará al apoderado para que el párvulo sea retirado.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado vía correo electrónico y presentar certificado médico cuando corresponda a su Educadora jefe con copia a inspectoría.

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Funciones y Deberes de la Educadora de Párvulos

La Educadora de Párvulos es la responsable del proceso educativo y formativo de los niños y niñas a su cargo. Entre sus funciones se encuentran:

- Registrar la asistencia diaria siguiendo los lineamientos institucionales.
- Presentar el Reglamento Interno de Educación Parvularia a padres y apoderados en la primera reunión del año.
- Dar a conocer la misión y visión institucional.
- Calendarizar y registrar objetivos, contenidos y actividades en el cuaderno de planificación.
- Entregar planificaciones, guías y evaluaciones a la Unidad Técnico-Pedagógica o Coordinación del Ciclo, incorporando las sugerencias realizadas por estos equipos.
- Informar, de manera oportuna, cualquier eventualidad dentro del aula (accidente, enfermedad, situación relevante) a Dirección, Inspectoría y al apoderado.
- Registrar situaciones significativas o anómalas en el cuaderno de acontecimientos.
- Mantener comunicación permanente con padres y apoderados mediante circulares, comunicaciones u otros medios oficiales.
- Entregar resultados de evaluaciones diagnósticas, así como informes cuantitativos y cualitativos al término de cada semestre.
- Informar mensualmente los temas y aprendizajes que se desarrollarán con el grupo.
- Entregar el Informe semestral según el sistema implementado por el establecimiento y en los plazos establecidos.
- Realizar talleres educativos en reuniones de apoderados, considerando las necesidades del nivel.
- Entrevistar a padres y/o apoderados cuando sea necesario para apoyar el proceso formativo del párvulo.

Funciones y Deberes de la Asistente de Párvulos

La Asistente de Párvulos es parte esencial del proceso educativo y del acompañamiento diario de los niños. Sus responsabilidades incluyen:

- Cumplir su jornada laboral de acuerdo con su contrato.
- Solicitar autorización a la Dirección en caso de requerir ausentarse, informando también a la Educadora.
- Respetar las funciones de cada miembro de la comunidad educativa.
- Mantener un trato cordial y utilizar un lenguaje adecuado con padres, apoderados y párvulos.

- Apoyar la labor pedagógica de la Educadora dentro y fuera del aula.
- Asumir las actividades planificadas en caso de ausencia de la Educadora, siguiendo la calendarización establecida.
- Acompañar y guiar actividades en distintos espacios (gimnasio, laboratorio de computación, biblioteca CRA, entre otros).
- Confeccionar materiales pedagógicos y decorativos solicitados por la Educadora, en forma oportuna.
- Mantener el orden, aseo y correcta administración de los utensilios y materiales del aula.

Funciones y Deberes de los Padres y/o Apoderados

Los padres y apoderados son los primeros educadores y un pilar fundamental en el desarrollo integral del párvulo. Sus responsabilidades son:

- Conocer y cumplir el Reglamento Interno del nivel de Educación Parvularia.
- Acompañar el proceso educativo de su hijo/a, apoyando su formación, aprendizajes, conducta y adaptación escolar.
- Mantener comunicación permanente con el establecimiento y asistir al 100% de las reuniones de apoderados convocadas por la Educadora o Dirección.
- Proporcionar los materiales y útiles escolares requeridos, debidamente marcados.
- Participar en actividades solicitadas por la Educadora, tales como: Actividades de aula, proyectos, Fiestas Patrias, Semana del Párvulo, eventos institucionales y otros.
- Respetar los canales formales de comunicación y el rol profesional de los miembros del establecimiento.

USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

La presentación personal en nuestros estudiantes deberá promover la formalidad en nuestro colegio, ser acorde con el uniforme que se exige y además se debe mantener una correcta higiene personal. En relación con estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

UNIFORME INSTITUCIONAL

Es obligatorio el uso del uniforme oficial del Colegio, para todos los párvulos sin excepción. Se usará el uniforme escolar tradicional y/o deportivo escolar dependiendo de los niveles, actividades y/o días que corresponda su uso.

El uniforme exigido para los estudiantes de los niveles NT1 y NT2 consiste, en un delantal para niñas y niños, diseño institucional.

- Damas: Falda, Blusa o polera institucional, corbata, chaleco, calcetas o ballerinas, según el diseño del establecimiento y su cabello bien peinado.

- Varones**:** Pantalón gris corte tradicional a la cintura, camisa blanca dentro del pantalón o polera institucional, corbata y chaleco. Su pelo corto, estilo colegial.

Buzo oficial del establecimiento y camiseta blanca institucional.

No estará permitido el uso de zapatillas con ruedas o de colores llamativos.

Para evitar confusiones o pérdidas, todas las prendas de vestir y útiles escolares, deben estar marcados con el nombre del niño, en forma clara y duradera. La educadora no se hace responsable de pérdidas fuera de la sala de clases.

SOBRE CAMBIO DE ROPA

En los niveles de Prekínder y Kínder, se espera que los estudiantes cuenten con control total de esfínter al momento de ingresar.

Ante cualquier situación que requiera cambio de muda (vómitos, pérdida de control de esfínter u otros), la educadora o asistente no realizará el cambio de ropa. En estos casos, se contactará de inmediato al apoderado, quien deberá acudir lo antes posible al establecimiento para efectuar el cambio.

SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO.

Una de las preocupaciones diarias de los padres, educadoras y personal de párvulos que cuidan a los niños son las enfermedades infecciosas. Cuando un estudiante se enferma puede contagiar a otros niños, a quienes lo cuidan y a sus familias. Hay algunas medidas muy simples que pueden ayudar a evitar algunas enfermedades infecciosas y reducir el riesgo de contagio. Tome las siguientes medidas:

- Solicitar y verificar que niños y adultos se laven las manos correctamente. (Utilice agua corriente, jabón líquido y toallas desechables de papel para el lavado de manos.)
- Ventilar todos los ambientes donde los niños pasan el día y llévelos a espacios al aire libre con la mayor frecuencia posible.
- Disponer de espacio para que los niños jueguen, tanto en ambientes cerrados como al aire libre.
- Limpiar y desinfectar superficies, baños y especialmente en donde comen los niños, así como los muebles y los juguetes.

- Enseñar a los niños y a quienes los cuidan a estornudar y toser lejos de otras personas: inclinando la cabeza hacia el piso, cubriendo nariz y boca con el codo, o contra su hombro. Cuando uno se cubre la nariz y la boca con las manos al toser o estornudar, esparce los gérmenes sobre todas las superficies que toca hasta que vuelve a lavarse las manos.
- No permitir que se compartan los objetos de uso personal (cepillos de dientes, etc.)
- En caso de alguna enfermedad contagiosa, se enviará circular con indicaciones necesarias.

PROCEDIMIENTO ANTE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Ningún funcionario del establecimiento podrá suministrar medicamentos.
Se permitirá el ingreso a los apoderados para suministrar los medicamentos, siempre y cuando cuente con certificado/receta médica.

RELACIÓN Y COMUNICACIÓN CON PADRES Y/O APODERADOS

Los apoderados tienen el derecho a ser informados del proceso educativo de sus hijos, así como de la vida del colegio y todas sus actividades. Por este motivo, nuestro colegio cuida mucho la información y los cauces de contacto con las familias. En este documento se recogen los más importantes

MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

- **Agenda escolar:** La agenda escolar de nuestro colegio es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.
  Citaciones a reunión, entrevistas, respuestas a apoderados, otros temas de interés.
  Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del estudiante, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula).

- **Llamados telefónicos:** El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico

informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

- **Correo institucional:** El correo electrónico institucional es un medio de comunicación formal destinado a entregar información relevante sobre actividades, avisos, citaciones, resoluciones, comunicaciones administrativas y pedagógicas. Se entenderá que toda comunicación enviada por este medio ha sido debidamente recibida y conocida por el apoderado, siendo su responsabilidad mantener la revisión periódica del correo y actualizarlo cuando corresponda.

- **Circulares:** Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o estudiantes que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información.

- **Pagina web:** La página web del colegio es un espacio oficial de información donde se publicarán noticias, comunicados generales, actividades relevantes, documentos institucionales y fechas importantes. Su finalidad es ofrecer a las familias un acceso rápido y permanente a información de carácter público y escolar.

Los grupos de whatsapp de cursos no son un medio oficial de información.

REUNIONES DE APODERADOS

Los apoderados son convocados por la educadora a una reunión Formativa e Informativa. Con una tabla de reuniones los apoderados son informados del proceso formativo del curso, eventos y actividades en el colegio y otros asuntos pertinentes a nivel general.

ENTREVISTAS PERSONALES

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo u otro profesional del establecimiento. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año a través del profesor jefe del curso y recogido, también, en la agenda. La solicitud de entrevista debe ser realizada por medio de la agenda escolar y/o correo electrónico.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DE LA EVALUACIÓN

La concepción curricular en la cual se apoya el quehacer educativo de nuestro colegio está centrada en la persona del estudiante, en su trascendencia y en su formación espiritual bajo el Carisma Josefino Trinitario y donde se desea fortalecer su desarrollo religioso, moral, social, cognitivo, artístico y físico.

Se hace un seguimiento del estudiante a través de una pauta que recoge los indicadores de los distintos ámbitos de educación parvularia:

- Ámbito de desarrollo personal y social
- Ámbito de comunicación integral
- Ámbito interacción y comprensión del entorno

El sistema de evaluación para los niveles de Prekínder y Kínder se basa en una **evaluación de procesos**, organizada por **unidades de aprendizaje** y alineada con las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia**. Su propósito es observar, registrar y analizar los avances de cada estudiante en relación con los objetivos de aprendizaje, utilizando **indicadores de logro** que permiten apreciar el desarrollo integral de los párvulos a lo largo del año escolar. Sin embargo, se realizarán 3 evaluaciones generales:

1. **Evaluación diagnóstica:** La evaluación diagnóstica se aplica al inicio del año. Su objetivo es:
    - Conocer el punto de partida de cada estudiante.
    - Identificar habilidades, intereses, conocimientos previos y necesidades de apoyo.
    - Planificar experiencias de aprendizaje pertinentes y coherentes con el nivel de desarrollo del grupo y de cada niño o niña.
2. **Evaluación intermedia:** La evaluación intermedia se realiza a mitad del año escolar, al finalizar el primer semestre, teniendo como finalidad:
    - Monitorear el progreso del estudiante respecto de los indicadores de logro.
    - Identificar avances, dificultades y ritmos de aprendizaje.
    - Implementar acciones de apoyo, reforzamiento o enriquecimiento cuando sea necesario.
    - Retroalimentar tanto a los estudiantes como a sus familias sobre el proceso formativo
3. **Evaluación final:** Se realiza al cierre del año escolar. Busca:
    - Valorar los aprendizajes alcanzados en relación con los objetivos propuestos.
    - Registrar el nivel de logro de cada estudiante según los indicadores establecidos.

- Integrar los resultados del proceso evaluativo para elaborar un informe final claro y comprensible para las familias.
- Proyectar orientaciones para el siguiente nivel educativo.

DE LA PROMOCIÓN

Los estudiantes que han cursado Pre Kínder y Kínder, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica.

En caso que el estudiante no alcance los aprendizajes esperados correspondientes al nivel escolar y/o presente problemas conductuales el apoderado será citado formalmente para indicar acciones pertinentes y/o derivar a un especialista: neurólogo, fonoaudiólogo, psicólogo u otro, según la situación que presente el estudiante.

En caso de que el estudiante cuente con documentos de especialistas externos, ya sea de atención o intervención estos deben ser entregados formalmente al orientador y la educadora de párvulos, el cual será adjuntado en el expediente personal del estudiante.

Si el estudiante no alcanza los objetivos de aprendizaje afectando considerablemente su rendimiento escolar, se realizará una entrevista con el apoderado, educadora y coordinadora académica del Colegio, donde se analizará la situación pedagógica del estudiante, tomando las medidas necesarias según corresponda.

CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO

BUEN TRATO

Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Nuestro colegio vela por el buen trato y los modales correctos de todo el personal. Pero tratándose del nivel parvulario, se hace imprescindible una coordinación muy estrecha con la familia.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

En los niveles de Prekínder y Kínder no se aplican sanciones punitivas. Sin embargo, cuando un párvulo no cumple con las normas de convivencia, se implementan **acciones remediales, formativas y de acompañamiento** dirigidas a todos los participantes involucrados. Estas acciones buscan promover el aprendizaje, el desarrollo socioemocional y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo el ambiente de respeto y buen trato.

Los estudiantes deberán, de manera progresiva y acorde a su etapa de desarrollo, incorporar las siguientes actitudes y habilidades:

- Aceptar normas y reglas de sana convivencia dentro y fuera del aula.
- Mantener relaciones respetuosas y cordiales con sus pares, Educadora y Asistente de Párvulos.
- Utilizar un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto tanto dentro del aula como en actividades externas.
- Avanzar en la autorregulación de conductas agresivas, resguardando el bienestar propio y el de los demás.
- Manifestar disposición, confianza y apertura al relacionarse con la comunidad educativa.
- Expresar emociones y sentimientos de manera adecuada, verbalizando sus vivencias al adulto cercano.
- Desarrollar progresivamente habilidades de autorregulación, adecuando su conducta según los distintos contextos.
- Cuidar de su bienestar personal, actuando de forma autónoma y responsable en el autocuidado.
- Participar en actividades y juegos, llegando a acuerdos y asumiendo responsabilidades acordes a su edad.
- Demostrar empatía frente a situaciones que involucren a otros.
- Resolver conflictos de forma pacífica mediante el diálogo.
- Respetar normas y acuerdos consensuados con pares y adultos.
- Identificar situaciones de riesgo, evitando acciones que pongan en peligro su bienestar o el de otros.
- Reconocer su capacidad de expresarse y ser escuchado.
- Escuchar distintas opiniones, tomar acuerdos y respetar turnos, promoviendo prácticas democráticas.
- Respetar la diversidad de las personas y sus formas de vida.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El ciclo de Educación Parvularia desarrolla de forma permanente temáticas relacionadas con habilidades sociales, valores y competencias socioemocionales. Estas se trabajan mediante:

- Formación valórica
- Uso de estímulos positivos y reconocimientos.
- Estrategias de disciplina formativa.
- Seguimiento en conjunto con la familia y el equipo de apoyo.
- Coordinación y seguimiento con equipos externos cuando corresponde.

- Intervenciones grupales con párvulos y apoderados.
- Participación en diversas instancias de la comunidad escolar.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE ACOMPAÑAMIENTO

- Reflexión guiada con el párvulo.
- Mediación entre párvulos con apoyo del adulto.
- Conversaciones grupales sobre valores o normas.
- Lectura de cuentos relacionados con valores o conductas esperadas.
- Actividades planificadas que refuercen el valor o norma transgredida.
- Revisión o exposición grupal sobre las normas de la sala.

MEDIDAS REPARATORIAS

Cuando ocurra una situación que vulnere las normas de convivencia, se aplicarán medidas formativas que permitan reparar, reflexionar y aprender:

Acciones con el párvulo

- Diálogo reflexivo y elaboración de compromisos.
- Envío de comunicación al hogar a través de la agenda y/o correo electrónico.
- Solicitud de disculpas privadas o públicas, según corresponda.
- Reparar o reponer el material o espacio que se haya dañado.
- Elaborar un dibujo o mensaje de disculpas.
- Invitar a un juego o actividad al compañero afectado.

Acciones con la familia

- Citación al apoderado cuando la situación lo amerite.
- Entrevista con la Educadora, equipo de Orientación, Coordinador de Convivencia Educativa y/o Dirección, según corresponda.
- Firma de registros o compromisos de apoyo.
- Derivación a profesional interno o externo si la situación lo requiere.
- Implementación de un plan de trabajo conjunto **colegio – familia – párvulo**.

DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCA ESCOLAR

Derechos de los párvulos

Los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto, afecto y dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Disfrutar de un ambiente seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia.
- Expresar sus ideas, emociones y necesidades, siendo escuchados por los adultos a cargo.
- Recibir apoyo formativo para la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollarse en un entorno que promueva el buen trato, la empatía y la sana convivencia.
- Participar progresivamente en la toma de decisiones propias de su edad.

Deberes de los párvulos

En coherencia con su etapa de desarrollo, los párvulos deberán:

- Tratar con respeto, tanto verbal y físicamente, a sus compañeros, Educadora y Asistente de Párvulos.
- Respetar las normas de convivencia establecidas en el aula y en los espacios comunes.
- Cuidar los materiales, espacios y recursos del curso.
- Actuar de manera segura, evitando poner en riesgo su bienestar o el de otros.
- Participar activamente en las actividades pedagógicas, de juego y convivencia.
- Practicar la resolución pacífica de conflictos, utilizando el diálogo.
- Desarrollar progresivamente la autorregulación emocional y conductual.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES

Los protocolos indicados a continuación se encuentran descritos en el R.I.C.E 2026, en la agenda escolar y pagina web de nuestro establecimiento:

- Situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA)
- Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia
- Agresiones sexuales, abuso, acoso y hechos de connotación sexual
- Actuación en caso de accidentes escolares

- Salidas pedagógicas
- Protocolo ante situaciones de desregulación emocional conductual y estudiantes con necesidades educativas especiales
- Normativa de conflictos entre apoderados

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO

“TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ”

LA SERENA

AÑO 2026

INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento establece la normativa de evaluación, calificación y promoción escolar, de los/as estudiantes que cursan los diferentes niveles del Colegio Josefino Teresa Videla de González, Católico, con modalidad Científico- Humanista, cuenta con 18 cursos desde Pre-kinder a 4° medio. Los esfuerzos se centran en entregar una formación armónica e integral, de excelencia, abierta a la universalidad y que valora el saber como medio para servir a la comunidad. Ofrecemos un modelo pedagógico, participativo y centrado en el desarrollo de las potencialidades de las y los estudiantes, donde éstos son constructores de su propio aprendizaje en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento considera que la evaluación cumple un rol fundamental en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los/as estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas en relación al proceso de enseñanza aprendizaje.

Las bases para la elaboración de este reglamento son: lo establecido por el Ministerio de Educación en el Decreto N° 67 de 2018 y el Proyecto Educativo Institucional. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a las y los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los/as profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Promoción: Acción mediante la cual los/as estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El presente reglamento será comunicado oportunamente a todos los/as estudiantes, padres y/o apoderados, además estará disponible en la página Web oficial del colegio, en la agenda escolar y en el SIGE.

Este documento es revisado cada año por la Dirección del Establecimiento, su equipo directivo y Cuerpo docente.

PÁRRAFO I

EVALUACIÓN

Se concibe la evaluación como un proceso continuo y sistemático, por medio del cual se obtiene y analiza información relevante sobre el aprendizaje, con el propósito de levantar evidencias y emitir juicios que facilitan la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del/la estudiante.

ARTÍCULO 1.

Los/as estudiantes serán evaluados(as) en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio, como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el establecimiento.

Durante el año lectivo se evaluarán conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores y normas, es decir, todo lo que el/la estudiante debe aprender en el colegio y que contribuye a su pleno desarrollo personal.

1.1 El año escolar se dividirá en 2 semestres.

1.2 En el transcurso de cada semestre se proporcionará dos informes de notas. (Parcial en formato digital y final).

1.3.- Los informes de notas parciales y semestrales estarán disponibles en la plataforma NotasNet, es responsabilidad del apoderado revisar periódicamente el proceso académico del/la estudiante.

1.4.- Los/las estudiantes de 1°Básico a 4° Medio serán participes de las siguientes estrategias de evaluación de los aprendizajes durante los semestres:

a) Evaluación inicial o Diagnóstica (Formativa): Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje, con la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los/as estudiantes y retroalimentar los mismos, para decidir el nivel en que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y las relaciones que deben establecerse entre ellos. Esta evaluación tiene carácter obligatorio en todas las asignaturas desde 1° Básico a 4° Medio.

b) Evaluación Formativa: Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Proporciona una información constante sobre la adaptación del Proceso Enseñanza - Aprendizaje a las necesidades o posibilidades del/la estudiante en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran; tiene por objeto conocer y valorar los resultados conseguidos por el/la estudiante durante el proceso.

Nuestro Establecimiento está enfocado en fortalecer permanentemente la evaluación formativa como una manera de recolectar información que es usada para realizar los ajustes o confirmar el quehacer de docentes y estudiantes. Esto implica **retroalimentar** de manera oportuna a los/as estudiantes considerando sus características y necesidades, y ajustar la práctica pedagógica para apoyarlos/as de la mejor manera posible.

Bajo estos principios, considerando la inclusión en nuestra salas de clase y lo establecido en el decreto 83/2015, queremos fortalecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, a través de: observación directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas mentales, discusiones, trabajos escritos, producción de textos, dictados y comentarios, encuestas o entrevistas, cuestionarios, práctica oral, exposiciones

orales, ticket de entrada o salida de una clase, controles, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernillos de ejercicios, guías de trabajo, observación de clases, presentaciones digitales en clases, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones, listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, aplicación de test, informes escritos, carpetas, análisis de textos, ensayos, debates, afiches, mapas conceptuales, trabajos grupales, entre otros.

d) Evaluación Sumativa: son aquellas evaluaciones de carácter formal, realizadas de manera calendarizada. Son establecidas con el fin de conocer el grado concreto y real de los niveles de logros de aprendizajes de los/as estudiantes, respecto de los Objetivos de Aprendizaje de cada unidad o módulo. Estas evaluaciones permiten al docente determinar las metas de aprendizajes alcanzadas por los/as estudiantes, a la vez, se obtienen antecedentes para la calificación y promoción de los mismos.

d) Evaluación diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos en una o más asignaturas, a través de códigos determinados por el departamento de Orientación, según las características de la Necesidad Educativa Especial que presenta el/la educando.

e) Retroalimentación: referida a la entrega de información por parte del/la docente al estudiante sobre su desempeño, se vale de información evaluativa y orienta sobre los pasos que éste debe dar para seguir aprendiendo.

ARTÍCULO 2. Los/as docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Aprendizaje del Programa de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará lo siguiente:

DISEÑO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES **SEMESTRALES Y ANUALES**
Presentar la referencia curricular de cada Unidad (los aprendizajes) con sus respectivos OA.
Propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los/as estudiantes a estos aprendizajes.
Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de proceso como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 3 Reflexión Pedagógica.

Durante el proceso de evaluación, los/as docentes se reunirán por departamento y/o consejo mensual de coordinación pedagógica, para reflexionar sobre las evidencias evaluativas de su área, nivel, criterios de evaluación y diversas temáticas surgidas. Esto favorecerá la mejora continua de sus prácticas pedagógicas y la oportuna toma de decisiones sobre el proceso enseñanza-aprendizaje.

3.1-Procedimiento para cada evaluación:

a) Cada docente analiza los resultados de la evaluación de su asignatura, identifica lo logrado y no logrado.

b) Respecto de lo no logrado, informará a coordinación pedagógica de la situación para tomar en conjunto las medidas remediales, utilizando nuevas estrategias.

3.2-Procedimiento con los cursos que no logren aprendizajes de objetivos evaluados formativamente.

a) Registro en el libro de clases digital de las estrategias empleadas por el/la docente de la asignatura.

b) Se informa al profesor jefe.

c) El/la docente que corresponda, se reúne con coordinación pedagógica y en conjunto se buscan las estrategias para superar lo no logrado.

ARTÍCULO 4 Participación y Comunicación.

Los/as docentes, estudiantes y apoderados, deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, los/as docentes, deben informar a los/as estudiantes y/o apoderados, lo siguiente:

1. Los Objetivos de Aprendizaje a trabajar al comienzo de cada unidad.

2. Las fechas de evaluaciones, tipos y criterios presentes (ponderaciones), al comenzar cada semestre.

3. Las fechas de evaluaciones, tipos y criterios presentes, serán informados a los padres y/o apoderados a través de las reuniones y/o comunicaciones del/la profesor/a jefe.

4. Los resultados de una evaluación se informarán a los/as estudiantes a través de la entrega del instrumento utilizado, en un plazo de no más de 10 días hábiles, luego de realizar la retroalimentación respectiva, quedando registrada de forma inmediata en el libro digital.

5. Los apoderados se informarán de los resultados de una evaluación, a través del instrumento utilizado entregado al estudiante o ingresando a la Plataforma de Gestión Escolar (NotasNet).

6. Se informará sobre el **proceso, progreso y logro de los/as estudiantes,** a través de: entrevistas con profesores jefes y de asignaturas, reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 5 Respecto de la Eximición.

Los/as estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

No obstante, para los/as estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea por un período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009), siendo la actividad reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

Para hacer efectiva la adecuación curricular se deberá presentar de manera oportuna el certificado médico correspondiente en inspectoría, quien informará a los estamentos correspondientes.

Los/as estudiantes que representen al establecimiento en algún evento, concurso, campeonato, sea comunal, nacional e internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo informe de inspectoría a U.T.P.

Los/as estudiantes que se ausenten del establecimiento, por participar en escuelas deportivas o artísticas de la región, contarán con todas las facilidades, correspondientes a evaluación, en caso de ser necesario, previa solicitud del apoderado a la dirección y certificado de la institución correspondiente.

ARTÍCULO 6

Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, deben realizarse actividades de **reforzamiento** permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los/as estudiantes.

A los/as estudiantes que presenten dificultades de adaptabilidad escolar se les aplicará un plan de seguimiento y de apoyo desde los equipos psicosocial y/o psicoeducativo que les permita superar sus dificultades de rendimiento escolar.

ARTÍCULO 7 Respecto de la evaluación diferenciada:

La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente, que los docentes deben emplear al evaluar a los/as estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje. No existe un límite de asignaturas en los que el/la estudiante pueda ser evaluado diferenciadamente, sino que dependerá de la situación que presente y de las posibilidades que puede ofrecer el establecimiento.

La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que se requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, siempre y cuando se observe un apoyo familiar, diagnóstico y tratamientos médicos de especialista constante. Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor/a que le permite evaluar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), para lograr su

máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje. Las NEE más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

- Trastornos del lenguaje (trastorno Fonoaudiológico).

- Trastornos del aprendizaje (trastorno Psicopedagógico).

- Trastornos generales del aprendizaje.

- Trastornos específicos de la lecto-escritura.

- Déficit Atencional con hiperactividad y sin hiperactividad.

- Trastornos Emocionales.

- Trastornos del ánimo (depresión).

- Trastornos ansiosos.

- Trastorno del espectro autista (TEA)

En relación a la aplicación de la Evaluación Diferenciada:

- Son los orientadores respectivos (básica y media) responsables de recibir los informes médicos y de atender a los/as estudiantes con NEE.
- Los/as estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa Especial, deben respaldarla con un certificado médico, correspondiente al año en curso, de especialista (neurólogo o psiquiatra), o de un profesional del área educativa (psicólogo, psicopedagoga o Educ. Diferencial).
- Para poder aplicar el procedimiento de Evaluación Diferenciada, se requiere que lo solicite por escrito, el médico o especialista tratante y ser autorizado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- La evaluación diferenciada, en el Colegio Josefino Teresa Videla de González, tiene como objetivo asistir al estudiante en las dudas y dificultades que presente en el momento de realizar una evaluación, el procedimiento que se aplica es el siguiente:
  - **Código 1:** Interrogación oral en aquellos ítems sin contestar.
  - **Código 2:** Evaluar formativamente las faltas de ortografía (también en inglés, según diagnóstico).
  - **Código 3:** Responder a las interrogantes del alumno, clarificando las dudas.
  - **Código 4:** Dar más tiempo para terminar la evaluación, según el criterio pedagógico del docente.
  - **Código 5:** Monitorear el trabajo del estudiante.
  - **Código 6:** Revisar la evaluación para indicar ítems sin contestar.
  - **Código 7:** El alumno no acepta el apoyo del profesor.

- **Código 8:** Según el criterio pedagógico del docente en relación con coordinación pedagógica y recomendaciones médicas, se considerará otro tipo de evaluación.

- Aquel estudiante que no se encuentre presente el día de una evaluación programada, al realizarla en fecha posterior, no podrá contar con el acompañamiento del docente.
- El acompañamiento de la psicopedagoga y Educ. Diferencial es grupal y no individual. (De Pre Kínder a 8°básico)
- Se debe tener en cuenta que a los estudiantes que reciben Evaluación Diferenciada; se le aplicará el mismo tipo de instrumento de evaluación, manteniendo el porcentaje de exigencia.
- La evaluación diferenciada no implica promoción automática.
- El apoderado, al momento de entregar el certificado médico, en el que se solicita Evaluación Diferenciada, deberá firmar un documento en el cual se compromete a mantener el tratamiento indicado y toma conocimiento del procedimiento de Evaluación Diferenciada que se aplica en el Colegio Teresa Videla.
- Se recepcionarán los documentos médicos, en que se solicite Evaluación Diferenciada, desde el primer día de clases, debiendo ser renovado cada 6 meses.
- Al estudiante que se le aplique Evaluación Diferenciada, el profesor deberá indicar en el instrumento de evaluación, el código del procedimiento realizado. El apoderado debe enviar la evaluación firmada como toma de conocimiento del procedimiento aplicado.
- El apoderado está obligado a presentar informes médicos actualizados y periódicamente, que indiquen el estado de avance de la situación del menor. De no entregar el estado de avance, el colegio tiene el derecho de retirar el beneficio. Es responsabilidad del apoderado mantener al día los requerimientos médicos.
- **Reducción de jornada escolar:** Se aplica cuando el/la estudiante presenta algún trastorno psiquiátrico y/o médico que lo amerite y que le impide realizar un proceso normal y le dificulta mantener el ritmo académico con el resto del curso o perturba la convivencia escolar. Se requiere que, en común acuerdo con los apoderados, se presente informe médico o de especialista y carta del apoderado solicitando la medida, para que el/la estudiante, siendo apoyado con médico, especialista, familia y colegio, pueda salir adelante con su trabajo académico. Esta medida durará lo que el especialista (neurólogo, psiquiatra u otro) indique. Es obligación de los padres, estar informando al colegio del acompañamiento médico, que se haga al estudiante.

PÁRRAFO II

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 8

Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0, con escala del 60%.

La calificación anual en la asignatura de Ciencias Naturales, de 7° básico a 2° Medio, será el resultado del promedio entre Biología, Química y Física**.**

Durante el año lectivo los/as estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales: Corresponden a las calificaciones de coeficientes uno que el/la estudiante obtenga durante el semestre, en las diversas actividades de valoración del aprendizaje, de cada asignatura. Se expresarán con un decimal.

b) Calificación Semestral: Corresponde al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. El promedio ponderado del Primer y Segundo Semestre, se aproximará.

c) Calificación Final Anual: Corresponde, en cada asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales. Se expresará con dos decimales y se aproximará.

d) Promedio General: corresponde al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante en cada asignatura, excepto Religión y Orientación.

ARTÍCULO 9

Las evaluaciones en las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán con números en sus parciales y con conceptos en las notas finales. No inciden en el promedio del estudiante.

ARTÍCULO 10

Para las evaluaciones aplicadas a los/as estudiantes, que se expresen en concepto, se utilizará la siguiente escala.

Tabla de Calificación Conceptual		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 11

Al inicio de cada año académico se realizarán Evaluaciones de **diagnóstico**, en cada asignatura del Plan de Estudio. Son calificadas en base a los conceptos señalados en la tabla del artículo 10, del presente reglamento.

ARTÍCULO 12

Al finalizar cada semestre académico se entregará un informe de Crecimiento personal al apoderado, el cual dará cuenta de los Objetivos Fundamentales Transversales, de Objetivos contemplados en el PEI y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Calificación Conceptual del Informe de Crecimiento Personal		
Concepto	**Símbolo**	**Descripción**
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar

ARTÍCULO 13:

Para evaluar y/o calificar a los/as estudiantes en cada asignatura se tendrán presentes los siguientes criterios pedagógicos: exigencias del programa de estudio, los objetivos de aprendizaje abordados en las planificaciones de unidad y la diversidad de estudiantes presentes en el aula.

1.- Formas de evaluación:

Prueba: Evaluación oral o escrita que comprende aspectos parciales de una unidad o más de una unidad. Se les asignará coeficiente uno. El porcentaje de exigencia para la nota 4.0 es del 60%.

Controles: Evaluación oral o escrita. Consiste en interrogaciones de contenidos y/o habilidades trabajadas en clases anteriores o del día en curso, no requiere calendarización. Tiene carácter de evaluación sumativa y/o formativa fraccionada y pueden realizarse varias en un mismo día.

Trabajo individual o Cooperativo: Consiste en el desarrollo de actividades de ejercitación, interrogación o creación, realizadas en forma individual o colectiva. Tendrá carácter de evaluación formativa o sumativa, fraccionada o conducente a puntos extras para las evaluaciones parciales. (Exposiciones orales, ensayos, debates, caligrafía, dictados, etc.)

Otras formas de evaluar: dramatizaciones, trabajos de investigación, salidas pedagógicas, trabajos interdisciplinarios, presentaciones orales, trabajos prácticos, notas de proceso (acumulativas), revisión de cuadernos, informes, maquetas, portafolios o carpetas, lapbook, videos, afiches e infografías, prácticas de laboratorio, informes científicos, proyectos de investigación (ABP), muestra científica, afiches científicos, etc.

De Observación: Lista de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, etc.

2.- Las evaluaciones y/o calificaciones podrán ser de carácter:

- Individual, grupal, participativo.
- Autoevaluación.
- Coevaluación.
- Con o sin documentación
- Con o sin libro abierto.
- Escrita u oral.

- Creación personal

- Interés, participación, estudio, atención en clases, tareas realizadas.

- Otros.

3.- Las diferentes evaluaciones son parceladas durante el semestre, para evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 14 Cantidad de calificaciones.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Coordinación Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los/as estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

Independientemente de lo anterior, el Colegio Teresa Videla tendrá un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 10 (diez) calificaciones semestrales, las cuales pueden (a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógico) ser acordadas con Coordinación Pedagógica.

La cantidad de notas responde a una intencionalidad pedagógica basada en los siguientes aspectos:

a) Al ser mayor la cantidad de evaluaciones, al dividirse para obtener el promedio, una nota insuficiente se atenúa y es de cierta forma absorbida por las restantes evaluaciones.
b) La mayor cantidad de evaluaciones ponderadas en alguna asignatura nos entrega un promedio más cercano del real rendimiento del estudiante, lo que no se daría con el caso de tener menos evaluaciones por semestre en donde una nota insuficiente bajaría notoriamente el promedio.
c) Una mayor cantidad de evaluaciones permite poner en práctica otros tipos de evaluaciones, diferentes a las pruebas, que nacen de proyectos de cursos, evaluaciones de procesos, mapas conceptuales, trabajos de investigación, aplicación de lo aprendido frente a una pregunta, aplicaciones de listas de cotejo, entre otras.

ARTÍCULO 15 Ausencias a evaluaciones

Para que una inasistencia a una evaluación se considere, el apoderado debe justificar en inspectoría de manera presencial y/o enviar por correo electrónico ***("inspectoria@colegioteresavidela.cl")***, la documentación necesaria, el mismo día de la ausencia o en un plazo de 48 horas, realizada la evaluación.

Toda prueba escrita que no se haya rendido en la fecha señalada y que no haya sido justificada, se aplicará el día en que el o la estudiante se reintegre a clases, otra similar, oral o escrita, según lo determine el/la profesor/a.

De ser justificado con certificado médico, el/la profesor/a de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación, manteniendo el 60% de exigencia.

En caso de inasistencia injustificada a las evaluaciones, la exigencia será del 70%.

El/la estudiante que no se presenta a rendir una evaluación en la hora estipulada, deberá rendirla en el horario de ingreso, con el 70 % de exigencia.

Si después de una semana el estudiante no ha rendido su evaluación, será tomada por coordinación pedagógica sin previo aviso y con el 70% de exigencia.

Si a la tercera oportunidad de rendir la evaluación el estudiante no se presenta o se niega a realizarla, será calificado con la nota mínima.

Si es de necesidad del apoderado retirar al estudiante del establecimiento antes de rendir una evaluación, esta debe ser justificada en inspectoría con antelación, de al menos 1 día, con documentos que avalen el retiro.

ARTÍCULO 16 Negarse a rendir evaluación.

Si un estudiante y/o grupo curso se niega a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el/la profesor/a de asignatura, citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia.

Si en segunda instancia el estudiante no se presenta, el Coordinador Académico, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado. Será evaluado con el 80 %. De lo contrario será calificado con nota mínima. (1,0)

ARTÍCULO 17 En caso de plagio o copia.

El/la estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, presentar trabajos creados mediante inteligencia artificial, entre otras y que sea comprobado por el/la docente, se le retirará la evaluación correspondiente y se informará la situación al apoderado y a Coordinación Pedagógica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor, con un 80 % de exigencia.

ARTÍCULO 18 No presentación de trabajo

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada se enviará una comunicación al apoderado informando del hecho. Si no presenta el trabajo, el día hábil siguiente, se calificará con el porcentaje de la nota de proceso.

ARTÍCULO 19 Calificaciones insuficientes.

El/la docente propondrá un plan remedial para las calificaciones resultantes en un 50% insuficientes y no podrá registrar las notas en el libro de clases, Coordinación Pedagógica solicitará instrumento de evaluación aplicado para analizar: el grado de dificultad de cada ítem; anulación de preguntas; cambio de la escala utilizada; verificar el tratamiento de los aprendizajes esperados; la formulación comprensiva y entendible de los ítem, para luego autorizar su registro o la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo.

PARRAFO III

PROMOCION

ARTÍCULO 20

En la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos:

a) Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia

En relación con la asistencia serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/as estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Para ser promovidos los/as estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% del calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento, junto al Coordinador Académico y Consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los/as estudiantes, con porcentajes menores de asistencia.

Las justificaciones deben ser presentadas, personalmente por el apoderado, a la semana siguiente de la ausencia. De no contar con estas justificaciones en el plazo estipulado, no habrá posibilidades de promoción.

ARTÍCULO 21 Situaciones especiales.

El director del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica y Consejo de Profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/as estudiantes.

a) Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

b) Todas las situaciones de evaluación de los/as estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

c) Para solicitar situaciones especiales de evaluación en periodos de ausencia prolongada, los apoderados deberán presentar un informe del especialista que atiende a la o el/la estudiante y certificados que acrediten sus controles médicos posteriores. Los documentos deben ser entregados en fecha pertinente, serán válidos y se realizarán los ajustes requeridos a partir de la fecha de entrega. No son retroactivos.

d) El apoderado debe presentar una carta al director del colegio, con los respaldos necesarios para la solicitud de evaluación especial, indicando las dificultades que tienen sus pupilos en el proceso de asistencia y/o evaluación en diferentes asignaturas. Estas situaciones las dirimirá el Equipo Directivo del Colegio, en concordancia con los profesores de cada asignatura en que el o el/la estudiante tenga evaluaciones pendientes, para recalendarizar actividades, pruebas o trabajos. En el caso del no cumplimiento de la recalendarización de las evaluaciones pendientes el equipo directivo estudiará su situación particular en conjunto con los/as docentes, para una nueva calendarización, en caso de no cumplimiento de esta 2° calendarización se evaluará con la nota 2.0.

e) En los casos de que el/la estudiante presente licencias médicas prolongadas, el apoderado es responsable de proporcionar los datos, para que el equipo psicosocial pueda establecer comunicación con el especialista tratante, con el fin de resguardar el proceso académico del estudiante. Además, el apoderado debe asegurarse de que el colegio pueda establecer el contacto con el especialista tratante.

f) En ningún caso las licencias médicas resguardan o mantienen el promedio del estudiante. Las calificaciones y promoción, responden siempre al proceso educativo.

g) Las sugerencias del especialista se evaluarán y se tendrán en cuenta, dependiendo de las posibilidades del colegio, de los objetivos mínimos de promoción y el resguardo del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

h) El colegio Teresa Videla de González no es una institución educativa que imparta clases online ni exámenes libres. Es deber del apoderado, resguardar el proceso educativo del estudiante y buscar las mejores opciones de acuerdo a sus necesidades.

i) Las **estudiantes embarazadas** tendrán la posibilidad de solicitar a la dirección la eximición del requisito del 85% de asistencia regular.

j) Las estudiantes en situación de maternidad accederán a los permisos legales de ausencia diaria para amamantar, ya sea tanto dentro como fuera del recinto escolar, en sala de Cruz Roja del Colegio o en otra que reúna condiciones favorables para la madre y el menor. En casos debidamente justificados, podrán acceder a pruebas con horarios libres, flexibilizando la asistencia a clases.

No obstante, lo anterior, las estudiantes embarazadas y en situación de maternidad deberán ajustarse a las mismas condiciones de niveles de exigencia académica de sus compañeros y serán evaluadas bajo los mismos parámetros para permitirles las mismas posibilidades de consecución para incorporarse al siguiente año académico, a sus estudios o acceder a estudios superiores con las mismas posibilidades que los demás. Cualquier situación distinta será de exclusiva competencia de la Dirección y del Equipo Directivo. (Véase protocolo de embarazo adolescente)

ARTÍCULO 22 Análisis de resultados pedagógicos.

Con el propósito de identificar a tiempo a los/as estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligra su promoción escolar, se realizará un consejo pedagógico cada dos meses (bimestral).

a. Los/as estudiantes individualizados serán derivados al departamento psicosocial y/o psicoeducativo (enseñanza básica), según la necesidad detectada.

b. Los/as docentes darán distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.

c. El/la profesor/a de la asignatura, que el/la estudiante tiene resultados deficientes, se entrevistará con apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, con la finalidad de entregar material adicional o estrategias de apoyo.

d. Se incorporará al estudiante a los talleres de reforzamiento, establecidos por el colegio.

e. Finalizado el primer semestre los/as estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, firmarán, junto a su apoderado el conocimiento de esta situación, con el compromiso de asumir las medidas remediales necesarias, para superar el déficit de rendimiento escolar.

ARTÍCULO 23 Repitencia

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67/2018 del MINEDUC, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica, en colaboración con el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.

2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 24

a) La situación final de promoción o repitencia los/as estudiantes deberán quedar resuelta al término de cada año escolar.
b) El rendimiento escolar del/la estudiante no es impedimento para la renovación de su matrícula, tiene derecho a repetir una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media.

ARTÍCULO 25

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios de los/as estudiantes será archivado en carpeta individual, siempre a disposición de los apoderados.

PÁRRAFO IV

ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 26

Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los/as estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula nacional de identidad, las calificaciones finales en cada asignatura del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Estas actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 27

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

PÁRRAFO V

Evaluación en Educación Parvularia

ARTÍCULO 28

En Educación Parvularia se realiza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica, que se realiza al comenzar el año escolar, que permite visualizar las habilidades de entrada al proceso Enseñanza-Aprendizaje; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Los informes se componen de tres partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados. Se consideran los siguientes conceptos: L (logrado), ML(medianamente logrado), PL(por lograr), NO(no observado)

2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

3. Evaluación en relación al compromiso de los padres y apoderados.

PARTE IV. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA CRA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA CRA

Colegio Josefino Teresa Videla de González
Año 2026

"La lectura es a la mente lo que el ejercicio al cuerpo".
— Joseph Addison.

OBJETIVO GENERAL

Promover y facilitar el acceso a los recursos de la Biblioteca Escolar CRA para apoyar el quehacer docente y desarrollar en los estudiantes competencias de lectura, escritura, investigación y aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el gusto por la lectura y fortalecer la comprensión e interpretación de diversos textos.
- Promover la escritura con distintos propósitos comunicativos.
- Propiciar actividades de investigación, juego, creatividad y pensamiento crítico mediante los recursos del CRA.
- Desarrollar hábitos de respeto, responsabilidad y buen uso de la biblioteca como espacio común y compartido.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las normas de funcionamiento, utilización de dependencias y préstamo de materiales bibliográficos, didácticos, tecnológicos y recreativos de la Biblioteca Escolar CRA.

Su finalidad es proporcionar a estudiantes, docentes y comunidad educativa recursos que apoyen los procesos de enseñanza, aprendizaje, lectura, investigación y recreación.

Cada usuario deberá identificarse mediante el código o sistema de registro establecido por el CRA. Este será personal e intransferible. Cualquier pérdida o modificación de los datos registrados deberá comunicarse a la encargada.

I. NORMAS GENERALES DE USO

Los usuarios deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- Mantener un trato respetuoso con el personal CRA y los demás usuarios.
- Cuidar y devolver los materiales en las mismas condiciones en que fueron facilitados.
- Respetar los plazos de préstamo y las indicaciones de la encargada.
- Mantener el orden, la limpieza y un volumen de voz adecuado.
- Dejar los espacios y materiales utilizados en orden.
- Respetar el trabajo y la concentración de los demás usuarios.
- No usar de celulares y/o dispositivos que interrumpan las actividades.
- No ingresar alimentos, bebidas o correr en la biblioteca. Asimismo, se debe evitar ingresar o circular por sus dependencias cuando se esté desarrollando una actividad con un curso, salvo autorización de la persona responsable.
- Cuidar el mobiliario, los equipos tecnológicos, los libros y los materiales recreativos del CRA, informando oportunamente cualquier daño o pérdida.
- Los recursos en préstamo no deben ser subrayados, ni marcados con destacador, ni mucho menos dañados. El deterioro de estos materiales será sancionado bajo las condiciones del reglamento interno.
- Mantener y cuidar los inmuebles y computadores de las bibliotecas. El rayar, destruir mobiliario, implementos, u otros espacios del CRA deberán someterse al reglamento interno.

II. SISTEMA DE PRÉSTAMOS

Para solicitar libros o recursos, los usuarios deberán identificarse y registrar el préstamo con la encargada CRA.

Tipos de préstamo:

1. Préstamo de consulta en Biblioteca: corresponde a materiales que deben utilizarse dentro de la biblioteca, tales como:

- Diccionarios, enciclopedias, atlas y manuales.
- Diarios y revistas.
- Ejemplares únicos o de consulta frecuente.
- Recursos digitales de uso restringido.
- Juegos de la ludoteca.

2. Préstamo a domicilio: corresponde a libros de la colección general, cuyo plazo regular será de cinco días hábiles. Se facilitará un libro por usuario, sujeto a disponibilidad.

III. DEVOLUCIÓN Y RENOVACIÓN

- Los libros deberán devolverse dentro del plazo establecido y registrado por la encargada CRA.
- Se podrá solicitar una renovación por tres días hábiles adicionales, presentando el libro en la fecha de vencimiento.
- No se renovarán préstamos vencidos ni materiales que estén reservados por otro usuario.

IV. SISTEMA DE RESERVAS

Las reservas de libros y materiales deberán solicitarse con al menos un día hábil de anticipación, sujetas a disponibilidad y coordinación con la encargada CRA.

V. USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CRA

Docentes y asistentes de la educación:

- Los docentes deberán solicitar el uso de la sala CRA con al menos un día hábil de anticipación, indicando curso, horario y recursos necesarios.
- Los recursos didácticos y audiovisuales se facilitarán preferentemente por la jornada o bloque de clases.
- Los docentes podrán solicitar libros a domicilio por un período de siete días.
- El docente que utilice las dependencias será responsable de supervisar al curso y promover el cuidado de los materiales y mobiliario.
- La reserva quedará registrada en la planilla o sistema de programación de actividades del CRA a través de los horarios señalados.

Estudiantes:

- Los estudiantes que requieran utilizar el CRA durante el horario lectivo deberán contar con autorización del docente correspondiente.
- Deberán respetar las normas de funcionamiento y las indicaciones de la encargada.

VI. USO DE LA LUDOTECA Y JUEGOS

La ludoteca es un espacio destinado al aprendizaje y la recreación mediante juegos que favorecen la creatividad, el razonamiento, la colaboración y la convivencia.

Los usuarios deberán:

- Solicitar los juegos a la encargada CRA.
- Utilizarlos dentro del espacio y horario autorizado.

- Respetar las instrucciones y reglas de cada juego.
- Cuidar las piezas y componentes, evitando su pérdida o deterioro.
- Devolver los juegos completos y ordenados al finalizar.
- Mantener una actitud respetuosa y colaborativa, promoviendo la buena convivencia, el respeto mutuo y la participación de todos los usuarios.

El uso de los juegos estará sujeto a disponibilidad y supervisión cuando corresponda. No se permitirá retirar juegos de la biblioteca sin autorización.

VII. USO DE COMPUTADORES Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

Los computadores y dispositivos tecnológicos del CRA estarán destinados principalmente a actividades pedagógicas, investigación, lectura y elaboración de trabajos escolares.

Los usuarios deberán:

- Solicitar autorización para utilizar los equipos.
- Utilizarlos responsablemente y con fines educativos.
- Cuidar los equipos, accesorios y mobiliario.
- Respetar los turnos y tiempos de uso establecidos.
- Utilizar internet de manera segura y responsable.
- Cerrar sus sesiones al finalizar.

Queda prohibido instalar programas, modificar configuraciones, descargar contenidos que comprometan la seguridad de los equipos o acceder a páginas y contenidos inapropiados.

VIII. INFRACCIONES

Se considerarán incumplimientos del presente reglamento:

- Faltar el respeto al personal CRA o a otros usuarios.
- Apropiarse indebidamente de materiales.
- Retrasar reiteradamente la devolución de préstamos.
- Deteriorar o perder libros, juegos, materiales o equipos.
- Dañar las instalaciones o el mobiliario.
- Comer y/o ensuciar los insumos de la biblioteca.
- Utilizar inadecuadamente los computadores o juegos de la ludoteca.
- Alterar el orden y la convivencia dentro de las dependencias.

IX. MEDIDAS FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS

Ante el incumplimiento de las normas se priorizará el diálogo, la reflexión y la reparación del daño, según corresponda.

- Las situaciones leves serán abordadas mediante una orientación o llamado de atención.
- Las conductas reiteradas o de mayor gravedad serán informadas al profesor jefe, Inspectoría o equipo de Convivencia Educativa.

- Las faltas que lo ameriten serán abordadas conforme a los procedimientos y medidas establecidos en el Reglamento Interno del establecimiento.
- En caso de pérdida o deterioro de materiales, se evaluará la reposición por un ejemplar equivalente o una medida reparatoria proporcional, considerando los antecedentes y circunstancias del caso.

X. DISPOSICIONES FINALES

Todos los estudiantes, docentes y funcionarios deberán conocer y respetar el presente reglamento para garantizar el adecuado funcionamiento de las Bibliotecas Escolares CRA.

Las situaciones no contempladas serán revisadas por la coordinación CRA, en conjunto con Dirección o las instancias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno y la normativa vigente.

PARTE V. PLANES NORMATIVOS

1. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZALEZ

UN COLEGIO DE CALIDAD PARA NUESTROS DIAS

PLAN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

El fomento de un ambiente positivo y colaborativo dentro de la comunidad educativa, así como la promoción del aprendizaje en convivencia escolar constituye una responsabilidad fundamental de la institución educativa para contribuir a la sociedad. Crear un ambiente y una interrelación positiva entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados y funcionarios), así como promover el aprendizaje en convivencia escolar, es una responsabilidad de la institución educativa como aporte a la sociedad. Esta afirmación, como paradigma, evidencia que en el espacio escolar coexisten diversas personas, con historias, emociones, temperamentos, costumbres, expectativas, roles y responsabilidades distintas, que requieren de ciertos marcos regulatorios institucionales que permitan una coexistencia respetuosa, armoniosa y preventiva; ello precisa de la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Por ellos, resulta fundamental el trabajo conjunto del: Equipo de Gestión, el comité de buena convivencia, el equipo psicosocial, junto al Coordinador de Convivencia Educativa. El cual debe estar respaldado por un manteniendo un liderazgo abierto a recibir opiniones y a enriquecer complementar visiones, lo que permite desarrollar un sentido de cohesión e identidad en la comunidad educativa, que facilite y promueva la buena convivencia en el espacio escolar, lugar de aprendizaje por eminencia.

Es importante diseñar y ejecutar un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, vinculando el reglamento interno, el cual debe alinearse a las nuevas políticas de convivencia educativa. Donde el clima, las medidas formativas y el aprendizaje de la convivencia educativa deben formar parte de una práctica habitual del quehacer institucional del establecimiento, que ordene, evalúe y modifique las acciones, de manera de lograr planificar objetivos intencionados en objetivos intencionados y planificados en torno a las necesidades de cada realidad y cultura escolar. Evitando superando de esta manera las acciones aisladas, actos negativos y acciones de escaso o nulo impacto.

De igual manera como establecimiento educacional promovemos valores que respaldan nuestro quehacer como son; velar por el aprendizaje de todos los estudiantes, la acogida y tolerancia entre los miembros de la comunidad (inclusión), la participación democrática y colaborativa, crear un ambiente de respeto, de solidaridad y de diálogo frente a los conflictos. Fomentando un mayor compromiso con el Carisma Josefino Trinitario y compañerismo en todos los estamentos de la comunidad educativa.

II. POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el

diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

Mediante esta política el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

En los actuales desafíos, esta Política de Estado se convierte también en el marco para la implementación de las estrategias programadas en el Eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa, las cuales se están desplegando en todo el territorio nacional, apostando a que los establecimientos educacionales sean espacios de cuidado, protección y bienestar socioemocional para sus integrantes

1. OBJETIVO GENERAL POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promover una convivencia educativa en los establecimientos educacionales que contemple procesos de reflexión de las comunidades sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, basados en los principios de cuidado colectivo e inclusión, que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática y pacífica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Posicionar la convivencia como un proceso dinámico e intencionado que se enseña y aprende comunitariamente entre las personas que integran una comunidad educativa.

- Promover la construcción colectiva de modos de convivir basados en el cuidado y la inclusión, que valoren las identidades personales y las expresiones culturales de las personas y grupos que conforman la comunidad educativa.

- Fortalecer la gestión de la convivencia mediante estrategias preventivas, participativas, dialogantes y democráticas al interior de la comunidad educativa.

- Desarrollar contextos de aprendizaje basados en el cuidado y la inclusión, que fortalezcan el sentido de pertenencia a la comunidad educativa, reconociendo y considerando las particularidades de cada integrante de la comunidad, del entorno inmediato y del territorio.

- Para que la convivencia educativa sea efectiva, debe integrarse de manera sistémica y transversal en el quehacer pedagógico, permeando el **currículum** mediante el desarrollo de habilidades socioemocionales vinculadas a los contenidos y una **gestión de aula** que priorice el vínculo humano y la resolución dialógica de conflictos. Este enfoque exige generar un **ambiente de aula propicio para el aprendizaje** basado en la seguridad emocional y el reconocimiento de la diversidad, lo cual se materializa al incorporar explícitamente la **dimensión actitudinal en la planificación**, definiendo indicadores de "saber ser" y valores que transformen el aula en un espacio de buen trato, participación democrática y formación ciudadana integral.

III. CONCEPTUALIZACIONES

Antes de plantear los objetivos y actividades del Plan de Convivencia, es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar. Se han privilegiado las conceptualizaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, entidad que define la política nacional en el tema de la convivencia escolar.

1. Buena convivencia.

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.

2. Acoso escolar (bullyng)

Se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El ciberbullying o ciberacoso, es cuando una persona atormenta, amenaza, agrede, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante las redes sociales, teléfonos móviles, consolas de juegos, en clases on-line u otras tecnologías telemáticas.

3. Buen trato.

El buen trato se entiende como “aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas4”.

4. Clima y convivencia escolar.

El clima se entiende como la percepción que tienen las y los integrantes de la comunidad respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo. Algunas variables que influyen en estas percepciones son la organización y la seguridad del ambiente, la calidad del trato cotidiano, la presencia o ausencia de hechos de violencia, las oportunidades de participación y el modo en que se abordan los conflictos. Los climas de convivencia armoniosos y nutritivos son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los procesos de enseñanza y de aprendizaje, ya que influyen fuertemente en el involucramiento y compromiso de cada integrante de la comunidad con los procesos educativos. Es cierto que la convivencia tributa a la eficacia de los aprendizajes, pero es importante resaltar que es un valor y un aprendizaje en sí mismo para toda la comunidad educativa: a convivir se aprende entre todos y todas.

5. CONVIVENCIA ESCOLAR, SEGÚN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

“Fomentamos la comunicación con los demás y la expresión de sus propias convicciones y experiencias, a través del diálogo, con respeto y buenos modales. Estimulamos la comprensión y la tolerancia hacia los demás, para convivir en una sociedad democrática, más justa y solidaria, despertando la conciencia de nuestros alumnos/as, para que cada uno, según sus posibilidades, se comprometa en acciones que traten de transformar la sociedad conduciéndola a niveles más

altos de justicia, libertad y paz. Potenciamos el trabajo en equipo y la participación como maneras de colaborar en la socialización de los alumnos y de la familia. Promovemos su formación integral preparación humana y profesional para que puedan aportar los frutos de su propio trabajo y adopten una actitud crítica, decidida y valiente en la sociedad.

Desde el Carisma Josefino Trinitario, se nos invita a tener como modelo de convivencia, a la Sagrada Familia de Nazaret, en donde el valor central es el Amor que se expresa en: respeto, cariño, cuidado, diálogo, fraternidad, tolerancia, aceptación y solidaridad".

IV. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Quienes lo conforman.

Está formado por: Sostenedora, Director, orientadora de enseñanza media, orientador de enseñanza básica, psicóloga, representante de docentes, inspectora general y Coordinador de Convivencia Educativa, cuya función es realizar un trabajo colaborativo, reflexivo, propositivo, resolutivo para operar y proyectar el contenido del plan de convivencia del colegio.

2. Funciones del equipo de convivencia escolar

a. Monitorear las acciones del Plan de gestión de convivencia escolar.

b. Planificar acciones que fortalezcan la convivencia educativa (talleres, charlas, capacitaciones, etc.)

c. Monitorear la implementación y uso del reglamento interno en los ámbitos referidos a la convivencia educativa.

d. Analizar y organizar las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia educativa.

e. Evaluar las acciones desarrolladas para la toma de decisiones en favor de la convivencia educativa

f. Replicar los acuerdos tomados en el equipo C.E. en los distintos estamentos a los que se representan.

g. Apoyar en la resolución de conflictos que surgen en el colegio.

h. El equipo de convivencia escolar se reunirá, como mínimo, una vez al mes.

El Coordinados de Convivencia en conjunto con Inspectora General, asumen la tarea de aplicación de protocolos con la respectiva resolución del caso, informando a dirección y sostenedora.

Toda denuncia a tribunales de familia, OLN y/o fiscalía, se realiza desde convivencia escolar.

V. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERESA VIDELA AÑO 2026

Objetivo general.

Potenciar Desarrollar una buena convivencia, en conjunto con la familia, generando espacios emocionalmente seguros, estimulando el valor del respeto y la comunicación, promovemos el trabajo en equipo, trabajo colaborativo y la participación activa, que son factores esenciales para potenciar el desarrollo personal y profesional, a través de la coexistencia pacífica de los integrantes de la comunidad escolar. Nuestras actividades fundamentadas en la espiritualidad Josefina Trinitaria, se desarrollan en el colegio por medio de acciones preventivas, de formación y de reparación, para el desarrollo integral armónico de los miembros de la comunidad educativa. Fundamentamos toda nuestra acción en la Espiritualidad Josefina Trinitaria.

Todos y cada uno de los docentes, tienen la tarea de generar en el aula un ambiente propicio y la tarea de formar y educar para una convivencia y paz duradera en el colegio.

Objetivos específicos.

Contribuir al desarrollo del sentido de pertenencia e identidad con el Proyecto Educativo, de todos los miembros de la comunidad educativa, **tomando conciencia que toda acción comunitaria aporta a la convivencia escolar.**

● Desarrollar acciones preventivas, de formación y de reparación, que permitan mantener un clima de sana convivencia escolar.

● Apoyar diversas instancias que favorezcan la convivencia escolar, realizadas por distintos estamentos del establecimiento como: convivencia escolar, equipo psicosocial, inspectoría general, pastoral, bienestar de funcionarios, departamentos de asignaturas, CCPP y CCAA.

● Dar a conocer los protocolos para intervenir en situaciones que alteren la sana convivencia en el Colegio, ajustados a nuestro reglamento interno, realizando acciones que permitan resguardar la buena convivencia para todos los miembros de la comunidad.

● Promover el buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, para fomentar un clima armónico y la interacción positiva entre sus miembros, dando relevancia al quehacer de los encargados de convivencia educativa de los cursos tanto de apoderados como estudiantes.

● Educar en la resolución pacífica y dialogada de los conflictos, de manera que permita el buen desarrollo de un ambiente de aprendizaje de nuestros estudiantes y el buen trato de los miembros de la comunidad educativa, fomentando la adquisición de competencias, habilidades personales y de interacción social que le permitan desarrollar su autoestima, autocontrol, autodisciplina e integridad, guiada por valores que promueve nuestro PEI, en su trayectoria escolar.

● Dar a conocer los protocolos, con el fin de saber cómo actuar en caso de ser agredido o ser víctima de un agresor, para tener conocimiento de a quién acudir, recibir ayuda o buscar la mediación.

● Tomar conciencia que toda acción comunitaria aporta a la convivencia escolar, avanzando desde la integración escolar a una plena inclusión.

El plan presenta acciones preventivas y acciones formativas en convivencia escolar, acciones que se llevarán a cabo durante el año. Hay acciones que son realizadas por el equipo de convivencia y otras por otros estamentos del colegio que aportan y tributan a la convivencia escolar.

Según el artículo 16 D de la ley 21.809

Propuesta de acciones para ingresar al plan de gestión de convivencia 2026

A. Asegurar el enfoque pedagógico de la convivencia:

Para asegurar que la convivencia escolar tenga un verdadero enfoque pedagógico, es decir, que se entienda como un **aprendizaje** y no solo como un sistema de carácter punitivo, se deben implementar acciones formativas, preventivas e integradas al currículum, en la que cada docente, en cada asignatura cumple esa tarea.

Acciones claves divididas por ejes estratégicos:

1. Integración en el Currículum y la Sala de Clases

- **Clases de orientación**: Diseñar unidades específicas sobre empatía, resolución de conflictos y diversidad.
- **Proyectos transversales**: Vincular asignaturas (como Historia o Lenguaje) con dilemas éticos y ciudadanía.
- **Metodologías colaborativas**: Fomentar el trabajo en equipo para practicar la tolerancia y el diálogo.
- **Evaluación formativa**: Monitorear el desarrollo de habilidades socioemocionales, favoreciendo la coevaluación.
- Cada docente, una vez a la semana, en cada curso que realiza clases, se preocupara de dar formación al curso de manera directa y explicita,
- Establecer normas participativas, diseñar trabajo colaborativo, modelar comunicación asertiva, implementar rutinas, evaluación formativa.

Acciones específicas por asignatura

Lenguaje y Comunicación / Literatura

- **Fomentar la empatía:** Analizar las motivaciones y emociones de los personajes en las lecturas.
- **Debates mediados:** Practicar la discusión de temas polémicos respetando los turnos del habla y las opiniones diversas.

Matemáticas

- **Validar el error:** Abordar las equivocaciones como pasos naturales del aprendizaje para eliminar la burla.
- **Tutoría entre pares:** Organizar parejas donde los estudiantes se expliquen procedimientos mutuamente.

Ciencias Naturales / Biología / Química

- **Promover el cuidado mutuo:** Asignar responsabilidades compartidas en el uso seguro del laboratorio.
- **Vincular con la comunidad:** Analizar cómo los avances científicos impactan y mejoran la vida de las personas.

Historia, Geografía y Ciencias Sociales

- **Formación ciudadana:** Analizar la evolución de los Derechos Humanos y los sistemas democráticos.
- **Resolución de conflictos históricos:** Estudiar cómo las sociedades del pasado resolvieron disputas mediante la mediación.

Educación Física y Salud

- **Priorizar la inclusión:** Adaptar los juegos para que todos los estudiantes participen, sin importar su condición física.
- **Enfocar el juego limpio:** Premiar el compañerismo y el respeto al rival por encima del resultado final.

Artes Visuales / Música

- **Expresión emocional:** Usar el arte como canal para que los alumnos manifiesten sus sentimientos y frustraciones.
- **Respeto a la diversidad:** Valorar las distintas manifestaciones culturales y los diferentes estilos de los compañeros.

2. Gestión Formativa de la Disciplina

- **Reglamentos con sentido**: Sustituir las sanciones puramente punitivas por acciones reparatorias formativas.
- **Mediación escolar**: el profesor modela la mediación en la resolución de conflictos en situaciones de problemas en la sala de clases.
- **Bitácoras de reflexión**: Implementar espacios donde el estudiante que cometió una falta analice el impacto de su acción.

3. Capacitación y Rol Docente

- **Modelaje docente**: Capacitar a profesores para que sean referentes de trato respetuoso y comunicación asertiva.
- **Formación en resolución de conflictos**: Entrenar al equipo de profesores en estrategias de comunicación no violenta y asertiva.
- **Cuidado de equipos**: Crear instancias de autocuidado para prevenir el desgaste emocional del personal.
- **Co-docencia**: Diseñar estrategias conjuntas entre profesores jefe y duplas psicosociales (psicólogos/trabajadores sociales).

B. Acciones de información, difusión y formación para todos los estamentos:

Para construir un entorno laboral o educativo sano, es fundamental que las acciones involucren a toda la organización. El enfoque debe ser continuo, inclusivo y adaptado a las funciones de cada grupo.

A continuación, se presenta un plan integral estructurado en los tres ejes:

1. Acciones de Información (Comunicar y Transparentar)

El objetivo es que todo el personal conozca sus derechos, deberes y los canales institucionales.

- **Manual del Buen Trato**: Entregar una guía digital con definiciones claras sobre conductas esperadas y prohibidas.

- **Fichas Informativas**: Diseñar infografías breves sobre conceptos clave como sesgos inconscientes, microagresiones y diversidad.
- **Directorio de Canales**: Difundir de forma permanente los contactos para denuncias o consultas sobre convivencia.
- **Newsletter Mensual**: Espacio digital que visibilice efemérides de inclusión y buenas prácticas de los equipos.
- **Murales Físicos/Digitales**: Gráficas visibles con el Decálogo del Buen Trato de la institución.

2. Acciones de Difusión (Sensibilizar y Visibilizar)

El objetivo es generar conciencia de forma masiva y promover una cultura del respeto y del buen trato.

- **Campañas Visuales**: Lanzar campañas con lemas institucionales que refuercen los valores del colegio.
- **Cápsulas de Video**: Videos cortos (1 minuto) con testimonios de distintas áreas sobre qué significa el buen trato en el cada dia del colegio.
- **Semana de la Inclusión**: Evento anual con ferias de organizaciones sociales, intervenciones culturales y charlas magistrales.
- **Concursos de Buenas Prácticas**: Premiar iniciativas de los propios cursos que mejoren el clima laboral.
- **Uso de Redes Sociales**: Compartir públicamente el compromiso institucional por el buen trato, la no discriminación y la no violencia.

3. Acciones de Formación (Capacitar y Desarrollar Competencias)

El objetivo es entregar herramientas prácticas diferenciadas según las responsabilidades de cada estamento. Para directivos, docentes, apoderados y estudiantes:

- **Taller de Liderazgo Inclusivo**: Gestión de equipos diversos y prevención del acoso o maltrato laboral escolar.
- **Sesgos en la Toma de Decisiones**: Capacitación para evitar discriminación en las relaciones humanas.
- **Resolución Pacífica de Conflictos**: Técnicas de comunicación asertiva, mediación y manejo de crisis.
- **Atención a la Diversidad**: Formación específica en trato digno para atención y relaciones interpersonales.
- **Taller de Relaciones Interpersonales**: Comunicación efectiva y convivencia diaria basada en el respeto mutuo.
- **Inducción al Protocolo**: Conocer el paso a paso sobre cómo actuar si son testigos o víctimas de maltrato.

C. Acciones de promoción del bienestar y salud mental.

A continuación, se presenta una propuesta de acciones concretas y complementarias para cada estamento.

Estamento 1: Estudiantes / Jóvenes

El foco debe estar en la empatía entre pares, la compasión, la gestión emocional y la reducción del estigma.

- **Comunidades de Escucha:** Crear redes de "tutores de bienestar" o "líderes comunitarios" capacitados en primeros auxilios psicológicos para detectar alertas tempranas entre compañeros.

- **Talleres de Regulación Emocional:** Dictar sesiones breves y prácticas sobre manejo de la frustración, ansiedad ante evaluaciones y resolución pacífica de conflictos.
- **Campañas de Micro-Dosis Digitales:** Difundir infografías y videos cortos en redes sociales sobre mitos del suicidio, canales de ayuda y efectos reales del consumo de sustancias.
- **Alternativas de Ocupación Positiva:** Potenciar agrupaciones que permitan compartir y recreativamente, talleres de arte o clubes de debate como factores protectores frente al consumo y conductas antisociales.

Estamento 2: Docentes / Profesionales de Primera Línea

Este grupo actúa como puente de detección, pero también sufre de alta carga mental (burnout).

- **Capacitación en Protocolos de Crisis:** Entrenar al personal en la aplicación práctica de protocolos ante situaciones de riesgo.
- **Bitácoras de Alerta Temprana:** Implementar canales digitales simplificados para reportar cambios drásticos de conducta en estudiantes (aislamiento, baja de notas, irritabilidad).
- **Espacios de Descompresión Profesional:** Facilitar círculos de apoyo mensuales guiados por psicólogos para procesar el desgaste emocional del rol educativo/asistencial.
- **Talleres de Disciplina Positiva:** Entregar herramientas formativas de resolución de conflictos para evitar respuestas punitivas que empujen al estudiante a reaccionar impulsivamente.

Estamento 3: Apoderados / padres-madres / Cuidadores

La prevención en el hogar es el pilar más crítico para evitar conductas de riesgo.

- **Escuelas de Crianza Conectada:** Organizar talleres sobre cómo hablar de drogas y salud mental en casa sin usar el miedo o el castigo como único recurso.
- **Guías de Detección Domiciliaria:** Entregar pautas claras para diferenciar conductas típicas de la edad de señales de alerta (cambios de sueño, cortes en la piel, amistades negativas).
- **Talleres de Alfabetización Digital Parental:** Enseñar a los padres a monitorear el uso de internet, previniendo el ciberacoso y el contacto con redes de microtráfico online.

Estamento 4: Directivos / Líderes Institucionales

Su rol es garantizar que el entorno sea seguro, saludable y que existan recursos disponibles.

- **Auditoría de Carga Mental:** Revisar las políticas internas, plazos y exigencias para reducir los niveles corporativos de estrés y ansiedad.
- **Alianzas de Red Externa:** Firmar convenios con centros de salud mental locales, policías preventivas y servicios de tratamiento de adicciones para derivaciones rápidas.
- **Políticas de Entorno Seguro:** Iluminar zonas oscuras, recuperar espacios abandonados y diseñar protocolos de tolerancia cero a la violencia dentro de la institución.

D. La gestión colaborativa de conflictos

Busca transformar los desacuerdos en oportunidades de aprendizaje y fortalecimiento relacional a través del diálogo, el protagonismo de las partes y el beneficio mutuo. Para implementarla de manera efectiva, se deben estructurar acciones en distintos niveles metodológicos y prácticos.

Mecanismos Clave de Intervención

- **Mediación Institucional**: Un tercero neutral ayuda a las partes a comunicarse. No impone soluciones, formula preguntas orientadoras.

- **Mediación entre Pares**: Capacitación a miembros de la misma comunidad (ej. estudiantes o compañeros de trabajo). Resuelven conflictos de forma autónoma y horizontal.
- **Negociación Directa**: Espacio de diálogo exclusivo entre los involucrados. Requiere alta voluntad para lograr acuerdos directos.
- **Conciliación Guiada**: Intervención donde el facilitador sugiere activamente propuestas de acuerdo. Las partes mantienen la decisión final.
- **Prácticas Restaurativas**: Enfoques basados en la reparación del daño causado. Se utilizan círculos de paz para reconstruir la confianza.

Habilidades Fundamentales a Desarrollar

- **Escucha Activa**: Prestar atención sin juzgar. Implica parafrasear y validar las emociones del otro antes de responder.
- **Comunicación Asertiva**: Expresar necesidades claras en primera persona. Evita culpar o atacar a la contraparte.
- **Regulación Emocional**: Identificar y contener las reacciones impulsivas. Previene que las discusiones escalen a insultos.
- **Pensamiento Creativo**: Capacidad para realizar lluvias de ideas innovadoras. Rompe el esquema rígido de "ganar o perder".

Ruta Práctica de Resolución

1. **Contención Inicial**: Calmar los ánimos y asegurar un entorno seguro.
2. **Definición del Problema**: Identificar las causas subyacentes y no solo los síntomas.
3. **Búsqueda de Puntos Comunes**: Resaltar los intereses compartidos por ambas partes.
4. **Co-creación de Soluciones**: Diseñar opciones realistas de beneficio mutuo.
5. **Acuerdo Formal**: Redactar compromisos claros, equitativos y firmados.
6. **Seguimiento y Evaluación**: Revisar periódicamente si el acuerdo funcionó.

F. Acciones para estudiantes como sujetos en el proceso de aprendizaje para la convivencia escolar:

Para lograr una convivencia escolar sana y duradera, los estudiantes deben dejar de ser receptores de normas y convertirse en los protagonistas de su diseño y aplicación.
A continuación, se presentan estrategias y acciones concretas para transformar a los alumnos en sujetos activos de su comunidad.

1. Sistema de Mediación Escolar entre Pares

Capacitar a los estudiantes para que resuelvan visualmente los conflictos cotidianos sin la intervención directa inicial de un adulto.

- **Líderes de convivencia**: Elegir alumnos democráticamente por curso para ser encargados de convivencia y mediadores.
- **Formación en escucha activa**: Talleres formativos sobre empatía y comunicación asertiva.
- **Espacio de resolución**: Crear un aula pacífica para resolver disputas menores.
- **Protocolos de derivación**: Definir cuándo un caso complejo debe pasar a los profesores.

2. Co-creación de Normas de Aula

Involucrar a los estudiantes en la construcción de los reglamentos internos para aumentar su compromiso con el cumplimiento de las normas.

- **Asambleas de inicio de año**: El curso, democráticamente, crea acuerdos de convivencia.
- **Contratos de convivencia**: Firmar un acuerdo simbólico visual redactado por el propio curso.
- **Revisión periódica**: Evaluar mensualmente en consejo de curso si las normas se cumplen.
- **Consecuencias formativas**: Diseñar juntos reparaciones lógicas ante las faltas, evitando el castigo punitivo.

3. Aprendizaje-Servicio (A+S) por la Comunidad

Vincular los contenidos académicos con proyectos solidarios que unan al alumnado hacia un objetivo común.

- **Tutorías entre niveles**: Estudiantes de cursos superiores apoyan académicamente a los menores.
- **Proyectos socioambientales**: Diseñar huertos escolares o campañas de reciclaje comunitarias.
- **Brigadas de bienvenida**: Alumnos encargados de integrar a los compañeros nuevos o extranjeros.

4. Presupuestos Participativos Escolares

Dar autonomía económica a los estudiantes para que gestionen mejoras reales en los espacios comunes del establecimiento.

- **Fondo de convivencia**: Asignar un monto anual gestionado por el centro de alumnos.
- **Lanzamiento de ideas**: Presentar proyectos para mejorar el recreo (juegos, áreas verdes).
- **Votación universal**: Organizar una jornada de elecciones donde todo el alumnado vote las propuestas.
- **Ejecución estudiantil**: Formar comisiones de alumnos para comprar y montar el proyecto ganador.

5. Observadores de Patio y Recreos Activos

Transformar el tiempo de ocio en un espacio de liderazgo, prevención del bullying e inclusión.

- **Dinámicas autogestionadas**: Estudiantes organizan torneos relámpago de ajedrez, fútbol o música.
- **Centinelas del respeto**: Alumnos identificables que reportan conductas de aislamiento o exclusión.
- **Zonas de calma**: Espacios autogestionados con libros y juegos de mesa para recreos pacíficos.
- **Campañas de recreo limpio**: Cuadrillas estudiantiles que promueven el cuidado del entorno escolar.

G. Acciones de formación para padres y apoderados:

Para fortalecer el rol de los apoderados en la comunidad escolar, las estrategias de formación deben ser prácticas, participativas y adaptadas a sus tiempos. No se trata solo de dar charlas, sino de construir comunidad.

A continuación, se presenta una propuesta estructurada con estrategias y acciones concretas.

1. Talleres Vivenciales y Participativos (Formativos)

Dejar de lado las charlas magistrales y optar por metodologías activas.

- **Casos de estudio reales:** Analizar situaciones de conflicto cotidianas en grupos pequeños.

- **Juegos de rol (Role-playing):** Invertir roles donde los apoderados actúen como estudiantes ante un conflicto.
- **Círculos de escucha:** Espacios guiados para compartir temores y desafíos sobre la crianza actual.
- **Escuela para Padres permanente:** Ciclos mensuales con temáticas escalonadas y certificación de asistencia.

2. Microaprendizaje Digital (Accesibilidad)

Adaptar la formación a los horarios y la falta de tiempo de las familias.

- **Cápsulas en video:** Clips de 2 minutos por WhatsApp con tips de resolución de conflictos.
- **Infografías interactivas:** Material visual sobre cómo identificar señales de acoso escolar (bullying).
- **Podcast escolar:** Audios breves de orientación creados por el equipo de convivencia de la escuela.
- **Trivias y encuestas:** Preguntas semanales digitales para reflexionar sobre el buen trato en el hogar.

3. Acciones de Integración Comunidad-Hogar

Conectar los valores del colegio con las dinámicas familiares.

- **Contratos de convivencia familiar:** Guías para que cada familia redacte sus propias normas de buen trato.
- **Feria de la Convivencia:** Stand liderados por los propios apoderados que expongan temas de prevención.
- **Bitácora del Buen Trato:** Libro viajero donde las familias anotan una acción positiva realizada en la semana.
- **Campañas de modelaje:** Desafíos mensuales como "Semana de la empatía" o "Días libres de pantallas".

4. Canales de Comunicación y Alertas Tempranas

Capacitar a los apoderados para actuar a tiempo y de manera correcta.

- **Rutas de acción claras:** Difundir flujogramas sencillos sobre qué hacer ante sospechas de acoso.
- **Glosario preventivo:** Talleres para diferenciar un conflicto común de una situación de maltrato sistemático.
- **Buzón de sugerencias digital:** Canal confidencial para reportar inquietudes o proponer temas de formación.

VI. ACCIONES INSTITUCIONALES QUE TRIBUTAN AL PLAN DE CONVIVENCIA.

1	ACCION	**SEMANA DE BIENVENIDA.**
	OBJETIVO	Generar espacios de reencuentro entre los estudiantes, y propiciar el autorreflexión acerca de su situación emocional.
	ACTIVIDADES	Se realizarán actividades de reflexión grupal y personal que apuntan al estado de retorno al colegio.
	RESPONSABLE	Equipo psicosocial.
	TIEMPO	2 al 6 de marzo
	MEDIOS DE VERIFICACION	PPT, fotos, trabajos

2	ACCION	**DIFUNDIR Y CONOCER EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS**
	OBJETIVO	Lograr el conocimiento de la normativa y los protocolos de acción para saber cómo actuar frente a problemas de convivencia .
	ACTIVIDADES	Realizar lectura y conversatorios en torno al reglamento
	RESPONSABLE	Profesor tutor en la clase de orientación.
	TIEMPO	4 clases de orientación, 9-16-23-30 de marzo.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Planificación de la clase, PPT

3	ACCION	**RECIBIMIENTO DE ESTUDIANTES NUEVOS.**
	OBJETIVO	Acoger a los estudiantes nuevos que han ingresado al colegio, dando a conocer las actividades que se realizan durante el año y motivar a conocer el carisma JT.
	ACTIVIDADES	Rueda de presentación, mostrar PPT con actividades, dar a conocer el trabajo académico, el trabajo pastoral, el trabajo del CCEE.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa, Asesores del CCEE y Centro de Estudiantes
	TIEMPO	Lunes 23 de marzo
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, PPT

4	ACCION	**RECIBIMIENTO DE APODERADOS NUEVOS**
	OBJETIVO	Acoger a los apoderados nuevos que han ingresado al colegio, dando a conocer las actividades que se realizan durante el año y motivar a conocer el carisma JT.
	ACTIVIDADES	Se da a conocer por medio de PPT las actividades del colegio, se realiza un paseo por el colegio dando a conocer las dependencias y se realiza una convivencia.
	RESPONSABLE	Equipo directivo y docentes tutores.
	TIEMPO	Miércoles 11 de marzo
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, PPT, registro de firmas.

5	ACCION	**DECÁLOGO DE CONVIVENCIA DEL CURSO**
	OBJETIVO	El curso reflexiona y determina un decálogo de convivencia a aplicar en el curso durante el año en el que se comprometen a cumplir.
	ACTIVIDADES	El profesor realiza un taller motivando a los estudiantes a la creación del decálogo de convivencia, se diseña un plan para verificar su cumplimiento (tabla de seguimiento, propósito para el mes, etc)
	RESPONSABLE	Docente tutor de cada curso.
	TIEMPO	Viernes 6 de marzo
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, PPT, decálogo de cada curso entregado en convivencia escolar.
6	ACCION	**ELECCIÓN DE CENTRO DE ESTUDIANTES Y DIRECTIVAS DE CURSO.**
	OBJETIVO	Participan democráticamente en jornada de debates y en las elecciones democráticas de las directivas de CCEE y de cursos.
	ACTIVIDADES	Se realizan debates de las listad que se presentan y se realizan las elecciones.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa, asesores del CCEE
	TIEMPO	Viernes 27 de marzo
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, registro de firmas, votos.

7	ACCION	**LEMA ANUAL DEL CURSO.**
	OBJETIVO	El curso junto a su profesor, crean un lema de curso, inspirados en el lema anual, que los motive a actuar durante el año.
	ACTIVIDADES	Reflexionan y dialogan en la creación de un lema que los identifique como comunidad.
	RESPONSABLE	Profesor tutor y comunidad de curso.
	TIEMPO	Viernes 6 de marzo
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, lema entregado en convivencia escolar.

8	ACCION	**DÍA DEL ESTUDIANTE**
	OBJETIVO	Celebrar el día del estudiante resaltando el valor de la convivencia.
	ACTIVIDADES	Se realizarán actividades de juego, deporte
	RESPONSABLE	Equipo de convivencia, centro de estudiantes.
	TIEMPO	Viernes 15 de mayo
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, videos.

9	ACCION	**DÍA DEL PROFESOR Y FUNCIONARIO DEL COLEGIO.**
	OBJETIVO	Reconocer la labor de los funcionarios valorando su tarea dentro del colegio.
	ACTIVIDADES	Los estudiantes realizan un homenaje a los funcionarios del colegio.
	RESPONSABLE	Equipo de convivencia, asesores, Centro de estudiantes.
	TIEMPO	Viernes 16 de Octubre.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos, guion de la actividad.

10	ACCION	**FORMACIÓN ENCARGADOS DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES.**
	OBJETIVO	Formar a los encargados de los cursos como mediadores escolares ante conflictos dentro del curso y promover la sana convivencia al interior de este.
	ACTIVIDADES	Una vez al mes el profesor encargado se reúne con los estudiantes para darles formación.
	RESPONSABLE	Profesor Coordinador de Convivencia Educativa.
	TIEMPO	Una vez al mes en la hora de orientación. 6 de abril – 4 de mayo- 1 de junio- 6 de julio- 3 de agosto- 7 de sept.- 5 de octubre- 2 de nov.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Plan de formación y fotos.

11	ACCION	**ANIVERSARIO DEL COLEGIO.**
	OBJETIVO	Celebrar como comunidad escolar el aniversario del colegio.
	ACTIVIDADES	Se desarrollarán variadas actividades, en la que participará la comunidad educativa, celebrando el aniversario del colegio.
	RESPONSABLE	Equipo directivo, asesores del CCEE, Centro de estudiantes.
	TIEMPO	Viernes 10 de julio
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotografías, planificación.

12	ACCION	**DESARROLLAR TALLERES A DOCENTES EN TEMÁTICAS DEL BUEN TRATO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTO**
	OBJETIVO	Formación a docentes que permite entregar herramientas para trabajar con estudiantes respecto al buen trato y resolución de conflictos en su trabajo docente.
	ACTIVIDADES	Se realizarán talleres de formación para profesores en temas acerca del buen trato y resolución de conflictos.
	RESPONSABLE	Equipo de convivencia.
	TIEMPO	Un taller en cada semestre. Del 11 al 15 de mayo – del 17 al 21 de agosto.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Planificación, fotografías.

13	ACCION	**DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN Y DE JUEGOS EN EL <u>DÍA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</u>**
	OBJETIVO	Reflexionar en los cursos, en la búsqueda de la mejora de la convivencia en el colegio.
	ACTIVIDADES	Detectar aquellas instancias o lugares de agresión o de malestar y buscar la forma de transformarlas en lugares de paz y bienestar. Realizar juegos deportivos entre los cursos.
	RESPONSABLE	Equipo de convivencia.
	TIEMPO	Sábado 9 de mayo.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos y material resultado de la reflexión de los cursos.

14	ACCION	**FORMAR A LOS ESTUDIANTES EN UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y MUTUO CUIDADO.**
	OBJETIVO	Comprender la importancia del autocuidado y la del otro.
	ACTIVIDADES	Realizar encuentros con directivas de los cursos de 5° a 4° medio para tratar temas de autocuidado y mutuo-cuidado entre estudiantes.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa.
	TIEMPO	Una vez al mes partiendo en abril. 27 de abril – 21 de sept.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Pauta de trabajo-lista de estudiantes-fotos

15	ACCION	**INSTANCIAS DE DIALOGO CON LAS DIRECTIVAS DE LOS CURSOS DE APODERADOS.**
	OBJETIVO	Dar a conocer a las directivas de apoderados de los cursos, la importancia de la normativa y de los protocolos.
	ACTIVIDADES	Realizar un encuentro semestral con las directivas.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa.
	TIEMPO	Viernes 10 de abril y martes 25 de agosto.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Pauta de trabajo- PPT- fotografía- firmas de asistencia.

16	ACCION	**INSTANCIAS DE DIALOGO CON LAS DIRECTIVAS DE LOS CURSOS DE ESTUDIANTES.**
	OBJETIVO	Dar a conocer a las directivas de estudiantes de los cursos, la normativa y protocolos.
	ACTIVIDADES	Realizar dos jornadas en el año.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa e inspectora general.
	TIEMPO	Lunes 13 de abril y lunes 17 de agosto
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos- PPT- firmas de asistencia

17	ACCION	**CAMPAÑA POR EL BUEN TRATO**
	OBJETIVO	Realizar en el colegio una campaña para sensibilizar a la comunidad escolar, respecto al buen trato entre sus miembros.
	ACTIVIDADES	Realizar dinámicas y juegos en el aula, expresión creativa y comunicación, reflexión en torno al cambio de actitudes.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa - Profesor de asignatura
	TIEMPO	Lunes 11 de Mayo – lunes 20 de julio
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos – trabajo de los cursos

18	ACCION	**RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTE Y CURSO CON MEJOR ASISTENCIA**
	OBJETIVO	Realizar reconocimiento de aquellos estudiantes que se identifican con el carisma J.T. y cursos que se destacan por la puntualidad.
	ACTIVIDADES	Se realiza una ceremonia de reconocimiento de los estudiantes, haciéndole un presente.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa e inspectora general.
	TIEMPO	Lunes 15 de junio – lunes 30 de noviembre
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos – ritual de ceremonia

19	ACCION	**FORMACIÓN ENCARGADOS DE CONVIVENCIA DE APODERADOS.**
	OBJETIVO	Entregar formación a los apoderados encargados de convivencia respecto al carisma y protocolos.
	ACTIVIDADES	Encuentro con los apoderados encargados de convivencia de cada curso para entregar formación.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa.
	TIEMPO	Encuentro en cada semestre martes 28 de abril – martes 28 de julio
	MEDIOS DE VERIFICACION	Fotos – firmas de asistencia – pauta de trabajo

20	ACCION	**TALLERES DE VINCULACION**
	OBJETIVO	Realizar jornadas de vinculación en los cursos, para fortalecer las relaciones entre compañeros de curso.
	ACTIVIDADES	Se realizan talleres en los cursos de carácter lúdico, para favorecer el vínculo entre los compañeros de curso, para que se conozcan y compartan su vida.
	RESPONSABLE	Equipo psicosocial
	TIEMPO	Una jornada en cada semestre de 45 minutos.
	MEDIOS DE VERIFICACION	PPT – fotos – videos

21	ACCION	**TALLERES DE INTERIORIDAD**
	OBJETIVO	Favorecer, por medio de talleres, el autoconocimiento, el autocontrol, para mejorar la convivencia al interior de la comunidad de curso.
	ACTIVIDADES	Por medio de talleres de carácter lúdico, se guía al curso a reflexionar respecto a si mismo, a la relación con el otro y como aportar a mejorar la convivencia.
	RESPONSABLE	Encargado de pastoral del colegio, Coordinador de Convivencia Educativa y profesor de asignatura de turno.
	TIEMPO	Una jornada en cada semestre.
	MEDIOS DE VERIFICACION	PPT- video

22	ACCION	**El COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARTICIPA EN JORNADAS DE FORMACION EXTERNAS AL COLEGIO.**
	OBJETIVO	Participar en jornadas de formación, en temas de convivencia escolar.
	ACTIVIDADES	Durante el año, se participará en jornadas de formación, en temas de convivencia.
	RESPONSABLE	Dirección, sostenedora y Coordinador de Convivencia Educativa.
	TIEMPO	Durante el año.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Invitaciones oficiales, correos electrónicos.

23	ACCION	**REUNION EQUIPO DE CONVIVENCIA**
	OBJETIVO	Monitorear, analizar, sugerir, evaluar las acciones de convivencia escolar a realizar en el colegio.
	ACTIVIDADES	Durante el año, el equipo se reunirá una vez al mes.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa.
	TIEMPO	Una vez al mes.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Informe de la reunión firmada por los participantes.

24	ACCION	FORMACION EN EL USO RESPONSABLE DE LOS MEDIOS DIGITALES
	OBJETIVO	Educar y formar a nuestros estudiantes en el uso responsable de los medios digitales.
	ACTIVIDADES	Durante el año, el profesor tutor entregará formación a sus estudiantes en el uso ético de los medios digitales.
	RESPONSABLE	Coordinador de Convivencia Educativa y asesor tecnológico.
	TIEMPO	Una vez al mes.
	MEDIOS DE VERIFICACION	Programa de trabajo, registro en el libro de clases.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA

ACCIONES /MESES	**marzo**	**abril**	**mayo**	**junio**	**julio**	**agost.**	**sept**	**oct.**	**novie.**	**dic.**
Semana de bienvenida	**2 al 6**									
Difundir y conocer el reglamento de convivencia y protocolos.	**9-16-23-30**									
Recibimiento de estudiantes nuevos.	23									
Recibimiento de apoderados nuevos.	18									
Decálogo de convivencia del curso.	6									
Elección de centro de estudiantes y directivas de cursos.	27									
Lema anual del curso.	6									
Día del estudiante.			11							
Día del profesor y funcionario.								16		
Formación encargados de convivencia de estudiantes.		6	**4**	**1**	**6**	**3**	**7**	**5**	**2**	
Aniversario del colegio.					**10**					
Desarrollar talleres a docentes en temáticas del buen trato, resolución de conflicto.			**11 al 15**			**17 al 21**				
Desarrollar actividades de reflexión y de juegos en el día de la			**9**							

convivencia escolar.										

Formar a los estudiantes en una cultura de autocuidado y mutuo cuidado.		**27**					**21**			
Instancias de dialogo con las directivas de los cursos de apoderados.		**10**				**25**				
Instancias de dialogo con las directivas de los cursos de estudiantes.		**13**				**17**				
Campaña por el buen trato			**11**		**20**					
Reconocimiento de estudiante y/o curso de mejor asistencia 16				**15**					**30**	
Formación encargados de convivencia de apoderados.		**28**			**28**					
Talleres de vinculación										
Talleres de interioridad										
Jornadas de formación para el Coordinador de Convivencia Educativa.										
Reunión equipo de convivencia										

ACCIONES PREVENTIVAS

ACCION 1 SEMANA DE BIENVENIDA

ACCION 2 DIFUNDIR Y CONOCER EL REGLAMENTO DE CONVIVENCA Y PROTOCOLOS.

ACCION 3 RECIBIMIENTO DE ESTUDIANTES NUEVOS.

ACCION 4 RECIBIMIENTO DE APODERADOS NUEVOS.

ACCION 5 DECALOGO DE CONVIVENCIA DEL CURSO.

ACCION 6 ELECCION DE CENTRO DE ESTUDIANTES Y DIRECTIVAS DE CURSOS.

ACCION 7 LEMA ANUAL DEL CURSO.

ACCION 11 ANIVERSARIO DEL COLEGIO.

ACCION 17 CAMPAÑA POR EL BUEN TRATO.

ACCION 20 TALLERES DE AUTOCONOCIMIENTO.

ACCION 21 TALLERES DE INTERIORIDAD.

ACCIONES DE PROMOCION

ACCION 10 FORMACION ENCARGADOS DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES.

ACCION 12 DESARROLLAR TALLERES A DOCENTES EN TEMATICAS DEL BUEN TRATO, RESOLUCION DE CONFLICTO.

ACCION 13 DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REFLEXION Y DE JUEGOS EN EL DIA DE LA CONVIVIENCIA ESCOLAR.

ACCION 14 FORMAR A LOS ESTUDIANTES EN UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y MUTUO-CUIDADO.

ACCION 15 INSTANCIAS DE DIALOGO CON LAS DIRECTIVAS DE LOS CURSOS DE APODERADOS.

ACCION 16 INSTANCIAS DE DIALOGO CON LAS DIRECTIVAS DE LOS CURSOS DE ESTUDIANTES.

ACCION 19 FORMACION ENCARGADOS DE CONVIVENCIA DE APODERADOS.

ACCION 22 ENCARGADO DE CONVIVIENCIA PARTICIPA EN JORNADAS DE FORMACION EXTERNAS AL COLEGIO.

2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género

PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO CTVG 2026

Año 2026
(Revisado 11 de diciembre 2025)

El presente **Plan de Sexualidad, Afectividad y Género** surge como una respuesta educativa, pastoral y formativa a las necesidades actuales de nuestros estudiantes, sus familias y la comunidad escolar Josefino Trinitaria. Buscamos acompañar el crecimiento integral de cada persona, reconociéndola como *hija e hijo de Dios*, dotada de dignidad, libertad y capacidad de amar.

Inspirados en el **carisma Josefino Trinitario**, este plan se orienta por tres pilares fundamentales:

1. Sentido de Familia inspirados en la Familia de Nazaret
La familia es un espacio de amor, cuidado y comunión, donde se aprenden respeto, solidaridad y colaboración. La Familia de Nazaret inspira a vivir la afectividad con serenidad, ternura y armonía, formando relaciones saludables y basadas en la dignidad de cada persona.

2. María
Refleja amor incondicional, fortaleza y cuidado, mostrando cómo acompañar y amar desde el corazón, con apertura al don de la vida y respeto por la dignidad de los demás.

3. José
Ejemplo de prudencia, responsabilidad y custodia, enseñando a acompañar, proteger y tomar decisiones afectivas desde la humildad, el servicio y la coherencia cristiana.

4. Jesús
Fundamento del amor auténtico y la dignidad humana. Su vida muestra que amar implica servir, respetar y reconocer al otro, formando relaciones basadas en compasión, libertad y responsabilidad.

Este documento busca ofrecer lineamientos claros y coherentes con nuestra identidad religiosa, promoviendo una educación afectiva y sexual que forme personas equilibradas, respetuosas, responsables y capaces de vivir relaciones sanas, significativas y cristianas

2. Fundamentación

La sexualidad es entendida como un don de Dios, integrada a la afectividad, espiritualidad y capacidad de amar. La formación se vive en corresponsabilidad entre familia, escuela y comunidad, y se sustenta en:

- Dignidad de la persona como imagen de Dios.
- Visión cristiana del amor, vivido como entrega y comunión.
- Acompañamiento al estilo de San José, con prudencia y cuidado.
- Respeto y promoción de derechos, coherente con el MINEDUC.
- Escuela como espacio seguro, acogedor e inclusivo.
- Integración de fe, razón y vida, combinando ciencia, ética y espiritualidad.

3. Objetivos del Plan

Objetivo general

Promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante una educación en sexualidad, afectividad y género que sea formativa, preventiva y valórica, basada en el carisma josefino–trinitario y afín con los lineamientos del Ministerio de Educación de Chile, garantizando el respeto, la dignidad y el bienestar de todas las personas de la comunidad educativa.

Objetivos específicos

- **Favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales** que permitan a los estudiantes conocerse, valorarse y establecer relaciones respetuosas y sanas.
- **Entregar información adecuada al nivel de desarrollo**, científica, ética y valórica, sobre sexualidad y afectividad, integrándola armónicamente con la visión cristiana de la persona.
- **Promover actitudes de respeto, buen trato y no discriminación**, fortaleciendo la convivencia escolar y el reconocimiento de la dignidad humana.
- **Fortalecer la capacidad de autocuidado** y la toma de decisiones responsables en situaciones que involucren la afectividad, el cuerpo y las relaciones interpersonales.
- **Integrar a las familias** en el proceso formativo mediante espacios de diálogo, orientación y colaboración en su rol de primeros educadores.

- **Potenciar la vivencia de valores cristianos**, especialmente el amor, el servicio, la humildad, la empatía y la comunión, propios de la espiritualidad trinitaria y de la figura de San José.
- **Prevenir situaciones de riesgo**, violencia, abuso, manipulación emocional o vulneración de derechos mediante acciones educativas oportunas y contextualizadas.

4. Principios Orientadores

- Dignidad humana: valor esencial por ser hijos de Dios.
- Integralidad: cuerpo, afectividad, vínculo, espíritu y proyecto de vida.
- Amor y comunión trinitaria: base de relaciones respetuosas.
- No discriminación: convivencia segura e inclusiva.
- Participación familiar: corresponsabilidad educativa.
- Progresividad: contenidos según edad y madurez.
- Prevención: promoción del autocuidado y protección.

5. Ejes Formativos del Programa

1. **Eje 1: Desarrollo socioemocional, espiritualidad y autoconocimiento**

   Incluye la gestión emocional, interioridad, autoestima, empatía, habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos.

2. **Eje 2: Afectividad y vínculos saludables**

   Promueve relaciones respetuosas, comunicación asertiva, amistad, límites, consentimiento y buen trato.

3. **Eje 3: Corporalidad y autocuidado**

   Comprende el conocimiento del cuerpo, cambios del desarrollo, higiene, límites corporales, prevención de riesgos y protección ante vulneraciones.

4. **Eje 4: Sexualidad integral y ética cristiana**

   Integra contenidos biológicos, psicológicos y relacionales con la visión cristiana de la persona, la dignidad, la libertad y la responsabilidad.

5. **Eje 5: Convivencia y respeto por la dignidad de todos**

   Promueve ambientes inclusivos, acogedores y libres de discriminación, fortaleciendo el valor de la comunión trinitaria.

6. **Eje 6: Proyecto de vida**

   Acompaña la construcción de metas, identidad, vocación, servicio y discernimiento desde la espiritualidad josefina.

6. Metodología

Enfoque participativo, valórico y gradual. Se basa en:

- Diálogo, reflexión y escucha activa.
- Pedagogía del encuentro.
- Aprendizaje experiencial (dinámicas, dramatizaciones, talleres).
- Trabajo interdisciplinario (docentes, pastoral, convivencia escolar).
- Acompañamiento personalizado y articulación curricular.
- Involucramiento de las familias mediante talleres y materiales.

7. Plan de Acción por Niveles Escolares

El plan debe ser progresivo, respetuoso y coherente con el desarrollo psicológico y afectivo de niños, niñas y adolescentes.

7.1 Educación Parvulario

Objetivos:

- Reconocer emociones básicas.
- Fortalecer la autoestima y el lenguaje corporal adecuado.
- Enseñar límites personales (“mi cuerpo es mío”).
- Promover el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.

Contenidos:

- Identificación de emociones.
- Nociones básicas del cuerpo.

- Cuidado e higiene.
- Relaciones de amistad y respeto.

Metodología:
Cuentos, juegos simbólicos, canciones, rutinas de autocuidado, actividades sensoriales.

7.2 Enseñanza Básica (1° a 4° Básico)

Objetivos:
- Desarrollar habilidades socioemocionales.
- Identificar cambios corporales iniciales.
- Promover vínculos afectivos respetuosos.
- Comprender normas básicas de convivencia y consentimiento.

Contenidos:
- Reconocimiento y regulación de emociones.
- Cambios del crecimiento.
- Amistad, empatía y comunicación.
- Autoprotección y búsqueda de ayuda.

Metodología:
Talleres, dinámicas grupales, videos breves, guías reflexivas.

7.3 Enseñanza Básica (5° a 8° Básico)

Objetivos:
- Comprender cambios de la pubertad.
- Fortalecer identidad personal y autoestima.
- Reconocer dinámicas de relaciones sanas vs. tóxicas.
- Desarrollar pensamiento crítico frente a presiones sociales.

Contenidos:
- Pubertad, desarrollo físico y emocional.
- Manejo de emociones complejas.
- Buen trato y prevención del acoso.
- Uso seguro y responsable de tecnologías.

Metodología:
Debates guiados, dramatizaciones, talleres con especialistas, integración con Religión y Ciencias.

7.4 Enseñanza Media

Objetivos:

- Promover una vivencia madura, ética y responsable de la afectividad y la sexualidad.
- Fortalecer capacidades de autocuidado y toma de decisiones.
- Prevenir relaciones abusivas, manipulaciones afectivas o riesgos digitales.
- Acompañar el desarrollo del proyecto de vida desde la fe y la responsabilidad personal.

Contenidos:

- Relación afectiva y responsabilidad emocional.
- Información científica sobre sexualidad con sentido ético cristiano.
- Consentimiento, límites y respeto.
- Género y convivencia: no discriminación y dignidad humana.
- Vocación, identidad y proyecto de vida.

Metodología:

Clases dialogadas, talleres interdisciplinares, charlas de especialistas, catequesis formativa, proyectos de servicio.

8. Rol del Docente y de los Equipos de Apoyo

8.1 Rol del Docente

El docente es un agente clave en la formación integral del estudiante. Desde la identidad josefino–trinitaria, su rol se inspira en la custodia, prudencia y acompañamiento respetuoso de San José, así como en la comunión trinitaria que guía las relaciones humanas.

Funciones principales:

1. Acompañamiento formativo
    - Generar espacios de diálogo, confianza y respeto en el aula.
    - Escuchar activamente las inquietudes de los estudiantes, conteniendo emocionalmente y orientando desde los valores cristianos.
2. Implementación pedagógica del programa
    - Aplicar las actividades, talleres y contenidos del plan de manera gradual, respetuosa y adecuada al nivel.
    - Adaptar estrategias pedagógicas según la diversidad de alumnos.
3. Modelo de convivencia cristiana
    - Ser ejemplo de respeto, empatía, buen trato y responsabilidad.

    - Fomentar relaciones basadas en la dignidad y la comunicación asertiva.
4. Detectar señales de alerta
    - Identificar conductas, cambios emocionales o situaciones que puedan requerir apoyo especializado.
    - Activar protocolos institucionales según las orientaciones de convivencia escolar del MINEDUC.
5. Trabajo articulado con familia y colegio
    - Mantener comunicación oportuna y respetuosa con las familias.
    - Coordinar acciones con orientación, convivencia escolar y pastoral.
6. Resguardo de la identidad institucional
    - Asegurar que los contenidos se aborden desde la cosmovisión cristiana, en sintonía con el carisma josefino–trinitario y la normativa vigente.

8.2 Rol del Equipo de Orientación y Convivencia Escolar

El equipo de apoyo psicoeducativo y de convivencia escolar cumple una función preventiva, formativa y de acompañamiento personalizado.

Funciones:

1. Asesoría técnica y pedagógica
    - Entregar orientaciones a docentes sobre contenidos, metodologías y enfoques.
    - Actualizar información alineada a las políticas del MINEDUC y a la identidad del colegio.
2. Acompañamiento socioemocional
    - Brindar apoyo individual o grupal a estudiantes que lo requieran.
    - Facilitar talleres de habilidades emocionales, autocuidado y convivencia.
3. Detección y apoyo en situaciones de riesgo
    - Identificar posibles vulneraciones de derechos, casos de violencia, abuso, acoso o desregulación emocional.
    - Activar protocolos de actuación y derivación cuando corresponda.
4. Trabajo con familias
    - Orientar a padres, madres y apoderados respecto a procesos afectivos, cambios del desarrollo y situaciones específicas.
    - Realizar talleres, charlas y jornadas de formación.
5. Coordinación institucional
    - Trabajar con equipos directivos y pastoral para integrar la formación afectiva y espiritual de manera coherente.
    - Revisar y actualizar el Plan de Sexualidad periódicamente.

8.3 Rol del Equipo de Pastoral

La Pastoral aporta el fundamento espiritual y valórico del plan.

Funciones:

1. Inspirar desde el carisma josefino–trinitario
    - Vincular los contenidos del plan con la espiritualidad del colegio, el Evangelio y la vida comunitaria.
2. Acciones formativas
    - Ofrecer espacios de reflexión, oración y acompañamiento que fortalezcan la autoestima, la vocación y el sentido de vida.
3. Promover la ética del amor
    - Facilitar actividades que ayuden a comprender la afectividad y el respeto desde la mirada cristiana.

9. Orientaciones para la Familia

La familia es el primer espacio de formación en afectividad y sexualidad. El colegio, fiel a la espiritualidad de la Sagrada Familia y de San José, se pone a su servicio.

9.1 Principios de trabajo con familias

1. Colaboración y corresponsabilidad educativa
   La escuela acompaña; la familia guía desde su realidad y valores.
2. Respeto por la diversidad familiar
   Se acoge a todas las familias, sin discriminación.
3. Comunicación oportuna y confiable
   Información clara, anticipada y respetuosa respecto a los contenidos del plan.
4. Participación activa
   Se invita a las familias a ser parte de talleres, escuelas para padres y espacios reflexivos.

9.2 Sugerencias para acompañar a los hijos e hijas

- Fomentar un diálogo abierto y respetuoso, respondiendo dudas sin juicio.
- Reconocer y validar emociones sin minimizar experiencias.
- Enseñar sobre el respeto, el buen trato y el autocuidado desde temprana edad.
- Establecer límites claros y acompañar el uso responsable de tecnologías.
- Promover la autoestima, el valor del cuerpo y la dignidad.
- Buscar apoyo del colegio cuando sea necesario.

9.3 Estrategias de apoyo familiar promovidas por el colegio

- Escuela para Familias: talleres por nivel sobre desarrollo, vínculos, autocuidado, cambios de crecimiento, convivencia digital, etc.
- Material informativo: boletines, guías y cápsulas para apoyar conversaciones en casa.
- Canales de orientación: espacios de consulta con orientación, pastoral y convivencia escolar.
- Jornadas comunitarias: encuentros que fortalecen el sentido de familia josefino–trinitaria.

3. Plan de Apoyo a la Inclusión

PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN

UNA TAREA PERMANENTE

Año 2026

(Revisado 11 de diciembre 2025)

I.-FUNDAMENTACIÓN

"La Ley de Inclusión Escolar, como se ha dicho, hace referencia explícita a ciertas condiciones estructurales de nuestro sistema educacional que apuntan a favorecer una distribución más heterogénea de la matrícula. No obstante, avanza también en la definición de un marco de comprensión de la noción de inclusión al incorporar el principio de "integración e inclusión", que establece que "el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión" (Art. 1°, numeral 1, letra e)."

El concepto de inclusión hace referencia a la forma en que el colegio debe responder a la diversidad y a las diferencias que se dan dentro de un grupo de estudiantes en el ámbito escolar, ajustándose a las necesidades de todas y todos los estudiantes. Ya no son solo ellos quienes se tienen que adaptar al sistema, sino que es el sistema quien también debe adecuarse y prestar la ayuda necesaria para que la o el estudiante salga adelante en el trabajo escolar.

El enfoque inclusivo integra a todos y todas sin exclusión de ningún tipo, aceptando e integrando las diferencias de cada individuo, tienen derecho a acceder, de manera equitativa, a la educación y a todo lo que implica el trabajo educativo como es: la participación, diversidad de estilos de aprendizaje, acceso a responsabilidades, diversidad de metodologías, diversidad de necesidades educativas, talleres, actividades extraescolares, acceso a academias, desarrollo de diversidad de talentos, etc.

Tanto padres, apoderados, profesores, estudiantes y comunidad educativa, se empeñan en asumir, cada uno desde su lugar, en acoger a todas/os sin hacer diferencias con el propósito de formar Un colegio inclusivo, lo cual supone: la aceptación de todos las/os alumnas/os, valorar las diferencias; la transmisión de nuevos valores; implica incrementar la participación activa de todas/os; disminuir los procesos de exclusión; supone crear un contexto de aprendizaje inclusivo desarrollado desde el marco de un currículo común; exige una profunda reestructuración escolar que debe ser abordada desde una perspectiva institucional que está en constante desarrollo y mejoramiento.

Bajo estos *principios***,** nuestro colegio reconoce la identidad de género de niños, niñas y adolescentes Trans, acogiendo su individualidad, velando por el resguardo de su integridad y proporcionando todo lo necesario para su desarrollo personal.

Contamos con Protocolos que aseguran y respetan los derechos que asisten a todo niño, niña y adolescente trans, como lo son:

- Derecho de acceso y permanencia al sistema educacional.
- Derecho de pertenencia.
- Derecho a la participación.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Derecho a la expresión de su identidad propia y de orientación sexual.

El "Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género de Niños, Niñas y Adolescentes Trans", busca una relación armónica entre los integrantes de la comunidad educativa, basándose principalmente en 4 pilares fundamentales:

- Dignidad del Ser Humano.
- Interés superior del Niño, Niña y Adolescente Trans.
- No discriminación arbitraria.
- Buena Convivencia Escolar.

El Colegio Josefino Teresa Videla de González, es una Comunidad Educativa perteneciente a la Fundación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad, quienes se inspiran en la doctrina católica y la espiritualidad de su propia congregación. Es por eso que nuestro colegio tiene una Misión y una tarea que surge del mensaje de su Maestro; el Señor Jesús: siendo tarea de la Iglesia realizar *"en toda su plenitud, el verdadero desarrollo, que es el paso, para cada uno y para todas/os, de condiciones de vida menos humanas, a condiciones más humanas",* especialmente para los más vulnerables y marginados.

La inclusión proviene del Dios de la misericordia, siendo ésta es una actitud permanente, con la cual Él acoge a todas/os sin hacer diferencias ni acepción de personas, saliendo a su encuentro y en su búsqueda. La tarea de Dios es también tarea de la Iglesia; acoger, sin hacer diferencias.

Como colegio de Iglesia, asumimos la tarea encomendada por el Señor, debemos ser una casa de puertas abiertas. El Papa Francisco en la clausura del último Congreso de educación católica dijo: *"el mayor error que puede tener un educador es educar dentro de los muros de la selección, dentro de los muros de una cultura selectiva, de una cultura de seguridad, de un sector social de bienestar del que jamás se saldrá".*

La inclusión debe ser una oportunidad de testimoniar y experimentar la bondad de Dios: acoger y manifestar preocupación por todas/os las/os estudiantes. El educador debe hacerlo afectivamente, viviendo en una comunidad donde se potencia la fraternidad, que parte del principio de que somos todos iguales.

Debemos tener claro que el hecho de ser un colegio católico, con un carisma bien definido, no significa dejar de ser inclusivo, al contrario, **las puertas están abiertas a toda/o aquel que está dispuesta/o a aceptar nuestro Proyecto Educativo Institucional** y aportar a que nuestro colegio sea una institución de calidad para nuestros días.

Invitamos a todos a hacer propio nuestro ideal, inspirada en la Sagrada Familia: "el sentido de familia propuesto por el colegio, se fundamenta en el Hogar de Nazaret, que acoge día a día el

proyecto de Dios, desde un vivir sencillo, acogedor, abierto a Dios y al hermano". *(Proyecto Educativo Matricial)*

Nuestro Proyecto Educativo Institucional presenta variados textos que afirman la importancia de acoger a todos sin hacer diferencias, con tolerancia y sin discriminación.

- "Pretendemos una actitud de respeto hacia las características de otras personas, sin discriminación ni rechazo ya sea de sexo, raza o cualquier otro rasgo diferenciador."

  DIMENSIÓN AFECTIVA.

- "Nuestro estilo educativo se basa en el trato amable, sencillo y acogedor, en una comprensión que facilita la **convivencia y el espíritu de familia**, en una presencia activa y cordial por la que el educador convive constantemente con el educando.

  Fomenta el optimismo, la alegría, el servicio y la confianza.

  Pretende una relación educativa personal basada en la familiaridad y en el conocimiento, en la acogida y en el diálogo.

  Estimula constantemente el crecimiento en la Fe cristiana de los alumnos/as, vivenciando las virtudes morales de la Sagrada Familia, según nuestro carisma de fundación. Busca la integración social de todos los alumnos/as y valora el saber cómo medio para servir a los demás." **ESTILO PROPIO DE UN COLEGIO JOSEFINO-TRINITARIO**

- "Desarrollar evaluaciones diagnósticas (cuando corresponda) que faciliten la pesquisa oportuna de las probables dificultades que tengan nuestros alumnos (as), con el propósito de determinar a tiempo los alumnos (as) con NEE, y así, direccionar las estrategias a seguir." **PERFIL DE UN PROFESOR CRISTIANO.**

- "Mantener contactos con el Departamento de orientación en relación, principalmente, a los alumnos de mayor dificultad y de evaluación diferenciada." **PERFIL DE UN PROFESOR CRISTIANO.**

- "Centramos el trabajo en el aprendizaje, desarrollando estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizajes." **MARCO CURRICULAR.**

- "Atendemos a los casos de Evaluación Diferenciada." **MARCO CURRICULAR.**

- "La tolerancia ante la diversidad y la no-discriminación.

  El desarrollo de la Comunidad Educativa.

  Un buen ambiente educativo y de relación en el Colegio.

  El respeto a los derechos de todas las personas que participen en la acción educativa.

  La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

  El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

  El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

  La cooperación en las actividades educativas de convivencia.

La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.” **NORMAS DE CONVIVENCIA.**

II.-OBJETIVO GENERAL

Fortalecer en la comunidad del Colegio Josefino Teresa Videla de González, prácticas educativas inclusivas, generando para todos las mismas oportunidades de desarrollo integral.

III.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.-Fortalecer la inclusión al interior de nuestro establecimiento.

2.-Generar estrategias de acogida, acompañamiento y apoyo a todos los estudiantes.

3.-Ejecutar actividades de difusión de planes y temas alusivos a la inclusión.

4.-Realizar instancias de formación para toda la comunidad escolar, con el propósito de actualizar las temáticas de inclusión.

5.-Potenciar el apoyo personal, emocional y social de todos los estudiantes.

En el Colegio Josefino Teresa Videla de González, la inclusión es una tarea permanente que se expresa en las siguientes líneas de trabajo que se mantienen y evalúan anualmente, buscando siempre nuevas estrategias de inclusión:

LÍNEA DE TRABAJO	ACCIÓN
Proceso de admisión.	La ley de inclusión compromete a nuestro colegio a asumir el nuevo sistema de admisión único para establecimientos subvencionados, a través de una plataforma web. Procurando de esta manera la equidad y la igualdad de oportunidades ante la calidad de educación.
Talleres de Liderazgo para estudiantes.	Fortalecer las redes de trabajo colaborativo a nivel de estudiantes tanto en su proceso educativo como social.
Protocolo ante situaciones de discriminación.	Tenemos un protocolo ante situaciones de discriminación, al cual puede acceder toda/o integrante de la comunidad educativa que se sienta discriminada/o por algo o por alguien al interior del colegio.
Reglamento de convivencia, proceso gradual ante la indisciplina.	El reglamento se aplica a todas/os por igual, siguiendo un proceso gradual ante las faltas. Cada una/o de las/os integrantes de la comunidad educativa, tiene derecho y el deber de denunciar alguna agresión o falta como también al que es sancionado, a una intervención equilibrada.

Aplicación de evaluación diferenciada	Cualquier estudiante que presente alguna necesidad educativa transitoria o permanente, certificada por especialista, tiene derecho a recibir el procedimiento de evaluación diferenciada.
Atención personalizada	El equipo directivo, los docentes y asistentes administrativos están siempre dispuestos a atender a estudiantes y apoderados en sus necesidades diversas.
Apoyo con psicopedagoga	Los alumnos del primer ciclo, segundo ciclo y 1° año medio, que presentan debilidades académicas, tienen el apoyo de la psicopedagoga, para mejorar su proceso de enseñanza y aprendizaje.
Protocolo ante situaciones de agresión.	Este protocolo se aplica a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
Apoyo de equipo psicosocial	El equipo psicosocial está disponible para atender las necesidades de las/os integrantes de la comunidad educativa.
Protocolo ante situaciones de embarazo y padre adolescente.	La estudiante embarazada y padre adolescente, recibe todo el apoyo que se requiere en dichas situaciones.
Participación total de estudiantes en el proceso SIMCE.	En el proceso SIMCE se exige la participación de todas/os las/os estudiantes, sin excepción.
Alcohol y droga	Se realizarán jornadas de autocuidado y prevención del uso de drogas y alcohol para todas/os las/os estudiantes, padres y apoderados.
Desarrollo del proceso educativo en el aula, atendiendo a las diferencias individuales.	Se acompañará a aquellas/os estudiantes con necesidades educativas especiales, para brindar el apoyo que requieren, aplicando estrategias diversificadas en su proceso académico.
Reunión de apoderados	Se socializan criterios de formación general en reunión de padres y apoderados.

Nuestra finalidad es lograr que los estudiantes tengan una formación integral, capaces de promover en toda nuestra comunidad educativa acciones concretas de acogida, hospitalidad, respeto y espíritu de solidaridad inspirados en los valores de la Sagrada Familia de Nazaret, logrando con esto, integrarse en una sociedad pluralista y globalizada, que demanda de la persona una visión con amplitud de criterio, capaz de acoger y adaptarse a las nuevas condiciones y necesidades sociales, que tengan como objetivo el bienestar del ser humano, en su dimensión material y espiritual.

Acciones del Plan de Inclusión

Objetivo: Fortalecer lazos fraternos, desde la acogida a los nuevos integrantes de la Comunidad Escolar.	
Acción N°1	Nombre de la acción: **Acogida desde el Carisma.**
	Descripción de la acción: Al inicio del año escolar se realizan actividades de inducción y bienvenida a las/os estudiantes (desde prekinder a 4º medio), apoderados y profesores que ingresan al establecimiento, dándoles a conocer el funcionamiento, proyecto educativo e instalaciones.
Fecha	Inicio: Primera quincena de Marzo.
	Término: Primera quincena de Marzo.
Responsable	Equipo directivo, profesores y Centro de Alumnos.
Recursos	PPt, insumos de computación (proyector y computador), amplificación de sonido, salón de eventos, difusión del evento por redes sociales.
Medios de verificación	Correos, registro audiovisual, afiches de invitación, encuesta de satisfacción y tabulación de las mismas, informe final.

Objetivo: Proporcionar oportunidades de desarrollo integral a todas/os nuestras/os estudiantes, a través de diversas actividades que se desarrollarán a lo largo del año escolar.	
Acción N°2	Nombre de la acción: **Acompañamiento y apoyo a estudiantes**.
	Descripción de la acción: Se generan actividades conducentes a apoyar a las/os estudiantes en las distintas áreas de su desarrollo: psicoemocional, conductual y académico. (Talleres de reforzamiento, academias de profundización, trabajo en orientación, talleres de equipo psicosocial, etc.)
Fecha	Inicio: abril

	Término: noviembre
Responsable	Equipo Directivo, Coordinación académica, Equipo psicosocial, equipo psicoeducativo y Docentes.
Recursos	Equipos tecnológicos (computadora, proyector, vídeos, PPT, medios de difusión, afiches, carteles, encuestas).
Medios de verificación	Correos electrónicos, Registro Audiovisual, afiches de invitación, registros de asistencia.

Objetivo: Socializar en la comunidad educativa los procesos y protocolos de inclusión.	
Acción N°3	Nombre de la acción: **Socialización programa inclusión.**
	Descripción de la acción: dar a conocer a la comunidad en general, los protocolos sobre inclusión escolar al interior del establecimiento, mediante los recursos Tics y plataformas web.
Fecha	Inicio: Marzo
	Término: Diciembre
Responsable	Convivencia escolar Departamento de Orientación Departamento de Difusión
Recursos	Tics , Editor de Videos, página web, RRSS, computador.
Medios de verificación	Infografías Cápsulas informativas Redes Sociales Página Web

Objetivo: Desarrollar talleres que permitan fortalecer la inclusión, a través de la actualización de contenidos.	
Acción N° 4	Nombre de la acción: **Talleres de actualización y formación docente en inclusión**
	Descripción de la acción: Durante el año se realizarán dos talleres de actualización de conocimientos relacionados con inclusión (acogida a alumnos extranjeros, intercultural, inmigración, identidad de género, orientación sexual, educación no sexista, socioemocional, NEE, etc.)
Fecha	Inicio: Se realizarán dos jornadas durante el año: primer y segundo semestre.
Responsable	Equipo psicosocial , Orientación, Convivencia escolar, Profesional especializado (externo)
Recursos	Equipos tecnológicos (computadora, proyector, vídeos, PPT) medios de difusión, afiches, carteles, encuestas, tics.
Medios de verificación	Correos electrónicos, Registro Audiovisual, afiches de invitación, registros de asistencia, página web, tics.

Objetivo: Fomentar y motivar el aprendizaje integral de las/os estudiantes, con una mirada formativa.	
Acción N°6	Nombre de la acción: **Formación integral y complementaria a estudiantes.**
	Descripción de la acción: Promover el desarrollo integral de los estudiantes, tanto a nivel personal, emocional y social, mediante actividades educativas que fomentan la autoconciencia, la empatía, el trabajo en equipo y la participación activa en la vida escolar. A través de

	talleres, dinámicas y proyectos colaborativos, se buscará fortalecer habilidades socioemocionales, impulsar la confianza personal y fortalecer el compromiso con la comunidad escolar
Fecha	Inicio: Marzo
	Término: Diciembre
Responsable	Coordinación Pedagógica Docentes
Recursos	Laboratorios, computadores, data, talleres.
Medios de verificación	Planilla de asistencia,

Objetivo: Fomentar y motivar el aprendizaje integral de las/os estudiantes, con una mirada inclusiva.	
Acción N°7	Nombre de la acción: Talleres de formación en inclusión dirigida a los/as estudiantes
	Descripción de la acción: Fomentar en los estudiantes una cultura de respeto y convivencia armónica, promoviendo la no discriminación, el reconocimiento de la diversidad y el buen trato entre compañeros, a través de actividades realizadas en el horario de clase de orientación. De este modo, se busca que los estudiantes desarrollen actitudes inclusivas, empáticas y de respeto hacia las diferencias de género, raza, orientación sexual, religión y capacidades, contribuyendo a la construcción de un ambiente escolar seguro, equitativo y libre de prejuicios.
Fecha	Inicio: Marzo
	Término: junio

Responsable	Coordinación Pedagógica Despartamento de orientacion Profesor/a tutor/a
Recursos	Laboratorios, computadores, data, talleres.
Medios de verificación	Planilla de asistencia,

4. Plan de Formación Ciudadana

PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA

Año 2026

(Revisado 11 de diciembre 2025)

FUNDAMENTACIÓN

Nuestro Colegio Josefino Teresa Videla de González tiene la plena convicción de que la escuela ha sido y será un espacio privilegiado de encuentro con los otros, donde se configura, desde la misión y la visión explicitada en nuestro PEI, el tipo de ciudadana y ciudadano que el país necesita. El sistema educativo ***"deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y dé orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social." (Plan de formación ciudadana, 2022)***

De acuerdo con lo anterior, la Formación Ciudadana es una necesidad primordial en el Siglo XXI: formar ciudadanos activos, responsables, participativos y comprometidos con el rol que tienen al interior de la sociedad, según las exigencias de la ley 20.911 del Ministerio de Educación que crea el Plan de Formación Ciudadana, con el fin de promover la educación de la ciudadanía dentro de los establecimientos educativos.

El actual PME de nuestro colegio actualiza las estrategias y actividades que promuevan el sentido de pertenencia e identificación positiva con el establecimiento y el proyecto educativo, creando espacios de participación, a través de los cuales los estudiantes manifiestan y discuten democráticamente sus ideas y propuestas. Además de formar ciudadanos y ciudadanas conscientes de su entorno natural, involucrándose en proyectos locales de preservación que aseguren el cumplimiento de los derechos ambientales de toda la comunidad. Junto con la anterior, la actual propuesta hace especial énfasis en el ámbito de la ciudadanía digital al proponer acciones que desarrollen competencias para la participación responsable, reflexiva y ética en entornos digitales.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE NUESTRO PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA.

- ✓ Promover en nuestras y nuestros estudiantes la participación en procesos formativos –curriculares y extraprogramáticos– cuyo centro sea la búsqueda del bien común.
- ✓ Vivenciar el respeto, la tolerancia, la transparencia, la cooperación y la libertad; así como la valoración del otro como ser de derechos y deberes.
- ✓ Impulsar en ellos la conciencia respecto de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.
- ✓ Desarrollar prácticas pedagógicas que permitan el fortalecimiento de la ciudadanía desde los primeros años de escolaridad.
- ✓ Fomentar los valores de familia desde nuestro modelo de Nazaret, acogiendo a todos, sin distinción, con un perfil fraterno y solidario que emana del Carisma de nuestra Institución.
- ✓ Motivar la participación en acciones solidarias destinadas a desarrollar la formación ciudadana.
- ✓ Programar actividades formativas en el uso de las redes digitales para el propio bien y el de los demás.
- ✓ **Promover el desarrollo de competencias para un uso reflexivo, crítico, creativo y seguro de las tecnologías digitales.**
- ✓ **Participar en proyectos locales sobre el cuidado del medio ambiente, a través de la vinculación con instituciones externas, ya sean del ámbito académico, social y comunitario.**

DESDE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO

En nuestro **Proyecto Educativo Institucional** se encuentran las bases fundamentales de nuestro concepto de la formación ciudadana, considerando como la educación social a *“la tarea de formar personas sinceras, abiertas, críticas y comprometidas en la continua transformación de la sociedad para que consigan cada día un nivel más alto de igualdad, justicia, libertad y paz”.* (PEI, 2022) Por tanto:

1. Fomentar la comunicación con los demás y la expresión de sus propias convicciones y experiencias, a través del diálogo, con respeto y buenos modales.

2. Estimular la comprensión y la tolerancia hacia los demás, para convivir en una sociedad democrática, más justa y solidaria, despertando la conciencia de nuestros estudiantes, para que cada uno, según sus posibilidades, se comprometa en acciones que traten de transformar la sociedad conduciéndola a niveles más altos de justicia, libertad y paz.

3. Potenciar el trabajo en equipo y la participación como medios de colaboración en la socialización de los estudiantes y de la familia.

4. Promover su preparación humana y profesional para que puedan aportar los frutos de su propio trabajo y adopten una actitud crítica, decidida y valiente en la sociedad.

5. Potenciar su inserción social como agentes de transformación para mejorar el entorno en que viven, sensibilizándonos ante situaciones y problemas nacionales e internacionales.

6. Potenciar el respeto a la naturaleza y al medio ambiente, alertando de la amenaza que supone su deterioro y empobrecimiento, educando en su cuidado y preservación.

7. Formar para interpretar con sentido crítico y comprometido hechos de la vida cultural, social, política y religiosa, con un conocimiento objetivo de la realidad social y de los hechos y criterios que la configuran: consumo, modas, presiones de grupo.

Red de contenidos que fundamentan la elaboración de nuestro plan de F.C.

- Concepto de ciudadanía y sus deberes.
- El ejercicio de una ciudadanía crítica y constructiva.
- Comprensión del Estado de Derecho y de la institucionalidad del país.
- Los Derechos Humanos y los Derechos del niño y la niña.
- Valoración de la diversidad social y cultural.
- Fomentar la participación en temas de interés social.
- La democracia en la escuela.

- Importancia de la transparencia, la probidad, ética y moral social.
- Importancia de la tolerancia y el pluralismo.
- **Cambio climático y conciencia ecológica.**
- **Uso responsable de las tecnologías digitales.**

OBJETIVOS ENTREGADOS POR LA LEY EN CONEXIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

1. Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos estos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.

2. Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.

3. Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, además la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.

4. Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.

5. Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.

6. Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.

7. Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.

8. Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.

9. Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ACUERDO A OBJETIVOS ENTREGADOS POR LA LEY Y FUNDIDAS POR LOS PRINCIPIOS DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Acción (Nombre y descripción)	**Conversatorios y charlas.** Se realizarán conversatorios sobre diversos temas de contingencia regional, nacional e internacional (ecología, cambio climático, ley penal juvenil, educación no sexista, violencia en el pololeo, sexualidad y género, política, uso responsable de las RRSS y TIC´S, etc.), incrementando paulatinamente el nivel de análisis y reflexión dependiendo del curso en el que se realicen y la temática que se aborde. Invitar a los departamentos a realizar conversatorios según su currículum.	
Objetivos de la Ley	Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.	
Fechas	**Inicio**	Primera semana de abril
	Término	Primera semana de noviembre
Responsables	**Cargo**	Profesores de las distintas asignaturas.
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Recursos audiovisuales. Redes sociales del colegio. Modalidad presencial: sala de clases, salón de actos, auditorio, biblioteca.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Planificación, pautas de evaluación por asignatura (si fuese necesario), registro en el libro digital de clases, fotografías, videos, clase. Publicación en redes sociales y página web.	

Acción (Nombre y descripción)	**Salidas pedagógicas institucionales:** Durante el año, cada nivel realiza una salida institucional a un lugar de interés pedagógico, donde se fomente el trabajo interdisciplinario y cooperativo.	
Objetivos de la Ley	Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.	
Fechas	Durante todo el año académico.	
Responsables	**Cargo**	Profesores de las distintas asignaturas.
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Movilización desde el colegio. (arriendo de bus, micro, furgón) Cámara **fotográfica/ grabación** de la sesión. Redes sociales del colegio.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Pautas de evaluación, fotografías, registro en libro digital de clases Registro audiovisual de la experiencia.	

Acción (Nombre y descripción)	**Talleres de formación de liderazgo (TEAMS).** Se realizan talleres en los que participan todos aquellos estudiantes que presenten aptitudes e intereses en el servicio social a través de los subcentros de cursos o en el centro de estudiantes.
Objetivos de la Ley	Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.

Fechas	**Inicio**	Primera semana de abril.
	Término	Octubre.
Responsables	**Cargo**	Equipo de Convivencia escolar.
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Ludoteca (juegos). Redes sociales del colegio.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Planificación de la jornada, registro audio visual.	

Acción (Nombre y descripción)	**Elección de directivas de curso PK a 4° medio.** Todos los estudiantes participan en la elección de los distintos representantes, tanto a nivel de curso, como del colegio. Comprende un periodo de campaña, en la que se presentan los proyectos y debates entre los postulantes, se finaliza con una votación secreta.	
Objetivos de la Ley	a) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela. b) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.	
Fechas	**Inicio**	1° semana de marzo
	Término	Primera semana de abril
Responsables	**Cargo**	Orientador, profesores/as asesores del CEAL y Profesores Tutores.
Recursos para la implementación	Recurso humano. Urnas. Lápices. Papeletas. Actas de votación. Registro audiovisual: Cámara fotográfica.	

	Redes sociales del colegio.
Programa con el que se financia la acción	SEP
Medios de verificación	Lista de postulantes, registro fotográfico, votos.

Acción (Nombre y descripción)	**Elección centro de estudiantes**: En marzo, se realizarán las presentación de propuestas de las listas de aquellos estudiantes que deseen ser parte de CEAL del colegio, previa etapa de campaña en donde se darán a conocer las propuestas de cada lista.	
Objetivos de la Ley	Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.	
Fechas	**En el mes de marzo**	
Responsables	**Cargo**	Pedro Campos (Coordinador de Convivencia Educativa)
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Urnas. Lápices. Papeletas Actas para votación. Registro audiovisual: cámara fotográfica. Redes sociales del Colegio	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Conteo de votos y actas.	

Acción (Nombre y descripción)	**Reuniones centro de alumnos**: Periódicamente se realizan reuniones entre el centro de alumnos y los subcentros de estudiantes acompañado por los profesores asesores, para evaluar el trabajo

	realizado por las distintas directivas y **programar actividades que permitan integrar a la comunidad educativa en general.**	
Objetivos de la Ley	1.-Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país. 2.- Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. 3.- Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela. 4.-Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad. 5.- Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.	
Fechas	**Inicio**	Desde la 1ª semana de abril
	Término	Última semana de noviembre
Responsables	**Cargo**	Profesores/as asesores/as.
Recursos para la implementación	Recurso humano. Registro audiovisual: Cámara fotográfica. Redes sociales del colegio.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Actas	

Acción (Nombre y descripción)	**Acciones solidarias** Durante el año se llevan a cabo una serie de campañas solidarias para ir en ayuda de familias del colegio y de personas necesitadas externas. Además, antes de finalizar el año escolar, cada curso apadrina una institución social y se realiza una obra solidaria en la que participan apoderados, estudiantes y profesores.
Objetivos de la Ley	g) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.

	i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.	
Fechas	**Inicio**	Segunda semana de marzo
	Término	Primera semana de diciembre
Responsables	**Cargo**	Profesores/as tutores/as, Coordinador de pastoral Directivas de cursos.
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Movilización: Arriendo de microbus o furgón según necesidad Registro audiovisual: Cámara fotográfica. Redes sociales del colegio.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Fotografías y publicación en redes sociales y página web.	

Acción (Nombre y descripción)	**Celebración de fiestas patrias** Se realiza una muestra de bailes representativos del folclore chileno, reconociendo nuestras tradiciones y la cultura de nuestro país. Para fomentar el respeto a los símbolos patrios, cada comunidad prepara un número. artístico relacionado con el tema.	
Objetivos de la Ley	Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.	
Fechas	**Inicio**	Agosto
	Término	Septiembre
Responsables	**Cargo**	Profesores/as tutores/as, profesor/a de artes, educación, física y música.
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Registro audiovisual: Cámara fotográfica.	

	Redes sociales del colegio.
Programa con el que se financia la acción	SEP
Medios de verificación	Medios audiovisuales.

Acción (Nombre y descripción)	**Campaña del buen uso de las redes sociales (RRSS)** **Se diseñan y ejecutan actividades formativas para estudiantes** sobre el uso adecuado de las redes sociales, según criterios éticos y de DDHH.	
Objetivos de la Ley	10. Formar para el uso de las redes digitales	
Fechas	**Inicio**	Durante todo el año
	Término	Noviembre
Responsables	**Cargo**	Todos los profesores como eje transversal. Convivencia escolar. Asesor tecnológico
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Redes externas: PDI, Carabineros, Municipalidad, otros.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Medios audiovisuales (grabación fotografías). Redes sociales del colegio.	

Acción (Nombre y descripción)	**Fomentar la vida en comunidad**

	Campañas de concientización respecto de sus derechos y responsabilidades en tanto ciudadanos, la valoración del otro como ser de derechos y deberes. **Institucionalizar el sentido de comunidad en cada curso** con un nombre que los identifica.	
Objetivos desde nuestro PEI	Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo. Vivenciar el respeto, la tolerancia, la transparencia, la cooperación y la libertad.	
Fechas	**Inicio**	Abril: Con motivo del día de la convivencia escolar.
	Término	Octubre: Con motivo del mes de la familia.
Responsables	**Cargo**	Toda la comunidad.
Recursos para la implementación	Recursos humanos, tecnológicos y papelógrafos. Redes sociales del colegio.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Videos, fotos, afiches, carteles.	

Acción (Nombre y descripción)	**“Respetando la naturaleza”** Los estudiantes desarrollan habilidades de respeto y compañerismo a través del cuidado del medioambiente, enfocándose en el reciclaje y aplicando los principios de las tres RRR.	
Objetivos de la Ley	Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo. Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Diciembre
Responsables	**Cargo**	Comunidad educativa.
Recursos para la implementación	Recursos humanos. Contenedores clasificados (con las señaléticas correspondientes). Empresa externa que retire el reciclaje.	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Fotografía, hoja de registro. Redes sociales del colegio.	

Acción (Nombre y descripción)	**ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD** La comunidad educativa participa en las acciones sociales que se generan de acuerdo con las necesidades. Con la finalidad de vivir el carisma y la solidaridad.	
Objetivos de la Ley	Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.	
Fechas	**Inicio**	Agosto (Hogar de Cristo) Octubre: 2 medio Diciembre: Acción Social
	Término	Diciembre
Responsables	**Cargo**	Equipo de pastoral/dirección/profesores/as tutores/as y directivas de cada curso.
Recursos para la implementación	Recurso humano Recursos económicos: víveres, regalos, que puedan cooperar las familias y el colegio. Movilización (arriendo de bus, micro, furgón)	
Programa con el que se financia la acción	SEP	
Medios de verificación	Redes sociales del colegio.	

PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

Año 2026

(Revisado 11 de diciembre 2025)

ANTECEDENTES

Desde que nuestro país logró asegurar el acceso a la educación básica y media para prácticamente la totalidad de nuestra población, el gran desafío ha sido el de la calidad de la educación que se entrega en las escuelas de nuestro país, de allí que la ley 20.529 que crea la agencia de calidad, viene a dar un impulso a los esfuerzos que ya se venían desarrollando en esta materia.

Un esfuerzo adicional se realiza en la línea de la equidad al entregar nuevos recursos a los colegios que atienden alumnos de carácter vulnerable, por medio de una subvención escolar preferencial (Ley SEP 20.248). El gobierno entrega los recursos económicos para que el director, en conjunto con su equipo directivo y cuerpo docente diseñen e implementen un plan de mejora educativa que estando en coherencia con su PEI, busque alcanzar el desarrollo integral de los alumnos.

En el ámbito de la reforma educacional de La Ley 20.903, crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, aumentando el números de horas no lectivas, lo que ha permitido poder destinar una mayor tiempo a la preparación de clases , a la reflexión pedagógica y al trabajo colaborativo, que como se verá más adelante es uno de los ejes del plan de formación de nuestro establecimiento y también uno de los grandes desafíos, ya que implica entrar en un cambio cultural respecto al trabajo de carácter más individualista que tradicionalmente se desarrollaba.

Las diversas investigaciones realizadas en el ámbito educativo han mostrado que uno de los factores que más inciden en el éxito escolar de los alumnos es el desempeño de los docentes. Es por ello que las diversas acciones diseñadas en el plan de mejoramiento educativo apuntan a

fortalecer el desempeño del profesorado de nuestros docentes, tanto de desde una perspectiva individual como colectiva.

Entender la escuela, como una comunidad reflexiva, abierta al desarrollo de nuevas capacidades, aprendizajes y a la mejora continua, en pos de una mayor calidad de los aprendizajes de para todos nuestros estudiantes. Estos factores son es los que han inspirado este plan que presentamos a continuación.

FUNDAMENTO DEL PLAN DESDE EL PROYECTO EDUCATIVO MATRICIAL DE LOS COLEGIOS JOSEFINOS TRINITARIOS

TIPO DE EDUCADOR

1. Creemos en un equipo de Profesionales evangelizadores y comprometidos con la educación y aprendizaje de los estudiantes, un educador vocacionado en permanente actualización y perfeccionamiento.

2. Cultivamos la necesidad de innovar, educar en creatividad, en trabajo colaborativo, en renovación continua, en adaptaciones curriculares dinámicas, significativas, capaces de acoger los cambios sociales, científicos y tecnológicos.

3. Está en constante búsqueda de metodologías apropiadas para fortalecer el aprendizaje de los alumnos.

3.1. Muestra inquietud e interés por perfeccionarse y superarse como persona y como profesional.

3.2. Está informado del quehacer cultural, científico, tecnológico, social y político.

3.3. Participa responsablemente en actividades de perfeccionamiento y capacitación, compartiendo su experiencia y conocimiento con sus pares.

3.4. Conoce, cómo sus estudiantes aprenden según su etapa de desarrollo y su estilo de aprendizaje, motivándoles a que saquen lo mejor de sí con optimismo.

3.5. Es capaz de relacionar su disciplina con aspectos del diario vivir, buscando el aprendizaje significativo.

4. Propicia el trabajo en equipo, aportando y aceptando conocimientos y experiencias.

4.1. Acepta la crítica constructiva y es autocrítico, desde la humildad que nos inspira la Familia de Nazareth.

4.2. Propicia un trabajo de calidad, respetando el de sus colegas y sus alumnos.

4.3. Despierta confianza generando relaciones trasparentes con sus alumnos y apoderados.

4.4. Aporta responsablemente sus conocimientos y experiencias para el logro del proyecto común.

4.5. Vive con alegría y con actitud de servicio su trabajo.

OBJETIVO GENERAL

Generar espacios de formación que permitan el mejor desarrollo de las competencias para un trabajo colaborativo, aprendizaje entre pares, educación inclusiva y una profunda reflexión sobre su quehacer pedagógico, encaminándonos así a una labor educativa de excelencia en su dimensión valórica, espiritual y académica de nuestros estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Generar nuevas capacidades en el desarrollo de estrategias que conlleven una mayor motivación de los estudiantes para un trabajo autónomo y responsable.

2. Entregar herramientas basadas en los avances de la neurociencia, para que los/as docentes puedan responder a la diversidad de estilos y ritmos de aprendizajes en el aula, favoreciendo de esta forma, la inclusión educativa.

3.- Desarrollar competencias profesionales, con la finalidad de apoyar el aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), abordando sus particularidades y potenciando su inclusión educativa.

4.- Fortalecer los espacios de reflexión pedagógica pedagógicos, de forma que los docentes se conviertan en modelos de habilidades metacognitivas para sus estudiantes.

5.- Implementar de forma sistemática el aprendizaje entre pares, a través del análisis crítico de videos de clases desarrolladas por los propios colegas y el compartir de buenas prácticas docentes.

6.- Generar competencias en los docentes en el uso de los recursos digitales, con el fin de que sean aplicadas en el aula.

7.- Proporcionar a los docentes herramientas conceptuales, metodológicas y didácticas para la formación valórica y afectiva de los estudiantes en temas de sexualidad, afectividad y de género, así como para responder a la diversidad lingüística y cultural, promoviendo una educación inclusiva que respete y valore las diferencias.

8.- Fomentar un conocimiento y una vivencia de los valores del evangelio y del carisma Josefino Trinitario.

LÍNEAS DE FORMACIÓN

1.- Dominio de los temas actuales en educación: Comunidad de reflexión, trabajo colaborativo, cooperativo, aulas inclusivas, educar en la era digital y la Neurociencia.

2.- Conocimientos disciplinarios y didácticas específicas de la respectiva disciplina.

3.- Estrategias Didácticas que apunten a la inclusión.

4.- Desarrollo de habilidades tecnológicas y digitales.

5.- Formación en sexualidad, afectividad y género.

- Formación en diversidad lingüística y cultural.

6.- Formación Valórica, religiosa y de habilidades blandas (sello del educador Josefino Trinitario).

7.- Formación en resolución pacífica de conflictos.

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

Acción (Nombre y descripción)	**Diagnóstico y autoformación en especialidad:** Esta acción tiene como propósito diagnosticar las necesidades y conocimientos profesionales necesarios para promover de manera sostenida el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, para ello se aplica una encuesta a todos los/as docentes. El colegio se compromete a gestionar apoyo económico parcial o total, para costear formación especializada que responda a las necesidades docentes.	
Objetivos	Detectar las necesidades de desarrollo profesional y para su perfeccionamiento docente, con el fin de implementar el plan de formación docente año 2024	
Fechas	**Inicio**	Inicio de marzo
	Término	Finales de marzo
Responsables	**Cargo**	Equipo directivo
Participantes	Todo el cuerpo docente	
Lugar	Dependencias del colegio.	

Acción (Nombre y descripción)	**Acompañamiento al docente en el aula.** El equipo directivo y coordinación pedagógica son quienes acompañarán a los docentes durante la realización de su clase y luego se reunirán para realizar una retroalimentación.	
Objetivos	Acompañar y retroalimentar a los docentes de manera oportuna desde una mirada técnico pedagógica en vistas a la mejora y del desempeño profesional y de poder enriquecer la propia práctica desde el diálogo fecundo.	
Fechas	**Inicio**	Primera semana marzo
	Término	Cuarta semana de noviembre
Responsables	**Cargo**	Coordinadora académica
Participantes	Todos los docentes	
Lugar	Sala de clases, oficina de coordinación académica.	

Acción (Nombre y descripción)	**Jornada de formación en valores del carisma josefino trinitario:** Se llevarán a cabo jornadas de reflexión que promuevan tanto los valores fundamentales del proyecto educativo como el fortalecimiento de la identidad con el carisma josefino trinitario. Estas instancias fomentarán una convivencia armónica, la vivencia de los valores del evangelio y el compromiso con el sello educativo característico de la institución.	
Objetivos	Fortalecer la identidad con el carisma josefino trinitario y su aplicación en el quehacer docente. Promover una convivencia basada en el respeto, la colaboración y los valores cristianos. Generar una mayor identificación y compromiso con el PEI.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Diciembre
Responsables	**Cargos**	Equipo directivo y pastoral
Participantes	Docentes y asistentes de la educación.	
Lugar	colegio	

Acción (Nombre y descripción)	**Jornada de reflexión docente y Co-formación docente (trabajo cooperativo):** Esta acción combina espacios de reflexión crítica sobre el quehacer docente con instancias de trabajo cooperativo entre pares. Se fomentará la revisión de practicas pedagógicas, el intercambio de buenas prácticas y la co-formación de talleres liderados por los mismos docentes, potenciando el carácter profesional y comunitario del cuerpo docente.	
Objetivos	- Reflexionar sobre las prácticas pedagógicas a la luz del marco para la buena enseñanza y el currículo nacional. - Promover el aprendizaje entre pares mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas. - Fortalecer el trabajo cooperativo y las habilidades para resolver los problemas pedagógicos en forma conjunta. - Validar el carácter profesional docente a través de la co-formación y desarrollo de competencias específicas. - Capacitar a los docentes para apoyar el aprendizaje de estudiantes con NEE.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Noviembre
Responsables	**Cargo**	Equipo directivo, coordinadores académicos.
Participantes	Todo el cuerpo docente	

Lugar	Biblioteca CRA, sala de profes y salón del colegio.

Acción (Nombre y descripción)	**Plan integral de formación docente:** **Colaboración, innovación y liderazgo.** Este plan aborda diversas dimensiones del desarrollo profesional docente, integrando co-formación, el uso de tecnologías, liderazgo pedagógico, el carisma educativo de la institución y la capacitación para atender necesidades específicas de los estudiantes. Busca fortalecer la cooperación entre docentes, mejorar las prácticas pedagógicas, incorporar herramientas y enfoques innovadores que impacten positivamente en los aprendizajes.
Objetivos	Fomentar el trabajo colaborativo y el aprendizaje entre pares para el desarrollo de competencias profesionales. Potenciar el uso de TICs para enriquecer las prácticas pedagógicas y generar aprendizajes significativos. Desarrollar el liderazgo pedagógico en los profesores tutores, fortaleciendo su rol en la gestión y desarrollo de los cursos.

Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Diciembre
Responsables	**Cargos**	Equipo directivo, coordinador de departamento y asesor tecnológico.
Participantes	Docentes y asistentes de la educación	
Lugar		

¿El plan se implementó de forma adecuada? ¿en qué se puede mejorar?

Podemos decir que no se implementó de forma acabada, y hubo acciones que no se realizaron.

Para mejorar es necesario acotar las acciones del plan y actualizarlas debido a que algunas estaban duplicadas y otras ya estaban fuera de plazo (Nivelar post pandemia)

¿Cuáles son las tres principales necesidades de desarrollo profesional docente, en nuestra comunidad?

- Debido a nuestro PEI la primera tiene que ser el sello de carisma josefino trinitario; Segundo, capacitación y autoformación docente; Tercero, acompañamiento en aula con retroalimentación oportuna.
    -

6. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) — VERSIÓN RESUMIDA

Colegio Josefino Teresa Videla de González · Fundación Santísima Trinidad · Av. José Manuel Balmaceda 2526, La Serena · RBD 573-8 · Vigencia 2024–2026

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Encargado PISE
David Michea Bossa, Asesor Prevención de Riesgos	Oscar Paz Gutiérrez, Director	María Doniga Merino, Sostenedora FST	Milton Bugueño Juárez, Docente (Res. Exenta, mayo 2024)

Documento de síntesis operativa del PISE original (115 págs.). Se conservan los contenidos esenciales: diagnóstico, organización, roles y protocolos de respuesta. El plan completo debe revisarse anualmente y remitirse a la Superintendencia de Educación, Carabineros, Bomberos y el Depto. GRD de la Municipalidad de La Serena.

1. Propósito y objetivos

El PISE (Res. Mineduc N° 51/2001; actualizado en 2017 junto a ONEMI, hoy SENAPRED) articula los programas de seguridad del colegio para desarrollar una cultura de autoprotección y planificar la respuesta ante emergencias según los riesgos y recursos propios del establecimiento. Es fiscalizado por la Superintendencia de Educación.

Objetivo general: reforzar las condiciones de seguridad del establecimiento y entregar las pautas de actuación frente a sismos, incendios u otras situaciones que pongan en peligro a estudiantes y trabajadores.

Objetivos específicos:

- Desarrollar actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva en toda la comunidad escolar.
- Diseñar estrategias de prevención, reacción y evaluación, con responsabilidades claras para cada integrante.
- Resguardar la integridad física de estudiantes y personal, y la protección de equipos e instalaciones.
- Diferenciar el timbre de actividades del timbre/sirena de alarma de evacuación.
- Constituir el Comité de Seguridad Escolar y mejorar tiempos de reacción mediante simulacros evaluados.
- Cumplir la normativa vigente y la Política de Seguridad Escolar.

2. Antecedentes del establecimiento

Ítem	Dato
Ubicación	Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, comuna de La Serena. Accesos por Av. Balmaceda y Pasaje Santa María Pelletier.
Niveles / jornada	Educación Parvularia (PK–K), Básica y Media · Jornada diurna completa
Matrícula	711 estudiantes (73 parvularia, 334 básica, 304 media; 406 mujeres y 305 hombres)
Personal	37 docentes (28 F / 9 M) y 19 asistentes de la educación (15 F / 4 M)

Ítem	Dato
Infraestructura	Edificio de 1981, estructura sólida, 2 pisos sobre nivel de calle, 5.275 m² construidos en terreno de ~5.889 m². Sin ascensor operativo (en instalación; no usar en emergencias).
Dependencias	Casa de la Congregación; acceso y oficinas; pabellón de salas; gimnasio; patio techado; salas y laboratorios; comedor, capilla y casa huésped; biblioteca (2 pisos); salas Nazareth; multicancha, juegos infantiles y kiosco saludable.
Equipamiento de seguridad	Red húmeda y red seca; extintores portátiles; bocina y palancas de alarma; altavoces, teléfonos y citófonos; iluminación de emergencia; grupo electrógeno; vías de evacuación, zonas de seguridad y punto de reunión señalizados; sala de primeros auxilios con botiquín y camilla; DEA. Sin detectores de humo ni de calor.
Servicios básicos	Agua potable y alcantarillado; electricidad con generador de respaldo; gas licuado (cilindros de 45 kg en cocina; 11–15 kg para estufas); telefonía e internet.

Análisis histórico (eventos relevantes)

Fecha	Evento	Efectos en el colegio
1965, 1971, 1985	Terremotos	Sin daños a personas; daños menores en infraestructura (1965 y 1985).
27/02/2010	Terremoto (madrugada)	Sin víctimas; daños menores reparados.
16/09/2015	Terremoto y tsunami en la costa La Serena–Coquimbo	Sin víctimas; daños menores reparados.
18/10/2019	Estallido social	Sin daños; manifestaciones, saqueos e incendios en el entorno.
2020–2023	Pandemia Covid-19	Clases telemáticas, luego híbridas (2022) y normalización presencial (2023).

3. Diagnóstico de riesgos (metodología AIDEP)

Se aplicó la metodología AIDEP: Análisis histórico, Investigación en terreno, Discusión de prioridades, Elaboración de mapas y Plan de seguridad.

3.1 Riesgos externos

Amenaza	Descripción	Nivel
Estación de servicio Shell (Av. Balmaceda 2884)	Almacena ~120.000 L de combustibles (petróleo y gasolinas 93/95/97). Separada del colegio solo por el Pasaje Santa María Pelletier (16 m). Amenazas: explosión, incendio, derrame.	ALTO
Mall Paseo Balmaceda (Av. Balmaceda 2885)	A 119 m; aforo de ~10.000 personas, alto flujo vehicular. Amenazas: incendio, explosiones en patio de comidas, saqueos, barricadas y protestas. En evacuación masiva sería un obstáculo.	ALTO
Riesgo vial	Tránsito de mediana a alta intensidad en Av. Balmaceda y Jorge Montt, especialmente en horas punta. Falta señalización de zona escolar, luz intermitente en cruce peatonal, demarcación de “no estacionar” y de estacionamiento para vehículos de emergencia, y contención peatonal. Se solicitó a la Municipalidad (Depto. de Tránsito).	Medio–alto
Amenazas naturales	Sismos/terremotos (zona de alta sismicidad) y lluvias o vientos intensos.	Alto

3.2 Riesgos internos y puntos críticos

Punto crítico	Impacto eventual	Medidas / recursos
Escaleras (pabellón, 1° y 2° piso)	Caídas; evacuación más lenta	Señalizar huellas y contrahuellas. Responsables: Dirección, CPHS, Prevención de Riesgos.
Laboratorio (1° piso)	Incendio, quemaduras	Extintor PQS, lavaojos, ducha; profesor capacitado en extintores.
Cocina JUNAEB (pabellón central) y comedor del personal	Incendio, fuga de gas, fallas eléctricas, quemaduras por líquidos calientes, caídas, derrames	Extintor PQS; capacitación en extintores; capacitación JUNAEB.
Casino / kiosco saludable	Intoxicación individual o masiva (cadena de frío, higiene, manipulación de alimentos y dinero)	Control de la concesionaria y Dirección.
Multicancha y juegos infantiles	Golpes, caídas a nivel y desnivel, choques entre personas	Supervisión de asistentes de la educación; Dirección y Prevención de Riesgos.
Taller de mantención	Incendio, golpes y contusiones	Extintor PQS; señalización y acceso solo a personal autorizado.
Bodega de insumos de limpieza	Incendio, intoxicación, derrame	Rotulación NFPA 704, extintor PQS y hojas de datos de seguridad.

3.3 Recursos y capacidades

- Personal coordinado por tareas, con curso de primeros auxilios y de uso de extintores.
- Extintores distribuidos según norma (6 kg cubre radio de 11 m; 10 kg, radio de 13 m), a máx. 1,30 m del suelo, accesibles y señalizados; red húmeda.
- Vías de escape señalizadas, zonas de seguridad demarcadas en patios, timbre y alarma de emergencia.
- Apoyo externo: Mutual de Seguridad CChC, Carabineros, Bomberos, Defensa Civil, Paz Ciudadana, SENAPRED Coquimbo y Depto. GRD Municipal.

4. Organización: Comité de Seguridad Escolar

El Comité coordina a toda la comunidad escolar y sus estamentos para lograr una participación activa en la seguridad. Lo integran Dirección, Coordinador/Encargado de Seguridad, representantes de docentes, estudiantes, apoderados y asistentes de la educación, el Comité Paritario (CPHS) y el Asesor en Prevención de Riesgos.

Rol	Funciones esenciales
Director	Responsable final de la seguridad; preside el Comité. Promueve el diseño y actualización del PISE; provee tiempo, espacios, recursos y equipos; reprograma actividades y ajusta lo curricular/pedagógico si la emergencia lo exige, incluyendo apoyo psicosocial.
Coordinador de Seguridad / Encargado PISE (Jefe de Emergencia)	Designado por Dirección; coordina las actividades del Comité, administra recursos, comunicaciones, registros y actas; dirige simulacros y evacuaciones; mantiene contacto con Municipalidad, Salud, Bomberos y Carabineros.
Representantes de estamentos	Aportan la visión de su estamento, cumplen las tareas acordadas y comunican a sus representados la labor de seguridad, en formatos accesibles para todos.

Rol	Funciones esenciales
Profesores	Guían al curso desde la sala hasta la zona de seguridad; son los últimos en salir (si hay asistente de aula, esta encabeza la fila y el profesor la cierra). Llevan el libro de clases y pasan lista. En recreo acuden al lugar asignado a su curso. El profesor jefe designa 4 estudiantes para abrir puertas (2 titulares y 2 reemplazantes). Toda ausencia del puesto debe comunicarse para cubrir al curso.
Personal en general	Cumple la tarea asignada, con calma, informando a su jefatura. Mantiene la radio cargada y encendida, con uso restringido a órdenes y reportes. Los encargados de cortar suministros (luz, gas, combustibles) se ubican en sus puestos y esperan la orden. Docentes sin curso y asistentes sin tarea específica apoyan el orden en zonas de seguridad.
Inspectoría	Se ubica en las escaleras de su pabellón para controlar el desplazamiento ordenado.
Brigada de Emergencia y Evacuación	Conduce la evacuación con actitud firme e instrucciones simples; revisa dependencias, busca personas atrapadas y, junto a Prevención de Riesgos y organismos externos, define si se reanuda o suspende la actividad.

Recomendaciones a padres y apoderados: tener un Plan de Emergencia Familiar y recordarlo a sus hijos; confiar en el personal; no llamar al colegio para pedir explicaciones (las líneas son necesarias y suelen cortarse); mantener la calma y no gritar al retirar a los estudiantes; el colegio resguardará a cada estudiante hasta que llegue el apoderado o una persona autorizada.

5. Metodología de respuesta ACCEDER

Etapa	Descripción
Alerta / Alarma	Alerta es un estado de vigilancia; alarma es la señal que activa la respuesta. Las alertas pueden ser internas (p. ej., humo por recalentamiento de cables), externas (p. ej., aviso meteorológico) o de origen natural; se validan o anulan según su veracidad. Ante amago o incendio declarado el plan se activa de inmediato.
Comunicación	Megáfonos y radios portátiles en los patios 1, 2 y 3 y en cada zona de seguridad.
Coordinación	Roles preestablecidos: Comité de Seguridad, CPHS y designados por zona.
Evaluación primaria	Dirección, Coordinador de Seguridad y Prevención de Riesgos verifican las consecuencias inmediatas.
Decisiones	Dirección asigna tareas, reubica a afectados, destina recursos y decide si se reanudan las actividades.
Evaluación secundaria	Análisis detallado de daños y de los recursos internos y externos necesarios.
Readecuación del plan	El Comité extrae aprendizajes y aplica medidas correctivas.

6. Zonas de seguridad y evacuación

- Zonas de seguridad internas (ZS): patios demarcados por curso (patio de básica y multicancha como punto de encuentro interior). Capacidad de referencia: 5 personas/m². Allí se forma por curso, se pasa lista y se espera la instrucción del Jefe de Emergencia.
- Párvulos: zona propia; se desplazan con educadoras y asistentes y, con la orden de evacuación, siguen por su área hasta el punto de encuentro.
- Básica y Media: salen desde el 1° y 2° piso hacia el patio multicancha y acceso al patio.

- Estudiantes fuera de su sala (baños u otros): van a la multicancha, ubican a su curso y se integran a él.
- Ascensor: inhabilitado en emergencias; usar solo escaleras.

Dependencia	Vía de evacuación
Salas del pabellón principal (1° y 2° piso) y área administrativa	Por escaleras hacia el patio interior.
Edificio nuevo: prebásica, pisos superiores de Media, laboratorios, capilla	Por escaleras hacia el patio multicancha.
Gimnasio	Dos vías: patio techado o patio principal y luego al pasaje exterior.
Biblioteca y salas 1° piso	Patio multicancha (salida directa a Av. Balmaceda).
Oficinas administrativas y sala de primeros auxilios	Patio de cursos básicos, frente a las oficinas.
Casa de la Congregación y oficinas de apoyo	Directamente a Av. Balmaceda.

Evacuación al exterior (solo por orden del Jefe de Emergencia): por Av. Balmaceda, desplazarse por la vereda hacia el norte, sin bajar a la calzada; por el Pasaje Pelletier, avanzar hasta el final del pasaje. Nunca usar como punto de reunión la esquina del pasaje con la avenida ni las cercanías de la estación de servicio Shell (punto crítico de alto riesgo). Se coordina con Carabineros el corte del tránsito en calles aledañas para usarlas como zona de seguridad alternativa (conos y chalecos reflectantes).

7. Protocolos de actuación

7.1 Sismo o terremoto

Secuencia: detección → 1ª alarma: mantener la calma en el puesto → 2ª alarma: corte de gas y electricidad y evacuación a zona de seguridad → permanecer hasta recibir indicaciones → evaluación de infraestructura → regreso a salas, o evacuación total y retiro de estudiantes por apoderados.

Antes:

- Inspeccionar la construcción e identificar áreas seguras (junto a pilares, bajo dinteles y cadenas, lejos de ventanales y tabiques).
- Mantener vías señalizadas y planos de evacuación visibles; corregir condiciones que puedan causar accidentes.
- Definir señales, brigadas y responsables de corte de suministros; coordinar con Carabineros, Bomberos y Salud.

Durante:

- Profesor mantiene la calma; los estudiantes designados abren las puertas y el resto se ubica al centro de la sala o bajo las mesas.
- Puertas y salidas permanecen abiertas; se desenergizan equipos y se corta el gas.
- Solo con la sirena de evacuación se sale: en silencio, en dos filas, sin correr ni llevar objetos en la boca o manos, por la ruta asignada. No regresar por objetos olvidados.
- En recreo o colación, todo el personal acude a sus puestos y apoya la bajada ordenada.

Después:

- La Brigada y Prevención de Riesgos inspeccionan y deciden si se evacua al exterior.
- Rescatar a personas atrapadas; revisar estructura, incendios y fugas de agua, gas o electricidad; clasificar áreas para suspender o reanudar actividades.
- Reponer suministros gradualmente si no hay daños; ante daños mayores, solicitar asesoría técnica externa (agua, electricidad, gas).
- Entregar a los estudiantes solo a apoderados o personas autorizadas.

7.2 Amago de incendio o incendio

Secuencia: alerta → aviso a Bomberos y Carabineros → amago: uso de extintores PQS o red húmeda y evacuación a la zona más próxima · incendio declarado: alarma y evacuación a la zona de seguridad general → esperar indicaciones de Bomberos → regreso o evacuación total y retiro por apoderados.

Antes:

- Extintores suficientes, inspeccionados al menos una vez al mes.
- Todo el personal capacitado en uso de extintores.
- Vías de evacuación señalizadas; sistema de señales, brigadas y corte de suministros definidos.

Durante:

- Ante llama sin control o humo: salir del lugar y avisar a los presentes y a la jefatura.
- Amago → zona de seguridad más próxima.
- Incendio declarado → zona de seguridad de la comunidad.
- Llamar a Bomberos (132) indicando dirección, comuna y referencias.
- Cortar gas y electricidad. Lesionados: activar al organismo administrador del seguro laboral/escolar.
- Fuego clase C (eléctrico): no usar agua.
- Alejarse del calor y el humo y despejar el acceso a Bomberos.

Después:

- Permanecer en la zona de seguridad hasta instrucción del Comité y de las autoridades.
- Brigada junto con Bomberos y Carabineros decide si se reanuda o se abandona el establecimiento.
- Profesores y coordinadores verifican que todos estén en la zona de seguridad.
- Reposición gradual de servicios y asesoría técnica ante daños.

Clases de fuego: A sólidos comunes · B líquidos y gases inflamables · C equipos eléctricos energizados · D metales combustibles · K aceites y grasas de cocina.

7.3 Fuga de gas

Antes:

- Mantención de la red de gas, cocinas, calefones, mangueras y conexiones por instalador autorizado (sello verde SEC).
- Plano del establecimiento en portería; vías de escape libres.

Durante:

- Evacuar la zona afectada; activar alarma de evacuación.
- Avisar a Bomberos, Carabineros y empresa proveedora, indicando el tipo de emergencia (idealmente con la hoja de datos de seguridad del gas licuado).
- Cortar gas y electricidad; no generar chispas ni llamas.
- Intoxicados o lesionados: llamar al servicio de urgencia correspondiente.

Después:

- Esperar indicaciones de Bomberos en la zona de seguridad.
- Verificar que todos estén presentes; Brigada y Bomberos deciden si se reanudan las actividades.
- Revisión técnica de la red y reposición gradual del suministro.

7.4 Aviso de bomba o artefacto sospechoso

Antes:

- Mantener actitud vigilante; capacitar al personal para revisar lugares donde podría ocultarse un artefacto (rincones, tableros eléctricos, máquinas, baños, camarines).
- No recibir paquetes o sobres sin remitente o con peso, tamaño, humedad o manchas anómalas.

Durante:

- No mover ni manipular el bulto; despejar el área de inmediato.
- Llamar a Carabineros (133), Bomberos y servicios de salud.
- Alarma silenciosa a los profesores y evacuación total a las zonas de seguridad, lejos de cornisas, lámparas y muros débiles.
- Cortar gas y electricidad; solicitar a Carabineros cortar el tránsito en las calles aledañas.

Después:

- Esperar indicaciones del GOPE de Carabineros; la Brigada y Carabineros deciden el retorno.
- Verificar presencia de todos; primeros auxilios y traslado si corresponde (posible trauma acústico por detonación controlada).

Simulacro realizado el 16/05/2024 con evacuación total, participación de apoderados, evaluación del GOPE, SENAPRED Coquimbo y el Depto. GRD municipal.

7.5 Porte o uso de armas y ataque armado

Detección de un arma (cortante, punzante, de fuego, aire comprimido o hechiza):

- Mantener la calma e informar a Dirección; identificar al estudiante y sus antecedentes.

- Dirección llama a Carabineros (133) o PDI.
- Denuncia obligatoria: mayores de 14 años → Fiscalía Local (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente); menores de 14 → Juzgado de Familia.
- No manipular el arma salvo con la competencia necesaria; si se controla al agresor, guardarla de inmediato para evitar exposición y pánico.
- Retirar a los estudiantes del entorno; resguardar también la seguridad del estudiante que portaba el arma.
- Psicólogo dialoga con el estudiante para conocer sus motivos; Dirección realiza indagación administrativa (testigos y vulnerabilidad de ingreso).

Ataque armado / disparos en el colegio:

- Aviso a profesores por alarma silenciosa (celular).
- Huir si es seguro; si no, refugiarse: cerrar y bloquear la puerta con muebles, alejarse de puertas y ventanas, ubicarse al fondo de la sala junto a la pared lateral, agachados y con manos en la nuca.
- En espacios abiertos sin posibilidad de correr: tenderse en el piso protegiendo la cabeza.
- No enfrentar al agresor, no fotografiar ni grabar, no llamar en su presencia. Ya a salvo, comunicar ubicación y datos del agresor (133).
- Al término, por orden de Dirección, evacuar al patio central, verificar lesionados y prestar auxilio.

Prevención: campañas para que los apoderados revisen las mochilas y fortalezcan la comunicación con sus hijos; trabajo de Convivencia Escolar para detectar acoso y frustración; capacitación del personal y simulacros de encierro, al igual que la Operación Cooper.

7.6 Robos, asaltos y delitos de mayor connotación

- Mantener la calma y no oponer resistencia; avisar a Carabineros o PDI, que actuarán según sus protocolos.
- Si hay heridos, llamar a ambulancia (SAMU 131) o al organismo administrador.
- Robo o asalto: denuncia a la policía; hurto: denuncia ante la Fiscalía Local de La Serena por medio de Carabineros o PDI.
- Seguimiento de la salud de estudiantes, trabajadores o víctimas afectadas.

7.7 Secuestro y extorsión

Ante un hecho:

- Informar de inmediato a Carabineros y PDI, y a la familia.
- Entregar a la policía antecedentes del afectado, registros de cámaras (CCTV) y testigos.
- Revisar los procedimientos de portería; contener al curso y apoyar a la familia del afectado.

Prevención:

- Educación periódica sobre señales de amenaza y reporte inmediato de actividades sospechosas.
- Acceso controlado: cámaras, verificación de identidad de todo visitante y retiro de estudiantes solo por personas autorizadas.
- Canales de comunicación claros con familias y policías; protocolos y áreas de resguardo practicados.

8. Simulacros y evaluación

Los simulacros (avisados o sorpresivos) se evalúan con una pauta que registra horas de inicio, alarma, evacuación y término, y el tiempo total. Se verifica:

Ámbito	Criterios de evaluación
Alarma	¿Se dio la alerta? ¿Se escuchó en todo el establecimiento? ¿Se acató de inmediato?
Rutas de evacuación	Señalización adecuada; evacuación ordenada y sin riesgo; liderazgo de los coordinadores; revisión de sitios ocultos; participación de todos los estamentos.
Zonas de seguridad	Todos ubicados; el profesor cuenta a sus estudiantes; permanencia hasta la orden de reingreso; reingreso seguro.
Comportamiento	Intentos de devolverse, conductas inadecuadas, identificación del personal a cargo, lesiones o daños.
Apoyo	Cumplimiento de protocolos de brigadistas y grupos de apoyo; dificultades; personas no reportadas y motivo.

El informe concluye con aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones (rutas, zonas, personal, brigada y apoyo externo), que el Comité incorpora en la actualización anual del plan.

9. Contactos de emergencia y red de apoyo

Servicio	Contacto
Ambulancia (SAMU)	131
Bomberos	132
Carabineros	133
PDI	134
Organismo administrador del seguro	Mutual de Seguridad CChC
Gestión de riesgo	SENAPRED Coquimbo · Depto. GRD Municipalidad de La Serena

Centros de salud de La Serena (CESFAM): Dr. Emilio Schaffhausen, Cardenal Caro, Pedro Aguirre Cerda, Las Compañías, Cardenal Raúl Silva Henríquez y Juan Pablo II.

Los planos de evacuación, el mapa de riesgos, la ubicación de extintores, red húmeda y DEA, y la nómina del personal capacitado se mantienen como anexos del PISE completo.

Tareas pendientes señaladas en el PISE: implementar radios portátiles para todas las zonas; señalizar huellas y contrahuellas de escaleras; instalar señalética de prohibido fumar; publicar copias del plano de emergencia en los patios; gestionar con la Municipalidad la señalización vial de zona escolar y la demarcación para vehículos de emergencia.

PARTE VI. REGLAMENTOS DE PARTICIPACIÓN, ESCOLARIDAD Y BECAS

1. Constitución y Funcionamiento del Consejo Escolar

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

La constitución y funciones del consejo escolar están dispuestas por el Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación. El Consejo Escolar, busca promover la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. El consejo escolar tiene en nuestro colegio un carácter informativo, consultivo y propositivo. Está constituido por el sostenedor, director, un representante de los apoderados, representante de los estudiantes, asistentes de la educación y de los profesores, además del Coordinador de Convivencia Educativa. Lo preside el director del colegio.

El consejo escolar se constituirá en la primera reunión en el mes de marzo, diez días entes se citará por correo y se publicará en las redes sociales del colegio la fecha de realización con temas a tratar. Se realizará la primera sesión, de tres en el año, durante los tres primeros meses del año. En cada sesión se levantará acta con los temas tratados y acuerdos establecidos.

OBJETIVOS DEL CONSEJO ESCOLAR:

•

Informar sobre la gestión pedagógica, de convivencia escolar y económica.

•

Conocer en profundidad el PEI para actuar desde sus principios.

•

Apoyar los proyectos del Colegio, participar en su organización y acoger nuevas propuestas.

•

Comprometerse en la promoción y participación de los proyectos del Colegio y del C.P.

•

Fortalecer los canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.

•

Comprometerse con iniciativas que puedan fortalecer los proyectos del colegio y las expectativas de los padres.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

a.- Escuchar, acoger, responder a los estamentos de la comunidad escolar, proponiendo soluciones y/o sugerencias para ser consideradas en los planes de mejoramiento de, la calidad de la educación de su establecimiento.

b.- Cautelar el logro de compromisos y metas de gestión del establecimiento (expresados en el Proyecto Educativo Institucional).

c.- Participar como co-responsables de los logros de aprendizaje y de la calidad de la educación que existe en el establecimiento educacional.

d.- Promover la reflexión educativa al interior de los establecimientos. Para ellos resulta fundamental el conocimiento y manejo de la organización del establecimiento y en qué aspectos se puede opinar o sugerir acciones.

e.- Promover, sugerir, revisar las acciones del plan de convivencia escolar.

Atribuciones tiene el Consejo Escolar

El Consejo Escolar deberá ser informado, a lo menos, de las siguientes materias:

a.- Los logros de aprendizaje de los y las estudiantes.

b.- Informes de las visitas de supervisión del Ministerio de Educación.

d.- Conocer cada 4 meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

a.- El Proyecto Educativo Institucional

b.- El Programa Anual y las actividades extracurriculares.

c.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.

d.- A través de un informe escrito, de la Gestión Educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.

e.- Revisar y proponer modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

El consejo escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas el Consejo Escolar En un libro foliado la secretaria deberá registrar un acta de la reunión con una síntesis de los acuerdos adoptados durante la sesión, además llevará un registro de la correspondencia recibida y despachada. Medios de difusión por medio de una circular dirigidas s toda la comunidad con fecha En la primera sesión se señalarán las fechas de las 4 reuniones a realizarse a lo largo del año.

Cargo y funciones de los integrantes del consejo escolar Cargo

Función

Representante del sostenedor

Rendir cuenta financiera

Director

Rendir cuenta de la gestión pedagógica, de

los resultados de aprendizaje del

establecimiento y de la puesta en práctica

del PME.

Presidente centro de padres

Informar sobre los proyectos, recaudación de fondos y transmitir inquietudes de los apoderados.

Presidente centro de alumnos

Informar sobre los proyectos y transmitir inquietudes de los estudiantes.

Coordinador de Convivencia Educativa

Informar sobre la implantación del plan de convivencia escolar y de los casos de conflictos producidos en el establecimiento

Secretaria

Llevar el acta de cada sesión y el registro de correspondencia con los integrantes del consejo escolar.

2. Reglamento del Centro de Estudiantes

Reglamento del

Centro de Estudiantes

Colegio Teresa Videla de González

2024

Reglamento Interno del Centro de Alumnos

Colegio Teresa Videla

Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Alumnos de nuestro establecimiento, Colegio Josefino Teresa Videla de González, dependiente de la congregación de las Hermanas Josefinas Trinitarias. El siguiente Reglamento responde a lo exigido por el Decreto 524 y a las modificaciones de éste que se especifican en el Decreto 50 de junio del año 2006.

Título I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°

El centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de nuestro establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática; De prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales; de impulsar la convivencia basada en el respeto, la tolerancia y la democracia, en el espíritu del Evangelio de JesusCristo y a imitación de la Sagrada Familia de Nazaret.

En ningún caso se podrá negar la constitución democrática ni el funcionamiento del Centro de Alumnos.

Esta entidad deberá enmarcar su accionar en el presente Reglamento, en el Reglamento Interno de nuestro colegio y de su Proyecto Educativo Institucional.

Es imprescindible el trabajo conjunto entre el Centro de Alumnos y el resto de la comunidad educativa como también trabajar bajo el asesoramiento de dos profesores.

El centro de Alumnos se vinculará al Departamento de Orientación.

Artículo 2°

1. Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

a) Promover la creación e incremento de las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.

c) Orientar en sus organismos y actividades hacia la consecución de finalidades establecidas en el presente Reglamento

d) Servir de ejemplo a la comunidad educativa en temas relacionados con la asistencia a misa, la fe católica, la puesta en práctica de los valores cristianos y, por sobre todo, la imitación de Cristo y la Sagrada Familia. Tener asimilado el Carisma Josefino Trinitario.

e) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.

f) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

g) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

h) Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.

i) Prestar servicio y cooperación al alumnado y a los otros estamentos pertenecientes a la comunidad escolar, ya sean internos del establecimiento como también otros centros de alumnos pertenecientes a otros colegios.

j) Mantener un diálogo constante una interrelación de colaboración con los estamentos directivos (Direccion, Equipo Directivo, Consejo de Profesores) del establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones al alumnado.

k) Proponer, organizar, coordinar y ejecutar, en conjunto con los otros estamentos o de forma independiente, actividades de carácter social, cultural o recreativo. Junto con esto, proyectamos como colegio al resto de la comunidad.

l) Representar al Alumnado y al establecimiento ante organizaciones estudiantiles, externas del colegio.

m) Mantener una planificación de sus actividades en concordancia con las actividades del calendario escolar del colegio, durante todo el año.

n) Respetar las directices emanadas desde la dirección, equipo directivo y consejo de profesores.

o) Respetar las acciones institucionales que hay en el colegio, como por ejemplo: el aniversario, toda propuesta de cambio es evaluada por el Equipo Directivo.

p) Respetar el POYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Título II

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3°

1. El Centro de Alumnos abarcará, a lo menos, los siguientes organismos:

a) Asamblea General

b) La Directiva DE CCAA

c) El Consejo de Representantes de Curso

d) El Consejo de Curso (CODECU)

e) La Junta Electoral

Artículo 4°

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones pueden crear el mismo Centro de Alumnos.

Artículo 5°

De la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media que participen en ella.

Para tomar una decisión, será necesaria la mayoría de los asitentes (50% + 1).

1. Le corresponde a la Asamblea:

a) Aprobar y desaprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.

b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más conveniente.

c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro.

d) Reunirse en sesión ordinaria a lo menos dos veces al año, para las elecciones y para dar cuenta de la gestión anual.

Artículo 6°

1. De la Directiva del Centro de alumnos:

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, durante la cuarta semana de noviembre y la primera semana de diciembre de cada año.

2. Le corresponde a la Directiva del Centro de alumnos:

a) Dirigir y administrar en todas aquellas materias de su competencia.

b) Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General y/o directivas de cursos, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del establecimiento para su visto bueno.

c) Representar a los Alumnos ante la Dirección del establecimiento, Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.

d) Presentar al Consejo de Representantes de Curso, una cuenta a fines de primer semestre de las actividades realizadas.

e) Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Representantes de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

f) Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del establecimiento.

g) Coordinar y participar, si es que así lo acuerdan los Representantes de curso, en los distintos cursos de capacitación y reuniones de la federación de estudiantes secundarios.

h) Informar al personal directivo del establecimiento el quehacer del Centro de Alumnos, además de pedir los permisos respectivos en caso de que se necesite utilizar bienes muebles o inmuebles del establecimiento.

i) En todos los acuerdos que tome la asamblea general, la directiva de centro de alumno, consejos de representantes de curso y consejos de curso se considerara en la decisión de la mayoría con el 50 % mas 1 de los votos.

3. Requisitos para participar del Centro de alumnos:

a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.

b) No haber sido destituido de algún cargo o grupo por infracción a sus reglamentos.

c) Tener promedio igual o mayor a 5,5 el año de postulación.

d) Tener un comportamiento adecuado a las normas del establecimiento, sin observaciones negativas por conducta en su hoja de vida, sin suspensión, sin compromiso educacional, sin condicionalidad y sin estar involucrado en situaciones de droga o alcohol.

e) Tener una sana relación con el profesorado y con la dirección del colegio.

f) Identificarse con el Carisma y Espiritualidad Josefino Trinitaria

g) Respetar el Reglamento Interno y el Proyecto Educativo del Colegio.

h) Estar a lo menos en Octavo Básico al momento de la postulación.

4. Constitución de la Directiva:

La directiva estará constituida al menos por:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Tesorero

Equipo de apoyo o ministerios:

a) Cultura

b) Coordinador Deporte

c) Coordinador de Pastoral

d) Coordinador de Convivencia Educativa.

e) Coordinador de vida saludable

f) Representante de basica

5. Del presidente:

a) Representar al alumnado ante la comunidad escolar.

b) Participar en el Consejo Escolar.

c) Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos.

d) Convocar y presidir la primera y la última Asamblea General Ordinaria del año lectivo; en la primera dar a conocer el Plan Anual de Trabajo y en la última para entregar el Balance de Centro de Alumnos.

e) Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad, el establecimiento y ante otros colegios.

6. Del Secretario :

a) Redactar Actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

b) Redactar y enviar cualquier tipo de carta, balance, informaciones, documento a cualquier estamento del colegio.

c) Mantener correo oficial con la Direccion del Colegio.

7. Del Ministro de Finanzas (Tesorero)

a) Administrar los fondos del Centro de Alumnos.

b) Mantener al día el Libro de Cuentas.

c) Entregar Balances en las Asambleas Representantes de curso, al final de cada semestre y a los profesores asesores.

d) Relacionarse con los Presidentes o Secretarios de Finanzas de cada curso del establecimiento para los asuntos de cualquier cuota o cobranza del Centro de Alumnos.

8. De los otros Ministerios:

a) Los distintos ministerios se encargarán de apoyar las distintas acciones a realizar por el Centro de Alumnos.

b) Se pondrán en contacto con los profesores encargados de las respectivas áreas, con quienes trabajarán en conjunto.

c) Para participar en el Centro de alumnos, tendrán que cumplir los requisitos. (ver art.6 N°3)

Artículo 7°

1.De los Consejos de Curso (CODECU)

En el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva, durante el mes de marzo, y los representa, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Este consejo será elegido a principios del año lectivo, mes de marzo.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, que es su asesor, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos y necesidades del propio curso.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 8°

2.De la Junta Electoral

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por las siguientes personas (dos elegido por cada lista y dos elegidos por el orientador), ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva. Estará compuesta además por los profesores asesores y orientador. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se establecen en el Reglamento Interno. Acusar a todo alumno que infringe las reglas de convivencia democrática, informando a Inspectora General o Coordinador de Convivencia Educativa.

Hacer respetar el reglamento de proceso eleccionario.

Supervisar el proceso electivo.

Título III

De las Facultades del Centro de Alumnos

Artículo 9°

a) El Centro de Alumnos es una organización autónoma en cuanto a las decisiones que se pueda tomar respecto a temas que lo atañen exclusivamente: la utilización de los fondos, la ejecución de los proyectos que están en su planificación anual, iniciativas que promuevan la sana convivencia. Sin embargo, es obligación de la entidad, informar al personal directivo del establecimiento sobre estas decisiones, además de pedir los permisos respectivos en caso de que se necesite utilizar bienes muebles o inmuebles del establecimiento.

b) Algunos miembros de la directiva del Centro de Alumnos tendrá derecho a “fuero”:

Presidente, secretario y tesorero, entendiéndose este como la facultad de no rendir pruebas y/o entregar trabajos evaluables en las fechas establecidas, por compromisos del cargo, compromisos los cuales deben estar justificados, por escrito por el profesor asesor y deben ser comprobables. La posibilidad de ser evaluado en plazos posteriores, comúnmente acordados con el profesor correspondiente, respetándose el porcentaje de rendimiento para la aprobación, como indica el Reglamento de Evaluación del Colegio para casos similares.

c) La Directiva del Centro de Alumnos durará en su cargo un año.

Título IV

De los Asesores del Centro de Estudiantes

Artículo 10°

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de las directivas de curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

El Centro de alumnos tendrá a lo menos dos asesores elegidos cada dos años. El Centro de Alumnos propondrá al Equipo Directivo tres profesores, quienes eligiran a dos.

Pueden asumir no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 11°

La dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo de jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento General de los Centros de Alumnos.

Título V

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 12°

Los miembros del Centro de Alumnos serán removidos de sus cargos, en caso de:

a) Perder la calidad de Alumno Regular del establecimiento

b) Faltar de manera grave al Reglamento Interno del Centro de Alumnos o al Reglamento Interno de nuestro establecimiento (entiéndase por grave aquella actitud

antidemocrática, irrespetuosa, agresiva o cualquiera que aparezca explícita o implícitamente en cualesquiera de los reglamentos antedichos). Para ello debe contar con el asesoramiento de Inspectoría.

c) Asistir a no menos del 80% de las reuniones, sin justificación por escrito.

d) Renuncia voluntariamente por traslado de Colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.

e) No cumplir con labores estudiantiles y/o bajar considerablemente el promedio general (inferior a 5,0).

f) Abusar de su cargo en la Asamblea General o Centro de Alumnos.

g) Alejarse gravemente de la línea educativa del Colegio, realizar acciones en contra de la convivencia escolar o contra de los procesos académicos.

h) Sin observaciones negativas por conducta, suspendido, compromiso educacional o ser sujeto de condicionalidad o cualquier otra de las faltas consignadas en el Reglamento de Disciplina del Colegio y sin estar involucrado en situaciones de droga o alcohol.

i) En caso de infraccion, se realizará un justo proceso, en que el alumno acusado podrá realizar sus descargos y defensa.

j) La remosion debe ser realizada por escrito, presentando los argumentos y evidencias al equipo directivo.

Artículo 13°

La inasistencia injustificada a actividades propuestas por el mismo CEA, por dos veces consecutivas, por cualquier miembro del CCAA, será motivo de una amonestación en el libro de clases por parte de los profesores asesores, como también por no cumplir con sus deberes y responsabilidades en el Centro de Alumnos.

Artículo 14°

El Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetándose el orden jerárquico. (presidente, secretario, tesorero) y respetando los requisitos para participar en el CEA.

Título VI

De las elecciones de la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 15°

Para asegurar un procedimiento democrático de las elecciones y continuar con el sistema que se ha aplicado en el establecimiento durante los últimos años, las postulaciones a la directiva no serán personales (individuales) sino multinominales (grupales). A este conjunto de estudiantes que postulan a los cargos de la directiva, se les denominará lista. Presentación de las listas:

a) cada agrupación de alumnos tiene derecho a presentar una lista de 9 integrantes.

b) Sólo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas al Orientador, en el tiempo determinado, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan y que la totalidad de la lista satisfaga los requerimientos que figuran en este Reglamento.

c) Cada lista debe presentar un Programa de Trabajo que debe incluir los objetivos generales y específicos de su plan, las actividades que se realizarán, los proyectos que se presentarán, los métodos de financiamiento, los nombres de los postulantes y sus respectivos cargos e información adicional si se considera necesario. Plan anual.

d) Se podrán inscribir un máximo de cuatro listas (una quinta no entra). En caso de que sólo exista una lista, ésta será votada por la comunidad escolar, si se acepta o no.

e) En cada lista deben figurar alumnos desde 7° básico a 2° medio que al año siguiente estarn en 8° básico y 3° medio. Los alumno de 4° medio están fuera de participar en el Centro de Alumnos.

f) Aquellos que figuren en las listas, deben ser alumnos del colegio con una permanencia mínima de un año.

g) Cada postulante debe presentar conductas apropiadas al cargo, es decir acorde a los principios establecidos por el Reglamento de Convivencia del Colegio.(ver requisitos art.6 N°3)

h) La inscripcion de listas se cierra, una semana antes de hacer la presentación oficial de las listas a la comunidada educativa.

Artículo 16°

Plazos

a) Convocatoria: primera semana de noviembre.

b) Entrega de las listas con el Programa de Trabajo: al orientador de básica.

c) Calificación de las listas: se revisa a cada miembro de las listas.

d) Presentación oficial de las listas a todos los alumnos: tercera semana de noviembre.

e) Debates entre las listas: cuarta demana de noviembre

f) Retiro de Propaganda: un día antes de la elección (24 horas antes)

g) Elecciones primera semana de diciembre.

h) Inicio de la nueva Directiva del Centro de Alumnos y juramento: segunda semana de marzo.

Título VII

De las reuniones

Artículo 17°

a) Asamblea General: debe reunirse al menos una vez por semestre. Con asesores.

b) Directiva del Centro de Alumnos: Una vez por mes, con sus asesores.

c) Reunión con Representantes de cursos: una vez al mes. Con asesores.

d) Las reuniones deberán ser informadas oportunamente a su fecha y debe indicarse el tema a tratar. Con copia a asesores, dirección, orientador de básica, respetando el calendario escolar.

Título VIII

Disposiciones Generales

Artículo 18°

El presente Reglamento deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento General de Centros de Alumnos (Decreto 542)

b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.

c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presentan al Consejo de Representantes de Curso.

d) Forma y Procedimientos para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Representantes de Curso.

e) Funciones que corresponda a desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.

f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos –

Artículo 19°

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva las propuestas de cambio al Reglamento Interno del CCAA elaborado por el consejo de directivas de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

a) Director del Colegio.

b) Orientador de básica.

c) El presidente del Centro de Alumnos y otro alumno del consejo designada por este.

d) Profesores asesores del Centro de Alumnos.

3. Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados

REGLAMENTO

AÑO 2024

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ

TÍTULO I

FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°.- El nombre de la institución es “CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO TERESA VIDELA”, establecimiento propiedad de la Congregación de Las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad.- Y está constituido en forma reglamentaria a tenor del Decreto de Educación N° 565 de 1990.

Artículo 2°.- El domicilio del Centro de Padres y Apoderados será el propio Colegio Teresa Videla, ubicado actualmente en Av. Balmaceda N° 2526, Comuna de La Serena, de la ciudad de La Serena, Capital de la IV Región, Chile.

Artículo 3°.- La duración del presente Estatuto será indefinida, mientras no se disponga de alguna modificación en concordancia a nuevas disposiciones del Decreto de Educación en vigencia.

Artículo 4°.- Objetivos Generales

a) El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Teresa Videla de La Serena, es un Organismo que representa a la familia y por lo tanto vincula al establecimiento

educacional con los hogares de los alumnos(as).- Funciona en el mismo establecimiento, comparte y colabora con las propuestas educativas y sociales del Colegio.

b) El Centro de Padres y Apoderados es apoyo para la Dirección del Colegio.- Dirige sus acciones con plena observancia de las atribuciones pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la cohesión de sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolares.

Artículo 5°.- Objetivos Específicos

a) Vincular estrechamente el hogar con el Colegio, de manera que se faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio

del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

b) Apoyar la labor formativa desarrollada por el Colegio y a su Dirección, velar por su creciente prestigio interno y público y proseguir la obra desarrollada por otros Padres y Apoderados que realizaron anteriormente una labor similar desde la fundación del establecimiento.

c) Fomentar e incentivar la participación y cooperación personal y colectiva de la Comunidad Educativa en beneficio del Colegio y sus actividades.

d) Interesar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y colaborar en su capacitación, efectuando reuniones sobre aspecto religioso,

educacional, preventivo y, en general, de los principios y valores cristianos que inspiran al Colegio y que fomentan el espíritu de familia.

e) Apoyar la labor educativa del Colegio aportando esfuerzos y proponiendo, patrocinando y ejecutando actividades que favorezcan la formación integral de los alumnos, orientando los recursos económicos del Centro de Padres a objetivos que mejoren su infraestructura relacionada con la educación, docencia, deportes y acción social.

f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, de manera que cuando corresponda plantear las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres y Apoderados, en una actitud abierta al diálogo.

g) Programar las reuniones correspondientes y asistir sus miembros puntualmente y con máxima regularidad a estas, ejerciendo en ellas sus deberes y derechos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°.- Serán miembros del Centro de Padres y Apoderados los padres y apoderados de los alumnos(as) que estén matriculados en el establecimientoArtículo 7°.- Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados:

a) La Asamblea General

b) La Directiva

c) Delegados de Curso

d) Los Sub-Centros de cada curso

e) Dirección del Colegio

Artículo 8°.- Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos(as) del establecimiento.

Artículo 9°.- Directiva del Centro de Padres

El Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio estará constituido por 11 personas que son:

a) Presidente

b) Vice-Presidente

c) Secretario

d) Pro-Secretario

e) Tesorero

f) Pro-Tesorero

g) Director de Deportes

h) Director Delegado de los Profesores

2 Coordinadores de Pastoral (matrimonio)

La directiva se reunirá de manera ordinaria en lo posible una vez al mes y en forma extraordinaria según lo amerite el caso.

Artículo 10°.- Delegados de Curso

Los Delegados de Curso serán aquellos que hayan sido elegidos democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.- Serán los que representen a cada curso cuando sean citados por parte de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados a las reuniones que correspondan.

La asistencia a estas reuniones es obligatoria, ya sean de carácter ordinario o extraordinarias. Si por cualquier motivo se encuentra imposibilitado de asistir a alguna reunión, deberá ser reemplazado únicamente por el Presidente de la directiva del Sub-Centro, de manera que siempre se encuentre en las reuniones algún representante del curso.

Los Delegados a parte de comunicar a su respectivo curso los acuerdos y actividades determinados en las reuniones con el Centro de Padres y Apoderados, tendrán como función coordinar las acciones que le corresponda a cada curso en el desarrollo de dichas actividades, junto con el aporte de iniciativas que promuevan el buen cumplimiento de los acuerdos.

Si algún Delegado de Curso deja su cargo, por cualquier motivo, deberá ser reemplazado inmediatamente e informado a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 11°.- Sub-Centros

Por cada curso del colegio existirá un Sub-Centro de Padres y Apoderados, el que estará integrado por la totalidad de los padres del curso.

Su directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Delegado de Pastoral, un Delegado de Deportes y un Delegado ante el Centro de Padres.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados.

Cada una de las directivas de los Sub-Centros permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En los primeros 30 días del inicio de cada año escolar, cada curso elegirá la directiva del Sub-Centro y al Delegado que los representará ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 12°.- Dirección del Colegio

Formará parte del Directorio, por derecho propio, la Directora del Colegio Teresa Videla de La Serena, o la persona que designe para su representación.

Artículo 13°.- Reuniones y Asambleas

Las reuniones de la Directiva serán a lo menos una vez al mes.- Cuando existan situaciones imprevistas o de urgencia que así lo ameriten la Directiva puede ser convocada por la Dirección del establecimiento, por el Presidente del Directorio o ambos conjuntamente. En la Asamblea General deberán tratarse solamente las materias que a continuación se indican:

a) La Cuenta Anual de las actividades de la organización.

b) Balance de Tesorería correspondiente al período inmediatamente anterior.

Esta Asamblea General tendrá carácter de Ordinaria, y se hará dentro de los meses de Marzo o Abril de cada año, coincidiendo con la citación de Apertura de Curso que hace la Dirección del Colegio.

Si por cualquier causa no se celebrare esta reunión ordinaria dentro de los meses indicados, la reunión que se cite posteriormente y que tenga como objeto conocer las mismas materias, tendrá el carácter de ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio del Centro de Padres y Apoderados acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio por escrito, un tercio a lo menos de los miembros, indicando

el o los objetivos de la reunión.

En estas Asambleas Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los Padres y Apoderados por medio de la Libreta de Comunicaciones de su hijo(a) o pupilo(a), o como la Dirección estime conveniente.

TÍTULO III

DE LA ELECCION DE LA DIRECTIVA

Artículo 14°

a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Teresa Videla de La Serena tendrá una duración de 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelecto el 50% de sus miembros por una sola vez.

b) En la primera reunión de padres y apoderados de cada curso efectuada al inicio del año, además de elegir su Directiva de Sub-Centro, se deberá también elegir un

Representante de dicho curso, que no sea miembro de esa directiva, y que participará en la elección de la Directiva de Padres y Apoderados como candidato.

Con esto se logra la representatividad de la mayoría de los cursos dentro del proceso de elección.

c) Para ser miembro de la Directiva, se requiere que el postulante sea mayor de 21 años, tenga a lo menos 2 años como apoderado en el colegio, con antecedentes intachables, no haberle sido aplicada ninguna medida disciplinaria y no ser apoderado del 4° Año Medio.

d) Disponer del tiempo e interés necesarios para ejecutar sus funciones, estar al tanto de las políticas del colegio, y sus obligaciones dentro de él.

Así como promover el ideal y carisma dado por el Padre Eladio Mozas, y que es el espíritu que la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad transmite en el Establecimiento.

e) Los representantes que tienen menos de 2 años de antigüedad en el colegio, así como el de 4° Año Medio, tendrán solo derecho a voto en el proceso de elección.

Artículo 15° El proceso de elección será el siguiente:

a) Se efectuará en reunión que cite la Directiva del Centro de Padres y Apoderados en ejercicio, donde estará el Representante de cada uno de los cursos y que junto al 50% de la Directiva vigente que se repostula optará a los cupos en elección.

b) Para efecto de la votación, esta será preparada por los miembros del Directorio vigente.- Cada Representante de curso emitirá un voto secreto por un solo candidato, cuyo nombre estará contenido en una lista con los nombres de los

Representantes

De curso y repostulantes de la actual Directiva elegibles.

No obstante, los Representantes mencionados en la letra e del Artículo 14, no podrán ser nominados en la lista como candidatos.

c) Todos los Representantes de curso y miembros de la Directiva en ejercicio tienen derecho a voto.

d) No tienen derecho a voto la Directora y el Delegado de los Profesores, por lo que actuarán como ministros de fe.

e) El miembro o los miembros en ejercicio de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados que en la ocasión hayan pasado a ser apoderados del 4° Año Medio tendrán derecho a participar como repostulantes en la elección.

f) Desde la primera mayoría de votos y en orden descendente se obtendrán las 8 personas que se elegirán para los cargos correspondientes.

g) Los empates en votos, se dilucidarán entre dichos candidatos mediante una nueva votación donde solo participarán los demás candidatos.

Este proceso se verificará específicamente entre los candidatos que hayan obtenido menor cantidad de votos y que aún tengan opción a un cupo.

Artículo 16°

El nuevo Directorio elegido se constituirá en una reunión que se deberá realizar en los 10 días siguientes a la elección., Previamente la Dirección del Colegio asignará el cargo de Presidente del Centro de Padres y Apoderados. En su primera sesión el Directorio designará de entre sus componentes los cargos restantes. La Directora designará el matrimonio Coordinador de Pastoral que formará parte de la Directiva. La Directora del Establecimiento o el Representante que designe y el Delegado de los Profesores a que se refiere el artículo 8°,

no podrán ser elegidos para ocupar cargos nominados dentro del Directorio del Centro de Padres y Apoderados.

TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES

Artículo 17° Son funciones de la Directiva General:

a) Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.

b) Representar a los padres y apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar.

c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlo entre sus miembros.

d) Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro de Padres y

Apoderados durante el período que ejerza

sus funciones.

e) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Colegio.

f) Convocar a reuniones con los Delegados de Curso, previa citación por lo menos 3 días antes.

g) Designar comisiones para las tareas específicas de sus actividades.

Artículo 18° Son funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones del Centro General, las Asambleas Generales y reuniones con los Delegados de Curso.

b) Organizar los trabajos del Centro General y proponer a este el plan de trabajos general de actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.

c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro.

d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 19ª Son funciones del Vice-Presidente:

a) Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.- En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Presidente interino hasta el término del período.

b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y efectuar las funciones que le delegue expresamente el Presidente.

c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Presidente.

Artículo 20ª Son funciones del Secretario:

a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que les corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro General, Asamblea General y reunión de Delegados.

b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, toda la correspondencia relacionada.

c) Tomar las Actas de las reuniones del Centro General, Asambleas Generales y reuniones con Delegados de Curso, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos y bajo su firma.

Artículo 21ª Son funciones del Pro-Secretario:

a) Subrogar al Secretario en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.

En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Secretario interino hasta el término del período.

b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro.

c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Secretario

Artículo 22ª Son funciones del Tesorero:

a) Llevar al día los Libros de Contabilidad.

b) Deberá mantener una caja chica para gastos menores, la que no debe ser superior a 5 UF (cinco unidades de fomento).

c) Efectuar conjuntamente con el Presidente del Centro, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, debiendo al efecto firmar los documentos necesarios.

d) Presentar el estado de cuenta de la Tesorería cada vez que lo acuerde el Centro General y deberá entregar un Balance al año de todo el movimiento contable respectivo.

Artículo 23ª Son funciones del Pro-Tesorero:

a) Subrogar al Tesorero en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.- En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Tesorero interino hasta el término del período.

b) Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y de la Tesorería.

c) Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro, para lo cual prestará colaboración permanente al Tesorero.

Artículo 24ª Son funciones del Director de Deportes:

a) Ser el nexo entre el Centro General y la parte deportiva del Colegio.

b) Convocar y presidir las reuniones con los Delegados de Deportes de cada curso, y luego preparar informe de estas para entregarlo a la Directiva del Centro.

c) Organizar y coordinar las actividades necesarias de las diferentes Academias de Deportes del Colegio, de manera que sus necesidades sean

comunicadas en las reuniones del Centro General, para su apoyo y difusión.

d) Asistir a las reuniones con las instituciones deportivas de Gobierno o particulares, interiorizándose de los beneficios y actividades que el Club Deportivo del Colegio puede acceder, de manera de preparar los documentos y estudios necesarios para optar a dichos recursos.

Artículo 25ª Son funciones del Director:

a) Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones del Centro General.

b) Integrar las comisiones de trabajo.

c) Cooperar en el cumplimiento de los fines y obligaciones que incumben al Centro General.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 26° Son Obligaciones de los Padres y Apoderados, las siguientes:

a) Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y las resoluciones del Centro General de Padres y Apoderados y Asamblea.

b) Asistir a la reunión de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria si corresponde, de manera que se interiorice de los temas propios del Centro General.

c) Orientar sus actuaciones al acrecentamiento del prestigio del Centro de Padres y Apoderados.

d) Mantener al día el pago de las contribuciones que le corresponden por efecto de los eventos y actividades que realiza el Centro de Padres y Apoderados para recaudar fondos.

Artículo 27° Son derechos de los Padres y Apoderados, los siguientes:

a) Formar parte de la Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados.

b) Ser integrante del Sub-Centro de Padres del curso al que pertenezca su hijo o pupilo.

TÍTULO VI

DE PATROCINIO DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 28° El patrimonio del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, estará formado por:

a) Los bienes que el Centro de Padres adquiera para sí.

b) El producto de los beneficios de sus actividades.

c) El bono del Centro de Padres y Apoderados cobrado al realizarse las matrículas de los alumnos cada año.

TÍTULO VII

DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES

Artículo 29° La calidad de miembro del Directorio se pierde:

a) Por renuncia

b) Por fallecimiento

c) Por ausencias o imposibilidad definitiva de asistir a las reuniones.

d) Por dejar de tener un hijo o pupilo en el Colegio

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro para el desempeño de su cargo, este será asumido por el subrogante que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar su período.

Se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva los casos que un miembro del Directorio no asista a sesión por un período de tres reuniones consecutivas.

Artículo 30°

Todo miembro del Centro de Padres y Apoderados que no respete y no cumpla con este reglamento, o por acuerdo del Directorio, basado por haber cometido, el miembro cuestionado, actos que debidamente comprobados, afecten el funcionamiento de la institución, será sometido

a las siguientes sanciones, pudiendo apelar a estas ante la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión para ejercer cualquier cargo directivo.

c) Expulsión en el caso de haber cometido actos que comprometan el prestigio del Centro de Padres y Apoderados.

4. Pago de Escolaridad (Financiamiento Compartido)

En conformidad a las disposiciones legales vigentes, el establecimiento informa el cobro máximo por alumno para los años que se indican y su modalidad de reajuste, según lo contenido en el artículo 22 transitorio de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la Admisión de los y las Estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

a) El total anual de escolaridad será el fijado por el Ministerio de Educación el 01 de marzo del año correspondiente a través de resolución exenta sobre COBRO MÁXIMO DE ESCOLARIDAD POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO. Para nuestro establecimiento el cobro en U.F. es de 2,0456 por mes, de marzo a diciembre.

b) Solo para alumnos de Enseñanza Media se hará un cobro único por matrícula de $3.500 pesos o el valor que indique el MINEDUC.

c) Estas 10 cuotas serán canceladas los 05 primeros días de cada mes, directamente en el Banco Santander, cuenta corriente N° 334463-0 a nombre de Fundación Santísima Trinidad, RUT 73.116.300-6, a través de transferencia bancaria o depósito directo en caja del mismo banco, siendo OBLIGATORIO enviar el comprobante de pago al correo administracion@colegioteresavidela.cl, indicando APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO A QUIEN SE CANCELA. Si se incurriese en retraso en el pago de las cuotas, los montos adeudados se verán gravados por los reajustes e intereses que se hayan fijado dentro de los límites legales, lo que se reflejará en las boletas de financiamiento compartido. Para los años 2025, 2026 y 2027 se reajustará de acuerdo a las indicaciones que vaya dictando el Ministerio de Educación.

d) Es importante reiterar que nuestro Establecimiento sigue siendo de Financiamiento Compartido; por tanto, el pago de las cuotas es obligatorio, ya que con él se logran realizar todas las actividades programadas para entregar una educación en equidad y calidad. Además, contamos con el sistema de becas internas, al cual pueden postular todos los alumnos que cumplan con los requisitos del Reglamento de Becas (fecha de postulación del 01 al 30 de octubre de cada año).

5. Reglamento de Asignación de Becas 2027

FUNDACIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD

COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZALEZ. JOSEFINAS DE LA STMA. TRINIDAD DECTO. COOP. DE LA FUNCION EDUC. DEL ESTADO Nº 1660/85

R.B.D.: 000573-8

BALMACEDA Nº 2526 – TELEFONO:2292212- 2294384

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

COLEGIO TERESA VIDELA DE GONZÁLEZ- AÑO 2027

Artículo 1.- Apruébese Reglamento Interno para la asignación de becas a los alumnos del Colegio Teresa Videla de González, el que contiene las normas por las cuales se regulará el proceso de postulación y selección de beneficiarios.

I.- DE LA DEFINICIÓN, COMPATIBILIDAD Y DURACIÓN:

Artículo 2.- La Beca consistirá en la eximición parcial, muy excepcionalmente total, de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria a los alumnos hijos de funcionarios del Colegio, en la medida y proporción establecida.

Artículo 3.- El beneficio de esta Beca tendrá duración de un año escolar como máximo, la que podrá renovarse para un nuevo período de acuerdo con el mismo procedimiento de postulación.

II.- DE LA POSTULACIÓN

Artículo 4.- La postulación deberá efectuarse desde el 01 al 30 de octubre del año anterior, para el que se solicita el beneficio, presentando el “Formulario de Postulación Beca”, que debe ser descargado en www.colegioteresavidela.cl, completar y adjuntar junto con todos los documentos requeridos.

Artículo 5.- El formulario contendrá a lo menos los siguientes parámetros:

a) Ingreso grupo familiar e ingreso per-cápita.

b) Número de hermanos estudiando

c) Tenencia de la vivienda del grupo familiar/ pago arriendo-dividendo hipotecario.

d) Salud del grupo familiar / Sistema de salud.

e) Lugar de residencia de la familia.

f) Escolaridad padre/madre

g) Constitución del grupo familiar

h) Déficit económico

i) Asistencia a reuniones

j) Acreditar la necesidad de la beca, de acuerdo a su situación real.

Artículo 6.- Para postular el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular del Colegio y con una permanencia mínima de un año en el Establecimiento. Excepto niños/as con necesidad económica acreditada, a quienes se les otorgará en el mismo año de ingreso al establecimiento.

* Alumnos nuevos y con problemas económicos de Enseñanza Media.

b) Acreditar situación económica insuficiente. (Registro Social de Hogares Actualizado).

Artículo 7.- Para llevar a efecto la postulación, el apoderado deberá acreditar los requisitos del artículo anterior con los siguientes documentos en una funda plástica tamaño oficio:

a) Formulario de Postulación.

b) Informe socio-económico del grupo familiar, con una antigüedad no superior a tres meses, extendido por un Asistente Social o Trabajador Social, de la Municipalidad de su lugar de residencia o con una profesional sugerida por el colegio. (Esta última tendrá un costo por parte del apoderado).

c) Ficha de Registro Social de Hogares, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses y debe contener los mismos datos entregados en el establecimiento, en cuanto a domicilio y grupo familiar.

SE ACEPTARÁN LOS INFORMES SOCIOECONÓMICOS EMITIDOS POR EL ASISTENTE O TRABAJADOR SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR DE RESIDENCIA, O POR LA ASISTENTE SOCIAL DESIGNADA POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

d) Ingresos:

- Trabajador Dependiente: Liquidaciones de Sueldo (julio, agosto, septiembre)

- Trabajador Independiente: Formulario 29 (julio, agosto, septiembre) y Certificado del Contador.

- Boletas de Honorarios, si corresponde (julio, agosto, septiembre)

- Pensiones o jubilaciones, si corresponde (septiembre)

- Cotizaciones Previsionales de los padres (últimos 6 meses).

- En caso de cesantía, además presentar finiquito, cotizaciones previsionales y formulario de pago de AFC (si procede).

e) Pago de dividendos hipotecarios o arriendo.

f) Certificado de residencia o boleta de agua o luz.

g) Certificados médicos (en caso de enfermedad de algún miembro del grupo familiar, que requiera un gasto permanente).

III.- DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS

Artículo 8.- La calificación y selección de Becas será realizada por una comisión integrada por las siguientes personas:

a) La Sostenedora del Establecimiento

b) El Director del Establecimiento

c) Un Miembro del la Comunidad Religiosa

d) Uno o Dos representantes del Centro General de Padres y Apoderados, designado por el Director

e) La encargada de Secretaría.

Artículo 9.- Las postulaciones recibidas al 30 de octubre conforme al procedimiento de postulación señalado en el artículo 7º y 8º, serán vistas y resueltas por la comisión de calificación y selección de becas, a más tardar, el 20 de noviembre. Debiendo elaborar un listado de los seleccionados y de los rechazados en orden de prelación.

La Comisión ponderará qué tipo de puntaje asignará a cada postulante y determinará el porcentaje de beca asignado.

NOTA: No se recepcionará ninguna solicitud de postulación de Becas después de la fecha indicada (30 de octubre 2026).

Artículo 10.- La Comisión de calificación y selección de becas hará llegar a la Sostenedora los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar a los padres y apoderados los resultados de sus postulaciones, a más tardar el 20 de noviembre, mediante misiva, la cual será entregada al alumno postulante.

Artículo 11.- Los padres tendrán un plazo de cinco días hábiles para apelar a la resolución de la Comisión debiendo hacerlo por escrito y dirigido a la Sostenedora del Establecimiento, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el Sostenedor del Establecimiento.

IV.- DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 12.- Serán causa de pérdida del beneficio de la Beca las siguientes:

a) Por suspensión de los estudios por motivos injustificados.

b) Por haber entregado datos o antecedentes falsos o incompletos para acceder a dicho beneficio.

c) Por cambio de las causas que le hicieron beneficiario de la Beca.

d) Por condicionalidad del alumno.

e) Por falta de compromiso del apoderado.

V.- DE LA VIGENCIA

Artículo 13.- Este Reglamento tiene vigencia para el año 2027 y normará el proceso de postulación y selección hasta una nueva propuesta.

Artículo 14.- Una copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Elqui, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Artículo 15.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento será analizado por la Comisión Calificadora de Selección de Becas.

NOTA: Reglamento de Becas modificado el 2026.-